



# El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA

Miércoles 1 de mayo de 2013

## NORMAS LEGALES

Año XXX - Nº 12440

493883

### Sumario

#### PODER EJECUTIVO

##### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

**R.S. Nº 142-2013-PCM.-** Autorizan viaje del Ministro de Cultura a Colombia y encargan su Despacho a la Ministra de Educación **493886**

**R.S. Nº 143-2013-PCM.-** Autorizan viaje de Gerente de Regulación del OSITRAN a Brasil, en comisión de servicios **493886**

**Fe de Erratas D.S. Nº 043-2013-PCM** **493887**

#### CULTURA

**R.VM. Nº 002-2013-VMI-MC.-** Inscriben ciudadanos y ciudadanas en el Registro de Intérpretes de Lenguas Indígenas u Originarias **493888**

#### DEFENSA

**RR.SS. Nºs. 170 y 171-2013-DE/MGP.-** Autorizan viaje de personal de la Marina de Guerra del Perú para que participen en cruceros de instrucción a bordo de buques de la Armada Española y de la Armada Nacional de Colombia **493890**

**R.S. Nº 172-2013-DE/MGP.-** Autorizan viaje de personal naval a EE.UU., en misión de estudios **493893**

**R.M. Nº 343-2013-DE/SG.-** Autorizan ingreso al territorio de la República de personal militar de la República Francesa **493894**

**Fe de Erratas R.S. Nº 166-2013-DE.** **493895**

#### ECONOMIA Y FINANZAS

**D.S. Nº 085-2013-EF.-** Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 a favor de los pliegos Jurado Nacional de Elecciones, Oficina Nacional de Procesos Electorales y Registro Nacional de Identificación y Estado Civil **493895**

**R.S. Nº 024-2013-EF.-** Ratifican acuerdos de PROINVERSIÓN que aprueban el Plan de Promoción del Proyecto: "Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica: Cobertura Universal Norte, Cobertura Universal Sur y Cobertura Universal Centro" **493897**

**R.D. Nº 006-2013-EF/51.01.-** Modifican la Directiva Nº 002-2012-EF/51.01 "Preparación y Presentación de la Información Financiera, Presupuestaria y Complementaria Trimestral y Semestral por las Empresas y Entidades de Tratamiento Empresarial del Estado" **493898**

#### EDUCACION

**RR.MM. Nºs. 0209 y 0210-2013-ED.-** Designan Directores de la Dirección de Informática y Telecomunicaciones y de la Dirección Pedagógica de la Dirección General de Tecnologías Educativas **493899**

#### ENERGIA Y MINAS

**R.M. Nº 177-2013-MEM/DM.-** Fijan Margen de Reserva del Sistema Eléctrico Interconectado Nacional para el periodo mayo 2013 - abril 2014 **493899**

#### INTERIOR

**R.M. Nº 0555-2013-IN/ONAGI.-** Designan Gobernadora en el ámbito Regional de San Martín **493900**

**R.M. Nº 0556-2013-IN/ONAGI.-** Aceptan renuncia de Gobernador en el ámbito Regional de Tumbes **493900**

#### JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

**R.S. Nº 046-2013-JUS.-** Designan Procurador Público Adjunto Especializado en Delitos de Corrupción **493902**

#### MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

**R.M. Nº 104-2013-MIMP.-** Aceptan renuncia de Director General de la Oficina General de Administración del Ministerio **493902**

#### PRODUCE

**RR.MM. Nºs. 156, 157 y 158-2013-PRODUCE.-** Dan por concluida designaciones de representantes del Ministerio de la Producción y gremio de las Micro y Pequeñas Empresas - MYPE ante los núcleos ejecutores de compra de chompas, uniformes y buzos, y calzados **493902**

#### SALUD

**R.S. Nº 014-2013-SA.-** Designan Jefe del Seguro Integral de Salud **493904**

#### TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

**RR.MM. Nºs. 077 y 078-2013-TR.-** Aprueban transferencia financiera del Programa "Trabaja Perú" a favor de organismos ejecutores públicos para el pago de proyectos a ejecutarse en los departamentos de Arequipa y Cusco **493905**

**R.M. Nº 079-2013-TR.-** Designan Asesor II del Despacho Ministerial **493907**

**R.M. Nº 082-2013-TR.-** Aprueban transferencia financiera del Programa "Trabaja Perú" a favor de organismos ejecutores del sector público, en el marco de los Proyectos Regulares 2013 - I (2º grupo) **493907**

**Fe de Erratas N° 001-2013-TR 493908**
**TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**
**R.S. N° 013-2013-MTC.-** Autorizan viaje de profesionales de la Dirección General de Aeronáutica Civil a Colombia, en comisión de servicios **493908**
**R.M. N° 218-2013-MTC/02.-** Autorizan viaje de Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil a Canadá y EE.UU., en comisión de servicios **493909**
**R.M. N° 223-2013-MTC/02.-** Modifican la trayectoria de la Ruta N° PE-22 del Clasificador de Rutas del Sistema Nacional de Carreteras - SINAC **493910**
**R.M. N° 225-2013-MTC/02.-** Designan a profesional de la Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales, como representante alterno del Viceministro de Transportes ante la Comisión Multisectorial para la aplicación del Derecho a la Consulta **493911**
**R.M. N° 227-2013-MTC/03.-** Otorgan concesión única a Servicios Múltiples Nova Cable S.R.L. para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones **493911**
**R.M. N° 228-2013-MTC/03.-** Otorgan concesión única a Cable Milenio S.A.C. para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones **493912**
**R.M. N° 234-2013-MTC/02.-** Precisan derecho de vía de la carretera Longitudinal de la Sierra, Tramos 2, 4 y 5 en diversos sub tramos **493913**
**R.M. N° 243-2013-MTC/01.-** Autorizan viaje de Viceministro de Transportes, funcionarios y profesional a Uruguay, en comisión de servicios **493915**
**R.D. N° 1590-2013-MTC/15.-** Autorizan a Escuela de Conductores Integrales y Servicios Múltiples Continental Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada para impartir cursos de capacitación para obtener la licencia de conducir clase A categoría I **493919**
**R.D. N° 133-2013-MTC/12.-** Otorgan a Aerolift S.A.C. Permiso de Operación de Aviación Comercial **493916**
**R.D. N° 1291-2013-MTC/15.-** Autorizan a Escuela de Conductores Luz Verde S.A.C. a impartir cursos de capacitación para obtener la licencia de conducir clase A, categoría I **493918**
**ORGANISMOS EJECUTORES**
**SUPERINTENDENCIA NACIONAL  
DE BIENES ESTATALES**
**Res. N° 024-2013/SBN-DGPE-SDDI.-** Aprueban adjudicación en venta directa de predio ubicado en el departamento de Moquegua a favor de Orica Nitratos Perú S.A. **493921**
**ORGANISMOS REGULADORES**
**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION  
PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES**
**Res. N° 026-2013-PD/OSIPTTEL.-** Designan Gerente de Administración y Finanzas del OSIPTTEL **493923**
**Res. N° 027-2013-PD/OSIPTTEL.-** Autorizan viaje de funcionario del OSIPTTEL a Chile, en comisión de servicios **493923**
**ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS**
**AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**
**Res. N° 079-2013-SERVIR-PE.-** Aprueban cargo de destino para la asignación de profesionales que conforman el Cuerpo de Gerentes Públicos en el Gobierno Regional de San Martín **493924**
**Res. N° 081-2013-SERVIR-PE.-** Asignan Gerente Público como Jefe de la Oficina de Finanzas del IRTP **493924**
**CONSEJO SUPERIOR DEL SISTEMA  
NACIONAL DE EVALUACION ACREDITACION Y  
CERTIFICACION DE LA CALIDAD EDUCATIVA**
**Res. N° 038-2013-SINEACE/P.-** Delegan a la Secretaría Técnica y al Jefe de la Oficina de Administración del SINEACE diversas facultades y atribuciones durante el año fiscal 2013. **493925**
**Res. N° 039-2013-SINEACE/P.-** Oficializan certificación y registro de profesionales como Evaluadores Externos con fines de Acreditación, otorgada mediante Acuerdo N° 172-2013-CONEAU. **493926**
**Res. N° 040-2013-SINEACE/P.-** Oficializan prórroga de la vigencia del Diploma de Evaluador de Competencias de profesionales médicos comprendidos en la Res. N° 040-2009-SINEACE/P. **493926**
**Res. N° 041-2013-SINEACE/P.-** Oficializan la Acreditación de la carrera Profesional de Enfermería Técnica del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "Madre Josefina Vannini". **493927**
**INSTITUTO NACIONAL DE  
ESTADISTICA E INFORMATICA**
**R.J. N° 117-2013-INEI.-** Aprueban Índices de Precios al Consumidor a nivel Nacional y de Lima Metropolitana correspondientes al mes de abril 2013 **493928**
**R.J. N° 118-2013-INEI.-** Aprueban Índice de Precios Promedio Mensual al Por Mayor a Nivel Nacional correspondiente al mes de abril de 2013 **493928**
**SUPERINTENDENCIA DEL  
MERCADO DE VALORES**
**Res. N° 038-2013-SMV/11.1.-** Disponen inscripción de valores denominados "Tercera Emisión de Certificados de Depósito Negociables de Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Huancayo S.A." en el Registro Público del Mercado de Valores. **493929**
**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS  
Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA**
**Res. N° 143-2013/SUNAT.-** Modifican el Numeral 1 de la Primera Disposición Complementaria Final de la Resolución de Superintendencia N° 066-2013/SUNAT **493930**
**PODER JUDICIAL**
**CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL**
**RR. Adms. N°s. 047 y 050-2013-CE-PJ.-** Convierten juzgados en el Segundo Juzgado de Paz Letrado del distrito de San Juan Bautista y en el Sexto Juzgado de Paz Letrado del distrito de Ayacucho, Distrito Judicial de Ayacucho **493930**
**Res. Adm. N° 072-2013-CE-PJ.-** Prorrogan funcionamiento, convierten y reubican órganos jurisdiccionales de diversas Cortes Superiores de Justicia **493932**
**CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA**
**Res. Adm. N° 22-2013-CED-CSJLI/PJ.-** Establecen rol correspondiente al mes de mayo del Año 2013 para el Juzgado Penal de Turno Permanente **493935**
**Res. Adm. N° 448-2013-P-CSJLI-PJ.-** Autorizan publicación de la Res. Adm. N° 035-2013-J-ODECMA-CSJLI/PJ - Programa de Quejas Verbales Itinerantes **493935**

**Res. Adm. N° 452-2013-P-CSJLI/PJ.-** Designan Juez Supernumeraria del Cuarto Juzgado Mixto de San Juan de Lurigancho **493937**

**Res. Adm. N° 453-2013-P-CSJLI/PJ.-** Disponen permanencia de magistrada como Juez Supernumeraria del Juzgado de Paz Letrado de Matucana y Huarochiri **493937**

**Res. Adm. N° 454-2013-P-CSJLI/PJ.-** Designan Juez Supernumeraria del Noveno Juzgado Contencioso Administrativo Transitorio de Lima **493938**

## ORGANOS AUTONOMOS

### CONTRALORIA GENERAL

**Res. N° 212-2013-CG.-** Dejan sin efecto, dan por concluidas designaciones y designan jefes de Organos de Control Institucional de diversas entidades. **493938**

### JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

**Res. N° 319-2013-JNE.-** Convocan a ciudadanos para que asuman cargos de alcalde y regidora de la Municipalidad Distrital de Capaso, provincia de El Collao, departamento de Puno **493939**

**Res. N° 326-2013-JNE.-** Confirman resolución emitida por el Jurado Electoral Especial de Cañete, que declaró improcedente inscripción de candidato al cargo de regidor del Concejo Distrital de San Bartolo, provincia y departamento de Lima **493940**

**RR. N°s. 337 y 340-2013-JNE.-** Declaran infundados recursos extraordinarios por afectación al debido proceso y a la tutela procesal efectiva interpuestos contra las Resoluciones N° 1160-2012-JNE y N° 49-2013-JNE **493941**

**Res. N° 358-2013-JNE.-** Confirman resolución emitida por el Jurado Electoral Especial de Cajamarca que declaró improcedente solicitud de inscripción de candidatos al cargo de regidores del Concejo Distrital de Matará, provincia y departamento de Cajamarca **493946**

### REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

**R.J. N° 139-2013/JNAC/RENIEC.-** Autorizan la apertura de la Agencia Lagunas del distrito de Lagunas, provincia de Alto Amazonas, departamento de Loreto, a cargo de la Jefatura Regional 3 - Tarapoto de la Gerencia de Operaciones Registrales **493947**

### MINISTERIO PUBLICO

**RR. N°s. 1161, 1162, 1163, 1164, 1165, 1166 y 1167-2013-MP-FN.-** Aceptan renunciaciones, dan por concluidas designaciones, designan y nombran fiscales en diversos Distritos Judiciales **493948**  
**Fe de Erratas Res. N° 1127-2013-MP-FN** **493950**

### SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

**Res. N° 2640-2013.-** Autorizan viaje de funcionario a Suiza, en comisión de servicios **493951**

**Res. N° 2466-2013.-** Autorizan a Scotiabank Perú la apertura de una oficina especial permanente ubicada en el departamento del Cusco **493950**

**Res. N° 2588-2013.-** Disponen que empresas supervisadas podrán suscribir el "Convenio de responsabilidad sobre información remitida mediante el aplicativo Portal del Supervisado de la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones" **493950**

**Res. N° 2668-2013.-** Modifican el Reglamento de Transparencia de Información y Contratación con Usuarios del Sistema Financiero y diversos procedimientos del TUPA de la SBS **493953**

**Res. N° 2641-2013.-** Autorizan viaje de funcionarias a Malasia, en comisión de servicios **493952**

## GOBIERNOS REGIONALES

### GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO

**Ordenanza N° 041-2012-CR-GRH.-** Aprueban Cadenas Productivas propuestas por la Dirección Regional de Producción, para la formulación de proyectos productivos dentro del marco del Sistema Nacional de Inversión Pública - SNIP **493954**

**Ordenanza N° 049-2013-CR-GRH.-** Crean el Registro Regional de Víctimas de Violencia Política **493955**

**Ordenanza N° 050-2013-CR-GRH.-** Aprueban Proceso del Plan de Trabajo y el Reglamento del Proceso de Planeamiento y Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2014 **493956**

### GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE

**Ordenanza N° 004-2013-GR.LAMB/CR.-** Modifican el CAP del Gobierno Regional aprobado con Ordenanza Regional N° 011-2011-GR.LAMB/CR **493958**

## GOBIERNOS LOCALES

### MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

**Ordenanza N° 234-MDCH.-** Aprueban Ordenanza que regula la participación de la Sociedad Civil en el Proceso de Programación del Presupuesto Participativo 2014 **493959**

**Ordenanza N° 235-MDCH.-** Modifican Escala de Multas aprobado mediante Ordenanza N° 051-MDCH **493961**

### MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

**Ordenanza N° 165-2013/MLV.-** Dan inicio al proceso del Presupuesto Participativo basado en Resultados del año 2014 **493961**

### MUNICIPALIDAD DE LINCE

**D.A. N° 08-2013-ALC-MDL.-** Aprueban "Directiva que Regula el Sorteo de Auto 0km - 2013" **493962**

### MUNICIPALIDAD DE LURIGANCHO CHOSICA

**D.A. N° 005-2013/MDLCH.-** Amplían plazo de vencimiento para el pago de Primer Trimestre del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio 2013 **493963**

### MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES

**D.A. N° 008-2013/MDSMP.-** Convocan proceso de elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de San Martín de Porres **493963**

**D.A. N° 009-2013/MDSMP.-** Disponen embanderamiento general de inmuebles del Distrito de San Martín de Porres **493964**

**D.A. N° 010-2013/MDSMP.-** Prorrogan plazo de vencimiento dispuesto en el Artículo Tercero de la Ordenanza N° 342-MDSMP **493964**

**Acuerdo N° 019-2013-MDSMP.-** Rechazan actos administrativos de la Municipalidad Distrital de Independencia **493964**

### MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

**Ordenanza N° 275-MVES.-** Autorizan celebración de I Matrimonio Civil Comunitario **493965**

**PODER EJECUTIVO**
**PRESIDENCIA DEL  
 CONSEJO DE MINISTROS**
**Autorizan viaje del Ministro de Cultura a Colombia y encargan su Despacho a la Ministra de Educación**
**RESOLUCIÓN SUPREMA  
 N° 142-2013-PCM**

Lima, 29 de abril de 2013

VISTOS, las Cartas de invitación de fechas 17 de julio de 2012 y 24 de abril de 2013, del Presidente Ejecutivo de la Cámara Colombiana del Libro, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por Ley N° 29565 se crea el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público, constituyendo un pliego presupuestal del Estado;

Que, mediante Carta de fecha 17 de julio de 2012, el Presidente Ejecutivo de la Cámara Colombiana del Libro extendió invitación al Ministerio de Cultura para ser el país invitado de honor en 2014, en la Feria Internacional del Libro de Bogotá, evento de promoción de la lectura y la industria editorial más importante de Colombia, uno de los más importantes de América Latina, en el que cada año, los escritores, los libros y los lectores se convierten en los protagonistas del escenario cultural del país; convirtiendo a Bogotá en la ciudad que acoge la más importante fiesta de la lectura;

Que, con Carta de fecha 24 de abril de 2013, el Presidente Ejecutivo de la Cámara Colombiana del Libro, comunica al Perú su designación como invitado de honor el día 1° de mayo de 2013, fecha en la cual se realizará una presentación oficial a medios de comunicación y aliados estratégicos, en la 26ª Feria Internacional del Libro de Bogotá,

Que, en tal sentido, resulta de interés institucional la participación del Ministro de Cultura en representación del Perú, en el evento antes mencionado, por lo que se estima por conveniente autorizar el viaje en comisión de servicios, del señor Luis Alberto Peirano Falconí, Ministro de Cultura, del 30 de abril al 02 de mayo de 2013; así como encargar la Cartera del Ministerio de Cultura en tanto dure la ausencia del Titular;

Que, los gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos serán asumidos por la Cámara Colombiana del Libro,

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 127° de la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del señor Luis Alberto Peirano Falconí, Ministro de Cultura, a la ciudad de Bogotá, República de Colombia, del 30 de abril al 02 de mayo de 2013, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** El viaje autorizado no irrogará gasto alguno al Estado, ni dará derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

**Artículo 3°.-** Encargar el Despacho del Ministro de Cultura a la señora Patricia Salas O'Brien, Ministra

de Estado en el Despacho de Educación, a partir del 30 de abril de 2013 y mientras dure la ausencia del titular.

**Artículo 4°.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
 Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR  
 Presidente del Consejo de Ministros

931954-2

**Autorizan viaje de Gerente de Regulación del OSITRAN a Brasil, en comisión de servicios**
**RESOLUCIÓN SUPREMA  
 N° 143-2013-PCM**

Lima, 30 de abril de 2013

**CONSIDERANDO:**

Que, el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público –OSITRAN, es el organismo regulador adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera; que tiene por misión regular el cumplimiento de los Contratos de Concesión, cautelando en forma imparcial y objetiva los intereses del Estado, de los inversionistas y de los usuarios, a fin de garantizar la eficiencia en la explotación de la infraestructura bajo su ámbito;

Que, el artículo 5° de la Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público y Promoción de los Servicios de Transporte Aéreo, Ley N° 26917, señala que el OSITRAN tiene por objetivo, entre otros, velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones derivadas de los Contratos de Concesión vinculados a la infraestructura pública nacional de transporte;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 035-2010-MTC, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 24 de julio del 2010; se precisa que la vía del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao tiene para todos sus efectos la condición de vía férrea nacional; por lo que la infraestructura del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao se encuentra, a partir de la entrada en vigencia del referido Decreto Supremo, bajo el ámbito de competencia del OSITRAN;

Que, la función supervisora ejercida permite al OSITRAN verificar el cumplimiento de las obligaciones legales, contractuales o técnicas por parte de las entidades prestadoras y demás empresas o personas que realizan actividades sujetas a su competencia, procurando que éstas brinden servicios adecuados a los usuarios;

Que, la función reguladora ejercida permite al OSITRAN determinar las tarifas de los servicios y actividades bajo su ámbito de competencia, los cargos de acceso por la utilización de las facilidades esenciales, así como los principios y sistemas tarifarios que resultaren aplicables;

Que, el Reglamento General de Supervisión aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 024-2011-CD-OSITRAN señala que dentro de la función supervisora corresponde la verificación del cumplimiento de obligaciones legales, contractuales, técnicas o administrativas por parte de las Entidades Prestadoras, en los aspectos técnicos, operativos, comerciales y administrativos, en el ámbito de su competencia;

Que, en el marco de las discusiones técnicas preliminares relacionadas con el Proyecto Línea 2 y Ramal Avenida Faucett - Avenida Gambetta de la Red Básica del

Metro de Lima y Callao, se realizará una visita técnica al Metro de Sao Paulo, que tendrá lugar el día 3 de mayo del 2013, en dicha oportunidad se tratarán aspectos técnicos, operativos y tarifarios relacionados con la planificación y estructuración del mencionado proyecto, por lo que se considera necesaria la presencia de los técnicos de OSITRAN;

Que, para estos efectos, es necesario autorizar el viaje del Gerente de Regulación para que participe en la actividad antes señalada, siendo que los gastos por concepto de pasajes aéreos, viáticos y la Tarifa Unificada por Uso de Aeropuerto, serán cubiertos con cargo al presupuesto del OSITRAN;

De conformidad con la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807 y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por el Decreto Supremo N° 063-2007-PCM;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje del señor Manuel Augusto Carrillo Barnuevo, Gerente de Regulación del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN, a la ciudad de Sao Paulo, República Federativa del Brasil, del 2 al 4 de mayo de 2013, para los fines expuestos en la presente Resolución Suprema.

**Artículo 2º.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Presupuesto del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN, de acuerdo a los montos que a continuación se detallan:

	<b>Monto (US\$)</b>
Pasajes en tarifa económica	1,742.96
Viáticos (2 días por US \$ 200.00)	400.00
<b>TOTAL</b>	<b>2,142.96</b>

**Artículo 3º.-** Dentro de los quince días (15) calendario siguientes de efectuado el viaje, el referido funcionario deberá presentar ante su institución un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

**Artículo 4º.-** La presente Resolución Suprema no otorgará derecho a exoneración de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 5º.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR  
Presidente del Consejo de Ministros

931955-1

**FE DE ERRATAS**  
**DECRETO SUPREMO**  
**N° 043-2013-PCM**

Mediante Oficio N° 310-2013-SCM-PR, la Secretaría del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas del Decreto Supremo N° 043-2013-PCM, publicado en la edición del día 19 de abril de 2013.

En la página 493131, en la Sexta Disposición Complementaria y Final:

**DICE:**

*“Sexta-Transferencia del Acervo Documentario (...) procederá a iniciar el proceso de transferencia del acervo documentario del procedimiento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (...)”*

**DEBE DECIR:**

*Sexta-Transferencia del Acervo Documentario (...) procederá a iniciar el proceso de transferencia del acervo documentario **respecto de las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (...)**”*

En la página 493132, en la Séptima Disposición Complementaria y Final:

**DICE:**

*“Séptima- Disposición Derogatoria. Deróguese el Reglamento de organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 059-2011-PCM (...)”*

**DEBE DECIR:**

*Séptima- Disposición Derogatoria. Deróguese el Reglamento de organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa Civil, aprobado por Decreto Supremo N° **059-2001-PCM** (...)”*

En lo que corresponde al texto del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI

En la página 493134, en el Artículo 6º sobre la Estructura Orgánica, en el ítem 05.2 del numeral 5 Organos de Línea:

**DICE:**

*“Artículo 6º.- Estructura Orgánica  
La estructura orgánica del INDECI es la siguiente:  
(...)”*

*05 Órganos de Línea  
(...)”*

*05.2 Dirección de Desarrollo y Fortalecimiento de Capacidades Humanas*

*05.2.1 Sub Dirección de Desarrollo y Evaluación de Capacidades Humanas.  
(...)”*

**DEBE DECIR:**

*“Artículo 6º.- Estructura Orgánica  
La estructura orgánica del INDECI es la siguiente:  
(...)”*

*05 Órganos de Línea*

*05.2 Dirección de Desarrollo y Fortalecimiento de Capacidades Humanas*

*05.2.1 Sub Dirección de Desarrollo y **Fortalecimiento** de Capacidades Humanas.  
(...)”*

En la página 493135, Artículo 9º.

**DICE:**

*“Artículo 9º.- De la Secretaría General  
La Secretaría General es el órgano de la Alta Dirección, encargado (...)”*

**DEBE DECIR:**

*Artículo 9º.- De la Secretaría General*  
 La **Secretaría General** es el órgano de la Alta Dirección, encargado (...)

En la página 493137, en el Artículo 18º inciso g y en el Artículo 22º:

**DICE:**

*"Artículo 18º.- Son funciones de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales:*

(...)

*g. Formular con la Oficina General de Administración y la Dirección de Respuesta y Rehabilitación la propuesta normativa para la solicitud,(...)*

**DEBE DECIR:**

*Artículo 18º.- Son funciones de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales:*

(...)

*g. Formular con la Oficina General de Administración y las Direcciones de Respuesta y de Rehabilitación la propuesta normativa para la solicitud, (...)*

**DICE:**

*"Artículo 22º.- Son funciones de la Oficina General de Tecnología Informática y Comunicaciones.*

(...)

**DEBE DECIR:**

*"Artículo 22º.- Son funciones de la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.*

(...)

En la página 493145, en el inciso b), inciso c) e inciso l) del Artículo 71º

**DICE:**

*"Artículo 71º.- Son funciones de la Dirección de Rehabilitación:*

(...)

*b. (...) en lo que corresponda al proceso de respuesta, promoviendo su implementación.*

*c. (...) correspondiente al proceso de respuesta, promoviendo y supervisando su ejecución.*

*l. Supervisión de la implementación de las actividades del proceso de respuesta, en los tres niveles de Gobierno, en materia de su competencia.*

**DEBE DECIR:**

*"Artículo 71º.- Son funciones de la Dirección de Rehabilitación:*

(...)

*b. (...) en lo que corresponda al proceso de **rehabilitación**, promoviendo su implementación.*

*c. (...) correspondiente al proceso de **rehabilitación**, promoviendo y supervisando su ejecución.*

*l. Supervisión de la implementación de las actividades del proceso de **rehabilitación**, en los tres niveles de Gobierno, en materia de su competencia.*

(...)"

En la página 493146, en el primer párrafo del Artículo 80º

**DICE:**

*"Artículo 80º.- El INDECI podrá contar con 25 Direcciones Descentralizadas que corresponden al ámbito*

*de cada departamento y la Provincia Constitucional del Callao. (...)*

(...)

**DEBE DECIR:**

*"Artículo 80º.- El INDECI podrá contar con 25 Direcciones **Desconcentradas** que corresponden al ámbito de cada departamento y la Provincia Constitucional del Callao.(...)*

(...)

En la página 493147, en el primer, segundo y tercer párrafo del Artículo 84º

**DICE:**

*"Artículo 84º.- De la Política y Plan Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, en lo referente, a preparación y respuesta.*

*El Instituto Nacional de Defensa Civil propone al Ente Rector del SINAGERD, el contenido de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en lo referente a los procesos de preparación y respuesta.*

*Asimismo, desarrolla, coordina y facilita la formulación y ejecución del Plan nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en lo que corresponde a los procesos de preparación, respuesta y promoviendo su implementación.*

**DEBE DECIR:**

*Artículo 84º.- De la Política y Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en lo referente, a preparación, respuesta y **rehabilitación**.*

*El Instituto Nacional de Defensa Civil propone al Ente Rector del SINAGERD, el contenido de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en lo referente a los procesos de preparación, respuesta y **rehabilitación**.*

*Asimismo, desarrolla, coordina y facilita la formulación y ejecución del Plan nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en lo que corresponde a los procesos de preparación, respuesta y **rehabilitación**, promoviendo su implementación."*

En la página 493147, en la Primera Disposición Complementaria:

**DICE:**

*"Primera.- Del Cuadro de Asignación de Personal*  
*El Cuadro de Asignación de Personal del INDECI se elaborará y presentará para aprobación mediante Resolución Suprema en un plazo no mayor a 90 (noventa) días hábiles (...)*

**DEBE DECIR:**

*"Primera.- Del Cuadro de Asignación de Personal*  
*El Cuadro de Asignación de Personal del INDECI se elaborará y presentará para aprobación mediante Resolución Suprema en un plazo no mayor a **30 (treinta)** días hábiles (...)*

931958-1

## CULTURA

**Inscriben ciudadanos y ciudadanas en el Registro de Intérpretes de Lenguas Indígenas u Originarias**

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL**  
**Nº 002-2013-VMI-MC**

Lima, 29 de abril de 2013

Visto, los informes Nos 035 y 054-2013-DGIDP-VMI-MC de la Dirección General de Interculturalidad y Derechos de los Pueblos; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público, constituyendo un pliego presupuestal del Estado;

Que, el Convenio 169 de la OIT, ratificado por el Estado Peruano, establece que los Estados deben asumir la responsabilidad de desarrollar, con participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad. Asimismo, el Convenio establece que al aplicarse las disposiciones del mismo se deberán reconocer, proteger y respetar la integridad de los valores, prácticas e instituciones de los pueblos;

Que, la Ley N° 29785, Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), en su artículo 16° señala que los procesos de consulta previa deben contar con el apoyo de intérpretes debidamente capacitados en los temas que van a ser objeto de consulta, quienes deben estar registrados ante el Órgano Técnico Especializado en materia indígena del Poder Ejecutivo;

Que, el literal h) del artículo 19° de la Ley señalada precedentemente establece que el Viceministerio de Interculturalidad es el encargado de mantener y actualizar los registros de facilitadores e intérpretes idóneos de las lenguas indígenas u originarias;

Que, el numeral 11.2 del artículo 11° del Reglamento de la Ley N° 29785, Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) establece que los y las intérpretes, facilitadores y facilitadoras deben estar registrados obligatoriamente en el Registro respectivo a cargo del Viceministerio de Interculturalidad;

Que, por Resolución Viceministerial N° 001-2012-VMI-MC de fecha 20 de agosto de 2012, se creó el Registro de Intérpretes de Lenguas Indígenas u Originarias; también el Registro de Facilitadores. Asimismo, se dispuso la apertura del libro de Registro de Resultados de los Procesos de Consulta Previa y que la Dirección General de Interculturalidad y Derechos de los Pueblos queda encargada de mantener y actualizar dichos Registros;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 375-2012-MC de fecha 05 de octubre de 2012, se aprobó la Directiva N° 006-2012/MC que regula el "Procedimiento para el Registro de Intérpretes de las Lenguas Indígenas u Originarias". Asimismo, esta última norma dispuso en su Artículo 2° que la obligatoriedad de registro de los y las intérpretes, facilitadores y facilitadoras, entrará en vigencia progresivamente;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 001-2013-VMI-MC de fecha 19 de marzo de 2013 se procedió a inscribir por primera vez a veintidós (22) ciudadanos y ciudadanas en el Registro de Intérpretes de Lenguas Indígenas u Originarias;

Que, mediante los Informes del Visto, la Dirección General de Interculturalidad y Derechos de los Pueblos ha vuelto a informar que existen en total veintiocho (28) solicitudes de ciudadanos y ciudadanas que desean ser inscritos en el Registro de Intérpretes de las Lenguas Indígenas u Originarias; los mismos, que han sido debidamente capacitados en los cursos de capacitación de intérpretes impartidos por el Ministerio de Cultura durante el año 2012, cumpliendo además con los requisitos señalados por la Directiva N° 006-2012/MC que regula el "Procedimiento para el Registro de Intérpretes de las Lenguas Indígenas u Originarias". Por tal razón dicha Dirección recomienda disponer la emisión de la respectiva Resolución Viceministerial que oficialice la inscripción correspondiente;

Que, estando a lo expuesto, corresponde inscribir en el Registro de Intérpretes de Lenguas Indígenas u

Originarias, creada mediante Resolución Viceministerial N° 001-2012-VMI/MC, a los ciudadanos y ciudadanas propuestos por la Dirección General de Interculturalidad y Derechos de los Pueblos;

Estando a lo visado por el Director General de Interculturalidad y Derechos de los Pueblos, y el Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; la Ley N° 29785, Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios; el Decreto Supremo N° 001-2011-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2012-MC que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29785 y la Resolución Ministerial N° 375-2012-MC que aprobó la Directiva N° 006-2012/MC que regula el "Procedimiento para el Registro de Intérpretes de las Lenguas Indígenas u Originarias";

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Inscribir en el Registro de Intérpretes de Lenguas Indígenas u Originarias, creado mediante Resolución Viceministerial N° 001-2012-VMI/MC, a los ciudadanos y ciudadanas, según el siguiente detalle:

ÍTEM	N° DE EXPEDIENTE	NOMBRES Y APELLIDOS	LENGUA INDÍGENA	CATEGORÍA
1	009470-2013	Carlos Sandi Maynas	Achuar	Intérprete y Traductor
2	009467-2013	Nancy Cinthya Gonzales Perez	Ashaninka	Traductor
3	009474-2013	Eniseas Enrique Casanto Shingari	Ashaninka	Intérprete y Traductor
4	014369-2013	Janeth Jane Gonzales Puyent	Ashaninka	Intérprete y Traductor
5	014371-2013	Cirilo Domingo Prado	Ashaninka	Intérprete y Traductor
6	009454-2013	Felipe Huayhua Pari	Aymara	Intérprete y Traductor
7	009457-2013	Jessica Jania Danducho Yampis	Awajun	Intérprete y Traductor
8	009458-2013	Gil Inoach Shawit	Awajun	Intérprete y Traductor
9	009462-2013	JuliánTaish Maanchi	Awajun	Intérprete y Traductor
10	009466-2013	Victor Juep Bakuants	Awajun	Intérprete y Traductor
11	014364-2013	Antonio Anjjs Yagkikat	Awajun	Intérprete y Traductor
12	014368-2013	Rogelio Kinin Inchipish	Awajun	Intérprete y Traductor
13	009472-2013	Abel Najar Cariajano	Kichua	Intérprete y Traductor
14	009473-2013	David Chávez Chino	Kichua	Intérprete y Traductor
15	014366-2013	Edgar Barrientos Pereyra	Matsigenka	Intérprete y Traductor
16	009681-2013	Hayde Roxana Chimanga Shumpate	Nomatsigenga	Intérprete y Traductor
17	009463-2013	Orlando William Reyes Julca	Quechua de Ancash	Intérprete y Traductor
18	009455-2013	Gavina Córdova Cusihuamán	Quechua chanka	Intérprete y Traductor
19	009459-2013	Cynthia Katherin Palomino Córdova	Quechua chanka	Intérprete y Traductor

ÍTEM	Nº DE EXPEDIENTE	NOMBRES Y APELLIDOS	LENGUA INDÍGENA	CATEGORÍA
20	014362-2013	Wilder Napo Huayunga	Shawi	Intérprete y Traductor
21	009460-2013	Werner Gustavo Pashia Moreno	Tikuna	Intérprete
22	014374-2013	Ling Cándido Serra	Tikuna	Intérprete
23	009464-2013	Shapiom Noningo Sesén	Wampis	Intérprete y Traductor
24	009469-2013	William Nuningo Graña	Wampis	Intérprete y Traductor
25	014372-2013	Wrays Pérez Ramírez	Wampis	Intérprete y Traductor
26	014361-2013	Carlos Tomas Soto Joaquín	Yanesha	Intérprete
27	009461-2013	Zaida Ríos Saavedra	Yine	Intérprete y Traductor
28	014373-2013	Álvaro Dávila Urquía	Yine	Intérprete y Traductor

**Artículo 2°.-** Notificar la presente Resolución a los ciudadanos y ciudadanas registrados en el plazo legal establecido.

**Artículo 3°.-** Disponer, que a través de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, se publique la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Ministerio de Cultura ([www.mcultura.gob.pe](http://www.mcultura.gob.pe)), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS, modificado por Decreto Supremo Nº 014-2012-JUS.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

IVÁN LANEGRA QUISPE  
 Viceministro de Interculturalidad

931752-1

## DEFENSA

### Autorizan viaje de personal de la Marina de Guerra del Perú para que participen en cruceros de instrucción a bordo de buques de la Armada Española y de la Armada Nacional de Colombia

#### RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 170-2013-DE/MGP

Lima, 30 de abril de 2013

Visto, el Oficio N.1000-450 del Director General de Educación de la Marina, de fecha 14 de marzo de 2013;

#### CONSIDERANDO:

Que, en el Acta de la V Reunión de la Comisión Mixta Hispano – Peruana de Defensa, se consideró la participación de UN (1) Oficial Subalterno de la Marina de Guerra del Perú en el Crucero de Instrucción a bordo del Buque Escuela "Juan Sebastián de Elcano", de la Armada Española;

Que, el Estado Mayor de la Armada Española, ha cursado invitación para que UN (1) Oficial Subalterno se embarque a bordo del Buque Escuela "Juan Sebastián de Elcano" durante el período de marzo a julio de 2013; sin embargo, la Marina de Guerra del Perú ha dispuesto la participación a partir del 1 de mayo de 2013, desde la

ciudad de Miami, Estado de Florida, Estados Unidos de América;

Que, la participación de Personal Naval en el referido Crucero de Instrucción a bordo del Buque Escuela "Juan Sebastián de Elcano", responde a la necesidad de formar carácter y liderazgo del Oficial designado; así como, aprovechar y compartir las experiencias y conocimientos adquiridos con Oficiales y personal de diversas Armadas del mundo, conocer su idiosincrasia, formas de operación de sus unidades, para asesorar en temas de organización, instrucción y operación a las futuras dotaciones del Buque Escuela a Vela "UNIÓN" de la Marina de Guerra del Perú que se construye actualmente en los Astilleros de Servicios Industriales de la Marina S.A. (SIMA-PERÚ S.A.); lo que contribuirá significativamente en su perfeccionamiento profesional, para luego ser aplicados en provecho de la Institución;

Que, el período completo de la actividad antes señalada no se encuentra considerado en el Plan Anual de Viajes al Exterior del Sector Defensa para el Año Fiscal 2013, aprobado por Resolución Suprema Nº 091-2013-DE, de fecha 15 de marzo de 2013, debido a que la invitación fue recibida con posterioridad a su formulación; sin embargo, en atención a los intereses de la Marina de Guerra del Perú y la importancia de la actividad, resulta pertinente expedir la autorización de viaje;

Que, es conveniente para los intereses institucionales autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios del Alférez de Fragata Carlos Abel Javier ROMERO Chero, para que participe en el Crucero de Instrucción a bordo del Buque Escuela "Juan Sebastián de Elcano" de la Armada Española, del 1 de mayo al 12 de julio de 2013, por cuanto los conocimientos y experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Marina de Guerra del Perú, así como, para fortalecer los lazos de amistad y cooperación existentes entre ambas Marinas;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional Año Fiscal 2013 de la Unidad Ejecutora Nº 004: Marina de Guerra del Perú, de conformidad con el Artículo 13º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

Que, de conformidad con el Artículo 26º de la Ley Nº 28359 - Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, modificado por la Ley Nº 29598 y por el Decreto Legislativo Nº 1143, el Oficial nombrado en Comisión de Servicio o Misión de Estudios por cuenta del Estado en el extranjero, está impedido de solicitar su pase a la Situación Militar de Disponibilidad o Retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo previsto en el Artículo 23º de la referida norma, más el tiempo compensatorio previsto en el mismo Artículo; y, conforme a su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 007-2005-DE/SG, de fecha 14 de febrero de 2005, modificado por el Decreto Supremo Nº 010-2010-DE, de fecha 20 de noviembre de 2010;

Que, el Artículo 2º de la Resolución Ministerial Nº 778-2008-DE/SG, de fecha 25 de julio de 2008, dispone que los Órganos Competentes, Organismos Públicos Descentralizados, Unidades Ejecutoras y Empresas del Sector Defensa, cumplan con incorporar en sus propuestas de Resolución Suprema de autorización de viajes del Personal Militar y Civil del Sector, una disposición que precise, en los casos que corresponda, que el otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicios en el Extranjero se hará por días reales y efectivos, independientemente de la modalidad del referido viaje, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo Nº 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1134 - que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley Nº 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; la Ley Nº 27619 - Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002; el Decreto

Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 024-2009-DE/SG, de fecha 19 de noviembre de 2009, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios del Alférez de Fragata Carlos Abel Javier ROMERO Chero, CIP. 00021842, DNI. 45845727, para que participe en el Crucero de Instrucción a bordo del Buque Escuela "Juan Sebastián de Elcano" de la Armada Española, del 1 de mayo al 12 de julio de 2013.

**Artículo 2º.-** El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasaje Aéreo (ida): Lima - Miami (Estados Unidos de América)	US\$ 1,550.00	US\$ 1,550.00
Pasaje Terrestre: Marín - Madrid (Reino de España)	US\$ 50.00	US\$ 50.00
Pasaje Aéreo (retorno): Madrid (Reino de España) - Lima	US\$ 1,850.00	US\$ 1,850.00
Compensación Extraordinaria por Servicio en el Extranjero:		
US\$ 3,250.00 x 2 meses x 1 persona	US\$ 6,500.00	
US\$ 3,250.00 / 31 x 12 días julio x 1 persona	US\$ 1,258.06	

**TOTAL A PAGAR: US\$ 11,208.06**

**Artículo 3º.-** El otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicio en el Extranjero, se hará por días reales y efectivos de servicios en el exterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias.

**Artículo 4º.-** El gasto que origine el cumplimiento de la presente autorización de viaje en Misión de Estudios, se efectuará con cargo a las partidas presupuestales del Sector Defensa - Marina de Guerra del Perú del Año Fiscal 2013, de conformidad con la normativa vigente.

**Artículo 5º.-** El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el Artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del participante.

**Artículo 6º.-** El Oficial Subalterno designado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los QUINCE (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país.

**Artículo 7º.-** El mencionado Personal Naval, revistará en la Dirección General de Educación de la Marina, por el periodo que dure la Misión de Estudios.

**Artículo 8º.-** El citado Oficial está impedido de solicitar su pase a la Situación Militar de Disponibilidad o Retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo, más el tiempo compensatorio dispuesto en la Ley de la materia.

**Artículo 9º.-** La presente Resolución Suprema, no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

# El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

## REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN EN LA SEPARATA DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) que contengan o no anexos, deben tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- La documentación por publicar se recibirá en la Dirección del Diario Oficial, de lunes a viernes, en el horario de 9.00 a.m. a 5.00 p.m., la solicitud de publicación deberá adjuntar los documentos referendados por la persona acreditada con el registro de su firma ante el Diario Oficial.
- 2.- Junto a toda disposición, con o sin anexo, que contenga más de una página, se adjuntará un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico [normaslegales@editoraperu.com.pe](mailto:normaslegales@editoraperu.com.pe)
- 3.- En toda disposición que contenga anexos, las entidades deberán tomar en cuenta lo establecido en el artículo 9º del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.
- 4.- Toda disposición y/o sus anexos que contengan tablas, deberán estar trabajadas en EXCEL, de acuerdo al formato original y sin justificar; si incluyen gráficos, su presentación será en extensión PDF o EPS a 300 DPI y en escala de grises cuando corresponda.
- 5.- En toda disposición, con o sin anexos, que en total excediera de 6 páginas, el contenido del disquete, cd rom, USB o correo electrónico será considerado COPIA FIEL DEL ORIGINAL, para efectos de su publicación, a menos que se advierta una diferencia evidente, en cuyo caso la publicación se suspenderá.
- 6.- Las cotizaciones se enviarán al correo electrónico: [cotizacionesnll@editoraperu.com.pe](mailto:cotizacionesnll@editoraperu.com.pe); en caso de tener más de 1 página o de incluir cuadros se cotizará con originales. Las cotizaciones tendrán una vigencia de dos meses o según el cambio de tarifas de la empresa.

**LA DIRECCIÓN**

**Artículo 10º.-** La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
 Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR  
 Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO  
 Ministro de Defensa

931955-2

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
 N° 171-2013-DE/MGP**

Lima, 30 de abril de 2013

Visto, el Oficio N.1000-0407 del Director General de Educación de la Marina, de fecha 8 de marzo de 2013;

CONSIDERANDO:

Que, el Comandante de la Armada Nacional de Colombia, ha cursado invitación para que DOS (2) Oficiales Subalternos y UN (1) Personal Subalterno de la Marina de Guerra del Perú, participen en el Crucero de Instrucción a bordo del Buque Escuela ARC "GLORIA" de la Armada Nacional de Colombia, a realizarse del 3 de mayo al 6 de diciembre de 2013;

Que, asimismo, el Comandante de la Armada Nacional de Colombia, hace de conocimiento que personal designado deberá presentarse a la Base Naval ARC "BOLIVAR" en el Puerto de Cartagena de Indias el 26 de abril de 2013; sin embargo, la Marina de Guerra del Perú ha considerado como fecha de viaje el 1 de mayo de 2013, a fin de realizar las coordinaciones administrativas necesarias, para su adecuado desempeño en el mencionado Crucero de Instrucción;

Que, la participación de Personal Naval en el referido Crucero de Instrucción a bordo del Buque Escuela ARC "GLORIA", responde a la necesidad de formar carácter y liderazgo de los Oficiales y Personal Subalterno designados; así como, aprovechar y compartir las experiencias y conocimientos adquiridos con Oficiales y personal de diversas Armadas del mundo, conocer su idiosincrasia, formas de operación de sus unidades, para asesorar en temas de organización, instrucción y operación a las futuras dotaciones del Buque Escuela a Vela "UNIÓN" de la Marina de Guerra del Perú, que se construye actualmente en los Astilleros de Servicios Industriales de la Marina S.A. (SIMA-PERÚ S.A.); lo que contribuirá significativamente en su perfeccionamiento profesional, para luego ser aplicados en provecho de la Institución;

Que, el período completo de la actividad antes señalada no se encuentra considerado en el Plan Anual de Viajes al Exterior del Sector Defensa para el Año Fiscal 2013, aprobado por Resolución Suprema N° 091-2013-DE, de fecha 15 de marzo de 2013, debido a que la invitación fue recibida con posterioridad a su formulación; sin embargo, en atención a los intereses de la Marina de Guerra del Perú y la importancia de la actividad, resulta pertinente expedir la autorización de viaje;

Que, es conveniente para los intereses institucionales autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios de Personal Naval, para que participe en el Crucero de Instrucción a bordo del Buque Escuela ARC "GLORIA" de la Armada Nacional de Colombia, del 1 de mayo al 6 de diciembre de 2013; por cuanto los conocimientos y experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Marina de Guerra del Perú; así como, para fortalecer los lazos de amistad y cooperación existentes entre ambas Marinas;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al Presupuesto

Institucional del Año Fiscal 2013 de la Unidad Ejecutora 004: Marina de Guerra del Perú, de conformidad con el Artículo 13° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

Que, de conformidad con el Artículo 26° de la Ley N° 28359 - Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, modificado por la Ley N° 29598 y por el Decreto Legislativo N° 1143, el Oficial nombrado en Comisión de Servicio o Misión de Estudios por cuenta del Estado en el extranjero, está impedido de solicitar su pase a la Situación Militar de Disponibilidad o Retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo previsto en el Artículo 23° de la referida norma, más el tiempo compensatorio previsto en el mismo Artículo; y, conforme a su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2005-DE/SG, de fecha 14 de febrero de 2005, modificado por el Decreto Supremo N° 010-2010-DE, de fecha 20 de noviembre de 2010;

Que, asimismo, el Artículo 24° del Decreto Legislativo N° 1144 - que regula la Situación Militar de los Supervisores, Técnicos y Suboficiales u Oficiales de Mar de las Fuerzas Armadas, establece que el personal nombrado en Comisión de Servicio o Misión de Estudios, por cuenta del Estado en el extranjero, está impedido de solicitar su pase a la Situación Militar de Disponibilidad o Retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo previsto en el Artículo 21° del referido Decreto Legislativo, más el tiempo compensatorio dispuesto en el citado artículo;

Que, el Artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 778-2008-DE/SG, de fecha 25 de julio de 2008, dispone que los Órganos Competentes, Organismos Públicos Descentralizados, Unidades Ejecutoras y Empresas del Sector Defensa, cumplan con incorporar en sus propuestas de Resolución Suprema de autorización de viajes del Personal Militar y Civil del Sector, una disposición que precise, en los casos que corresponda, que el otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicios en el Extranjero se hará por días reales y efectivos, independientemente de la modalidad del referido viaje, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134 - que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; la Ley N° 27619 - Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 024-2009-DE/SG, de fecha 19 de noviembre de 2009, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina y a lo acordado con el Ministerio de Defensa;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios del Teniente Primero José Carlo MONTROYA Ruibal, CIP. 00923977, DNI. 43307734, del Alférez de Fragata Alberto BELEVAN Injoque, CIP. 00016809, DNI. 46489346, y del Oficial de Mar 1º Man. Víctor Raúl QUIÑONEZ Reyna, CIP. 03913570, DNI. 43347882, para que participen en el Crucero de Instrucción a bordo del Buque Escuela ARC "GLORIA" de la Armada Nacional de Colombia, del 1 de mayo al 6 de diciembre de 2013.

**Artículo 2º.-** El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes Aéreos: Lima - Cartagena de Indias  
 (República de Colombia) - Lima

US\$. 1,260.00 x 3 personas

US\$. 3,780.00

<b>Compensación Extraordinaria por Servicio en el Extranjero:</b>	
US\$ 2,400.00 x 7 meses x 2 Oficiales Subalternos	US\$. 33,600.00
US\$ 2,400.00 / 31 x 6 días (diciembre) x 2 Oficiales Subalternos	US\$. 929.03
US\$ 2,200.00 x 7 meses x 1 Personal Subalterno	US\$. 15,400.00
US\$ 2,200.00 / 31 x 6 días (diciembre) x 1 Personal Subalterno	US\$. 425.81
<b>TOTAL A PAGAR:</b>	<b>US\$. 54,134.84</b>

**Artículo 3º.-** El otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicio en el Extranjero, se hará por días reales y efectivos de servicios en el exterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias.

**Artículo 4º.-** El gasto que origine el cumplimiento de la presente autorización de viaje en Misión de Estudios, se efectuará con cargo a las partidas presupuestales del Sector Defensa - Marina de Guerra del Perú del Año Fiscal 2013, de conformidad con la normativa vigente.

**Artículo 5º.-** El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el Artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.

**Artículo 6º.-** El Oficial designado más antiguo, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los QUINCE (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país.

**Artículo 7º.-** El mencionado Personal Naval, revistará en la Dirección General de Educación de la Marina, por el período que dure la Misión de Estudios.

**Artículo 8º.-** El citado Personal Naval está impedido de solicitar su pase a la Situación Militar de Disponibilidad o Retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo, más el tiempo compensatorio dispuesto en las normas pertinentes.

**Artículo 9º.-** La presente Resolución Suprema, no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 10º.-** La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR  
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO  
Ministro de Defensa

931955-3

## **Autorizan viaje de personal naval a EE.UU., en misión de estudios**

### **RESOLUCIÓN SUPREMA N° 172-2013-DE/MGP**

Lima, 30 de abril de 2013

Visto, el Oficio N.1000-524 del Director General de Educación de la Marina, de fecha 25 de marzo de 2013;

CONSIDERANDO:

Que, la Marina de Guerra del Perú como parte de su Plan Anual de Educación año 2013, ha gestionado ante el Jefe del Grupo Consultivo y de Ayuda Militar de los

Estados Unidos de América, la realización de Maestrías y Cursos, en el área de Guerra de Superficie, Submarina y Operaciones Especiales, bajo el Programa de Ventas Militares al Extranjero (FMS), entre los cuales se encuentra considerado el Curso Internacional de Entrenamiento de Submarinos Diesel (International Diesel Submarine Training), a realizarse en la Escuela Naval de Submarinos, ciudad de New London, Estado de Connecticut, Estados Unidos de América;

Que, la designación de Personal Naval para que participe en el referido Curso, responde a la necesidad de ejercitar a los Oficiales designados en Instituciones Militares Extranjeras, con la finalidad de formar carácter y liderazgo, lo que permitirá al personal de la Fuerza de Submarinos contar con instrucción e información nueva en táctica, geometría de control de fuego, control de daños, teoría y aplicación del sonar, navegación, lucha contra incendio y simuladores; así como, actualizar y complementar los conocimientos técnicos y operativos adquiridos en los diversos cursos del sistema de enseñanza naval; asimismo, contribuirá a elevar el nivel profesional de la Marina de Guerra del Perú;

Que, el citado viaje ha sido incluido en el Rubro 1: Formación / Calificación / Especialización, Ítem 73 Anexo 1 (RO) del Plan Anual de Viajes al Exterior del Sector Defensa para el Año Fiscal 2013, aprobado por Resolución Suprema N° 091-2013-DE, de fecha 15 de marzo de 2013;

Que, es conveniente para los intereses institucionales autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios de Personal Naval, para que participe en el Curso Internacional de Entrenamiento de Submarinos Diesel (International Diesel Submarine Training), a realizarse en la Escuela Naval de Submarinos, ciudad de New London, Estado de Connecticut, Estados Unidos de América, del 1 al 31 de mayo de 2013; por cuanto los conocimientos y experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Seguridad Nacional dentro del ámbito de competencia de la Marina de Guerra del Perú;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2013 de la Unidad Ejecutora 004: Marina de Guerra del Perú, de conformidad con el Artículo 13º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

Que, de conformidad con el Artículo 26º de la Ley N° 28359 - Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, modificado por la Ley N° 29598 y por el Decreto Legislativo N° 1143, el Oficial nombrado en Comisión de Servicio o Misión de Estudios por cuenta del Estado en el extranjero, está impedido de solicitar su pase a la Situación Militar de Disponibilidad o Retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo previsto en el Artículo 23º de la referida norma, más el tiempo compensatorio previsto en el mismo Artículo; y, conforme a su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2005-DE/SG, de fecha 14 de febrero de 2005, modificado por el Decreto Supremo N° 010-2010-DE, de fecha 20 de noviembre de 2010;

Que, el Artículo 2º de la Resolución Ministerial N° 778-2008-DE/SG, de fecha 25 de julio de 2008, dispone que los Órganos Competentes, Organismos Públicos Descentralizados, Unidades Ejecutoras y Empresas del Sector Defensa, cumplan con incorporar en sus propuestas de Resolución Suprema de autorización de viajes del Personal Militar y Civil del Sector, una disposición que precise, que en los casos que corresponda, que el otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicio en el Extranjero se hará por días reales y efectivos, independientemente de la modalidad del referido viaje, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134 - que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013;

la Ley N° 27619 - Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 024-2009-DE/SG, de fecha 19 de noviembre de 2009, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios de Personal Naval que a continuación se indica, para que participe en el Curso Internacional de Entrenamiento de Submarinos Diesel (International Diesel Submarine Training), a realizarse en la Escuela Naval de Submarinos, ciudad de New London, Estado de Connecticut, Estados Unidos de América, del 1 al 31 de mayo de 2013:

Nº.	Grado	Nombre y Apellido	CIP.	DNI.
1	C.de F.	Roberto Vicente BARRANTES Arce	00963215	09994636
2	Tte. 1º	Rafael Arturo GRANDA Alviar	00913753	44124362
3	Tte. 1º	Carlos Alberto LIZARDO Zumaeta	00938865	43306748
4	Tte. 1º	Andrés Emilio QUIÑONES Casanova	00935803	44161162
5	Tte. 1º	David Alonso LAZO Vildoso	00927909	40679245
6	Tte. 1º	Ricardo URDANIVIA Morales	00922973	43306019
7	Tte. 1º	Carlos Augusto APUMAYTA Rigacci	00014047	43317614

**Artículo 2º.-** El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

<b>Pasajes Aéreos:</b> Lima - Hartford (Estados Unidos de América) - Lima	US\$. 1,690.07 x 7 personas	US\$. 11,830.49
<b>Pasajes Terrestres:</b> Hartford - New London - Hartford	US\$. 30.00 x 7 personas x 2 (ida y vuelta)	US\$. 420.00
<b>Compensación Extraordinaria por Servicio en el Extranjero:</b>	US\$. 3,050.00 x 1 mes x 1 persona	US\$. 3,050.00
	US\$. 2,500.00 x 1 mes x 6 personas	US\$. 15,000.00
<b>TOTAL A PAGAR:</b>		US\$. 30,300.49

**Artículo 3º.-** El otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicio en el Extranjero, se hará por días reales y efectivos de servicios en el exterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004 DE/SG, de fecha 26 enero de 2004 y sus modificatorias;

**Artículo 4º.-** El gasto que origine el cumplimiento de la presente autorización de viaje en Misión de Estudios, se efectuará con cargo a las partidas presupuestales del Sector Defensa - Marina de Guerra del Perú del Año Fiscal 2013, de conformidad con la normativa vigente.

**Artículo 5º.-** El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el Artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.

**Artículo 6º.-** El Personal Naval designado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los QUINCE (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país.

**Artículo 7º.-** El mencionado Personal Naval, revistará en la Dirección General de Educación de la Marina, por el período que dure la Misión de Estudios.

**Artículo 8º.-** El citado Personal Naval, está impedido de solicitar su pase a la Situación Militar de Disponibilidad

o Retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo, más el tiempo compensatorio dispuesto en la Ley de la materia.

**Artículo 9º.-** La presente Resolución Suprema, no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 10º.-** La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR  
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO  
Ministro de Defensa

931955-4

## Autorizan ingreso al territorio de la República de personal militar de la República Francesa

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 343-2013 DE/SG

Lima, 30 de abril de 2013

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DSD) No. 315 del 26 de abril de 2013, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de la República Francesa, sin armas de guerra;

Que, con Oficio N° 834-2013-VPD/B/c del 29 de abril de 2013, el Director General de Relaciones Internacionales de este Ministerio, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar de la República Francesa;

Que, el referido personal militar ingresará a territorio de la República, del 1 al 3 de mayo de 2013, como parte de la delegación que acompañara al Ministro Delegado ante el Ministerio de Defensa encargado de los veteranos de guerra que visitará el Perú;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificado por el artículo único de la Ley N° 28899, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolos con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la relación del personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por la Dirección General de Relaciones Internacionales de este Ministerio; y de conformidad con la Ley N° 27856, modificada por la Ley N° 28899;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, al personal militar de la República Francesa detallado a continuación, del 1 al 3 de

mayo de 2013, como parte de la delegación que acompañara al Ministro Delegado ante el Ministerio de Defensa encargado de los veteranos de guerra que visitará el Perú.

1. General Pierre LUSSEYRAN
2. Coronel Cyrille DUVIVIER
3. Capitán Karen VIENNE

**Artículo 2º.-** Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5º de la Ley N° 27856, modificada por Ley N° 28899.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO ALVARO CATERIANO BELLIDO  
Ministro de Defensa

931953-1

**FE DE ERRATAS**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 166-2013-DE**

Mediante Oficio N° 312-2013-SCM-PR, la Secretaría del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Suprema N° 166-2013-DE, publicada en la edición del día 27 de abril de 2013.

**DICE:**

Artículo 1º.- Nombrar en Misión Diplomática (...)

CARGO	GRADO NOMBRES Y APELLIDOS
Agregado Militar Adjunto a la Embajada del Perú en los Estados Unidos de América	Teniente Coronel EP Fernando Martínez de Pinillos Quiñonez

**DEBE DECIR:**

Artículo 1º.- Nombrar en Misión Diplomática (...)

CARGO	GRADO NOMBRES Y APELLIDOS
Agregado Militar Adjunto a la Embajada del Perú en los Estados Unidos de América	Teniente Coronel EP Fernando Martínez de Pinillos Quiñones

931960-1

**ECONOMIA Y FINANZAS**

**Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 a favor de los pliegos Jurado Nacional de Elecciones, Oficina Nacional de Procesos Electorales y Registro Nacional de Identificación y Estado Civil**

**DECRETO SUPREMO  
N° 085-2013-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 se aprobó, entre otros, los presupuestos institucionales de los pliegos 031: Jurado Nacional de Elecciones, 032: Oficina Nacional

de Procesos Electorales y 033: Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que, a través de la Resolución 0196-2013-JNE, publicada el 05 de marzo de 2013, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, ha convocado para el día domingo 07 de julio de 2013 a la segunda consulta popular de revocatoria del mandato de autoridades municipales en un total de 126 circunscripciones a nivel nacional;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 26486, Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones, y en concordancia con el artículo 373° de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, precisa que convocado un Proceso Electoral Especial, no previsto en el calendario fijo, los Organismos del Sistema Electoral deberán remitir al Jurado Nacional de Elecciones el presupuesto requerido;

Que, mediante el Oficio N° 0237-2013-P/JNE el Jurado Nacional de Elecciones ha solicitado recursos adicionales para ser destinados a financiar la realización de la segunda consulta popular de revocatoria del mandato de autoridades municipales en 126 circunscripciones a nivel nacional, proponiéndose la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DIECIOCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 43 457 018,00), de los cuales para el Jurado Nacional de Elecciones le corresponde la suma de NUEVE MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 9 052 136,00), para la Oficina Nacional de Procesos Electorales la suma de TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 33 410 756,00) y para el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil la suma de NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTISEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 994 126,00);

Que, los requerimientos señalados en el considerando precedente no han sido previstos en los presupuestos institucionales de los citados pliegos por lo que resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas hasta por la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DIECIOCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 43 457 018,00), con cargo a los recursos previstos en la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo establecido por el artículo 45° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF;

**DECRETA:**

**Artículo 1º.- Objeto**

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, hasta por la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DIECIOCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 43 457 018,00), para atender los gastos que demande la segunda consulta popular de revocatoria del mandato de autoridades municipales para el día domingo 07 de julio de 2013, en un total de 126 circunscripciones a nivel nacional, conforme al siguiente detalle:

(En Nuevos Soles)

DE LA:

SECCION PRIMERA : Gobierno Central  
PLIEGO 009 : Ministerio de Economía y Finanzas  
UNIDAD EJECUTORA 001 : Administración General

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS  
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD 5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público  
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES  
2.0 Reserva de Contingencia 43 457 018,00  
TOTAL EGRESOS 43 457 018,00

**A LA:**

PLIEGO	031	: Jurado Nacional de Elecciones	
UNIDAD EJECUTORA	001	: Jurado Nacional de Elecciones	
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS			
ACTIVIDAD	5000841	: Gestión Electoral	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES			
2.1 Personal y Obligaciones Sociales			1 552 136,00
2.3 Bienes y Servicios			7 000 000,00
GASTOS DE CAPITAL			
2.6 Adquisición de Activos no Financieros			500 000,00
<b>TOTAL PLIEGO 031</b>			<b>9 052 136,00</b>
=====			
PLIEGO	032	: Oficina Nacional de Procesos Electtorales	
UNIDAD EJECUTORA	001	: Oficina Nacional de Procesos Electtorales	
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS			
ACTIVIDAD	5001802	: Administración de Recursos - Consulta Popular de Revocatoria	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES			
2.1 Personal y Obligaciones Sociales			113 760,00
2.3 Bienes y Servicios			2 121 274,00
GASTOS DE CAPITAL			
2.6 Adquisición de Activos no Financieros			35 000,00
ACTIVIDAD	5001825	: Asesoramiento Legal - Consulta Popular de Revocatoria	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES			
2.1 Personal y Obligaciones Sociales			23 040,00
2.3 Bienes y Servicios			57 336,00
ACTIVIDAD	5001870	: Capacitación del Personal de ONPE y Electorado - Consulta Popular de Revocatoria	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES			
2.1 Personal y Obligaciones Sociales			60 480,00
2.3 Bienes y Servicios			1 004 270,00
ACTIVIDAD	5001891	: Cómputo de Resultados - Consulta Popular de Revocatoria	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES			
2.1 Personal y Obligaciones Sociales			56 160,00
2.3 Bienes y Servicios			10 984 316,00
GASTOS DE CAPITAL			
2.6 Adquisición de Activos no Financieros			260 000,00
ACTIVIDAD	5001897	: Conducción de las Acciones de Comunicación y Difusión - Consulta Popular de Revocatoria	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES			
2.1 Personal y Obligaciones Sociales			26 880,00
2.3 Bienes y Servicios			2 811 543,00
GASTOS DE CAPITAL			
2.6 Adquisición de Activos no Financieros			81 860,00
ACTIVIDAD	5001898	: Conducción de las Acciones de Control - Consulta Popular de Revocatoria	

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES			
2.1 Personal y Obligaciones Sociales			13 440,00
2.3 Bienes y Servicios			35 823,00
GASTOS DE CAPITAL			
2.6 Adquisición de Activos no Financieros			17 050,00
ACTIVIDAD	5001899	: Conducción de las Acciones de Trámite Documentario - Consulta Popular de Revocatoria	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES			
2.1 Personal y Obligaciones Sociales			48 960,00
2.3 Bienes y Servicios			115 026,00
GASTOS DE CAPITAL			
2.6 Adquisición de Activos no Financieros			4 856,00
ACTIVIDAD	5001900	: Conducción del Proceso - Consulta Popular de Revocatoria	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES			
2.1 Personal y Obligaciones Sociales			33 120,00
2.3 Bienes y Servicios			28 000,00
GASTOS DE CAPITAL			
2.6 Adquisición de Activos no Financieros			4 125,00
ACTIVIDAD	5001953	: Ejecución de las Actividades de las ODPE - Consulta Popular de Revocatoria	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES			
2.3 Bienes y Servicios			8 882 246,00
ACTIVIDAD	5002161	: Organización Electoral - Consulta Popular de Revocatoria	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES			
2.1 Personal y Obligaciones Sociales			56 160,00
2.3 Bienes y Servicios			3 708 310,00
GASTOS DE CAPITAL			
2.6 Adquisición de Activos no Financieros			71 739,00
ACTIVIDAD	5002182	: Planeamiento y Evaluación - Consulta Popular de Revocatoria	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES			
2.1 Personal y Obligaciones Sociales			53 280,00
2.3 Bienes y Servicios			100 258,00
GASTOS DE CAPITAL			
2.6 Adquisición de Activos no Financieros			60 000,00
ACTIVIDAD	5002210	: Producción y Distribución del Material Electoral - Consulta Popular de Revocatoria	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES			
2.1 Personal y Obligaciones Sociales			33 120,00
2.3 Bienes y Servicios			2 479 930,00
ACTIVIDAD	5002532	: Acciones de Defensa Judicial - Consulta Popular de Revocatoria	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES			
2.1 Personal y Obligaciones Sociales			4 800,00
2.3 Bienes y Servicios			24 594,00
<b>TOTAL PLIEGO 032</b>			<b>33 410 756,00</b>
=====			

PLIEGO	033	: Registro Nacional de Identificación y Estado Civil	
UNIDAD EJECUTORA	001	: Registro Nacional de Identificación y Estado Civil	
ACCIONES CENTRALES			
ACTIVIDAD	5000002	: Conducción y Orientación Superior	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES			
2.3 Bienes y Servicios			994 126,00
			-----
		TOTAL PLIEGO 033	994 126,00
			=====
		TOTAL EGRESOS	43 457 018,00
			=====

### **Artículo 2°.- Procedimiento para la Aprobación Institucional**

2.1 Los Titulares de los Pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1° de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 Las Oficinas de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

### **Artículo 3°.- Limitación al uso de los recursos**

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el artículo 1° del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

### **Artículo 4°.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de abril del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO  
Ministro de Economía y Finanzas

931954-1

## **Ratifican acuerdos de PROINVERSIÓN que aprueban el Plan de Promoción del Proyecto: "Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica: Cobertura Universal Norte, Cobertura Universal Sur y Cobertura Universal Centro"**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 024-2013-EF**

Lima, 30 de abril de 2013

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Plan Nacional para el Desarrollo de la Banda Ancha en el Perú elaborado en el año 2010, recomendó a las instituciones competentes del Estado, impulsar la construcción de una Red Dorsal de fibra óptica, con la participación del sector privado a través de asociaciones público – privadas;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Directivo de PROINVERSIÓN N° 402-02-2011 de fecha 27 de enero de 2011, se asignó al Comité Especial en Proyectos de Energía e Hidrocarburos - PRO CONECTIVIDAD-, la conducción del proceso de promoción de la inversión privada de los proyectos denominados "Cobertura Universal Sur", "Cobertura Universal Norte" y "Cobertura Universal Centro";

Que, mediante Decreto Supremo N° 066-2011-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 27 de julio de 2011, se aprobó el "Plan de Desarrollo de la Sociedad de la Información en el Perú – La Agenda Digital Peruana 2.0", en el cual se plantea como estrategia la instalación de una Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 29904, Ley de Promoción de la Banda Ancha y Construcción de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica, declaró de necesidad pública e interés nacional, la construcción de una Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica que integre a todas las capitales de las provincias del país y el despliegue de redes de alta capacidad que integren a todos los distritos, a fin de hacer posible la conectividad de Banda Ancha fija y/o móvil y su masificación en todo el territorio nacional, en condiciones de competencia, estableciéndose mediante su artículo 8°, que la entidad encargada de conducir el proceso de concesión será la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN;

Que, mediante Oficio N° 057-2013-MTC/01 de fecha 13 de marzo de 2013, el Ministro de Transportes y Comunicaciones remitió a PROINVERSIÓN los proyectos "Cobertura Universal Sur", "Cobertura Universal Norte" y "Cobertura Universal Centro", incluyendo sus respectivas Declaratorias de Viabilidad a Nivel de Factibilidad; y solicitó a esta entidad el inicio del Proceso de Promoción de la Inversión Privada;

Que, por Oficio N° 085-2013-MTC/03 de fecha 02 de abril de 2013, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones informó a PROINVERSIÓN que debido a las coordinaciones realizadas con la Dirección General de Política de Inversiones y la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas para la incorporación de los citados proyectos en el presupuesto del Pliego, se determinó la necesidad de modificar el nombre de los proyectos a "Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica - Cobertura Universal Norte", "Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica - Cobertura Universal Sur" y "Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica - Cobertura Universal Centro";

Que, mediante Acuerdo de Consejo Directivo de PROINVERSIÓN N° 517-2-2013-CPC, adoptado en la sesión de fecha 25 de abril de 2013, se acordó aprobar la modificación de la denominación de los proyectos así como el Plan de Promoción de la Inversión Privada para la entrega en concesión del proyecto "Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica: Cobertura Universal Norte, Cobertura Universal Sur y Cobertura Universal Centro"; asimismo, se acordó ratificar la incorporación del referido Proyecto, al Proceso de Promoción de la Inversión Privada a cargo de PROINVERSIÓN;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2 del artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1012 que aprueba la Ley Marco de Asociaciones Público – Privadas para la generación del empleo productivo y dicta normas para la agilización de los procesos de promoción de la inversión privada, aprobado por Decreto Supremo N° 146-2008-EF, y en los artículos 2° y 11° del Reglamento del Texto Único Ordenado de las normas con rango de ley que regulan la entrega en concesión al Sector Privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, aprobado por Decreto Supremo N° 060-96-PCM, los Acuerdos del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN referidos a la aprobación del Plan de Promoción y a la

incorporación del Proyecto al Proceso de Promoción de la Inversión Privada a cargo de PROINVERSIÓN, deben ser ratificados por Resolución Suprema;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1012 y sus normas reglamentarias, así como en el Decreto Supremo N° 060-96-PCM, y;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Ratificar los acuerdos adoptados por el Consejo Directivo de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, en su sesión de fecha 25 de abril de 2013, en virtud de los cuales:

i. Se acordó aprobar el Plan de Promoción de la Inversión Privada para la entrega en concesión del proyecto “Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica: Cobertura Universal Norte, Cobertura Universal Sur y Cobertura Universal Centro”.

ii. Se ratificó la incorporación del referido proyecto al Proceso de Promoción de la Inversión Privada a cargo de PROINVERSIÓN.

**Artículo 2º.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
 Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO  
 Ministro de Economía y Finanzas

RENÉ CORNEJO DÍAZ  
 Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento  
 Encargado del Despacho del Ministerio de Transportes y Comunicaciones

931957-1

## Modifican la Directiva N° 002-2012-EF/51.01 “Preparación y Presentación de la Información Financiera, Presupuestaria y Complementaria Trimestral y Semestral por las Empresas y Entidades de Tratamiento Empresarial del Estado”

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL  
 N° 006-2013-EF/51.01**

Lima, 25 de abril de 2013

Visto: El Memorando N° 018-2013-EF/51.06 de la Dirección de Empresas Públicas de la Dirección General de Contabilidad Pública, referente a la modificación de los formatos y otros de la Directiva N° 002-2012-EF/51.01 “Preparación y Presentación de la Información Financiera, Presupuestaria y Complementaria Trimestral y Semestral por las Empresas y Entidades de Tratamiento Empresarial del Estado”.

CONSIDERANDO:

Que, los incisos a) y b) del artículo 7º de la Ley N° 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad, señalan como atribuciones de la Dirección General de Contabilidad Pública, entre otras, está la de aprobar las normas y procedimientos de contabilidad que deben regir en el sector público y elaborar la Cuenta General de la República;

Que, con Resolución Directoral N° 011-2012-EF/51.01 se aprobó la Directiva N° 002-2012-EF/51.01 referente a la Preparación y Presentación de la Información Financiera,

Presupuestaria y Complementaria Trimestral y Semestral por las Empresas y Entidades de Tratamiento Empresarial del Estado vigente a partir del primer trimestre del ejercicio 2012;

Que, mediante la Resolución Directoral. N° 016-2012-EF/51.01 se modificó el contenido de ciertos formatos de la Directiva N° 002-2011-EF/51.01 “Preparación y Presentación de la Información Financiera, Presupuestaria, Complementaria y Presupuesto de Inversión para la elaboración de la Cuenta General de la República por las Empresas y Entidades de Tratamiento Empresarial del Estado”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 015-2011-EF/51.01, vigente a partir del cierre contable 2011;

Que, con Resolución Directoral N° 002-2013-EF/51.01, se dispone la obligatoriedad, a partir del ejercicio 2013, de registrar la información financiera y presupuestaria en forma mensual por las empresas y entidades de tratamiento empresarial del Estado;

Que, por lo indicado en los considerandos precedentes, la información contable que se genere a partir de las normas mencionadas, modificará asimismo, determinados formatos financieros, presupuestarios y complementarios para el periodo trimestral y semestral 2013, a fin de que los usuarios presenten información consistente, confiable y oportuna; por lo que se ha considerado necesario modificar la Directiva N° 002-2012-EF/51.01 vigente sobre la materia; y

Estando a lo propuesto por las Direcciones de Empresas Públicas y de Análisis, Consolidación y Estadística y con la visación de la Dirección de Normatividad; y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 42º de la Ley N° 28112 Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público y el artículo 7º de la Ley N° 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Modificar la denominación y/o contenido de los formatos en los numerales 4.1 y 4.5 de la INFORMACIÓN FINANCIERA, los numerales 4.2 y 4.6 INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA, los numerales 4.3 y 4.7 PRESUPUESTO DE INVERSIÓN Y METAS FÍSICAS de la Directiva N° 002-2012-EF/51.01 “Preparación y Presentación de la Información Financiera, Presupuestaria y Complementaria Trimestral y Semestral por las Empresas y Entidades de Tratamiento Empresarial del Estado”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 011-2012-EF/51.01, de acuerdo al Anexo N° 1 que se adjunta y forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2º.-** Modificar el literal a) del numeral 8. Periodo de Presentación de la Información Contable de la Directiva N° 002-2012-EF/51.01, cuyo texto quedará redactado de la manera siguiente:

“a) La información Financiera, Presupuestaria, Presupuesto de Inversión y Metas Físicas trimestral y semestral, serán presentadas dentro de los treinta (30) días calendarios de finalizado cada trimestre, según corresponda, a la Dirección General de Contabilidad Pública, en carpeta conteniendo la documentación original debidamente refrendada por los funcionarios responsables”.

**Artículo 3º.-** Incorporar en el numeral 4.5 Información Financiera de la Directiva N° 002-2011-EF/51.01, el Anexo N° 16 Cuentas por Pagar (Empresas Financieras).

**Artículo 4º.-** Precísese que la vigencia de la Directiva N° 002-2012-EF/51.01 “Preparación y Presentación de la Información Financiera, Presupuestaria y Complementaria Trimestral y Semestral por las Empresas y Entidades de Tratamiento Empresarial del Estado” aprobada mediante la Resolución Directoral N° 011-2012-EF/51.01, comprende dicha Directiva y su modificatoria dispuesta en la presente Resolución Directoral.

**Artículo 5º.-** Publíquese los formatos modificados, aprobados en los artículos 1º y 3º de la presente Resolución según el Anexo N° 1 y los formatos vigentes de la Directiva N° 002-2012-EF/51.01 según el Anexo N° 2, en el portal institucional del Ministerio de Economía y

Finanzas: <http://www.mef.gob.pe> en la misma fecha de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR A. PAJUELO RAMÍREZ  
Director General  
Dirección General de Contabilidad Pública

**931804-1**

## EDUCACION

### Designan Directores de la Dirección de Informática y Telecomunicaciones y de la Dirección Pedagógica de la Dirección General de Tecnologías Educativas

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0209-2013-ED

Lima, 30 de abril de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0425-2012-ED, se encargó al señor Bari Adán Gloria Varela, las funciones de Director de Informática y Telecomunicaciones de la Dirección General de Tecnologías Educativas, dependiente del Viceministerio de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, en adición a sus funciones y en tanto se designe al titular del referido cargo;

Que, se ha visto por conveniente designar al Director de la Dirección de Informática y Telecomunicaciones;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; y en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2012-ED;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar al señor BARI ADAN GLORIA VARELA, como Director de la Dirección de Informática y Telecomunicaciones de la Dirección General de Tecnologías Educativas, dependiente del Viceministerio de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación; dándose por concluido el encargo de funciones efectuado mediante Resolución Ministerial N° 0425-2012-ED.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS O'BRIEN  
Ministra de Educación

**931925-1**

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0210-2013-ED

Lima, 30 de abril de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0424-2012-ED, se encargó a la señora Rocío Verónica Flores Garaycochea, las funciones de Directora Pedagógica de la Dirección General de Tecnologías Educativas, dependiente del Viceministerio de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, en adición a sus funciones y en tanto se designe al titular del referido cargo;

Que, se ha visto por conveniente designar a la Directora de la Dirección Pedagógica;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; y en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2012-ED;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar a la señora ROCIO VERONICA FLORES GARAYCOCHEA, como Directora de la Dirección Pedagógica de la Dirección General de Tecnologías Educativas, dependiente del Viceministerio de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación; dándose por concluido el encargo de funciones efectuado mediante Resolución Ministerial N° 0424-2012-ED.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS O'BRIEN  
Ministra de Educación

**931925-2**

## ENERGIA Y MINAS

### Fijan Margen de Reserva del Sistema Eléctrico Interconectado Nacional para el período mayo 2013 - abril 2014

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 177-2013-MEM/DM

Lima, 30 de abril de 2013

CONSIDERANDO:

Que, el inciso e) del Artículo 112 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-93-EM, establece que el Margen de Reserva para cada Sistema Eléctrico, será fijado por el Ministerio de Energía y Minas cada cuatro años o en el momento que ocurra un cambio sustancial en la oferta o demanda eléctrica, y precisa que para tal fin se deberá considerar criterios de seguridad, confiabilidad y economía en el abastecimiento de la demanda eléctrica al nivel de alta y muy alta tensión;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 202-2008-MEM/DM publicada el 30 de abril de 2008 se fijó el Margen de Reserva del Sistema Eléctrico Interconectado Nacional (SEIN) para el periodo Mayo 2008 - Abril 2012 con los siguientes valores anuales: 29%, 29%, 28% y 27%;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 209-2012-MEM/DM se amplió hasta el 30 de abril de 2013 la vigencia del último valor del Margen de Reserva del SEIN indicado en el párrafo precedente, con la finalidad de efectuar un análisis orientado a lograr una mejor estimación en la fijación del citado Margen de Reserva, para lo cual es necesario definir la oferta de generación del SEIN, que depende de la capacidad de transporte de gas natural de Camisea que abastece a las centrales térmicas de la zona Centro;

Que, como resultado de los análisis, la Dirección General de Electricidad considera necesario fijar para el período mayo 2013 a abril 2014 un margen de reserva de 37,5% para el Sistema Eléctrico Interconectado Nacional y para los siguientes períodos hasta abril de 2017 fijar valores según los resultados de una revisión al procedimiento de reconocimiento y pago de la potencia firme y a la recomendación de mejoras normativas que se requieren para asegurar la disponibilidad de potencia en el sistema para hacer frente a los eventos que se presentan en el sistema;

Que, en el artículo 1 del Decreto Supremo 001-2010-EM se dispone que las centrales eléctricas que presten servicio de reserva fría, que se otorguen en concesión

como resultado de procesos de licitación conducidos por PROINVERSION, se remuneraran por medio de la compensación adicional por seguridad de suministro a que se refiere el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1041;

Que, estando a las facultades establecidas en el inciso h) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por el Decreto Supremo N° 031-2007-EM;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y del Viceministro de Energía;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Fijar en 37,5% el Margen de Reserva del Sistema Eléctrico Interconectado Nacional a que se refiere el inciso e) del Artículo 112 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, para el período que se inicia en mayo del año 2013 y concluye en abril del año 2014. Para los siguientes tres años, el margen de reserva será fijado de acuerdo a los resultados de lo señalado en el artículo 3 de la presente resolución.

**Artículo 2º.-** Para efectos de la valorización de las transferencias de potencia, el COES propondrá para su aprobación por el OSINERGMIN, el procedimiento que defina el tratamiento de las centrales de reserva fría.

**Artículo 3º.-** Encargar al COES y OSINERGMIN la revisión del procedimiento de reconocimiento y pago de la potencia firme, así como proponer al Ministerio de Energía y Minas las mejoras normativas que se requieran para asegurar la disponibilidad de reserva en el sistema eléctrico.

**Artículo 4º.-** La presente Resolución Ministerial entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE MERINO TAFUR  
Ministro de Energía y Minas

931952-1

## INTERIOR

### Designan Gobernadora en el ámbito Regional de San Martín

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0555-2013-IN/ONAGI

Lima, 29 de Abril de 2013

VISTO, el Informe N° 83-2013-IN-ONAGI-DAP de la Dirección de Autoridades Políticas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior del Ministerio del Interior, sobre designación de Gobernadora en el ámbito Regional de San Martín.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2009-IN de fecha 31 de mayo de 2009, se establece que el Gobernador es la autoridad política, definida como funcionario público que representa al Presidente de la República y al Poder Ejecutivo en el ámbito de su jurisdicción;

Que, el artículo 3º del referido dispositivo establece que los Gobernadores en el ámbito Regional son designados mediante Resolución Ministerial;

Que, se encuentra vacante el cargo público de confianza de Gobernador en el ámbito Regional de San Martín, en consecuencia, resulta necesario designar al funcionario que desempeñe dicho cargo público de confianza, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos;

Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; Decreto Legislativo N° 1140, que crea la Oficina Nacional de Gobierno Interior -ONAGI, Resolución Suprema N° 006-2013-IN, que designa a la Jefa de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2012-IN y el Decreto Supremo N° 003-2009-IN, que precisa la naturaleza y denominación de las Autoridades Políticas del Ministerio del Interior.

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar a partir de la fecha, a doña Marbely Reátegui Cueva, en el cargo público de confianza de Gobernadora en el ámbito Regional de San Martín.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WILFREDO PEDRAZA SIERRA  
Ministro del Interior

931808-1

### Aceptan renuncia de Gobernador en el ámbito Regional de Tumbes

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0556-2013-IN/ONAGI

Lima, 29 de Abril de 2013

VISTO, el Informe N° 223-2013-IN-ONAGI-DAP, de la Dirección de Autoridades Políticas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior del Ministerio del Interior, sobre la renuncia del Gobernador en el ámbito Regional de Tumbes.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1105-2011-IN/1501, del 11 de octubre de 2011, se designó al señor Gerardo Roberto Dios Carranza, en el cargo público de confianza de Gobernador en el ámbito Regional de Tumbes;

Que, el citado funcionario ha presentado renuncia al cargo para el cual fue designado, por lo que, resulta pertinente emitir el acto en el que se acepte la misma, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; Decreto Legislativo N° 1140, Ley de Creación de la Oficina Nacional de Gobierno Interior -ONAGI, Resolución Suprema N° 006-2013-IN, que designa a la Jefa de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2012-IN y el Decreto Supremo N° 003-2009-IN, que precisa la naturaleza y denominación de las autoridades políticas del Ministerio del Interior.

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Aceptar, a partir de la fecha, la renuncia presentada por el señor Gerardo Roberto Dios Carranza al cargo público de confianza de Gobernador en el ámbito Regional de Tumbes, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WILFREDO PEDRAZA SIERRA  
Ministro del Interior

931808-2

# ¿Necesita una edición pasada?

**ADQUIÉRALA EN:**

## **Hemeroteca**

### **SERVICIOS DE CONSULTAS Y BÚSQUEDAS**

- Normas Legales
- Boletín Oficial
- Cuerpo Noticioso
- Sentencias
- Procesos Constitucionales
- Casaciones
- Suplementos
- Separatas Especiales

**Atención:**  
**De Lunes a Viernes**  
**de 8:30 am a 5:00 pm**



Jr. Quilca 556 - Lima 1  
Teléfono: 315-0400, anexo 2223  
[www.editoraperu.com.pe](http://www.editoraperu.com.pe)

## JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

### Designan Procurador Público Adjunto Especializado en Delitos de Corrupción

#### RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 046-2013-JUS

Lima, 30 de abril de 2013

VISTO, el Oficio Nº 867-2013-JUS/CDJE-ST, del Secretario Técnico del Consejo de Defensa Jurídica del Estado;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1068, se crea el Sistema de Defensa Jurídica del Estado con la finalidad de fortalecer, unificar y modernizar la defensa jurídica del Estado en el ámbito local, regional, nacional, supranacional e internacional, en sede judicial, militar, arbitral, Tribunal Constitucional, órganos administrativos e instancias de similar naturaleza, arbitrajes y conciliaciones;

Que, el artículo 7º del Decreto Legislativo Nº 1068, establece que es atribución del Consejo de Defensa Jurídica del Estado, entre otras, proponer la designación de los Procuradores Públicos del Poder Ejecutivo;

Que, el artículo 25º del Decreto Legislativo Nº 1068, estipula que la designación de los Procuradores Públicos culmina, entre otras razones, por término de la designación;

Que, el numeral 13.1 del artículo 13º de la citada norma, dispone que los Procuradores Públicos Adjuntos están facultados para ejercer la defensa jurídica del Estado, coadyuvando a la defensa que ejerce el Procurador Público, contando con las mismas atribuciones y prerrogativas que el titular;

Que, mediante Resolución Suprema Nº 203-2011-JUS, del 15 de noviembre de 2011, se designó al señor abogado Jorge Alberto Olivera Vanini, como Procurador Público Adjunto Especializado en Delitos de Corrupción;

Que, mediante Oficio Nº 489-2013-JUS-CDJE/PPEDC, del 08 de marzo de 2013, el Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción pone en consideración del Consejo la designación del señor abogado Joel Freddy Segura Alania, como Procurador Público Adjunto Especializado en Delitos de Corrupción en reemplazo del señor abogado citado en el considerando precedente;

Que, conforme al Oficio de visto, el Secretario Técnico del Consejo de Defensa Jurídica del Estado informa que el citado Consejo ha propuesto dar por concluida la designación del señor abogado Jorge Alberto Olivera Vanini, como Procurador Público Adjunto Especializado en Delitos de Corrupción y que se designe en su reemplazo al señor abogado Joel Freddy Segura Alania, resultando pertinente emitir el acto correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47º de la Constitución Política del Perú; la Ley Nº 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; el Decreto Legislativo Nº 1068 por el cual se crea el Sistema de Defensa Jurídica del Estado; y, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 017-2008-JUS;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Dar por concluida la designación del señor abogado Jorge Alberto Olivera Vanini, como Procurador Público Adjunto Especializado en Delitos de Corrupción, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2º.-** Designar al señor abogado Joel Freddy Segura Alania, como Procurador Público Adjunto Especializado en Delitos de Corrupción.

**Artículo 3º.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por la Ministra de Justicia y Derechos Humanos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR  
Presidente del Consejo de Ministros

EDA A. RIVAS FRANCHINI  
Ministra de Justicia y Derechos Humanos

931955-5

## MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

### Aceptan renuncia de Director General de la Oficina General de Administración del Ministerio

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 104-2013-MIMP

Lima, 30 de abril de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 033-2013-MIMP se designó al señor Iván Enrique Sánchez Gonzales en el cargo de Director General de la Oficina General de Administración del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP;

Que, el referido funcionario ha formulado renuncia al cargo, la que resulta pertinente aceptar;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 27594 – Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo Nº 1098 – Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 003-2012-MIMP;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Aceptar la renuncia formulada por el señor IVÁN ENRIQUE SÁNCHEZ GONZALES al cargo de Director General de la Oficina General de Administración del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA JARA VELÁSQUEZ  
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

931948-1

## PRODUCE

### Dan por concluida designaciones de representantes del Ministerio de la Producción y gremio de las Micro y Pequeñas Empresas – MYPE ante los núcleos ejecutores de compra de chompas, uniformes y buzos, y calzados

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 156-2013-PRODUCE

Lima, 29 de abril de 2013

VISTOS: El Memorando N° 412-2013-PRODUCE/DVMYPE-I del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria, el Memorando N° 331-2013-PRODUCE/DVMYPE-I/DIGEDEPRO de la Dirección General de Desarrollo Productivo, el Informe N° 019-2013-PRODUCE/DVMYPE-I/DIGEDEPRO/DIAM-rloayza de la Dirección de Articulación de Mercados y el Informe N° 44-2013-PRODUCE/OGAJ-emolero de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 058-2011, autorizó excepcionalmente al pliego del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES -Unidad Ejecutora 004 Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES a gestionar hasta el 30 de junio de 2012, a través de la modalidad de Núcleo Ejecutor, las adquisiciones a las micro y pequeñas empresas – MYPE de uniformes, calzado, chompas y buzos para escolares y su distribución en las zonas de pobreza y pobreza extrema a nivel nacional;

Que, el numeral 9.1 del artículo 9 de la norma indicada establece que para la adquisición de cada bien se formará un Núcleo Ejecutor de Compra, el cual estará conformado entre otros, por un (1) representante del Ministerio de la Producción - PRODUCE y un (1) representante del gremio de la MYPE vinculado con el bien a adquirir;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 del Decreto de Urgencia N° 016-2012, amplió la vigencia del Capítulo I del Decreto de Urgencia N° 058-2011 hasta el 31 de diciembre de 2012, a efectos de culminar con la contratación y distribución de bienes a través de la modalidad de Núcleos Ejecutores;

Que, en dicho marco legal, el Ministerio de la Producción emitió las Resoluciones Ministeriales N° 307-2011-PRODUCE y N° 399-2011-PRODUCE designando al representante del Ministerio de la Producción y al representante del gremio de las MYPE ante el Núcleo Ejecutor de Compra de Chompas, respectivamente;

Que, mediante el Informe de vistos, la Dirección de Articulación de Mercados de la Dirección General de Desarrollo Productivo, comunica que FONCODES ha aprobado las fichas de liquidación de compras presentadas por el Núcleo Ejecutor referido, en tal sentido, es conveniente dar por concluida las designaciones efectuadas;

Con el visado del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria, de la Dirección General de Desarrollo Productivo y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1047 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y, la Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Dar por concluida la designación del señor CARLOS ALBERTO CAVAGNARO PIZARRO, como representante del Ministerio de la Producción ante el Núcleo Ejecutor de Compra de Chompas.

**Artículo 2º.-** Dar por concluida la designación del señor JOSÉ LUIS QUINTANA CRISTOBAL, como representante del gremio de las Micro y Pequeñas Empresas – MYPE ante el Núcleo Ejecutor de Compra de Chompas para escolares.

**Artículo 3º.-** Remitir copia autenticada de la presente Resolución Ministerial a los Ministerios de Desarrollo e Inclusión Social y de Educación, así como a la Sociedad Nacional de Industrias.

**Artículo 4º.-** Publicar la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción ([www.produce.gob.pe](http://www.produce.gob.pe))

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS TRIVEÑO CHAN JAN  
Ministra de la Producción

931271-1

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 157-2013-PRODUCE**

Lima, 29 de abril de 2013

VISTOS: El Memorando N° 394-2013-PRODUCE/DVMYPE-I del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria, el Memorando N° 320-2013-PRODUCE/DVMYPE-I/DIGEDEPRO de la Dirección General de Desarrollo Productivo, el Informe N° 018-2013-PRODUCE/DVMYPE-I/DIGEDEPRO/DIAM-rloayza de la Dirección de Articulación de Mercados y el Informe N° 43-2013-PRODUCE/OGAJ-emolero de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 058-2011, autorizó excepcionalmente al pliego del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES-Unidad Ejecutora 004 Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES a gestionar hasta el 30 de junio de 2012, a través de la modalidad de Núcleo Ejecutor, las adquisiciones a las micro y pequeñas empresas – MYPE de uniformes, calzado, chompas y buzos para escolares y su distribución en las zonas de pobreza y pobreza extrema a nivel nacional;

Que, el numeral 9.1 del artículo 9 de la norma indicada, establece que para la adquisición de cada bien se formará un Núcleo Ejecutor de Compra, el cual estará conformado entre otros, por un (1) representante del Ministerio de la Producción - PRODUCE y un (1) representante del gremio de la MYPE vinculado con el bien a adquirir;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 del Decreto de Urgencia N° 016-2012, amplió la vigencia del Capítulo I del Decreto de Urgencia N° 058-2011 hasta el 31 de diciembre de 2012, a efectos de culminar con la contratación y distribución de bienes a través de la modalidad de Núcleos Ejecutores;

Que, en dicho marco legal, el Ministerio de la Producción emitió las Resoluciones Ministeriales N° 399-2011-PRODUCE y N° 380-2012-PRODUCE designando a los representantes del gremio de las MYPE y al representante del Ministerio de la Producción ante los Núcleos Ejecutores de Compra de Uniforme y Buzos, respectivamente;

Que, mediante el Informe de vistos, la Dirección de Articulación de Mercados de la Dirección General de Desarrollo Productivo, comunica que FONCODES ha aprobado las fichas de liquidación de compras presentada por los Núcleos Ejecutores referidos, en tal sentido, es conveniente dar por concluidas las designaciones efectuadas;

Con el visado del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria, de la Dirección General de Desarrollo Productivo y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1047 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y, la Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Dar por concluida la designación del señor FERNANDO HERMAN SANTA MARÍA DEXTRE, como representante del Ministerio de la Producción ante los Núcleos Ejecutores de Compras de Uniformes y Buzos.

**Artículo 2º.-** Dar por concluida la designación de los representantes de los gremios de las Micro y Pequeñas Empresas – MYPE, señores JULIO JAVIER PARDAVÉ MARTÍNEZ y JOSÉ LUIS DE LA CRUZ CAMARENA, ante el Núcleo Ejecutor de Compra de Uniformes para escolares y Núcleo Ejecutor de Compra de Buzos para escolares, respectivamente.

**Artículo 3º.-** Remitir copia autenticada de la presente Resolución Ministerial a los Ministerios de Desarrollo e

Inclusión Social y de Educación, así como a la Sociedad Nacional de Industrias.

**Artículo 4º.-** Publicar la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción ([www.produce.gob.pe](http://www.produce.gob.pe))

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS TRIVEÑO CHAN JAN  
Ministra de la Producción

931271-2

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 158-2013-PRODUCE**

Lima, 29 de abril de 2013

VISTOS: El Memorando Nº 350-2013-PRODUCE/DVMYPE-I del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria, el Memorando Nº 276-2013-PRODUCE/DVMYPE-I/DIGEDEPRO de la Dirección General de Desarrollo Productivo, el Informe Nº 013-2013-PRODUCE/DVMYPE-I/DIGEDEPRO/DIAM-rloayza de la Dirección de Articulación de Mercados y el Informe Nº 42-2013-PRODUCE/OGAJ-emolero de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 del Decreto de Urgencia Nº 058-2011, autorizó excepcionalmente al pliego del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES-Unidad Ejecutora 004 Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES a gestionar hasta el 30 de junio de 2012, a través de la modalidad de Núcleo Ejecutor, las adquisiciones a las micro y pequeñas empresas – MYPE de uniformes, calzado, chompas y buzos para escolares y su distribución en las zonas de pobreza y pobreza extrema a nivel nacional;

Que, el numeral 9.1 del artículo 9 de la norma indicada, establece que para la adquisición de cada bien se formará un Núcleo Ejecutor de Compra, el cual estará conformado entre otros, por un (1) representante del Ministerio de la Producción - PRODUCE y un (1) representante del gremio de la MYPE vinculado con el bien a adquirir;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 del Decreto de Urgencia Nº 016-2012, amplió la vigencia del Capítulo I del Decreto de Urgencia Nº 058-2011 hasta el 31 de diciembre de 2012, a efectos de culminar con la contratación y distribución de bienes a través de la modalidad de Núcleos Ejecutores;

Que, en dicho marco legal, el Ministerio de la Producción emitió las Resoluciones Ministeriales Nº 399-2011-PRODUCE y Nº 059-2012-PRODUCE designando al representante del gremio de la MYPE y al representante del Ministerio de la Producción ante el Núcleo Ejecutor de Compra de Calzado, respectivamente;

Que, mediante el Informe de vistos, la Dirección de Articulación de Mercados de la Dirección General de Desarrollo Productivo, comunica que FONCODES ha aprobado las fichas de liquidación de compras presentadas por el Núcleo Ejecutor referido, en tal sentido, es conveniente dar por concluida las designaciones efectuadas;

Con el visado del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria, de la Dirección General de Desarrollo Productivo y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo Nº 1047 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y, la Resolución Ministerial Nº 343-2012-PRODUCE que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Dar por concluida la designación del señor FORTUNATO JUVENCIO CCOYLLAR QUISPE,

como representante del Ministerio de la Producción ante el Núcleo Ejecutor de Compra de Calzado.

**Artículo 2º.-** Dar por concluida la designación del señor CARLOS ARÓN ALFARO RAMOS, como representante del gremio de las Micro y Pequeñas Empresas – MYPE ante el Núcleo Ejecutor de Compra de Calzado para escolares.

**Artículo 3º.-** Remitir copia autenticada de la presente Resolución Ministerial a los Ministerios de Desarrollo e Inclusión Social y de Educación, así como a la Sociedad Nacional de Industrias.

**Artículo 4º.-** Publicar la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción ([www.produce.gob.pe](http://www.produce.gob.pe))

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS TRIVEÑO CHAN JAN  
Ministra de la Producción

931271-3

**SALUD**

**Designan Jefe del Seguro Integral de Salud**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
Nº 014-2013-SA**

Lima, 30 de abril de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 097-2012/SIS de fecha 6 de julio de 2012, se designó al Médico Cirujano Pedro Fidel Grillo Rojas, en el cargo de Asesor de la Jefatura del Seguro Integral de Salud;

Que, mediante Resolución Suprema Nº 022-2012-SA de fecha 2 de agosto de 2012, se encargó al Médico Cirujano Pedro Fidel Grillo Rojas, Asesor de Jefatura, el cargo de Jefe del Seguro Integral de Salud, en adición a sus funciones;

Que, es conveniente dar término al encargo de las funciones de Jefe del Seguro Integral de Salud efectuada mediante Resolución Suprema Nº 022-2012-SA, y adoptar las acciones de personal que resulten necesarias para garantizar el normal funcionamiento del Seguro Integral de Salud;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Dar término al encargo de las funciones de Jefe del Seguro Integral de Salud efectuado mediante Resolución Suprema Nº 022-2012-SA y a la designación del Médico Cirujano Pedro Fidel Grillo Rojas como Asesor de la Jefatura del Seguro Integral de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2º.-** Designar al Médico Cirujano Pedro Fidel Grillo Rojas, en el cargo de Jefe del Seguro Integral de Salud.

**Artículo 3º.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por la Ministra de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI  
Ministra de Salud

931955-6

## TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

### Aprueban transferencia financiera del Programa "Trabaja Perú" a favor de organismos ejecutores públicos para el pago de proyectos a ejecutarse en los departamentos de Arequipa y Cusco

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 077-2013-TR

Lima, 29 de abril de 2013

VISTOS: El Informe N° 121-2013-TP/DE/UGPYTOS, de la Unidad Gerencial de Proyectos; el Informe N° 158-2013/TP/DE/UGPPME, de la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación; el Informe N° 200-2013-TP/DE/UGAL, de la Unidad Gerencial de Asesoría Legal y el Oficio N° 188-2013-MTPE/3/24.1, de la Directora Ejecutiva del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú"; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por Decreto Supremo N° 004-2012-TR, se crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", en adelante el Programa, con el objeto de generar empleo y promover el empleo sostenido y de calidad en la población desempleada y subempleada de las áreas urbanas y rurales, en condición de pobreza y pobreza extrema;

Que, el literal a) del numeral 12.1) del artículo 12° de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, autoriza la realización de manera excepcional, de diversas transferencias financieras entre entidades, las que incluyen a aquellas efectuadas por el Programa, debiendo ser aprobadas mediante resolución del titular del pliego y publicadas en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el artículo 29° del Manual de Operaciones del Programa, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 226-2012-TR, precisa que la ejecución de recursos y desembolsos se realiza en base al presupuesto del Programa, así como a fuentes de cooperación, siendo una de las modalidades para hacerla efectiva, las transferencias financieras a organismos ejecutores;

Que, mediante Resolución Directoral N° 013-2013-TP/DE se aprueba la Directiva N° 002-2013-TP/DE denominada "Lineamientos para Proyectos Especiales de Intervención Inmediata - PEII" que en su numeral 5.1.1) define a los Proyectos Especiales de Intervención Inmediata como aquellos cuyo financiamiento está a cargo del Programa, y que se encuentran destinados a la generación de empleo temporal dirigido a las personas damnificadas y afectadas por la ocurrencia de un desastre en un bien de dominio público o privado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 019-2013-PCM se declara el Estado de Emergencia en la provincia de Arequipa, el distrito de Tomepampa de la provincia de La Unión y el distrito de Acarí de la provincia de Caravelí, en el departamento de Arequipa, prorrogado por el Decreto Supremo N° 040-2013-PCM, ante la ocurrencia de lluvias torrenciales, que han producido desbordes, deslizamientos e inundaciones, ocasionando daños de magnitud en viviendas, vías de comunicación, servicios básicos de agua y desagüe, canales de regadío, entre otros; por lo que corresponde la ejecución de medidas de excepción inmediatas y necesarias destinadas a la atención de la emergencia y rehabilitación de las zonas afectadas, por parte de las instituciones públicas y privadas involucradas, en el ámbito de sus competencias;

Que, en ese contexto, el Jefe de la Unidad Zonal de Arequipa del Programa informa sobre treinta y un (31) proyectos presentados que han sido calificados como

viables por la Responsable de Evaluación de Proyectos de dicha Unidad Zonal, por lo que solicita la intervención del Programa a través de la modalidad de Proyectos Especiales de Intervención Inmediata (PEII);

Que, mediante Resolución Directoral N° 018-2013-TP/DE se aprueba el financiamiento correspondiente al Aporte del Programa de treinta y un (31) proyectos a través de la modalidad de Proyectos Especiales de Intervención Inmediata (PEII), por la suma total de S/. 1 098 311.00 (Un millón noventa y ocho mil trescientos once con 00/100 nuevos soles), en la provincia de Arequipa, el distrito de Tomepampa de la provincia de La Unión y el distrito de Acarí de la provincia de Caravelí, en el departamento de Arequipa y, mediante el Informe N°158-2013/TP/DE/UGPPME, la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación, en el marco de los Proyectos Especiales de Intervención Inmediata (PEII), otorga la Certificación de Crédito Presupuestario PCA N° 084-2013-MTPE/4/11 para los mencionados proyectos por la suma antes indicada;

Que, respecto a los referidos proyectos, la Unidad Zonal de Arequipa, mediante Informe N° 054-2013-TP/DE/UZ "AREQUIPA", remite al Programa cuatro (04) convenios suscritos con la Municipalidad Distrital de Paucarpata, de la provincia de Arequipa, en el departamento de Arequipa, los cuales están consignados en el cuadro consolidado denominado "Relación de Proyectos Especiales de Intervención Inmediata - PEII - 2013 - Unidad Zonal Arequipa (3° grupo)" que remite la Unidad Gerencial de Proyectos, mediante el Informe N° 121-2013-TP/DE/UGPYTOS, correspondiendo efectuar la transferencia financiera por la suma de S/. 141 572.00 (Ciento cuarenta y un mil quinientos setenta y dos con 00/100 nuevos soles), a favor de los citados proyectos;

Con las visaciones del Viceministro de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, de la Directora Ejecutiva, del Gerente de la Unidad Gerencial de Proyectos, del Gerente de la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 25° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el artículo 8° de la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; el literal d) del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2010-TR y el literal a) del numeral 12.1) del artículo 12° de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar la transferencia financiera del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" a favor de organismos ejecutores públicos para el pago del Aporte Total del Programa de cuatro (04) proyectos a través de la modalidad de Proyectos Especiales de Intervención Inmediata - PEII - 2013 (3° grupo), a ejecutarse en el distrito de Paucarpata, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa, por la suma total de S/. 141 572.00 (Ciento cuarenta y un mil quinientos setenta y dos con 00/100 nuevos soles), conforme al Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2°.-** Disponer que el Anexo a que se refiere el artículo precedente se publique en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo [www.trabajo.gob.pe](http://www.trabajo.gob.pe), en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, siendo responsable de dicha acción el Jefe de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NANCY LAOS CÁCERES  
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

931492-1

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 078-2013-TR**

Lima, 29 de abril de 2013

VISTOS: El Informe N° 122-2013-TP/DE/UGPYTOS de la Unidad Gerencial de Proyectos; el Informe N° 176-2013/TP/DE/UGPPME de la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación; el Informe N° 201-2013-TP/DE/UGAL de la Unidad Gerencial de Asesoría Legal y el Oficio N° 194-2013-MTPE/3/24.1 de la Directora Ejecutiva del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por Decreto Supremo N° 004-2012-TR, se crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", en adelante el Programa, con el objeto de generar empleo y promover el empleo sostenido y de calidad en la población desempleada y subempleada de las áreas urbanas y rurales, en condición de pobreza y pobreza extrema;

Que, el literal a) del numeral 12.1) del artículo 12° de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, autoriza la realización de manera excepcional, de diversas transferencias financieras entre entidades, las que incluyen a aquellas efectuadas por el Programa, debiendo ser aprobadas mediante resolución del titular del pliego y publicadas en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el artículo 29° del Manual de Operaciones del Programa, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 226-2012-TR, precisa que la ejecución de recursos y desembolsos se realiza en base al presupuesto del Programa, así como a fuentes de cooperación, siendo una de las modalidades para hacerla efectiva, las transferencias financieras a organismos ejecutores;

Que, mediante Resolución Directoral N° 013-2013-TP/DE se aprueba la Directiva N° 002-2013-TP/DE denominada "Lineamientos para Proyectos Especiales de Intervención Inmediata - PEII" que en su numeral 5.1.1) define a los Proyectos Especiales de Intervención Inmediata como aquellos cuyo financiamiento está a cargo del Programa, y que se encuentran destinados a la generación de empleo temporal dirigido a las personas damnificadas y afectadas por la ocurrencia de un desastre en un bien de dominio público o privado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 020-2013-PCM se declara el Estado de Emergencia en los distritos de Ocobamba, Maranura, Huayopata y Vilcabamba, de la provincia de La Convención; los distritos de Urubamba y Ollantaytambo, de la provincia de Urubamba; y los distritos de Huancarani, Caicay y Kosñipata, de la provincia de Paucartambo, en el departamento de Cusco, prorrogado por el Decreto Supremo N° 039-2013-PCM en los distritos de Ocobamba y Maranura, de la provincia de La Convención, los distritos de Urubamba y Ollantaytambo, de la provincia de Urubamba, y los distritos de Huancarani y Kosñipata, de la provincia de Paucartambo, en el departamento de Cusco, ante la ocurrencia de lluvias torrenciales, que han producido desbordes y deslizamientos, ocasionando daños de magnitud en viviendas, vías de comunicación, servicios básicos de agua y desagüe, e infraestructura diversa, entre otros; por lo que corresponde la ejecución de medidas de excepción inmediatas y necesarias destinadas a la atención de la emergencia y rehabilitación de las zonas afectadas, por parte de las instituciones públicas y privadas involucradas en el ámbito de sus competencias;

Que, en ese contexto, el Jefe la Unidad Zonal de Cusco del Programa informa, a través de los Memorandos N°s. 023, 024 y 025-2013-DVMPEMPE-TP/DE/UZ "ZONAL CUSCO", sobre trece (13) proyectos presentados que han sido calificados como viables por el Responsable de Evaluación de Proyectos de dicha Unidad Zonal, por lo que solicita la intervención del Programa a través de la modalidad de Proyectos Especiales de Intervención Inmediata (PEII);

Que, mediante Resolución Directoral N° 022-2013-TP/DE se aprueba el financiamiento correspondiente al Aporte del Programa de trece (13) proyectos a través de la modalidad de Proyectos Especiales de Intervención Inmediata (PEII), por la suma total de S/. 407 976.00 (Cuatrocientos siete mil novecientos setenta y seis con 00/100 nuevos soles), en los distritos de Ocobamba y Maranura, de la provincia de La Convención, y el distrito de Ollantaytambo, de la provincia de Urubamba, en el departamento de Cusco y, mediante el Informe N° 176-2013/TP/DE/UGPPME, la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación, en el marco de los Proyectos Especiales de Intervención Inmediata (PEII), otorga la Certificación de Crédito Presupuestario PCA N° 089-2013-MTPE/4/11 para los mencionados proyectos por la suma antes indicada;

Que, con relación a los referidos proyectos, la Unidad Zonal de Cusco, mediante Memorando N° 066-2013-DVMPEMPE-TP/DE/UZ "ZONAL CUSCO", remite al Programa trece (13) convenios suscritos con las Municipalidades Distritales de Ocobamba y Maranura, de la provincia de La Convención y la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, de la provincia de Urubamba, en el departamento de Cusco, los cuales están consignados en el cuadro consolidado denominado "Relación de Proyectos Especiales de Intervención Inmediata - PEII - 2013 - Unidad Zonal Cusco" que remite la Unidad Gerencial de Proyectos, mediante el Informe N° 122-2013-TP/DE/UGPYTOS, correspondiendo efectuar la transferencia financiera por la suma de S/. 407 976.00 (Cuatrocientos siete mil novecientos setenta y seis con 00/100 nuevos soles), a favor de los citados proyectos;

Con las visaciones del Viceministro de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, de la Directora Ejecutiva, del Gerente de la Unidad Gerencial de Proyectos, del Gerente de la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 25° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el artículo 8° de la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; el literal d) del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2010-TR y, el literal a) del numeral 12.1) del artículo 12° de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar la transferencia financiera del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" a favor de organismos ejecutores públicos para el pago del Aporte Total del Programa de trece (13) proyectos a través de la modalidad de Proyectos Especiales de Intervención Inmediata - PEII - 2013, a ejecutarse en los distritos de Ocobamba y Maranura, de la provincia de La Convención, y el distrito de Ollantaytambo, de la provincia de Urubamba, en el departamento de Cusco, por la suma total de S/. 407 976.00 (Cuatrocientos siete mil novecientos setenta y seis con 00/100 nuevos soles), conforme al Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2°.-** Disponer que el Anexo a que se refiere el artículo precedente se publique en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo [www.trabajo.gob.pe](http://www.trabajo.gob.pe), en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, siendo responsable de dicha acción el Jefe de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NANCY LAOS CÁCERES  
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

931492-2

## Designan Asesor II del Despacho Ministerial

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 079-2013-TR

Lima, 29 de abril de 2013

#### CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Asesor II, Nivel Remunerativo F-5, del Despacho Ministerial del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, es necesario emitir el acto de administración interna mediante el cual se designe al funcionario que desempeñará dicho cargo;

Con las visaciones del Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el numeral 8) del artículo 25° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar al señor OXAL VICTOR AVALOS JARA, en el cargo de Asesor II, Nivel Remunerativo F-5, del Despacho Ministerial del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NANCY LAOS CÁCERES  
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

931492-3

## Aprueban transferencia financiera del Programa "Trabaja Perú" a favor de organismos ejecutores del sector público, en el marco de los Proyectos Regulares 2013 - I (2° grupo)

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 082-2013-TR

Lima, 30 de abril de 2013

VISTOS: El Informe N° 126-2013-TP/DE/UGPYTOS, de la Unidad Gerencial de Proyectos; el Informe N° 164-2013/TP/DE/UGPPME, de la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación; el Informe N° 214-2013-TP/DE/UGAL, de la Unidad Gerencial de Asesoría Legal; el Oficio N° 205-2013-MTPE/3/24.1, de la Directora Ejecutiva del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú"; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2012-TR, se crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", en adelante el Programa, con el objeto de generar empleo y promover el empleo sostenido y de calidad en la población desempleada y subempleada de las áreas urbanas y rurales, en condición de pobreza y pobreza extrema;

Que, el literal a) del numeral 12.1 del artículo 12° de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, autoriza la realización de manera excepcional, de diversas transferencias financieras entre entidades, las que incluyen a aquellas efectuadas por el Programa, debiendo ser aprobadas mediante resolución del titular del pliego y publicadas en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, el artículo 29° del Manual de Operaciones del Programa, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 226-2012-TR, precisa que la ejecución de recursos

y desembolsos se realiza en base al presupuesto del Programa, así como a fuentes de cooperación, siendo una de las modalidades para hacerla efectiva, las transferencias financieras a organismos ejecutores;

Que, mediante Resolución Directoral N° 02-2013-TP/DE de fecha 9 de enero de 2013, se aprueba la implementación del documento denominado "Estrategias de Intervención del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo Trabaja Perú 2013-2016";

Que, mediante Resolución Directoral N° 05-2013-TP/DE de fecha 17 de enero de 2013, se aprueban las Bases para el Concurso de Proyectos Regulares 2013-I, la misma que en el numeral 1.1 de la Sección I, señala que los Concursos de Proyectos Regulares se caracterizan por tener un fondo concursable de proyectos intensivos en Mano de Obra No Calificada, articulados a los planes de desarrollo local orientados a elevar la rentabilidad de actividades económicas propias de la zona de intervención;

Que, mediante Informe N° 106-2013-TP/DE/UGPYTOS, la Unidad Gerencial de Proyectos comunica que los Comités Interinstitucionales Departamentales instalados en los diferentes departamentos focalizados por el Programa priorizaron doscientos veintisiete (227) proyectos en el marco de los Proyectos Regulares 2013 - I, de los cuales, las Unidades Zonales de Callao, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima - Este, Lima - Sur, Loreto, Piura y Puno, mediante los Memorandos N° 008-2013-DVMPE/TP/DE/UZ CALLAO, N° 066-2013-TP/DE/UZ JUNIN, N° 081-2013-TP/DE/UZ-LALIBERTAD, N° 088-2013/TP/DE/UZ "LAMBAYEQUE", N° 0040-2013-TP/DE/UZLIMAESTE, N° 0041-2013/TP-DE/UZLIMASUR, N° 0044-2013-TP/DE/UZ LORETO, N° 048-2013-TP/DE/UZ PIURA y N° 063-2013-TP/DE/UZ-PUNO, respectivamente, y la Unidad Zonal Moquegua, mediante Informe N° 014-2013-DVMPMEPE/TP/DE/UZMOQUEGUA, remiten al Programa cuarenta y siete (47) convenios suscritos sin observaciones, los cuales están consignados en el cuadro consolidado denominado "Relación de Proyectos Regulares 2013-I (2° Grupo)" que remite la Unidad Gerencial de Proyectos, mediante el Informe N° 126-2013-TP/DE/UGPYTOS;

Que, mediante el Informe N° 164-2013/TP/DE/UGPPME, la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación, en el marco de los Proyectos Regulares 2013 - I, a favor de organismos ejecutores públicos, otorga la Certificación de Crédito Presupuestario PCA N° 087-2013-MTPE/4/11, por la suma total de S/. 25 990 112.09 (Veinticinco millones novecientos noventa mil ciento doce con 09/100 nuevos soles), a favor de los 227 proyectos señalados en el párrafo anterior;

Que, la Unidad Gerencial de Proyectos a través del Informe N° 126-2013-TP/DE/UGPYTOS solicita que, en el marco de los Proyectos Regulares 2013-I (2° Grupo), se apruebe la transferencia financiera por la suma de S/. 5 361 684.13 (Cinco millones trescientos sesenta y un mil seiscientos ochenta y cuatro con 13/100 nuevos soles), a favor de los cuarenta y siete (47) convenios consignados en el cuadro consolidado que remite adjunto;

Con las visaciones del Viceministro de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, de la Directora Ejecutiva, del Gerente de la Unidad Gerencial de Proyectos, del Gerente (e) de la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 25° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el artículo 8° de la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; el literal d) del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2010-TR; y el literal a) del numeral 12.1 del artículo 12° de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar la transferencia financiera del Programa para la Generación de Empleo Social

Inclusivo "Trabaja Perú" a favor de organismos ejecutores del sector público para el pago del Aporte Total del Programa de cuarenta y siete (47) convenios en el marco de los Proyectos Regulares 2013 – I (2° grupo), por la suma total de S/. 5 361 684.13 (Cinco millones trescientos sesenta y un mil seiscientos ochenta y cuatro con 13/100 nuevos soles), conforme al Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2°.-** Disponer que el Anexo a que se refiere el artículo precedente se publique en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo [www.trabajo.gob.pe](http://www.trabajo.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial "El Peruano", siendo responsable de dicha acción el Jefe de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese

NANCY LAOS CÁCERES  
 Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

931922-1

### FE DE ERRATAS

#### DECRETO SUPREMO N° 001-2013-TR

Mediante Oficio N° 308-2013-TR la Secretaría del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas del Decreto Supremo N° 001-2013-TR publicado en nuestra edición del día 26 de abril de 2013.

- Página 493653

#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

##### Primera

##### DICE:

"(...) se tendrán en cuenta las solicitudes presentadas hasta el día 27 de marzo del 2013.

##### DEBE DECIR:

(...) se tendrán en cuenta las solicitudes presentadas hasta el día 30 de abril del 2013.

##### Segunda

##### DICE:

"(...) hasta el último día hábil del mes de abril.

##### DEBE DECIR:

"(...) hasta el día 17 de mayo del 2013.

931959-1

## TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### Autorizan viaje de profesionales de la Dirección General de Aeronáutica Civil a Colombia, en comisión de servicios

#### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 013-2013-MTC

Lima, 30 de abril de 2013

#### VISTOS:

La comunicación de fecha 28 de febrero de 2013 de la Comisión Latinoamericana de Aviación Civil (CLAC), el Memorandum No. 658-2013-MTC/02.AL.AAH emitido por el Viceministerio de Transportes, y el Informe No. 120-2013-MTC/12 emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante comunicación de fecha 28 de febrero de 2013, la Comisión Latinoamericana de Aviación Civil (CLAC), invita al Ministerio de Transportes y Comunicaciones para asistir a la "Reunión Grupo Ad Hoc para elaborar proyecto de Guía de Orientación y Notas de Estudio para próxima participación de la CLAC en el 38° Período de Sesiones de la Asamblea de la OACI", que se realizará del 02 al 03 de mayo de 2013, en la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia;

Que, de acuerdo a lo señalado por la Dirección General de Aeronáutica Civil mediante Informe No. 120-2013-MTC/12, el citado evento tiene como objetivo la presentación de una Nota de Estudio en la cual la Asamblea tome nota sobre las diferentes tecnologías emergentes para la recopilación y análisis de datos de vuelo en aeronaves de aviación general o de menos de 27,000 kilos, las cuales utilizan smartphones modificados o minicomputadores, de fácil instalación y uso en las cabinas de mando de las aeronaves que pueden proporcionar valiosos datos tales como parámetros de vuelo, voz y video de cabina para identificar tendencias y conductas de vuelo que no podría hacerse con la actual tecnología;

Que, asimismo, la Dirección General de Aeronáutica Civil, señala que los representantes del Sector, junto con los otros países miembros del Grupo Ad Hoc, estarán a cargo de la evaluación de las notas de estudio que sean presentadas por la Comisión Latinoamericana de Aviación Civil – CLAC a fin de determinar la elección de las mismas para su presentación en la 38° Asamblea General de la OACI;

Que, en tal sentido y dada la importancia del citado evento, resulta conveniente autorizar la participación de la señora Verónica Alicia Pajuelo Salazar y del señor Fredy Reynaldo Núñez Munárriz, profesionales de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, el costo del referido viaje será financiado dentro del marco del Convenio de Administración de Recursos PER/12/801, suscrito por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y la Organización de Aviación Civil Internacional - OACI, organismo técnico de las Naciones Unidas, de conformidad con los términos de la Autorización de la Beca/Misión Int. No. 008-03-2013, suscrita por el Coordinador del Proyecto OACI (e);

De conformidad con la Ley No. 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo No. 047-2002-PCM, Ley No. 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, y a lo informado por la Dirección General de Aeronáutica Civil, y;

Estando a lo acordado;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje de la señora Verónica Alicia Pajuelo Salazar y del señor Fredy Reynaldo Núñez Munárriz, profesionales de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, del 01 al 04 de mayo de 2013, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Los gastos que demande el viaje serán cubiertos por el Convenio de Administración de Recursos PER/12/801, de acuerdo a la Autorización de Beca/Misión Int. No. 008-03-2013 y al siguiente detalle:

Pasajes aéreos (incluido el TUUA, para dos personas)	US\$ 1,624.79
Viáticos (para dos personas)	US\$ 1,200.00

**Artículo 3.-** Dentro de los siete (07) días calendario siguientes de su retorno al país, las personas mencionadas en el artículo 1° deberán presentar a la Presidencia de la República, a través de la Secretaría del Consejo de Ministros, un informe describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo 4.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje; las personas mencionadas en el artículo 1° deberán presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje; así como la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

**Artículo 5.-** La presente Resolución Suprema no otorgará derecho a exoneración de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 6.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR  
Presidente del Consejo de Ministros

RENÉ CORNEJO DÍAZ  
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento  
Encargado del Despacho del Ministerio de Transportes y Comunicaciones

931955-7

## **Autorizan viaje de Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil a Canadá y EE.UU., en comisión de servicios**

### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 218-2013-MTC/02**

Lima, 24 de abril de 2013

VISTOS:

Los Informes N° 135-2013-MTC/12.04, emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil y N° 136-2013-MTC/12.04, emitido por la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27619, en concordancia con su norma reglamentaria aprobada por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, regula la autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos o representantes del Estado;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, señala que la autorización de viajes al exterior de las personas que viajen en representación del Poder Ejecutivo irrogando gasto al Tesoro Público, se otorgará mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente, siempre que se sustenten en el interés nacional o en el interés específico de la institución conforme a la Ley N° 27619;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 29951, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo entre otros casos, los viajes que realicen

los Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para las acciones de inspección y vigilancia de actividades de aeronáutica civil, los cuales se autorizan mediante resolución del titular de la entidad;

Que, la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, en virtud a dicha competencia, la Dirección General de Aeronáutica Civil es responsable de la vigilancia de la seguridad de las operaciones aéreas, seguridad que comprende la actividad de chequear las aptitudes del personal aeronáutico de los explotadores aéreos así como el material aeronáutico que emplean;

Que, las empresas LC Busre S.A.C. y Aero Transporte S.A., han presentado ante la autoridad aeronáutica civil, sus solicitudes para evaluación de su personal aeronáutico, a ser atendidas durante el mes de mayo de 2013, acompañando los requisitos establecidos en el marco del Procedimiento N° 05, correspondiente a la Dirección General de Aeronáutica Civil, previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, asimismo, las empresas LC Busre S.A.C. y Aero Transporte S.A., han cumplido con el pago del derecho de tramitación correspondiente al Procedimiento a que se refiere el considerando anterior, ante la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; en tal sentido, los costos de los viajes de inspección, están íntegramente cubiertos por las empresas solicitantes del servicio, incluyendo el pago de los viáticos;

Que, dichas solicitudes han sido calificadas y aprobadas por la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, conforme a lo señalado por el Texto Único de Procedimientos Administrativos del citado Ministerio, según se desprende de las respectivas Ordenes de Inspección y referidas en los Informes N° 135-2013-MTC/12.04 de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y N° 136-2013-MTC/12.04 de la Dirección de Seguridad Aeronáutica, de la citada Dirección General;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27261, Ley N° 27619, Ley N° 29951, Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y estando a lo informado por la Dirección General de Aeronáutica Civil;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar los viajes de los señores José Francisco Hurtado Goytizolo y Víctor Augusto Fajardo Cámero, Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que se efectuarán del 06 al 09 de mayo de 2013 a la ciudad de Toronto, Canadá y del 07 al 09 de mayo de 2013 a la ciudad de Atlanta, Estados Unidos de América, respectivamente, de acuerdo con el detalle consignado en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, sustentado en los Informes N° 135-2013-MTC/12.04 de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y N° 136-2013-MTC/12.04 de la Dirección de Seguridad Aeronáutica.

**Artículo 2°.-** Los gastos que demanden los viajes autorizados precedentemente, han sido íntegramente cubiertos por las empresas LC Busre S.A.C. y Aero Transporte S.A., a través de los Recibos de Acotación que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, abonados a la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo la asignación por concepto de viáticos.

**Artículo 3°.-** Conforme a lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, los Inspectores mencionados en la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario

siguientes de efectuados los viajes, deberán presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante los viajes autorizados.

**Artículo 4º.-** La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos

o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DEL PERU (DGAC)		
Código: F-DSA-P&C-002	Revisión: Original	Fecha: 30.08.10
Cuadro Resumen de Viajes		

RELACION DE VIAJES POR COMISION DE SERVICIOS DE INSPECTORES DE LA DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL ESTABLECIDOS EN EL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL - COMPRENDIDOS LOS DIAS DEL 06 AL 09 DE MAYO DE 2013 Y SUSTENTADO EN LOS INFORMES N° 136-2013-MTC/12.04 Y N° 135-2013-MTC/12.04

ORDEN INSPECCION N°	INICIO	FIN	VIATICOS (US\$)	SOLICITANTE	INSPECTOR	CIUDAD	PAIS	DETALLE	RECIBOS DE ACOTACION N°s
919-2013-MTC/12.04	06-May	09-May	US\$ 880.00	LC Busre SAC	Hurtado Goytizolo, José Francisco	Toronto	Canadá	Chequeo técnico Inicial y de proficiencia en simulador de vuelo del equipo Twin Otter, a su personal aeronáutico	6334-6335
920-2013-MTC/12.04	07-May	09-May	US\$ 660.00	Aero Transporte S.A.	Fajardo Cámero, Víctor Augusto	Atlanta	EUA	Chequeo técnico de Refresco en simulador de vuelo del equipo B-350, a su personal aeronáutico	6349-6350

931277-1

## Modifican la trayectoria de la Ruta N° PE-22 del Clasificador de Rutas del Sistema Nacional de Carreteras - SINAC

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 223-2013-MTC/02

Lima, 25 de abril de 2013

VISTOS:

El Informe N° 403-2012-MTC/14.07 de la Dirección de Caminos, los Memoranda Nos. 3341-2012-MTC/14 y 844-2013-MTC/14 de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles; el Memorandum N° 558-2013-MTC/20 de la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL; el Oficio N° 190-2013-MML/GMM y los Informes Nos. 03-2013-MML/IMPL/PE/LALL y 02-2013-MML/GTU-SIT/fcc, remitidos por la Municipalidad Metropolitana de Lima, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 870-2012-MTC/02, de fecha 20 de setiembre de 2012, el Viceministro de Transportes comunicó a la Alcaldesa de la Municipalidad Metropolitana de Lima (MML), los alcances de la reunión de coordinación entre los funcionarios del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), la Municipalidad Provincial del Callao (MPC), el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS) y la MML; mencionando entre otros, la intención del MTC de retirar de la red nacional la carretera central de Santa Anita hasta Las Torres, para que sea la MML, la entidad que la califique, difiriendo la definición del inicio de los kilómetros tanto hacia el Norte, como al Sur y al Centro de Lima;

Que, mediante Memorandum N° 3341-2012-MTC/14, de fecha 31 de octubre de 2012, la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles manifestó su conformidad al Informe N° 403-2012-MTC/14.07, a través del cual la Dirección de Caminos señaló que el tramo inicial de la Ruta N° PE-22, comprendido entre el intercambio vial Santa Anita y Av. Las Torres, se encuentra ubicado en la zona urbana de Lima Metropolitana y presenta características operativas que ameritan su modificación, debido a que la actual composición de la demanda vehicular, condiciona su performance como una vía urbana, debido a la preeminencia del tráfico vehicular

local respecto del tráfico de larga distancia nacional; en ese sentido, recomendó modificar la trayectoria de la Ruta N° PE-22, en el tramo: Emp. PE-1N (I.V. Santa Anita) - Av. Las Torres, considerando en su nueva traza la integración de la autopista Ramiro Prialé, Ruta N° PE-22 (Ramal), quedando definida de la siguiente manera:

Ruta N° PE-22: Trayectoria: Emp. PE-1N (I.V. La Menacho) - Pte. Carlos Graña - Av. Las Torres - Santa Clara - Pte. Los Ángeles - Chosica - Ricardo Palma - Pte. Ricardo Palma - Pte. Esperanza - Pte. La Cascada - Pte. Surco - Pte. Eduardo de Habich - Pte. Collana - Pte. Matucana - Matucana - San Mateo - Pte. Chicla - Abra Anticona - Morococha - Pte. Pachachaca - Santa Rosa de Sacco - Emp. PE-3 (Repartición La Oroya);

Que, a través del Oficio N° 190-2013-MML/GMM, de fecha 13 de febrero de 2013, el Gerente Municipal Metropolitano de la MML, remitió el Informe N° 02-2013-MML/GTU-SIT/fcc de la Gerencia de Transporte Urbano y el Informe N° 03-2013-MML/IMPL/PE/LALL del Instituto Metropolitano PROTRANSPORTE de Lima, mediante los cuales se emitió opinión favorable respecto a la solicitud de modificar la clasificación vial de la carretera central, en el tramo comprendido desde el puente Santa Anita hasta la Av. Las Torres, retirándola del Sistema Vial Nacional del MTC y clasificándola como una vía de carácter metropolitano de tipo arterial;

Que, con Memorandum N° 558-2013-MTC/20, de fecha 14 de marzo de 2013, la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, emitió opinión favorable en cuanto a retirar de la red nacional la carretera de Santa Anita hasta Las Torres para que sea la MML, la entidad que la califique;

Que, mediante Memorandum N° 844-2013-MTC/14, de fecha 18 de marzo de 2013, la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, remitió el expediente referido a la propuesta de modificación de la trayectoria de la Ruta N° PE-22 en el tramo: Emp. PE-1N (I.V. Santa Anita) - Av. Las Torres;

Que, de acuerdo con los numerales 6.1 y 6.2 del artículo 6º del Reglamento de Jerarquización Vial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2007-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2009-MTC, en adelante el Reglamento, el Gobierno Nacional, como ente normativo, es la autoridad competente para la jerarquización del Sistema Nacional de Carreteras y las autoridades competentes para la aplicación del Reglamento, son el MTC, por el Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, de conformidad con los niveles de Gobierno que corresponden a la organización del Estado;

Que, además, el artículo 9° del Reglamento, dispone que corresponde al MTC, a través de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, efectuar la Clasificación de las Carreteras que conforman el SINAC, en aplicación a los criterios establecidos en el artículo 8° del Reglamento, considerando para tales efectos la información que proporcionen las autoridades competentes a que se refiere el artículo 6° del Reglamento;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 15° del Reglamento, el Clasificador de Rutas es el documento oficial del Sistema Nacional de Carreteras - SINAC, clasificadas en Red Vial Nacional, Red Vial Departamental o Regional y Red Vial Vecinal o Rural, de acuerdo a la aplicación del Reglamento. Sus modificaciones serán aprobadas por Resolución Ministerial del MTC;

Que, a su vez, el artículo 16° del Reglamento, señala que los Diagramas Viales son documentos oficiales que grafican, de modo simple, el Sistema Nacional de Carreteras - SINAC, dentro de la demarcación política de cada Departamento, identificando y diferenciando las vías según la clasificación establecida en el artículo 4° del Reglamento; el MTC es el responsable de elaborar y actualizar los Diagramas Viales en coordinación con los gobiernos regionales y locales, los cuales serán aprobados por Resolución Ministerial del MTC;

Que, en consecuencia, estando a lo opinado por la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, PROVIAS NACIONAL y la Municipalidad Metropolitana de Lima, resulta procedente modificar la trayectoria de la Ruta N° PE-22, en el tramo: Emp. PE-1N (I.V. Santa Anita) - Av. Las Torres, considerando en su nueva traza la integración de la autopista Ramiro Priálé, Ruta N° PE-22 (Ramal), de conformidad con lo señalado en el Informe N° 403-2012-MTC/14.07 de la Dirección de Caminos;

De conformidad con lo dispuesto en los Decretos Supremos N° 017-2007-MTC, N° 044-2008-MTC, N° 026-2009-MTC y N° 036-2011-MTC, así como el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Modificar la trayectoria de la Ruta N° PE-22 del Clasificador de Rutas del Sistema Nacional de Carreteras - SINAC, de acuerdo al siguiente detalle:

**Ruta N° PE-22**

Trayectoria: Emp. PE-1N (I.V. La Menacho) - Pte. Carlos Graña - Av. Las Torres - Santa Clara - Pte. Los Ángeles - Chosica - Ricardo Palma - Pte. Ricardo Palma - Pte. Esperanza - Pte. La Cascada - Pte. Surco - Pte. Eduardo de Habich - Pte. Collana - Pte. Matucana - Matucana - San Mateo - Pte. Chicla - Abra Anticona - Morococha - Pte. Pachachaca - Santa Rosa de Sacco - Emp. PE-3 (Repartición La Oroya).

Como consecuencia de dicha modificación, será:

i) Excluida de la Ruta N° PE-22, el tramo inicial comprendido entre el Emp. PE-1N (I.V. Santa Anita) y la Av. Las Torres; el cual deja de pertenecer a la Red Vial Nacional y de ser competencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para convertirse en una vía urbana;

ii) Incorporada a la Ruta N° PE-22, la Ruta N° PE-22 A, denominada autopista Ramiro Priálé, y por tanto, sin efecto en el Clasificador de Rutas del SINAC, la Ruta N° PE-22 A.

**Artículo 2°.-** La Dirección General de Caminos y Ferrocarriles deberá actualizar el mapa vial, de la Ruta N° PE-22, conforme a la trayectoria que se precisa en el artículo 1° de la presente resolución, graficando su traza a escala y con coordenadas geográficas en base a la data relevada en el inventario vial de carácter básico de las rutas de la Red Vial Nacional.

**Artículo 3°.-** La Dirección General de Caminos y Ferrocarriles deberá incorporar en el Clasificador de Rutas del SINAC, las modificaciones dispuestas por el artículo 1° de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

931279-1

## Designan a profesional de la Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales, como representante alterno del Viceministro de Transportes ante la Comisión Multisectorial para la aplicación del Derecho a la Consulta

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 225-2013-MTC/02

Lima, 25 de abril de 2013

**CONSIDERANDO:**

Que, la Segunda Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Reglamento de la Ley N° 29785, Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2012-MC, establece que la Presidencia del Consejo de Ministros creará una Comisión Multisectorial para el seguimiento de la aplicación del derecho a la consulta, integrada por representantes de los sectores del Poder Ejecutivo, con responsabilidades en la aplicación del citado Reglamento, asimismo, establece que dicha Comisión emitirá informes, y podrá plantear recomendaciones para la debida implementación y mejora en la aplicación del derecho a la consulta, para lo cual podrá convocar a expertos que colaboren en el desarrollo de sus responsabilidades;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2013-PCM, se creó la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente para la Aplicación del Derecho a la Consulta, adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros, con el objeto de efectuar el seguimiento de la aplicación del derecho a la consulta, conforme a lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2012-MC; la cual se encuentra integrada, entre otros, por el Viceministro de Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, asimismo el numeral 2.2 del Decreto Supremo N° 021-2013-PCM, dispone que los integrantes de la Comisión Multisectorial deberán contar con un representante alterno, cuyo nombramiento se efectuará mediante resolución ministerial del sector al que pertenecen;

Que, se considera conveniente designar al representante del Viceministro de Transportes ante la Comisión Multisectorial;

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes N°s. 29158, 29370, los Decretos Supremos N°s. 021-2013-PCM, 001-2012-MC y 021-2007-MTC;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Designar al señor Daniel Dionel Flores Alvarado, profesional de la Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales, como representante alterno del Viceministro de Transportes ante la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente para la aplicación del Derecho a la Consulta.

**Artículo 2°.-** El profesional designado en el artículo precedente deberá llevar a cabo el encargo encomendado de conformidad con lo dispuesto en la Directiva 001-2007-MTC/09, Directiva para la supervisión y seguimiento de la participación de los representantes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones en órganos colegiados, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 001-2007-MTC/09.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

931280-1

## Otorgan concesión única a Servicios Múltiples Nova Cable S.R.L. para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 227-2013-MTC/03

Lima, 25 de abril de 2013

VISTA, la solicitud presentada con Expediente N° 2013-000614 por la empresa SERVICIOS MULTIPLES NOVA CABLE S.R.L. sobre otorgamiento de concesión única para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones, en todo el territorio de la República del Perú; precisando que el servicio público de distribución de radiodifusión por cable, en la modalidad de cable alámbrico u óptico, será el servicio a prestar inicialmente; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el inciso 3) del artículo 75° del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC, señala que corresponde al Ministerio de Transportes y Comunicaciones otorgar concesiones, autorizaciones, permisos y licencias en materia de telecomunicaciones;

Que, el artículo 47° del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, modificado por la Ley N° 28737, señala que la concesión es el acto jurídico mediante el cual el Estado concede a una persona natural o jurídica la facultad de prestar servicios públicos de telecomunicaciones. El Ministerio otorgará concesión única para la prestación de todos los servicios públicos de telecomunicaciones, independientemente de la denominación de éstos contenida en la Ley o en su Reglamento, con excepción de la concesión para Operador Independiente. La concesión se perfecciona mediante contrato escrito aprobado por resolución del Titular del Sector;

Que, adicionalmente, el citado artículo señala que las personas naturales o jurídicas, titulares de una concesión única, previamente deberán informar al Ministerio de Transportes y Comunicaciones los servicios públicos a brindar, sujetándose a los derechos y obligaciones correspondientes a cada uno de los servicios conforme a la clasificación general prevista en la Ley, a lo dispuesto en el Reglamento, normas complementarias y al respectivo contrato de concesión; el Ministerio tendrá a su cargo el registro de los servicios que brinde cada concesionario, de acuerdo a las condiciones establecidas en el Reglamento;

Que, el artículo 53° del dispositivo legal en mención, dispone que en un mismo contrato de concesión el Ministerio otorgará el derecho a prestar todos los servicios públicos de telecomunicaciones;

Que, el artículo 121° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC, dispone que los servicios portadores, finales y de difusión de carácter público, se prestan bajo el régimen de concesión, la cual se otorga previo cumplimiento de los requisitos y trámites que establecen la Ley y el Reglamento y se perfecciona por contrato escrito aprobado por el Titular del Ministerio;

Que, el artículo 143° de la citada norma señala que el otorgamiento de la concesión única confiere al solicitante la condición de concesionario para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones establecidos en la legislación;

Que, en caso la concesionaria requiera prestar servicios adicionales al servicio público de distribución de radiodifusión por cable, deberá cumplir con lo establecido en el artículo 155° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, y solicitar al Ministerio la inscripción de dichos servicios en el registro habilitado para tal fin, los mismos que se sujetarán a los derechos y obligaciones establecidos en el contrato de concesión única y en la ficha de inscripción en el registro que forma parte de él;

Que, mediante Informe N° 544-2013-MTC/27 la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones, señala que habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos que establece la legislación para otorgar la concesión única solicitada para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, resulta procedente la solicitud formulada por la empresa SERVICIOS MULTIPLES NOVA CABLE S.R.L.;

Que, mediante Informe N° 629-2013-MTC/08, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite pronunciamiento, considerando legalmente viable, el otorgamiento de la concesión única solicitada;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC y su modificatoria, el Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC y sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, y el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Ministerio, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones y la conformidad del Viceministro de Comunicaciones;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Otorgar a la empresa SERVICIOS MULTIPLES NOVA CABLE S.R.L., concesión única para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones por el plazo de veinte (20) años, en el área que comprende todo el territorio de la República del Perú, estableciéndose como primer servicio a prestar, el servicio público de distribución de radiodifusión por cable, en la modalidad de cable alámbrico u óptico.

**Artículo 2°.-** Aprobar el contrato de concesión a celebrarse con la empresa SERVICIOS MULTIPLES NOVA CABLE S.R.L., para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones, el que consta de veintiocho (28) cláusulas y forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 3°.-** Autorizar al Director General de Concesiones en Comunicaciones para que, en representación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, suscriba el contrato de concesión que se aprueba en el artículo 2° de la presente resolución, así como, en caso cualquiera de las partes lo solicite, a firmar la elevación a Escritura Pública del referido contrato y de las Adendas que se suscriban al mismo.

**Artículo 4°.-** La concesión otorgada quedará sin efecto de pleno derecho, sin perjuicio que el Ministerio emita el acto administrativo correspondiente, si el contrato de concesión no es suscrito por la empresa SERVICIOS MULTIPLES NOVA CABLE S.R.L. en el plazo máximo de sesenta (60) días hábiles computados a partir de la publicación de la presente resolución. Para la suscripción deberá cumplir previamente con el pago por derecho de concesión.

**Artículo 5°.-** Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

931282-1

## Otorgan concesión única a Cable Milenio S.A.C. para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 228-2013 MTC/03

Lima, 25 de abril de 2013

VISTA, la solicitud presentada con Expediente N° 2013-003334, por la empresa CABLE MILENIO S.A.C. sobre otorgamiento de concesión única para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones, en todo el territorio de la República del Perú; precisando que el servicio público de distribución de radiodifusión por cable en la modalidad de cable alámbrico u óptico, será el servicio a prestar inicialmente; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el inciso 3) del artículo 75° del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC, señala que corresponde al Ministerio de Transportes y Comunicaciones otorgar concesiones, autorizaciones, permisos y licencias en materia de telecomunicaciones;

Que, el artículo 47° del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, modificado por la Ley N° 28737, señala que la concesión es el acto jurídico mediante el cual el Estado concede a una persona natural o jurídica la facultad de prestar servicios públicos de telecomunicaciones. El Ministerio otorgará concesión única para la prestación de todos los servicios públicos de telecomunicaciones, independientemente de la denominación de éstos contenida en la Ley o en su Reglamento, con excepción de la concesión para Operador Independiente. La concesión se perfecciona mediante contrato escrito aprobado por resolución del Titular del Sector;

Que, adicionalmente, el citado artículo señala que las personas naturales o jurídicas, titulares de una concesión única, previamente deberán informar al Ministerio de Transportes y Comunicaciones los servicios públicos a brindar, sujetándose a los derechos y obligaciones correspondientes a cada uno de los servicios conforme a la clasificación general prevista en la Ley, a lo previsto en el Reglamento, normas complementarias y al respectivo contrato de concesión; disponiendo, asimismo, que el Ministerio tendrá a su cargo el registro de los servicios que brinde cada concesionario, de acuerdo a las condiciones establecidas en el Reglamento;

Que, el artículo 53° del dispositivo legal en mención, establece que en un mismo contrato de concesión el Ministerio otorgará el derecho a prestar todos los servicios públicos de telecomunicaciones;

Que, el artículo 121° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC y sus modificatorias, dispone que los servicios portadores, finales y de difusión de carácter público, se prestan bajo el régimen de concesión, la cual se otorga previo cumplimiento de los requisitos y trámites que establecen la Ley y el Reglamento, y se perfecciona por contrato escrito aprobado por el Titular del Ministerio;

Que, el artículo 143° de la citada norma señala que el otorgamiento de la concesión única confiere al solicitante la condición de concesionario, para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones establecidos en la legislación;

Que, el artículo 144° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones establece que es requisito para el otorgamiento de concesión única, siempre que el área de cobertura involucre la provincia de Lima y/o la provincia Constitucional del Callao, la presentación de carta fianza por el quince por ciento (15%) de la inversión inicial a fin de asegurar el inicio de las operaciones, la cual se presentará conforme a lo previsto en el artículo 124° de la citada norma;

Que, en caso la concesionaria requiera prestar servicios adicionales al servicio público de distribución de radiodifusión por cable, deberá cumplir con lo establecido en el artículo 155° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, y solicitar al Ministerio la inscripción de dichos servicios en el registro habilitado para tal fin, sujetándose a los derechos y obligaciones establecidos en el Contrato de concesión única y en la ficha de inscripción en el registro que forma parte de él;

Que, mediante Informe N° 523 -2013-MTC/27, la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones señala que habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos que establece la legislación para otorgar la concesión única solicitada, para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, resulta procedente la solicitud formulada por la empresa CABLE MILENIO S.A.C.;

Que, mediante Informe N° 611 -2013-MTC/08, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite pronunciamiento, considerando legalmente viable el otorgamiento de la concesión única solicitada;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC y su modificatoria, el Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC y sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, y el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Ministerio, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias;

Con la opinión favorable de la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones y la conformidad del Viceministro de Comunicaciones;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Otorgar a la empresa CABLE MILENIO S.A.C., concesión única para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones por el plazo de veinte (20) años, en el área que comprende todo el territorio de la República del Perú, estableciéndose como primer servicio a prestar, el servicio público de distribución de radiodifusión por cable en la modalidad de cable alámbrico u óptico.

**Artículo 2°.-** Aprobar el Contrato de Concesión a celebrarse con la empresa CABLE MILENIO S.A.C., para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones, el que consta de veintiocho (28) cláusulas y forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 3°.-** Autorizar al Director General de Concesiones en Comunicaciones para que, en representación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, suscriba el contrato de concesión que se aprueba en el artículo 2° de la presente resolución, así como, en caso cualquiera de las partes lo solicite, a firmar la elevación a Escritura Pública del referido contrato y de las Adendas que se suscriban al mismo.

**Artículo 4°.-** La concesión otorgada quedará sin efecto de pleno derecho, sin perjuicio de que el Ministerio emita el acto administrativo correspondiente, si el contrato de concesión no es suscrito por la solicitante en el plazo máximo de sesenta (60) días hábiles, computados a partir de la publicación de la presente resolución. Para la suscripción deberá cumplir previamente con el pago por el derecho de concesión y con la presentación de la carta fianza que asegure el inicio de operaciones.

**Artículo 5°.-** Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones, para los fines de su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

931284-1

**Precisan derecho de vía de la carretera Longitudinal de la Sierra, Tramos 2, 4 y 5 en diversos subtramos**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 234-2013 MTC/02**

Lima, 26 de abril de 2013

**VISTOS:**

El Oficio No. 3-2013/PROINVERSION/DPI/SDGP/JPVI.06, de la Dirección de Promoción de Inversiones de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN; el Informe No. 120-2013-MTC/14.07 de la Dirección de Caminos de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles; y, el Memorándum No. 1184-2013-MTC/14 de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Oficio No. 3-2013/PROINVERSION/DPI/SDGP/JPVI.06 recibido el 31 de enero de 2013, la Dirección de Promoción de Inversiones de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, señaló que encontrándose en proceso de convocatoria el Tramo 2: Ciudad de Dios - Cajamarca - Chiple, Cjamarca - Trujillo y Dv. Chilete - Emp. PE-3N y en proceso de incorporación el Tramo 4: Huancayo - Izcuchaca - Mayoc - Ayacucho/Ayacucho - Andahuaylas - Puente Sahuinto y el tramo 5: Urcos - Sicuani - Calapuja/Puno - Ilave - Desaguadero, es necesario contar con el dispositivo legal que fija el derecho de vía de la Carretera Longitudinal de la Sierra en cada uno de los tramos indicados;

Que, a través del Memorándum No. 1184-2013-MTC/14 de fecha 23 de abril de 2013, la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles concuerda con el Informe No. 120-2013-MTC/14.07 de la Dirección de Caminos, en el cual se señala que de acuerdo a la actualización del Clasificador de Rutas del Sistema Nacional de Carreteras, aprobada por Decreto Supremo No. 036-2011-MTC, la Carretera Longitudinal de la Sierra, Tramos 2, 4 y 5, conformados por los subtramos indicados en el siguiente cuadro (Rutas PE-3N, PE-10 A, PE-08, PE-08A y PE-3S), forman parte de la Red Vial Nacional, debiéndose precisar el Derecho de vía de acuerdo a lo dispuesto en el Manual de Diseño Geométrico de Carreteras, aprobado por Resolución Directoral No. 143-2001-MTC/15.17 y modificado por Resolución Directoral No. 037-2008-MTC/14, según el siguiente detalle:

Carretera Longitudinal de la Sierra	Subtramo	Ruta	Long. Km.	Dpto.	Derecho de Vía
Tramo 2	Chota - Hualgayoc - Dv. Yanacocha - Cajamarca - Km. 1309+00 - San Marcos - Huamachuco - Dv. Callacullán - Dv. Callacullán-Shorey	PE-3N	307	Cajamarca y La Libertad	20 m. (10.00 m. a cada lado del eje de la vía)
Tramo 2	Shorey - Dv. Oluzco - Dv. Oluzco-Trujillo	PE-10A	121	La Libertad	20 m. (10.00 m. a cada lado del eje de la vía)
Tramo 2	Ciudad de Dios - Dv. Chilete - Cajamarca	PE-08	177	Cajamarca	20 m. (10.00 m. a cada lado del eje de la vía)
Tramo 2	Dv. Chilete - Emp. PE-3N	PE-08A	68	Cajamarca	20 m. (10.00 m. a cada lado del eje de la vía)
Tramo 4	Dv. Huancayo - Pte. Chanchas - Huayucachi - Imperial - Izcuchaca	PE-3S	113	Junín Huancavelica	20 m. (10.00 m. a cada lado del eje de la vía)
Tramo 4	Ayacucho - Km. 50 - Km. 98+800 - Km. 154 - Km. 210 - Andahuaylas - Dv. Kishuara - Pte. Sahuinto	PE-3S	503	Ayacucho y Apurímac	20 m. (10.00 m. a cada lado del eje de la vía)
Tramo 5	Urcos - Sicuani - La Raya - Pucara - Calapuja - Ilave - Desaguadero	PE-3S	423	Cusco y Puno	20 m. (10.00 m. a cada lado del eje de la vía)

Que, el artículo 4º del Reglamento de Jerarquización Vial, aprobado por Decreto Supremo No. 017-2007-MTC y modificado por Decreto Supremo No. 006-2009-MTC,

establece que el Sistema Nacional de Carreteras - SINAC, se jerarquiza en tres (03) redes viales: Red Vial Nacional, Red Vial Departamental o Regional y Red Vial Vecinal o Rural; señalando que la Red Vial Nacional corresponde a las carreteras de interés nacional conformada por los principales ejes longitudinales y transversales, que constituyen la base del Sistema Nacional de Carreteras, y que sirve como elemento receptor de las carreteras departamentales y de las carreteras vecinales;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4º del Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, aprobado por Decreto Supremo No. 034-2008-MTC, en adelante el Reglamento; establece que el MTC, en su calidad de órgano rector a nivel nacional en materia de transporte y tránsito terrestre, es la autoridad competente, a través de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, para dictar las normas correspondientes a la gestión de la infraestructura vial, fiscalizar su cumplimiento e interpretar las normas técnicas contenidas en el Reglamento;

Que, el literal a) del numeral 4.2 del artículo 4º del Reglamento, establece que el Gobierno Nacional, a través del MTC, se encuentra a cargo de la gestión de la infraestructura de la Red Vial Nacional, siendo la autoridad competente para la aplicación del Reglamento;

Que, el artículo 32º del Reglamento, establece que cada autoridad competente (Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local), establece y aprueba, mediante resolución del titular, el ancho de la faja de derecho de vía de la red vial del SINAC de su competencia, en concordancia con las normas aprobadas por el MTC;

Que, el Glosario de Términos de uso frecuente en Proyectos de Infraestructura Vial, aprobado por Resolución Ministerial No. 660-2008-MTC/02, define el derecho de vía como la faja de terreno de ancho variable dentro del cual se encuentra comprendida la carretera, sus obras complementarias, servicios, áreas previstas para futuras obras de ensanche o mejoramiento, y zonas de seguridad para el usuario; estableciéndose su ancho mediante resolución del titular de la autoridad competente respectiva;

Que, en consecuencia, estando a lo solicitado por PROINVERSIÓN, y a lo informado por la Dirección de Caminos y la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, resulta procedente precisar el derecho de vía de la Carretera Longitudinal de la Sierra, Tramos 2, 4 y 5, en los subtramos antes indicados, que conforman las Rutas PE-3N, PE-10A, PE-08, PE-08A y PE-3S;

De conformidad con lo dispuesto en los Decretos Supremos Nos. 017-2007-MTC, 044-2008-MTC, 026-2009-MTC, 036-2011-MTC y 021-2007-MTC;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Precisar el derecho de vía de la carretera Longitudinal de la Sierra, Tramos 2, 4 y 5, subtramos indicados en el cuadro (Rutas PE-3N, PE-10 A, PE-08, PE-08A y PE-3S), según el siguiente detalle:

Carretera Longitudinal de la Sierra	Sub tramo	Ruta	Long. Km.	Dpto.	Derecho de Vía
Tramo 2	Chota - Hualgayoc - Dv. Yanacocha - Cajamarca - Km. 1309+00 - San Marcos - Huamachuco - Dv. Callacullán - Dv. Callacullán-Shorey	PE-3N	307	Cajamarca y La Libertad	20 m. (10.00 m. a cada lado del eje de la vía)
Tramo 2	Shorey - Dv. Oluzco - Dv. Oluzco-Trujillo	PE-10A	121	La Libertad	20 m. (10.00 m. a cada lado del eje de la vía)
Tramo 2	Ciudad de Dios - Dv. Chilete - Cajamarca	PE-08	177	Cajamarca	20 m. (10.00 m. a cada lado del eje de la vía)
Tramo 2	Dv. Chilete - Emp. PE-3N	PE-08A	68	Cajamarca	20 m. (10.00 m. a cada lado del eje de la vía)
Tramo 4	Dv. Huancayo - Pte. Chanchas - Huayucachi - Imperial - Izcuchaca	PE-3S	113	Junín Huancavelica	20 m. (10.00 m. a cada lado del eje de la vía)

Carretera Longitudinal de la Sierra	Sub tramo	Ruta	Long. Km.	Dpto.	Derecho de Vía
Tramo 4	Ayacucho – Km. 50 Km. 50 – Km. 98+800 Km. 98+800 – km. 154 Km. 154 km. 210 Km. 201 – Andahuaylas Andahuaylas – Dv. Kishuara Dv. Kishuara – Pte. Sahuinto	PE-3S	503	Ayacucho y Apurímac	20 m. (10.00 m. a cada lado del eje de la vía)
Tramo 5	Urcos – Sicuani Sicuani – La Raya La Raya – Pucara Pucara – Calapuja Calapuja – Ilave Ilave - Desaguadero	PE-3S	423	Cusco y Puno	20 m. (10.00 m. a cada lado del eje de la vía)

**Artículo 2°.-** El derecho de vía fijado por el artículo precedente, se extenderá, en terrenos de topografía quebrada, hasta 5 m., más allá del borde de los cortes, el pie de los terraplenes o, del borde más alejado de las obras de drenaje y muros de sostenimiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

931286-1

## **Autorizan viaje de Viceministro de Transportes, funcionarios y profesional a Uruguay, en comisión de servicios**

### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 243-2013-MTC/01**

Lima, 26 de abril de 2013

VISTOS:

La Carta N° 005-2013-PPT COSIPLAN-PERÚ emitida por la Presidencia Pro Tempore de COSIPLAN, el Memorandum N° 711-2013-MTC/02.AL.AAH emitido por el Viceministerio de Transportes, los Memoranda N° 856-2013-MTC/20 y N° 912-2013-MTC/20 emitidos por el Director Ejecutivo del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional (PROVIAS NACIONAL), los Memoranda N° 783-2013-MTC/09.01, N° 906-2013-MTC/09.01 y N° 942-2013-MTC/09.01 emitidos por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 465-2013-MTC/09.01 emitido por la Oficina de Planeamiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N° 005-2013-PPT COSIPLAN-PERÚ emitida por la Presidencia Pro Tempore del Consejo Suramericano de Infraestructura y Planeamiento (COSIPLAN) se cursa invitación a los Delegados ante el Comité Coordinador de COSIPLAN para participar en las reuniones de "GTEs de los 9 Ejes de Integración y Desarrollo (EIDs) para la actualización de la Cartera de Proyectos" las cuales se llevarán a cabo del 07 al 09 de mayo de 2013, en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay;

Que, las citadas reuniones tienen como objetivos:  
i) Priorizar la actualización y enriquecimiento de la información de las fichas de los proyectos individuales que conforman la Agenda de Proyectos Prioritarios de Integración (API) en la Base de Datos; y (ii) Atender propuestas de altas y bajas de proyectos, y algún proyecto en particular que se considere oportuno conversar;

Que, conforme lo señala la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, como consecuencia de los acuerdos de Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno del UNASUR surgieron un conjunto de obligaciones y responsabilidades, que para su implementación

requieren la ejecución de proyectos y actividades que necesariamente tienen que ser negociados por las partes en las Reuniones de los Consejos Sectoriales, entre los cuales se encuentra el Consejo Suramericano de Infraestructura y Planeamiento (COSIPLAN);

Que, en tal sentido la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, señala que en las reuniones indicadas y las obligaciones derivadas del ejercicio de la Presidencia Pro Tempore, es necesaria la participación de una delegación técnica con conocimiento de las temáticas a tratar, con capacidad de negociar con las delegaciones de los otros países miembros las mejores alternativas para contribuir a encaminar adecuadamente el proceso de integración en América del Sur;

Que, por otro lado, conforme lo indica la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, corresponde a la delegación peruana, en su calidad de Presidencia Pro Tempore del COSIPLAN, inaugurar, presidir, y conducir el desarrollo del evento, así como coordinar con la Secretaría de IIRSA las Notas de los acuerdos y compromisos a implementar en las respectivas materias;

Que, conforme lo indica la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la participación del señor Alejandro Chang Chiang, Viceministro de Transportes, y de los señores Adrián Natividad Lazo Díaz, Director de la Oficina de Planeamiento, Vicente Mario Gutiérrez Mendoza, Profesional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Ricardo Miguel Obregón Montes, Director de Infraestructura e Hidrovías de la Dirección General de Transporte Acuático, en los referidos eventos es de suma importancia por cuanto permitirá continuar las negociaciones con los países miembros del UNASUR para adoptar acuerdos con miras a preservar la infraestructura de transportes entre los países de América del Sur y por ende facilitar el comercio y turismo regional;

Que, asimismo el Director Ejecutivo del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional (PROVIAS NACIONAL) señala que el citado Proyecto viene ejecutando diversos proyectos de mejoramiento, rehabilitación y conservación de carreteras y puentes en los Ejes IIRSA/COSIPLAN en el Perú y que los proyectos viales constituyen el componente más importante de la Cartera de Proyectos del COSIPLAN, por lo que la participación del señor José Carlos Matías León, Jefe de la Oficina de Programación, Evaluación e Información del citado Proyecto, resulta necesaria a fin de sustentar el estado situacional y perspectivas de dichos proyectos en el proceso de integración suramericana;

Que, por lo expuesto la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto señala que el contenido de las actividades y tareas que se han previsto realizar con ocasión de las reuniones antes citadas, están centradas en los temas de integración física en Sudamérica y consecuentemente con gran impacto en temas comerciales y económicos del país, por lo que considera que se encuentra enmarcado en la excepción legal establecida en el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 29951, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, que establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, excepto, entre otros, los que se efectúen en el marco de la negociación de acuerdos comerciales o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que se autorizan mediante resolución del titular de la entidad;

Que, los gastos por concepto de pasajes incluida la tarifa unificada de uso de aeropuerto y los viáticos, serán asumidos por el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional (PROVIAS NACIONAL) y por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con cargo a su respectivo presupuesto;

De conformidad con lo dispuesto por las Leyes N° 27619, N° 29951, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y a lo informado por el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional (PROVIAS NACIONAL) y por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje del señor Alejandro Chang Chiang, Viceministro de Transportes, a la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, del 06 al 09 de mayo de 2013, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Autorizar el viaje de los señores Adrián Natividad Lazo Díaz, Director de la Oficina de Planeamiento, Vicente Mario Gutiérrez Mendoza, profesional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Ricardo Miguel Obregón Montes, Director de Infraestructura e Hidrovías de la Dirección General de Transporte Acuático, y José Carlos Matías León, Jefe de la Oficina de Programación, Evaluación e Información del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional (PROVIAS NACIONAL) a la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, del 06 al 10 de mayo de 2013, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 3.-** Los gastos que demande el viaje autorizado precedentemente, serán con cargo al presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional (PROVIAS NACIONAL), respectivamente, de acuerdo al siguiente detalle:

Señor Alejandro Chang Chiang, Viceministro de Transportes:

Pasajes aéreos (incluye el TUUA)	US\$ 2,005.19
Viáticos	US\$ 600.00

Señores Adrián Natividad Lazo Díaz, Director de la Oficina de Planeamiento, Vicente Mario Gutiérrez Mendoza, Profesional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y Ricardo Miguel Obregón Montes, Director de Infraestructura e Hidrovías de la Dirección General de Transporte Acuático:

Pasajes aéreos (US\$ 2,247.92 por tres personas, incluye el TUUA)	US\$ 6,743.76
Viáticos (US\$ 800 por tres personas)	US\$ 2,400.00

Señor José Carlos Matías León, Jefe de la Oficina de Programación, Evaluación e Información del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional (PROVIAS NACIONAL):

Pasajes aéreos (incluye el TUUA)	US\$ 4,239.41
Viáticos	US\$ 800.00

**Artículo 4.-** Conforme a lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, las personas mencionadas en la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberán presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y a la Unidad Gerencial de Administración del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional (PROVIAS NACIONAL) conforme corresponda, describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos durante el viaje autorizado y la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

**Artículo 5.-** La presente Resolución Ministerial no otorgará derecho de exoneración o liberación de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 6.-** Encargar al señor Raúl Ricardo Pérez - Reyes Espejo, Viceministro de Comunicaciones, las funciones de Viceministro de Transportes, a partir del 06 de mayo de 2013 y mientras dure la ausencia de su Titular.

**Artículo 7.-** Encargar al señor Elbert Panta Saldarriaga, Director de la Oficina de Organización y Racionalización, las funciones de Director de la Oficina de Planeamiento, a

partir del 06 de mayo de 2013 y mientras dure la ausencia de su Titular.

**Artículo 8.-** Encargar al señor Rodrigo Idelfonso Luján Vicente, Director de Actividad Naviera, las funciones de Director de Infraestructura e Hidrovías, a partir del 06 de mayo de 2013 y mientras dure la ausencia de su Titular.

**Artículo 9.-** Notificar la presente Resolución al señor Raúl Pérez - Reyes Espejo, Viceministro de Comunicaciones, al señor Alejandro Chang Chiang, Viceministro de Transportes, y a los señores Adrián Natividad Lazo Díaz, Director de la Oficina de Planeamiento, Elbert Panta Saldarriaga, Director de la Oficina de Organización y Racionalización, Vicente Mario Gutiérrez Mendoza, profesional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Ricardo Miguel Obregón Montes, Director de Infraestructura e Hidrovías de la Dirección General de Transporte Acuático, Rodrigo Idelfonso Luján Vicente, Director de Actividad Naviera, y José Carlos Matías León, Jefe de la Oficina de Programación, Evaluación e Información del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional (PROVIAS NACIONAL), para los fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ  
 Ministro de Transportes y Comunicaciones

931289-1

## Otorgan a Aerolift S.A.C. Permiso de Operación de Aviación Comercial

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 133-2013-MTC/12

Lima, 9 de abril del 2013

Vista la solicitud de la compañía AEROLIFT S.A.C., sobre el Permiso de Operación de Aviación Comercial: Transporte Aéreo Especial;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Documento de Registro N° 2013-012304 del 26 de febrero del 2013 y Documento de Registro N° 031830 del 14 de marzo del 2013 la compañía AEROLIFT S.A.C. solicitó Permiso de Operación de Aviación Comercial: Transporte Aéreo Especial;

Que, según los términos del Memorando N° 109-2013-MTC/12.07.CER emitido por el Coordinador Técnico de Certificaciones, Memorando N° 046-2013-MTC/12.07. PEL emitido por el Coordinador Técnico de Licencias, Memorando N° 436-2013-MTC/12.LEG emitido por la Abogada de la DGAC e Informe N° 117-2013-MTC/12.07 emitido por el Director de Certificaciones y Autorizaciones; que forman parte de la presente resolución según el Artículo 6.2 de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, se considera procedente atender lo solicitado en lo pertinente, al haber cumplido la recurrente con los requisitos establecidos en la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú; su Reglamento; el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2002-MTC actualizado por la Resolución Ministerial N° 644-2007-MTC/01 y sus modificatorias, así como las demás disposiciones legales vigentes;

Que, la Administración, en aplicación del principio de presunción de veracidad, acepta las declaraciones juradas y la presentación de documentos por parte del interesado, conforme lo dispone la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en aplicación del Artículo 9º, Literal g) de la Ley N° 27261, "la Dirección General de Aeronáutica Civil es competente para otorgar, modificar, suspender y revocar los Permisos de Operación y Permisos de Vuelo", resolviendo el presente procedimiento mediante la expedición de la Resolución Directoral respectiva;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú; su Reglamento vigente; demás disposiciones legales vigentes; y con la opinión favorable de las áreas competentes;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Otorgar a la compañía AEROLIFT S.A.C., el Permiso de Operación de Aviación Comercial: Transporte Aéreo Especial, de acuerdo a las características señaladas en la presente Resolución, por el plazo de cuatro (04) años contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

El presente Permiso de Operación tiene carácter administrativo, por lo que para realizar sus operaciones aéreas la empresa AEROLIFT S.A.C. deberá contar con el Certificado de Explotador correspondiente, así como sus Especificaciones Técnicas de Operación, con arreglo a lo dispuesto en la Ley y su Reglamentación y de acuerdo a los procedimientos que establece la Dirección General de Aeronáutica Civil, debiendo acreditar en dicho proceso su capacidad legal, técnica y económico-financiera.

**NATURALEZA DEL SERVICIO:**

- Aviación Comercial – Transporte Aéreo Especial.

**ÁMBITO DEL SERVICIO:**

- Nacional.

**MATERIAL AERONÁUTICO:**

- Helicópteros MI-8T
- Helicópteros MI-8MTV
- Helicópteros MI-8AMT
- Helicópteros MI-17
- Helicópteros Aerospatiale SA315
- Helicópteros Bell 212
- Helicópteros Ecuereil AS350 B3
- Kamov KA-32C

**ZONAS DE OPERACIÓN: DEPARTAMENTOS, AEROPUERTOS Y/O AERÓDROMOS**

**DEPARTAMENTO: AMAZONAS**

- Ciro Alegría, Chachapoyas, Galilea, Rodríguez de Mendoza.

**DEPARTAMENTO: ANCASH**

- Chimbote, Helipuerto de Yanacocha, Huascarán / Anta.

**DEPARTAMENTO: APURÍMAC**

- Andahuaylas.

**DEPARTAMENTO: AREQUIPA**

- Arequipa, Atico, Mollendo, Orcopampa.

**DEPARTAMENTO: AYACUCHO**

- Ayacucho, Palmapampa, Vilcashuamán.

**DEPARTAMENTO: CAJAMARCA**

- Cajamarca, Jaén.

**DEPARTAMENTO: CUSCO**

- Cusco Kirigueti, Kiteni, Las Malvinas, Nuevo Mundo, Tangoshiari, Timpia, Patria, Yauri.

**DEPARTAMENTO: HUÁNUCO**

- Huánuco, Pueblo Libre de Codo, Tingo María.

**DEPARTAMENTO: ICA**

- Helipuerto de superficie Maria Reiche, Las Dunas, Nasca / María Reiche Neuman, Pisco.

**DEPARTAMENTO: JUNÍN**

- Cutivireni, Jauja, Los Misioneros, Mazamari – Manuel Prado, Puerto Ocopa.

**DEPARTAMENTO: LA LIBERTAD**

- Chagual / Don Lucho, Chao, Huamachuco, Pata de Gallo, Pías, Trujillo, Urpay.

**DEPARTAMENTO: LAMBAYEQUE**

- Chiclayo.

**DEPARTAMENTO: LIMA – CALLAO**

- Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, Helipuerto Elevado de Interbank, Helipuerto Elevado del Hotel Los Delfines, Helipuerto Elevado del Hotel Oro Verde, Lib Mandy Metropolitano.

**DEPARTAMENTO: LORETO**

- Andoas, Bellavista, Buncuyo, Caballococha, Colonia Angamos, El Estrecho, Iquitos, Pampa Hermosa, Requena, Trompeteros / Corrientes, Shanusi, Yurimaguas.

**DEPARTAMENTO: MADRE DE DIOS**

- Iñapari, Manu, Puerto Maldonado.

**DEPARTAMENTO: MOQUEGUA**

- Campamento Ilo, Ilo, Cuajone - Botiflaca.

**DEPARTAMENTO: PASCO**

- Ciudad Constitución, Vicco.

**DEPARTAMENTOS: PIURA**

- Piura, Talara.

**DEPARTAMENTO: PUNO**

- Juliaca, San Rafael.

**DEPARTAMENTO: SAN MARTÍN**

- Juanjuí, Moyobamba, Palmas del Espino, Rioja, Saposoa, Tarapoto, Tocache.

**DEPARTAMENTO: TACNA**

- Tacna, Toquepala.

**DEPARTAMENTO: TUMBES**

- Tumbes.

**DEPARTAMENTO: UCAYALI**

- Atalaya, Breu, Culina, Oventeni, Paititi, Pucallpa, Puerto Esperanza, Sepahua.

**BASE DE OPERACIONES:**

- Aeropuerto Internacional Jorge Chávez.

**SUB-BASE DE OPERACIONES:**

- Aeropuerto de Iquitos.
- Aeropuerto de Pucallpa.
- Aeropuerto de Tarapoto.
- Aeropuerto de Cusco.
- Aeropuerto de Puerto Maldonado.
- Aeropuerto de Chiclayo.
- Aeropuerto de Cajamarca.
- Aeropuerto de Piura.
- Aeródromo de Las Malvinas.
- Aeródromo de Kiteni.
- Aeródromo de Andoas.

**Artículo 2º.-** Las aeronaves autorizadas a la compañía AEROLIFT S.A.C. deben estar provistas de sus correspondientes Certificados de Matrícula vigentes, expedidos - de ser el caso - por el Registro Público de Aeronaves de la Oficina Registral de Lima y Callao; de sus Certificados de Aeronavegabilidad vigentes, expedidos o convalidados por la Dirección General de Aeronáutica Civil; y, de la Póliza o Certificado de Seguros que cubran los riesgos derivados de su actividad aérea.

**Artículo 3º.-** La compañía AEROLIFT S.A.C. está obligada a presentar a la Dirección General de Aeronáutica Civil, los informes y datos estadísticos que correspondan a su actividad, de acuerdo a los procedimientos que establece la Dirección General de Aeronáutica Civil.

**Artículo 4º.-** La compañía AEROLIFT S.A.C. está obligada a establecer un Sistema de Radiocomunicación entre los puntos a operar, a fin de mantener la información sobre el tráfico aéreo que realizan sus aeronaves.

**Artículo 5º.-** La compañía AEROLIFT S.A.C. empleará en su servicio, personal aeronáutico que cuente con su respectiva licencia y certificación de aptitud expedido o

convalidados por la Dirección General de Aeronáutica Civil.

**Artículo 6º.-** La compañía AEROLIFT S.A.C. podrá hacer uso de las instalaciones de los helipuertos, aeropuertos y/o aeródromos privados, previa autorización de sus propietarios y explotadores; y cuando corresponda, previa obtención de las autorizaciones gubernamentales especiales que exija la legislación nacional vigente.

**Artículo 7º.-** Las aeronaves de la compañía AEROLIFT S.A.C. podrán operar en los helipuertos, aeropuertos y/o aeródromos cuyas alturas, longitudes de pista y resistencia, así como otras características derivadas de dichos helipuertos, aeropuertos y/o aeródromos, que se encuentran comprendidos en sus tablas de performance aprobadas por el fabricante y la autoridad correspondiente, así como en sus respectivas Especificaciones Técnicas de Operación.

**Artículo 8º.-** El presente Permiso de Operación será revocado cuando el peticionario incumpla las obligaciones contenidas en la presente Resolución o pierda alguna de las capacidades exigidas por la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú, su Reglamento; o renuncie, se suspenda o se revoque su respectivo Certificado de Explotador y Especificaciones Técnicas de Operación.

**Artículo 9º.-** Si la Administración verificase la existencia de fraude o falsedad en la documentación presentada o en las declaraciones hechas por el interesado, la Dirección General de Aeronáutica Civil procederá conforme a lo señalado en el Artículo 32.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

**Artículo 10º.-** La compañía AEROLIFT S.A.C., deberá cumplir con la obligación de constituir la garantía global que señala el Artículo 93º de la Ley N° 27261, en los términos y condiciones que establece el Reglamento y dentro del plazo que señala el Artículo 201º de dicho dispositivo. El incumplimiento de esta obligación determinará la automática revocación del presente Permiso de Operación.

**Artículo 11º.-** La compañía AEROLIFT S.A.C. deberá presentar cada año el Balance de Situación, el Estado de Ganancias y Pérdidas al 30 de junio y 31 de diciembre, y el Flujo de Caja proyectado para el año siguiente.

**Artículo 12º.-** La compañía AEROLIFT S.A.C. deberá respetar la riqueza cultural, histórica y turística que sustenta la buena imagen del país.

**Artículo 13º.-** La compañía AEROLIFT S.A.C., dada la naturaleza de sus operaciones y aeronaves, podrá realizar actividades aéreas de acuerdo a lo señalado en el Artículo Primero de la presente Resolución, en zonas de operación conforme a lo dispuesto por el Artículo 16º de la Ley de Aeronáutica Civil del Perú, siempre que cuenten dichas operaciones con la autorización de la Dirección de Seguridad Aeronáutica y la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones, para su conformidad.

**Artículo 14º.-** El presente Permiso de Operación queda sujeto a la Ley de Aeronáutica Civil del Perú - Ley N° 27261, el Reglamento; y demás disposiciones legales vigentes; así como a las Directivas que dicte esta Dirección General.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON GAMARRA TRUJILLO  
 Director General de Aeronáutica Civil

926693-1

## **Autorizan a Escuela de Conductores Luz Verde S.A.C. a impartir cursos de capacitación para obtener la licencia de conducir clase A, categoría I**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL  
 N° 1291-2013-MTC/15**

Lima, 22 de marzo de 2013

VISTOS:

Los Partes Diarios N°s. 010158 y 028486, presentados por la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES LUZ VERDE S.A.C., y;

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, en adelante El Reglamento, regula las condiciones, requisitos y procedimientos para la obtención de la autorización y funcionamiento de las Escuelas de Conductores, tal como lo dispone el artículo 43º que establece las condiciones de acceso, así como el artículo 51º que señala los requisitos documentales;

Que, mediante Resolución Directoral N° 3545-2011-MTC/15 de fecha 21 de setiembre de 2011, se autorizó a la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES LUZ VERDE S.A.C., con RUC N° 20536611062 y domicilio en la Calle 3 N° 215, Urbanización Carabayllo, distrito de Comas, provincia y departamento de Lima, para funcionar como Escuela de Conductores Integrales, en adelante La Escuela; conforme a lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, en adelante El Reglamento; a efectos de impartir los conocimientos teóricos - prácticos requeridos para conducir vehículos motorizados de transporte terrestre, propugnando una formación orientada hacia la conducción responsable y segura a los postulantes para obtener una Licencia de Conducir;

Que, mediante Resoluciones Directorales N°s. 4509-2011 y 3729-2012, 4784-2012-MTC/15 de fecha 22 de noviembre de 2011, 25 de setiembre y 03 de diciembre de 2012, respectivamente, se autorizó a la Escuela el incremento de su plana docente y flota vehicular;

Que, mediante Parte Diario N°010158 de fecha 23 de enero de 2013, La Escuela solicita autorización para impartir cursos de capacitación a quienes aspiran obtener la licencia de conducir Clase A Categoría I;

Que, mediante oficio N° 1041-2013-MTC/15.03 de fecha 21 de febrero de 2013, notificado el 25 de febrero de 2013, esta administración formuló las observaciones pertinentes a la solicitud presentada por La Escuela, requiriéndole la subsanación correspondiente, para la cual se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles;

Que, mediante Parte Diario N° 028486 de fecha 07 de marzo de 2013, La Escuela presentó la documentación requerida con la finalidad de subsanar las observaciones señaladas en el oficio antes citado;

Que, la Octava Disposición Complementaria Final del Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, en adelante El Reglamento, dispone que las Escuelas de Conductores autorizadas, además de capacitar a los conductores de las clases A categoría II y III y Clase B categoría II-c, podrán impartir cursos de capacitación a quienes aspiren obtener la licencia de conducir de la clase A categoría I, siempre que cumplan con las disposiciones establecidas en el Reglamento bajo comentario y cuenten con la autorización del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, el primer párrafo del artículo 61º del Reglamento dispone que procede la solicitud de modificación de autorización de la Escuela de Conductores, cuando se produce la variación de alguno de sus contenidos, indicados en el artículo 53º de El Reglamento;

Que, estando a lo opinado por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, en el Informe N° 216-2013-MTC/15.03.A.A., procede emitir el acto administrativo correspondiente, y;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 040-2008-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; y la Ley N°

29370 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar a la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES LUZ VERDE S.A.C., en su calidad de Escuela de Conductores Integrales, impartir cursos de capacitación a quienes aspiran obtener la licencia de conducir clase A categoría I, en los locales, en el horario, con los Instructores y con los vehículos autorizados mediante las Resoluciones Directorales N°s. 3545-2011, 4509-2011, 3729-2012 y 4784-2012-MTC/15

**Artículo Segundo.-** Remitir a la Superintendencia de Transportes Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - Sutran, copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia.

**Artículo Tercero.-** Encargar a la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, la ejecución de la presente Resolución Directoral.

**Artículo Cuarto.-** La presente Resolución Directoral surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, siendo de cargo de la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES LUZ VERDE S.A.C., los gastos que origine su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS QWISTGAARD SUÁREZ  
Director General (e)  
Dirección General de Transporte Terrestre

920622-1

## **Autorizan a Escuela de Conductores Integrales y Servicios Múltiples Continental Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada para impartir cursos de capacitación para obtener la licencia de conducir clase A categoría I**

**RESOLUCION DIRECTORAL  
N° 1590-2013-MTC/15**

Lima, 15 de abril de 2013

VISTO:

El Parte Diario N° 025812, presentado por la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES Y SERVICIOS MULTIPLES CONTINENTAL SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, en adelante El Reglamento, regula las condiciones, requisitos y procedimientos para la obtención de la autorización y funcionamiento de las Escuelas de Conductores, tal como lo dispone el artículo 43° de El Reglamento que establece las condiciones de acceso, concordado con el artículo 51° del referido texto legal, que señala los requisitos documentales;

Que, mediante Resolución Directoral N° 170-2013-MTC/15 de fecha 09 de enero de 2013, se autorizó a la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES Y SERVICIOS MULTIPLES CONTINENTAL SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con RUC N° 20542423103 y domicilio en Jr. Dos de Mayo N° 509 y 513, Distrito, Provincia y Departamento de Huánuco, para funcionar como Escuela

de Conductores Integrales, en adelante La Escuela, conforme a lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, en adelante El Reglamento; a efectos de impartir los conocimientos teóricos - prácticos requeridos para conducir vehículos motorizados de transporte terrestre, propugnando una formación orientada hacia la conducción responsable y segura a los postulantes para obtener una Licencia de Conducir;

Que, mediante Parte Diario N° 025812 de fecha 01 de marzo de 2013, La Escuela solicita autorización para impartir cursos de capacitación a quienes aspiran obtener la licencia de conducir Clase A Categoría I;

Que, la Octava Disposición Complementaria Final del Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, en adelante El Reglamento, dispone que las Escuelas de Conductores autorizadas, además de capacitar a los conductores de las clases A categoría II y III y Clase B categoría II-c, podrán impartir cursos de capacitación a quienes aspiren obtener la licencia de conducir de la clase A categoría I, siempre que cumplan con las disposiciones establecidas en el Reglamento bajo comento y cuenten con la autorización del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, el primer párrafo del artículo 61° del Reglamento dispone que procede la solicitud de modificación de autorización de la Escuela de Conductores, cuando se produce la variación de alguno de sus contenidos, indicados en el artículo 53° de El Reglamento;

Que, estando a lo opinado por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, en el Informe N° 271-2013-MTC/15.03.A.A., procede emitir el acto administrativo correspondiente, y;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 040-2008-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; y la Ley N° 29370 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar a la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES Y SERVICIOS MULTIPLES CONTINENTAL SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en su calidad de Escuela de Conductores Integrales, para impartir cursos de capacitación a quienes aspiran obtener la licencia de conducir clase A categoría I, en el local, con los Instructores y con los vehículos autorizados mediante la Resolución Directoral N° 170-2013-MTC/15.

**Artículo Segundo.-** Remitir a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - Sutran, copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia.

**Artículo Tercero.-** Encargar a la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, la ejecución de la presente Resolución Directoral.

**Artículo Cuarto.-** La presente Resolución Directoral surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, siendo de cargo de la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES Y SERVICIOS MULTIPLES CONTINENTAL SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, los gastos que origine su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS QWISTGAARD SUÁREZ  
Director General (e)  
Dirección General de Transporte Terrestre

929252-1

MUSEO BOLIVAR PERIODISTA  
**MUSEO** gráfico  
DIARIO OFICIAL EL PERUANO

**187**  
años de historia



**Atención:**  
**De Lunes a Viernes**  
**de 9:00 am a 5:00 pm**

**Visitas Guiadas:**  
Colegios, Institutos, Universidades. Público en general, previa cita.



Jr. Quilca 556 - Lima 1  
Teléfono: 315-0400, anexo 2210  
[www.editoraperu.com.pe](http://www.editoraperu.com.pe)

## ORGANISMOS EJECUTORES

### SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES

#### **Aprueban adjudicación en venta directa de predio ubicado en el departamento de Moquegua a favor de Orica Nitratos Perú S.A.**

##### **SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO INMOBILIARIO**

##### **RESOLUCIÓN Nº 024-2013/SBN-DGPE-SDDI**

Lima, 22 de abril de 2013

Visto, el Expediente Nº 044-2012/SBNSDDI, que contiene la solicitud de adjudicación en venta directa por causal de ejecución de proyecto de interés nacional, formulada por la empresa Orica Nitratos Perú S.A., del predio de propiedad del Estado de 163.3475 has denominado Parcela CPO 01, ubicado en el sector Loma de Buitreras, en la zona denominada Lomas de Ilo, distrito y provincia de Ilo, departamento de Moquegua; y,

##### **CONSIDERANDO:**

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, en mérito a la Ley Nº 29151, el Decreto Supremo Nº 004-2007-VIVIENDA, por el cual se adscribe a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Reglamento de la Ley Nº 29151 aprobado por el Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA, así como el Decreto Supremo Nº 058-2011-PCM, que actualiza la calificación y relación de los organismos públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Nº 29158, es el Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que en su calidad de Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales es responsable de normar los actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de los bienes estatales, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes cuya administración está a su cargo y tiene como finalidad buscar el aprovechamiento económico de los bienes del Estado en armonía con el interés social;

Que, el Estado es propietario del predio de 163.3475 has., ubicado en la zona denominada "Lomas de Ilo", distrito y provincia de Ilo, departamento de Moquegua, debidamente inscrito en la Partida Nº 11014819 del Registro de Predios de Ilo y en el Registro SINABIP Nº 1165 de Moquegua;

Que, mediante el Escrito Nº 1 presentado el 05 de agosto de 2011, complementado por los Escritos Nº 03 presentado el 12 de agosto de 2011 y Escrito Nº 4 presentado el 16 de agosto de 2011, la empresa Orica Nitratos Perú S.A., solicitó la adjudicación en venta directa del predio indicado en el considerando anterior, enmarcando su pedido en la causal establecida en el literal b) del artículo 77º del Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA, pues en dicho predio tiene proyectado instalar una Planta Petroquímica destinada a la producción de nitrato de amonio (Petroquímica Intermedia), el cual ha sido calificado como un proyecto de interés nacional;

Que, la empresa Orica Nitratos Perú S.A., manifiesta que el predio solicitado se encuentra localizado en la denominada Zona Geográfica Determinada para la instalación de un Complejo Petroquímico de Desarrollo Descentralizado, establecida por la Resolución Ministerial Nº 443-2009-MEM/DM, modificada por la Resolución Ministerial Nº 191-2012-MEM/DM y adjunta a su petitorio el resumen ejecutivo del "Proyecto de Construcción y Operación del Complejo Petroquímico Descentralizado para la producción de Nitrato de Amonio", en el que se señala que dicho proyecto tiene por objeto construir y operar una planta de Nitrato de Amonio en la provincia de Ilo; asimismo, indica que el proyecto que desarrollará tiene dos fases operativas inherentes, la de producción

de nitrato de amonio y posteriormente el almacenamiento del mismo, por lo que el predio a adquirir tendrá un área designada para la producción y otra para el almacenamiento de nitrato de amonio;

Que, mediante el Escrito Nº 26 presentado el 01 de agosto de 2012, la empresa Orica Nitratos Perú S.A., presenta la copia de la Resolución Ministerial Nº 351-2012-PRODUCE del 30 de julio de 2012, mediante la cual el Ministerio de la Producción, declara de interés nacional el proyecto petroquímico presentado por dicha empresa y declara la viabilidad del mismo, el cual consiste en la construcción y operación de una Planta Petroquímica Intermedia, destinada a la producción de nitrato de amonio en grado industrial, a desarrollarse en el predio materia de la presente resolución;

Que, de acuerdo a la inspección ocular realizada el fecha 02 de octubre de 2012, al predio submateria se observó que el mismo se encuentra debidamente identificado con hitos correspondientes a los vértices del perímetro solicitado, que el mismo es de naturaleza eriazosa y no presenta ocupación ni edificaciones; asimismo, se observó que por el predio cruzan líneas de Alta Tensión que salen de la Central Termoeléctrica Ilo de ENERSUR, situada frente al predio solicitado, por lo que se deberá respetar la servidumbre de dicha línea;

Que, se deja constancia que del trabajo de gabinete realizado sobre el predio materia de la presente, se ha determinado que una sección menor del predio, en el extremo sur, se superpone con dos Derechos Mineros con los Códigos Nros. 010283105 y 010267408, los cuales se encuentran vigentes;

Que, mediante Informe Nº 337-2012/SBN-DGPE-SDDI del fecha 25 de octubre de 2012, con la conformidad de la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario, se consideró factible dar inicio al trámite de adjudicación en venta directa por causal establecida en el literal b) "Con la finalidad de ejecutar un proyecto de interés nacional o regional, cuya viabilidad haya sido calificada y aprobada por el sector o la entidad competente, acorde con la normatividad y políticas del Estado", del artículo 77º del Reglamento de la Ley Nº 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por el Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo Nº 013-2012-VIVIENDA, a favor de la la empresa Orica Nitratos Perú S.A.;

Que, el artículo 75.2º del Reglamento de la Ley Nº 29151, aprobado por el Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA, establece que la solicitud de venta directa deberá ser presentada ante la entidad propietaria del bien o el Gobierno Regional, según corresponda y será aprobada por Resolución del Titular del Pliego sustentada en el respectivo Informe Técnico - Legal, previa opinión técnica de la SBN;

Que, de acuerdo a lo señalado en el literal a) del artículo 48º del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo Nº 016-2010-VIVIENDA, es función de la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario de la SBN, sustentar y emitir los actos administrativos de disposición de bienes estatales que se encuentren bajo competencia y administración de la SBN;

Que, mediante Carta C224-2012-GG-MDS del 12 de noviembre de 2012, la empresa Market, Development & Solutions Consultores Asociados S.A.C., remitió el Informe de Valuación Comercial de fecha 09 de noviembre de 2012, del predio que nos ocupa, estableciendo un valor de S/. 1 565,685.02 (Un millón quinientos sesenta y cinco mil seiscientos ochenta y cinco con 02/100 nuevos soles) que resulta de la conversión a moneda nacional del valor calculado de US\$ 599,419.99 (Quinientos noventa y nueve mil cuatrocientos diecinueve y 99/100 dólares americanos), según el tipo de cambio indicado en el informe antes mencionado;

Que, a través del Escrito Nº 30 del 07 de diciembre de 2012, el apoderado de la empresa Orica Nitratos Perú S.A., manifestó su conformidad y aceptación expresa respecto al valor de la tasación del predio materia de venta;

Que, en mérito a lo dispuesto por el artículo 78º del Reglamento de la Ley Nº 29151, aprobado por el Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo Nº 013-2012-VIVIENDA, concordado con el numeral 3.10 de la Directiva Nº 003-2011/SBN "Procedimientos para la aprobación de la venta directa

por causal de predios de dominio privado del Estado de libre disponibilidad" aprobada por Resolución N° 020-2011/SBN, se publicó con fecha 15 de diciembre de 2012, en el Diario Oficial El Peruano y con fecha 05 de enero de 2013, en el Diario Correo de Moquegua, así como en la página Web de esta Superintendencia, los avisos que publicitan la venta directa con el precio a valor comercial del predio antes descrito, con la finalidad de que los terceros que se consideren afectados en algún derecho real que tuvieran sobre el predio materia de venta, pudieran formular oposición debidamente sustentada, dentro del plazo de diez (10) días hábiles de efectuada la última publicación;

Que, mediante Memorándum N° 115-2013/SBN-SG-UTD, de fecha 20 de febrero de 2013, la Unidad de Trámite Documentario de esta Superintendencia informa que no se han presentado oposiciones al aviso publicado en los diarios referidos en el considerando anterior;

Que, mediante Memorándum N° 210-2013/SBN-PP, de fecha 12 de abril del 2013, la Oficina de Procuraduría Pública, informa que no existen procesos judiciales, sobre el predio materia de venta;

Que, la presente la adjudicación en venta directa, se encuentra sujeta a causal de reversión en caso de incumplimiento en la ejecución del proyecto petroquímico de interés nacional, dado que su ejecución es la que amerita la presente adjudicación en venta directa; asimismo, el plazo para la ejecución del proyecto debe establecerse hasta el 21 de marzo de 2017, fecha en la cual se cumple, el plazo otorgado por el Gobierno Regional de Moquegua, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 074-2012-GR/MOQ del 31 de enero de 2012, complementada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 329-2012-GR/MOQ del 21 de marzo de 2012, para que el predio sea destinado a un Complejo Petroquímico de Desarrollo Descentralizado, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 443-2009-MEM/DM, modificada por la Resolución Ministerial N° 443-2009-MEM/DM N° 192-2012-MEM/DM;

Que, mediante el Informe Técnico Legal N° 025-2013/SBN-DGPE-SDDI, de fecha 12 de abril de 2013, la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario opina favorablemente por la adjudicación en venta directa del citado predio a favor de la empresa Orica Nitratos Perú S.A., dado que su solicitud se enmarca en el supuesto contemplado en el literal b) del artículo 77° del Reglamento de la Ley N° 29151;

Que, mediante Memorándum N° 9231-2011/SBN-OAJ, de fecha 20 de julio de 2011, ratificado mediante Memorándum N° 9503-2011/SBN-OAJ, de fecha 26 de julio de 2011, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión respecto a que las funciones y competencias materia de administración y adjudicación de terrenos urbanos y eriazos del Estado continúan bajo competencia de la SBN, dada la necesidad de seguir con la defensa judicial y gestión administrativa de dichos predios y sobre todo debido a que no puede existir vacío legal en materia de competencias;

Que, mediante Memorándum N° 9259-2011/SBN-SG, de fecha 21 de julio de 2011, ratificado con Provedo N° 530-2011/SBN-SG, de fecha 26 de julio de 2011, la Secretaria General de esta Superintendencia dispone que la Dirección de Gestión del Patrimonio Estatal y sus respectivas áreas continúen ejerciendo las funciones asignadas conforme a la interpretación realizada en el documento del párrafo anterior;

Que, mediante Memorándum N° 10363-2011/SBN-DGPE, de fecha 16 de agosto de 2011, la Dirección de Gestión del Patrimonio Estatal, en su condición de superior jerárquico de la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario y órgano de línea de ámbito nacional encargado de planificar, dirigir, coordinar y controlar la adecuada administración de los bienes estatales a cargo de la SBN, también ha ratificado la competencia de la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario para seguir ejecutando las funciones de su competencia hasta el momento en que se efectivice las transferencia de competencias a los Gobiernos Regionales;

Que, mediante Memorándum N° 481-2013/SBN-DGPE, de fecha 16 de abril de 2013, la Dirección de Gestión del Patrimonio Estatal ha dado su conformidad respecto a la venta por causal del predio que se describe en el segundo considerando de la presente Resolución;

Que, mediante Memorándum N° 211-2013/SBN-OAJ, de fecha 19 de abril de 2013, la Oficina de Asesoría

Jurídica señala que encuentra conforme el trámite de la venta por causal del predio descrito en el segundo considerando de la presente Resolución;

Que, mediante Memorándum N° 0057-2013/SBN, de fecha 22 de abril de 2013, la Superintendente Nacional de Bienes Estatales, ha dado su conformidad a la venta por causal del predio submateria, de conformidad a lo dispuesto en el literal n) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones-ROF de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29151 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, la Directiva N° 003-2011/SBN aprobada por la Resolución N° 020-2011/SBN y Decreto de Urgencia N° 071-2001;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar la adjudicación en venta directa por la causal para la ejecución de un proyecto de interés nacional, establecida en el literal b) del Reglamento de la Ley N° 29151 aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA, del predio de 163.3475 has., ubicado en la zona denominada "Lomas de Ilo", distrito y provincia de Ilo, departamento de Moquegua, debidamente inscrito en la Partida N° 11014819 del Registro de Predios de Ilo y en el Registro SINABIP N° 1165 de Moquegua, a favor de la empresa Orica Nitratos Perú S.A., para ser destinado a la construcción y operación de una Planta Petroquímica Intermedia, destinada a la producción de nitrato de amonio en grado industrial, de conformidad a lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 351-2012-PRODUCE del 30 de julio de 2012, que declaró de interés nacional y la viabilidad del proyecto petroquímico de la empresa Orica Nitratos Perú S.A.

**Artículo 2°.-** El valor comercial del predio cuya venta se aprueba, asciende a la suma de S/. 1 565,685.02 (Un millón quinientos sesenta y cinco mil seiscientos ochenta y cinco con 02/100 nuevos soles), conforme a la valorización efectuada por la empresa MDS Consultores y Asociados S.A.C., precio que debe ser cancelado en un plazo de treinta (30) días hábiles, a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución.

**Artículo 3°.-** Los ingresos que se obtengan de la venta del predio constituirán recursos del Tesoro Público y de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales en un 97% y 3%, respectivamente, una vez deducidos los gastos operativos y administrativos.

**Artículo 4°.-** El predio materia de la presente resolución revertirá automáticamente al dominio del Estado, sin necesidad de declaración judicial o extrajudicial previa, en caso la empresa Orica Nitratos Perú S.A., comunique a la SBN sobre la inviabilidad del proyecto o que no inicie, por cualquier motivo ajeno o no a su voluntad, los trabajos y/o labores de construcción significativas del proyecto en el predio materia de transferencia, hasta el 21 de marzo de 2017, sin obligación de reembolso alguno a favor de la adjudicataria.

**Artículo 5°.-** La Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en representación del Estado, otorgará la respectiva Escritura Pública de transferencia a favor de la empresa Orica Nitratos Perú S.A., una vez cancelado el precio de venta del predio.

**Artículo 6°.-** La Zona Registral N° XIII - Sede Tacna, Oficina Registral de Ilo, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos inscribirá en el Registro de la Propiedad Inmueble la transferencia de propiedad a favor de la empresa Orica Nitratos Perú S.A. y como carga la reversión indicada en el Artículo 4° de la presente Resolución, conforme a los términos y condiciones que se incorporen en la respectiva escritura pública de Compraventa a ser firmada entre la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales y Orica Nitratos Perú S.A.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIA DEL PILAR PINEDA FLORES  
Subdirectora (e) de Desarrollo Inmobiliario

**ORGANISMOS REGULADORES**

**ORGANISMO SUPERVISOR  
DE LA INVERSIÓN PRIVADA  
EN TELECOMUNICACIONES**

**Designan Gerente de Administración y  
Finanzas del OSIPTEL**

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA  
Nº 026-2013-PD/OSIPTEL**

Lima, 26 de abril de 2013

MATERIA	Designación del Gerente de Administración y Finanzas
---------	--

**CONSIDERANDO:**

Que, se encuentra vacante en el Cuadro para Asignación de Personal de Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL el cargo de Gerente de Administración y Finanzas;

Que, el cargo de Gerente de Administración y Finanzas ha sido considerado como de confianza, de conformidad con el Manual de Organización y Funciones del OSIPTEL, aprobado por Resolución de Presidencia Nº 051-2011-PD/OSIPTEL y su modificatoria;

Que, la plaza de Gerente de Administración y Finanzas se encuentra prevista y presupuestada en el Presupuesto Analítico de Personal;

Que, resulta necesario designar al titular del cargo de confianza de Gerente de Administración y Finanzas;

Que, conforme a lo establecido en el inciso h) del artículo 86º del Decreto Supremo Nº 008-2001-PCM “Reglamento General del Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Telecomunicaciones”, corresponde al Presidente del OSIPTEL aprobar, a propuesta del Gerente General, la contratación de los gerentes de línea y funcionarios de nivel gerencial, así como su promoción, suspensión y remoción;

Estando a lo propuesto por el Gerente General y con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Legal;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Designar al señor ANGEL WILLIAN CHANCAHUANA ALVARADO en el cargo de confianza de Gerente de Administración y Finanzas del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GONZALO MARTÍN RUIZ DÍAZ  
Presidente del Consejo Directivo

931042-1

**Autorizan viaje de funcionario del  
OSIPTEL a Chile, en comisión de  
servicios**

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA  
Nº 027-2013-PD/OSIPTEL**

Lima, 26 de abril de 2013.

MATERIA	: Participación del señor Gustavo Oswaldo Cámara López, Abogado Especialista en Procedimientos Administrativos – Segunda Instancia de la Gerencia de Asesoría Legal del OSIPTEL, en la Reunión de los Grupos Técnicos y del Grupo de Alto Nivel – GAN de la Alianza del Pacífico, a realizarse del 06 al 10 de mayo de 2013, en la ciudad de Santiago de Chile, Chile.
---------	--

**VISTO:**

El Facsímil Circular Nº 116-2013-MINCETUR/VMCE/DNINCI recibido con fecha 17 de abril de 2013, mediante el cual el señor Eduardo Brandes, Director Nacional de Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, informó al OSIPTEL que la siguiente Reunión de los Grupos Técnicos y del Grupo de Alto Nivel – GAN de la Alianza del Pacífico se realizará del 06 al 10 de mayo de 2013, en la ciudad de Santiago de Chile, Chile.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Alianza del Pacífico integra a los países de Colombia, Chile, México y Perú, países que han confirmado su voluntad para constituir un espacio de integración económica, política y comercial que ofrezca a los agentes económicos un marco jurídico adecuado para el desarrollo del comercio de bienes, servicios y de la inversión en la región Asia Pacífico;

Que, a partir del trabajo de los Grupos Técnicos: Comercio e Integración, Movimiento de Personas de Negocios y Facilitación para el Tránsito Migratorio, Servicios (en el cual figura el tema de telecomunicaciones) e Inversión y Cooperación, se dará cumplimiento al denominado Acuerdo Marco, que otorga institucionalidad a la Alianza del Pacífico;

Que, el señor Gustavo Oswaldo Cámara López, Abogado Especialista en Procedimientos Administrativos – Segunda Instancia de la Gerencia de Asesoría Legal, viene participando en las reuniones convocadas por el MINCETUR en el marco de la Alianza del Pacífico, en representación del OSIPTEL;

Que, durante la reunión realizada del 09 al 12 de abril en la ciudad de México (Estados Unidos Mexicanos), se discutió el texto consolidado del capítulo sobre Telecomunicaciones, que recoge la propuesta de los países integrantes de la referida Alianza;

Que, la presencia del OSIPTEL en dicha reunión ha coadyuvado a la delegación peruana en el propósito de mantener el proyecto presentado, absolviendo consultas y formulando precisiones respecto del texto consolidado; razón por la cual se viene coordinando con el MINCETUR el apoyo futuro en el marco de estas negociaciones;

Que, en ese sentido, la participación del OSIPTEL a través de su representante se considera fundamental, en la medida que otorga continuidad al apoyo brindado al MINCETUR en las negociaciones del Grupo Técnico de Servicios, el cual incluye Telecomunicaciones, y sesionará durante los días 06 al 08 de mayo del año en curso;

Que, los gastos de viaje, TUUA y viáticos serán cubiertos por el OSIPTEL, con cargo a su presupuesto institucional. Cabe precisar que, conforme a lo establecido por el marco legal vigente, este viaje se realizará en categoría económica;

Que, el Artículo 10 de la Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2013, establece que los viajes que se efectúen en el marco de la negociación de acuerdos comerciales o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú; deben ser autorizados mediante resolución del titular de la entidad;

De conformidad con lo establecido por la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de funcionarios y servidores públicos del Poder Ejecutivo y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM; y la Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2013;

Con la conformidad de la Gerencia de Asesoría Legal y de la Gerencia General;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje del señor Gustavo Oswaldo Cámara López, Abogado Especialista en Procedimientos Administrativos – Segunda Instancia de la Gerencia de Asesoría Legal del OSIPTEL, a la ciudad de Santiago de Chile, Chile, del 05 al 09 de mayo de 2013, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2º.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución se efectuarán con cargo al

presupuesto institucional del OSIPTEL, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	CONCEPTO DEL GASTO	IMPORTE
		DÓLARES AMERICANOS
1	VIÁTICOS	800.00
2	IMPORTE DE PASAJE (INCLUYE TUUA Y SERVICE FEE)	947.86

**Artículo 3°.-** La presente resolución no libera ni exonera del pago de impuestos y/o derechos aduaneros de cualquier clase o denominación.

**Artículo 4°.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el funcionario antes mencionado deberá presentar a la institución un informe detallado de las actividades realizadas, resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

**Artículo 5°.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 10° de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GONZALO MARTÍN RUIZ DÍAZ  
Presidente del Consejo Directivo

931043-1

**ORGANISMOS TECNICOS  
ESPECIALIZADOS**

**AUTORIDAD NACIONAL  
DEL SERVICIO CIVIL**

**Aprueban cargo de destino para la asignación de profesionales que conforman el Cuerpo de Gerentes Públicos en el Gobierno Regional de San Martín**

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA  
N° 079-2013-SERVIR-PE**

Lima, 30 de abril de 2013

VISTOS, los Informes N° 132-2012-SERVIR/GDCGP y N° 071-2013-SERVIR/GDGP de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 030-2009-PCM se aprobó el Reglamento del Régimen Laboral de los Gerentes Públicos creado por el Decreto Legislativo N° 1024;

Que, el citado Reglamento establece en su artículo 11° que la Autoridad Nacional del Servicio Civil definirá, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva, previo acuerdo del Consejo Directivo, los cargos de dirección o de gerencia de mando medio de destino, susceptibles de asignación de Gerentes Públicos, en el marco de lo establecido en el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1024;

Que, atendiendo a lo informado por la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública, corresponde emitir la resolución respectiva conforme al Acuerdo adoptado por el Consejo Directivo en la Sesión N° 045-2012, de conformidad con el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1024 concordante con el artículo 11° del Reglamento;

Con la visación de la Gerencia General, de la Gerencia

de Desarrollo de la Gerencia Pública y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el literal o) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar como cargo de destino para la asignación de profesionales que conforman el Cuerpo de Gerentes Públicos, el que se indica a continuación:

ENTIDAD SOLICITANTE	CARGOS DE DESTINO
---------------------	-------------------

Gobierno Regional de San Martín	Director de la Oficina de Administración de Recursos de la Unidad Ejecutora 403 Salud Alto Huallaga Tocache
---------------------------------	---

**Artículo Segundo.-** Publicar en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de SERVIR la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN  
Presidente Ejecutivo

931931-1

**Asignan Gerente Público como Jefe de la Oficina de Finanzas del IRTP**

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA  
N° 081-2013-SERVIR-PE**

Lima, 30 de abril de 2013

VISTOS, el Informe N° 067-2013-SERVIR/GDGP de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública y el Acta de Comité de Gerentes N° 12-2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1024 se crea y regula el Cuerpo de Gerentes Públicos, al que se incorporan profesionales altamente capaces, seleccionados en procesos competitivos y transparentes, para ser destinados a entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que así lo requieran a la Autoridad Nacional del Servicio Civil;

Que, el artículo 12° del Reglamento del Régimen Laboral del Cuerpo de Gerentes Públicos, aprobado por el Decreto Supremo N° 030-2009-PCM, dispone que los candidatos que se hubieren incorporado al Cuerpo de Gerentes Públicos serán asignados a un cargo de destino siempre que cuenten con vacantes;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 078-2009-ANSC-PE, el señor Richar Natividad Antonio Castillo fue incorporado al Cuerpo de Gerentes Públicos;

Que, mediante Oficio N° 008-2013-PE/IRTP, la Presidenta Ejecutiva del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú, solicita la asignación de un Gerente Público para ocupar el cargo de Jefe de la Oficina de Finanzas de la mencionada entidad;

Que, el Consejo Directivo en su sesión N° 019-2013 aprobó la asignación del Gerente Público Richar Natividad Antonio Castillo al cargo de Jefe de la Oficina de Finanzas del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú, dicho cargo de destino fue aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 041-2013-SERVIR-PE;

Con la visación de la Gerencia General, de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1024, el Decreto Supremo N° 030-2009-PCM; y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Asignar al Gerente Público que se señala a continuación a la entidad y cargo de destino según el detalle siguiente:

GERENTE PÚBLICO	CARGO	ENTIDAD DE DESTINO
Richar Natividad Antonio Castillo	Jefe de la Oficina de Finanzas	Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú

**Artículo Segundo.-** El vínculo laboral especial con el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú se iniciará una vez cumplidas las formalidades a cargo de la referida entidad de destino.

**Artículo Tercero.-** Publicar en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de SERVIR la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN  
Presidente Ejecutivo

931931-2

**CONSEJO SUPERIOR DEL  
SISTEMA NACIONAL DE  
EVALUACION ACREDITACION  
Y CERTIFICACION DE LA  
CALIDAD EDUCATIVA**

**Delegan a la Secretaria Técnica y al Jefe de la Oficina de Administración del SINEACE diversas facultades y atribuciones durante el año fiscal 2013.**

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA  
DE CONSEJO SUPERIOR  
Nº 038-2013-SINEACE/P**

Lima, 23 de abril de 2013

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 40.2 del artículo 40º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público, prevé las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, aprobadas mediante Resolución del Titular a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad, pudiendo el Titular delegar dicha facultad mediante disposición expresa, que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo Nº 1017 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las entidades indicadas en el artículo 3º de la citada Ley, a efectos de tramitar los procesos de contrataciones de bienes, servicios y obras; y conforme a lo dispuesto en el artículo 5º de dicha Ley, el Titular puede delegar, mediante resolución, la autoridad que le otorga la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el artículo 15º del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, aprobado por Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM, establece que el órgano encargado de los contratos administrativos de servicios es la Oficina de Recursos Humanos de cada entidad o la que haga sus veces;

Que, tomando en cuenta las disposiciones mencionadas precedentemente y con la finalidad de desconcentrar las facultades y agilizar la marcha administrativa del SINEACE, resulta conveniente delegar aquellas facultades que permitan emitir e implementar los actos o actuaciones que de acuerdo a la normativa, no sean privativas de la Titular de la entidad;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley Nº 28740 “Ley del Sistema de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa” y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 018-2007-ED; Ley Nº 28411, “Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto”; Ley de Contrataciones del Estado”, aprobada por Decreto Legislativo Nº 1017 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF; Decreto Legislativo Nº 1057 “Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios” y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM; y Resolución Ministerial Nº 0500-2012-ED.

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Delegar en la Secretaria Técnica del SINEACE durante el año fiscal 2013, las siguientes facultades y atribuciones:

**En materia presupuestaria:**

Aprobar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático de la Unidad Ejecutora Nº 001 del Pliego Nº 117 – SINEACE.

**En materia de Contrataciones del Estado:**

- Aprobar las modificaciones del Plan Anual de Contrataciones – PAC, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2013, así como la aprobación de normas internas que se requieran para la adecuada implementación de las contrataciones que se realicen en el SINEACE.

- Suscribir las comunicaciones, pedidos de sanción y actos vinculados a los procesos de selección que tengan que realizarse ante el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado – OSCE.

- Resolver los recursos impugnativos interpuestos por los postores en el desarrollo de los procesos de selección convocados por el SINEACE.

**Artículo 2º.-** Delegar en el Jefe de la Oficina de Administración del SINEACE durante el año fiscal 2013, las siguientes facultades y atribuciones:

**En materia de Contrataciones del Estado, Recursos Humanos y Reconocimiento de Adeudos:**

- Designar los Comités Especiales y Comités Especiales Permanentes encargados de llevar a cabo los procesos de selección de Contrataciones del Estado, así como modificar la conformación de los mismos.

- Suscribir, modificar y resolver los contratos relativos a la contratación de adquisición de bienes, servicios y consultorías.

- Suscribir, modificar y resolver contratos complementarios.

- Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales así como las reducciones para bienes y servicios.

- Aprobar el proceso de estandarización de bienes y servicios.

- Aprobar las ampliaciones de plazo de las contrataciones de bienes y servicios.

- Cancelar procesos de selección.

- Aprobar los Expedientes de Contratación y las Bases de los Procesos de Selección a ser convocados por el SINEACE.

- Suscribir contratos de Administración de Servicios CAS

- Suscribir las Resoluciones de autorización de encargos otorgados al personal del SINEACE y de los Órganos Operadores.

- Suscribir las Resoluciones por mayor gasto en viáticos y pasajes derivados de comisiones de servicio.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEREGRINA MORGAN LORA  
Presidenta  
SINEACE

930857-1

## Oficializan certificación y registro de profesionales como Evaluadores Externos con fines de Acreditación, otorgada mediante Acuerdo N° 172-2013-CONEAU

### RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DEL CONSEJO SUPERIOR N° 039-2013-SINEACE/P

Lima, 24 de abril de 2013

VISTO:

El Oficio N° 153-2013-MINEDU/COSUSINEACE-CONEAU de 01 de abril de 2013, que remite el Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior Universitaria.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5° de la Ley N° 28740, establece que el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE) tiene por finalidad garantizar a la sociedad que las instituciones educativas y privadas ofrezcan un servicio de calidad, con el propósito de optimizar los factores que incidan en los aprendizajes y en el desarrollo de las destrezas y competencias necesarias para alcanzar mejores niveles de calificación profesional y desarrollo laboral;

Que, el artículo 4°, inciso g), del Reglamento de la Ley N° 28740, del SINEACE, aprobado con el Decreto Supremo N° 018-2007-ED, establece que el Consejo Superior del SINEACE, como Ente Rector del sistema, tiene la función de llevar el Registro Nacional de las Entidades Evaluadoras con fines de Acreditación y Entidades Certificadoras, de manera diferenciada; debiendo la Secretaría Técnica del Consejo Superior, con arreglo a lo dispuesto en su artículo 5°, inciso h), mantener actualizados los registros relacionados a la acreditación y certificación de la calidad;

Que, el artículo 16°, inciso b), del referido Reglamento, establece que para ser autorizado como entidad evaluadora de instituciones o programas educativos, se debe disponer de un equipo estable, y de otro especializado en materia de evaluación de instituciones o programas y representativo de las diversas áreas del conocimiento sobre las que desarrollará la acción evaluadora, cuyos integrantes han sido previamente capacitados y certificados por el Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior Universitaria (CONEAU);

Que, mediante el Acuerdo N° 172-2013-CONEAU, sancionado en su Sesión N° 047-CONEAU de 11 de marzo de 2013, el Directorio del CONEAU aprobó el *"Informe del Programa de capacitación y selección de Evaluadores Externos con fines de Acreditación para todas las Carreras Profesionales (Tercera Convocatoria 2012)"*, elevado por la Dirección de Evaluación y Acreditación del CONEAU con el Oficio N° 113-2013-DEA-CONEAU de 04 de marzo del 2013; para que los 11 participantes que aprobaron las evaluaciones del programa, sean certificados y registrados como Evaluadores Externos con fines de Acreditación para diversas Carreras Profesionales;

Que, mediante Resolución N° 021-2009-SINEACE, se dispuso la apertura del Registro de Evaluadores Externos con fines de Acreditación del Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior Universitaria - CONEAU;

Que, con el Acuerdo N° 038-2010-SINEACE, sancionado en la Sesión N° 022-2010 de 13 de octubre de 2010, el Consejo Superior del SINEACE acordó que mediante Procedimiento de Formalización el Presidente del Consejo Superior, a solicitud del Órgano Operador, emite la resolución administrativa respecto a actos administrativos tales como el registro de evaluadores externos con fines de certificación;

Que, el Consejo Superior del SINEACE, en su Sesión N° 049 de 08 de abril de 2013, a través del Acuerdo N° 193-2013-SINEACE, acordó formalizar el Acuerdo del Directorio del CONEAU N° 172-2013-CONEAU en que se otorga la certificación como Evaluadores Externos con fines de Acreditación para todas las Carreras Profesionales a 11 personas que aprobaron los requisitos exigidos por el CONEAU, por un período de tres (03) años;

Que, en la Sesión N° 25, Acuerdo N° 007-2011, el Consejo Superior del SINEACE eligió como su Presidenta

a la señora Peregrina Morgan Lora, Presidenta del Directorio del IPEBA;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 28740, del SINEACE, su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 018-2007-ED, y en el Acuerdo N° 038-2010-SINEACE del Consejo Superior del SINEACE. Estando a lo opinado en el Informe N° 17-2013-SINEACE/ST.

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Oficializar la certificación y registro como Evaluadores Externos con fines de Acreditación, de los profesionales cuya relación se detalla en Anexo adjunto, otorgada mediante Acuerdo N° 172-2013-CONEAU del Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior Universitaria. Dicha certificación tiene una vigencia de tres (3) años, contados desde la publicación de la presente resolución.

**Artículo 2º.-** Disponer la incorporación de los profesionales mencionados en el artículo 1º de esta resolución en el Registro de Evaluadores Externos con fines de Acreditación del Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior Universitaria.

**Artículo 3º.-** El Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa publicará en su portal institucional <http://www.sineace.gob.pe/>, la relación de evaluadores externos con fines de acreditación, según Anexo. Asimismo lo hará el Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior Universitaria en su página Web <http://www.coneau.gob.pe/>.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEREGRINA MORGAN LORA  
 Presidenta  
 SINEACE

930857-2

## Oficializan prórroga de la vigencia del Diploma de Evaluador de Competencias de profesionales médicos comprendidos en la Res. N° 040-2009-SINEACE/P

### RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DEL CONSEJO SUPERIOR N° 040-2013-SINEACE/P

Lima, 24 de abril de 2013

VISTO:

El Oficio N° 0154-2013-MINEDU/COSUSINEACE-CONEAU del Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior Universitaria - CONEAU de fecha 01 de abril del 2013.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28740, se crea el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, el mismo que tiene por finalidad garantizar a la sociedad que las instituciones educativas y privadas ofrezcan un servicio de calidad, recomendando para ello, recomienda acciones destinadas a superar debilidades y carencias identificadas en los resultados de las auto-evaluaciones y evaluaciones externas, con el propósito de optimizar los factores que incidan en los aprendizajes y en el desarrollo de las destrezas y competencias necesarias para alcanzar mejores niveles de calificación profesional y desarrollo laboral;

Que, de acuerdo al literal b. del artículo 6° de la Ley N° 28740, el SINEACE tiene como función, proponer políticas, programas y estrategias para el mejoramiento de la calidad educativa y el buen funcionamiento de los órganos operadores, siendo función del Ente Rector, formular políticas para el funcionamiento del SINEACE y la articulación de los órganos operadores, conforme se establece en el artículo 9° de la acotada norma;

Que, de acuerdo al literal a) del artículo 58° del Reglamento de la Ley N° 28740, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2007-ED, entre las funciones del

Directorio del Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior Universitaria – CONEAU, se encuentra la de aprobar las normas que regulan la autorización y funcionamiento de las entidades evaluadoras con fines de acreditación, y de las entidades certificadoras;

Que, mediante Resolución N° 040-2009-SINEACE/P, de fecha 20 de noviembre del 2009, se dispuso la expedición del correspondiente Diploma que acreditó como Evaluadores de Competencias Profesionales a cincuenta y un (51) profesionales que aprobaron satisfactoriamente el Curso de Especialización en Evaluación de Competencias Profesionales co-organizado con el Colegio Médico del Perú, teniendo como vigencia dichos Diplomas hasta el mes de octubre del 2012;

Que, en Sesión Ordinaria del 11 de marzo del 2013, el Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior Universitaria – CONEAU, mediante Acuerdo N° 174-2013-CONEAU, acordó aprobar la solicitud de otorgar por única vez y hasta el mes de setiembre del 2013, la prórroga de la vigencia del diploma de Evaluador de Competencias de los profesionales médicos comprendidos en los alcances Resolución N° 040-2009-SINEACE/P y cuyas certificaciones vencieron en octubre del 2012;

Que, en Sesión Ordinaria N°049 del 08 de abril de 2013, el Consejo Superior del SINEACE, mediante Acuerdo N° 194-2013-SINEACE, acordó formalizar a través de Resolución la aprobación de la prórroga de la vigencia del Diploma de Evaluador de Competencias de los profesionales médicos antes referidos, contenida en el Acuerdo N° 174-2013-CONEAU;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 28740 “Ley del Sistema de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa” y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2007-ED y la Resolución Ministerial N° 0500-2012-ED.

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Oficializar la prórroga de la vigencia del Diploma de Evaluador de Competencias de los profesionales médicos comprendidos en la Resolución N° 040-2009-SINEACE/P y cuya relación se detalla en anexo adjunto, precisándose que la referida prórroga es otorgada por única vez y hasta el 30 de setiembre del 2013.

**Artículo 2°.-** Disponer la anotación de la prórroga antes referida, en el Registro de Especialistas en Evaluación de Competencias Profesionales del Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior Universitaria – CONEAU.

**Artículo 3°.-** El Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa publicará la presente Resolución en su portal institucional <http://www.sineace.gob.pe/>. Asimismo lo hará el Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior Universitaria en su página Web <http://www.coneau.gob.pe/>.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEREGRINA MORGAN LORA  
Presidenta  
SINEACE

930857-3

**Oficializan la Acreditación de la carrera Profesional de Enfermería Técnica del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado “Madre Josefina Vannini”**

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DEL  
CONSEJO SUPERIOR  
N° 041-2013-SINEACE/P**

Lima, 24 de abril de 2013

VISTO:

El Oficio N° 0169-2013-MINEDU/COSUSINEACE-CONEACES de 08 de abril de 2013, que remite el Consejo

de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior No Universitaria - CONEACES.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28740, a través de su artículo 5° establece como finalidad del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE), el garantizar a la sociedad que las instituciones educativas y privadas ofrezcan un servicio de calidad, con el propósito de optimizar los factores que incidan en los aprendizajes y en el desarrollo de las destrezas y competencias necesarias para alcanzar mejores niveles de calificación profesional y desarrollo laboral;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 15°<sup>1</sup> y 16°, inciso c), de la Ley N° 28044 “Ley General de Educación”, los artículos 11°, incisos c), 15°, inciso b, y 18°, último párrafo, de la Ley N° 28740, y lo dispuesto en el artículo 41° del Reglamento de la citada Ley N° 28740, del SINEACE, aprobado con el Decreto Supremo N° 018-2007-ED, es función y atribución del Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior No Universitaria (CONEACES), en su condición de órgano operador del SINEACE, acreditar periódicamente la calidad de las instituciones educativas en el ámbito de la educación superior no universitaria;

Que, en concordancia con las funciones y atribuciones citadas, los artículos 7° al 15° el citado Reglamento de la Ley del SINEACE, establecen que la Acreditación es un proceso que culmina con el reconocimiento formal de la calidad demostrada por la institución educativa, otorgado por el Estado a través del órgano operador correspondiente del SINEACE, según el informe de evaluación externa emitido por la Entidad Evaluadora con fines de Acreditación, debidamente autorizada, que de acuerdo al procedimiento establecido, verificó el cumplimiento de los estándares, criterios e indicadores de evaluación normados previamente por el SINEACE;

Que, mediante el Acuerdo N° 975-2013-CONEACES, sancionado en su Sesión N° 214-2013-CONEACES de 03 de abril del 2013, el Directorio del CONEACES aprobó la Acreditación de la carrera Profesional de Enfermería Técnica del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado “Madre Josefina Vannini”, por el plazo de dos (02) años; de conformidad con el informe de evaluación externa presentado por International Zeta Consulting S.A.C., Entidad Evaluadora Externa con fines de Acreditación, debidamente autorizada por el CONEACES mediante Resolución N° 002-2012-SINEACE/P;

Que, mediante Acuerdo N° 038-2010-SINEACE, de la Sesión N° 022-2010 de 13 de octubre del 2010, el Consejo Superior del SINEACE dispuso la ratificación de los Acuerdos de Directorio de los órganos operadores, a fin de formalizarlos mediante resolución administrativa de la Presidencia del SINEACE; a tal efecto, en todos los casos, se estableció que se requiere contar con acuerdo aprobatorio del Directorio del órgano operador; el informe de la Secretaría Técnica y el acuerdo expreso del Consejo Superior;

Que, con arreglo a las consideraciones establecidas en su Acuerdo N° 038-2010-SINEACE, el Consejo Superior del SINEACE, en su Sesión N° 049 de 08 de abril del 2013, a través del Acuerdo N° 195-2013-SINEACE, acordó formalizar el Acuerdo del Directorio del CONEACES N° 975-2013-CONEACES.

Que, en la Sesión N° 25, Acuerdo N° 007-2011, el Consejo Superior del SINEACE eligió como su Presidenta a la señora Peregrina Morgan Lora, Presidenta del Directorio del IPEBA;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 28740, del SINEACE y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 018-2007-ED, la Ley N° 28044, Ley General de Educación, la Ley N° 29158, del Poder Ejecutivo, y el

<sup>1</sup> Modificado con la Primera Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley N° 28740 “Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa”.

Acuerdo N° 038-2010-SINEACE. Estando a lo opinado en el Informe N° 019-2013-SINEACE/ST.

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Oficializar la Acreditación de la carrera Profesional de Enfermería Técnica del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "Madre Josefina Vannini" otorgada por Directorio del Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior No Universitaria- CONEACES mediante Acuerdo N° 975-2013-CONEACES, por un período de dos (02) años, a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 2°.-** El Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa publicará en su portal institucional <http://www.sineace.gob.pe/>, la Acreditación de la carrera Profesional de Enfermería Técnica del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "Madre Josefina Vannini". Asimismo lo hará el Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior No Universitaria - CONEACES en su página Web <http://www.coneaces.gob.pe/>.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEREGRINA MORGAN LORA  
Presidenta  
SINEACE

930857-4

## INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA

### Aprueban Índices de Precios al Consumidor a nivel Nacional y de Lima Metropolitana correspondientes al mes de abril 2013

#### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 117-2013-INEI

Lima, 30 de abril de 2013

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29438, modifica el Art. 10° del Decreto Legislativo N° 502, estableciendo que el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) publicará en el diario oficial "El Peruano" y difundirá por cualquier medio válido a su alcance, a los organismos del Estado y a cualquier persona natural o jurídica interesada, el primer día útil del mes siguiente al que corresponda y con carácter de norma legal, la variación mensual que haya experimentado el índice de Precios al Consumidor en el ámbito del nivel nacional y el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 685-2010-EF/10, se designó a los integrantes de la Comisión Especial, conformada por tres representantes del Banco Central - BCRP; del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF y del Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, encargada de fijar una metodología para construir un indicador estadísticamente confiable para la medición del Índice de Precios al Consumidor (IPC) en el ámbito del nivel nacional;

Que, con Carta N° 0061-2011-IAE100 la presidenta de la Comisión Especial, presentó la metodología del cálculo del Índice de Precios al Consumidor a Nivel Nacional, por lo que es necesario disponer la publicación de la Variación Mensual del Índice de Precios al Consumidor a nivel Nacional y del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana, correspondiente al mes de **abril 2013** y la variación acumulada, así como aprobar la publicación en el Boletín Mensual; y

En uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar el Índice de Precios al Consumidor a nivel Nacional (Base: diciembre 2011 = 100) correspondiente al mes de **abril 2013**, así como su Variación Porcentual Mensual y Acumulada.

AÑO / MES	NÚMERO ÍNDICE BASE: Dic. 2011	VARIACIÓN PORCENTUAL	
		MENSUAL	ACUMULADA
<b>2013</b>			
ENERO	102,78	0,12	0,12
FEBRERO	102,74	-0,04	0,08
MARZO	103,55	0,79	0,88
ABRIL	103,82	0,26	1,14

**Artículo 2°.-** Aprobar el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana (Base: 2009 = 100), correspondiente al mes de **abril 2013**, así como su Variación Porcentual Mensual y Acumulada.

AÑO / MES	NÚMERO ÍNDICE BASE: 2009 = 100	VARIACIÓN PORCENTUAL	
		MENSUAL	ACUMULADA
<b>2013</b>			
ENERO	109,99	0,12	0,12
FEBRERO	109,89	-0,09	0,03
MARZO	110,89	0,91	0,93
ABRIL	111,17	0,25	1,19

**Artículo 3°.-** Aprobar la publicación del Boletín Mensual de Indicadores de Precios de la Economía, que contiene la información Oficial del Índice de Precios Promedio Mensual al Consumidor a Nivel Nacional, y del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana correspondiente al mes de **abril 2013** y la metodología de este indicador.

Regístrese y comuníquese.

ALEJANDRO VILCHEZ DE LOS RIOS  
Jefe

931875-1

### Aprueban Índice de Precios Promedio Mensual al Por Mayor a Nivel Nacional correspondiente al mes de abril de 2013

#### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 118-2013-INEI

Lima, 30 de abril de 2013

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional de Estadística e Informática INEI, elabora el Índice de Precios Promedio Mensual al Por Mayor a Nivel Nacional, adoptando como período Base: Año 1994 = 100,00;

Que, es necesario disponer la publicación de la Variación Mensual y Acumulada del Índice de Precios al Por Mayor a Nivel Nacional del mes de **abril de 2013**, y del Boletín Mensual de Indicadores de Precios de la Economía, que contiene la información oficial del Índice de Precios al Por Mayor;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 604, "Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática".

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar el Índice de Precios Promedio Mensual al Por Mayor a Nivel Nacional con la Base: Año

1994= 100,00, correspondiente al mes de **abril de 2013**, así como su variación mensual y acumulada.

AÑO / MES	NÚMERO INDICE	VARIACIÓN PORCENTUAL	
		MENSUAL	ACUMULADA
2013			
ENERO	206,605903	-0,78	-0,78
FEBRERO	206,762562	0,08	-0,70
MARZO	207,345341	0,28	-0,42
ABRIL	207,444568	0,05	-0,37

**Artículo 2°.-** Aprobar la publicación del Boletín Mensual de Indicadores de Precios de la Economía, que contiene la Información Oficial del Índice de Precios Promedio Mensual al Por Mayor a Nivel Nacional, correspondiente al mes de **abril de 2013**.

Regístrese y comuníquese.

ALEJANDRO VILCHEZ DE LOS RIOS  
Jefe

**931875-2**

## SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

**Disponen inscripción de valores denominados "Tercera Emisión de Certificados de Depósito Negociables de Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Huancayo S.A." en el Registro Público del Mercado de Valores**

### RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA GENERAL SMV N° 038-2013-SMV/11.1

Lima, 24 de abril de 2013

EL INTENDENTE GENERAL DE SUPERVISIÓN DE  
CONDUCTAS

VISTOS:

El Expediente N° 2013014037, así como el Informe Interno N° 417-2013-SMV/11.1 del 24 de abril de 2013, de la Intendencia General de Supervisión de Conductas de la Superintendencia Adjunta de Supervisión de Conductas de Mercados;

CONSIDERANDO:

Que, el 17 de abril de 2013, Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Huancayo S.A. solicitó la inscripción de los valores denominados "Tercera Emisión de Certificados de Depósito Negociables de Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Huancayo S.A.", por un monto máximo en circulación de S/. 20'000,000.00 (Veinte Millones y 00/100 Nuevos Soles), y el registro del correspondiente Prospecto Marco Complementario en el Registro Público del Mercado de Valores;

Que, de la revisión de la documentación e información presentada como sustento de la solicitud a la que se refiere el considerando precedente, se ha verificado que por Acuerdo de Directorio N° 417-2010 del 13 de diciembre de 2010 se aprobó el "Primer Programa de Bonos Corporativos y Certificados de Depósitos Negociables de Caja Municipal de Ahorro y Crédito Huancayo S.A.", hasta por un monto de S/. 150'000,000.00 (Ciento Cincuenta Millones y 00/100 Nuevos Soles).

Que, asimismo, mediante Acuerdo de Directorio N° 149-2012 del 14 de junio de 2012 se delegaron facultades a los gerentes para que autoricen la emisión de valores y suscriban sin restricciones los contratos, adendas, correspondencia y documentos en general, públicos y privados que resulten necesarios para la celebración y ejecución de la estructuración del programa anteriormente señalado;

Que, el programa antes indicado cuenta con la aprobación previa de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, puesto que mediante Resolución SBS N° 8028-2011 de fecha 13 de junio de 2011 opinó favorablemente para la emisión del "Primer Programa de Bonos Corporativos y Certificados de Depósitos Negociables de Caja Municipal de Ahorro y Crédito Huancayo S.A." hasta por un monto máximo en circulación de S/. 45'000,000.00 (Cuarenta y cinco Millones y 00/100 Nuevos Soles) o su equivalente en Dólares de los Estados Unidos de América, sin garantía de cartera crediticia;

Que, el 13 de abril de 2012, mediante Resolución de Intendencia General de Supervisión de Conductas N° 034-2012-SMV/11.1 se aprobó el trámite anticipado, se inscribió el "Primer Programa de Bonos Corporativos y Certificados de Depósitos Negociables de Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Huancayo S.A." hasta por un monto máximo en circulación de S/. 45 000 000.00 (Cuarenta y Cinco Millones y 00/100 Nuevos Soles) o su equivalente en Dólares de los Estados Unidos de América, y se dispuso el registro del prospecto marco correspondiente en el Registro Público del Mercado de Valores;

Que, de la evaluación de la documentación presentada, se ha determinado que Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Huancayo S.A. ha cumplido con presentar la información requerida por la Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo N° 861 y sus normas modificatorias, y el Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios, aprobado por Resolución CONASEV N° 141-1998-EF/94.10, y sus normas complementarias;

Que, el artículo 2°, numeral 2, de las Normas Relativas a la Publicación y Difusión de las Resoluciones Emitidas por los Órganos Decisorios de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobadas por Resolución N° 073-2004-EF/94.10, establece que las resoluciones administrativas referidas a la inscripción de los valores mobiliarios objeto de oferta pública, el registro de los prospectos informativos correspondientes y la exclusión de éstos del Registro Público del Mercado de Valores, deben ser difundidas a través del Boletín de Normas Legales del Diario Oficial El Peruano y en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores ([www.smv.gob.pe](http://www.smv.gob.pe)); y,

Estando a lo dispuesto por los artículos 53° y siguientes de la Ley del Mercado de Valores y sus normas modificatorias, así como a lo establecido por el artículo 46°, numerales 4 y 6, del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF, que faculta a la Intendencia General de Supervisión de Conductas a resolver las solicitudes formuladas por los administrados vinculadas a las ofertas públicas primarias, así como evaluar y/o resolver todo trámite vinculado a dichas ofertas y disponer la inscripción de valores en el Registro Público del Mercado de Valores.

RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Disponer la inscripción de los valores denominados "Tercera Emisión de Certificados de Depósito Negociables de Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Huancayo S.A." correspondiente al "Primer Programa de Bonos Corporativos y Certificados de Depósitos Negociables de Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Huancayo S.A.", hasta por un monto máximo en circulación de S/. 20'000,000.00 (Veinte Millones y 00/100 Nuevos Soles), y el registro del correspondiente complemento del prospecto marco en el Registro Público del Mercado de Valores.

**Artículo 2°.-** Disponer la inscripción de los valores a que se refiere el artículo 1° de la presente Resolución en el Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima.

**Artículo 3°.-** La oferta pública de los valores a cuya inscripción se contrae la presente Resolución, deberá efectuarse con sujeción a lo dispuesto por el artículo 25° y, de ser el caso, por el artículo 29° del Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios. Asimismo, se deberá cumplir con presentar a la Superintendencia del Mercado de Valores la documentación e información a que se refieren los artículos 23° y 24° del mencionado Reglamento.

La colocación de dichos valores se podrá efectuar en un plazo que no excederá de nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público

del Mercado de Valores, siempre y cuando los plazos del programa y del trámite anticipado no hayan culminado. El plazo de colocación, a petición de parte, es prorrogable hasta por un período igual. Para tales efectos, la solicitud de prórroga en ningún caso podrá ser presentada después de vencido el referido plazo de colocación.

**Artículo 4º.-** La inscripción y el registro a los que se refiere el artículo 1º de la presente Resolución no implican que la Superintendencia del Mercado de Valores recomiende la inversión en tales valores u opine favorablemente sobre las perspectivas del negocio. Los documentos e información para una evaluación complementaria están a disposición de los interesados en el Registro Público del Mercado de Valores.

**Artículo 5º.-** La presente Resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores ([www.smv.gob.pe](http://www.smv.gob.pe)).

**Artículo 6º.-** Transcribir la presente Resolución a Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Huancayo S.A.; en su calidad de emisor; al Banco Internacional del Perú S.A.A. – Interbank, en su calidad de entidad estructuradora; a Inteligo Sociedad Agente de Bolsa S.A., en su calidad de agente colocador; a CAVALI S.A. ICLV, y a la Bolsa de Valores de Lima S.A.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

ALIX GODOS  
Intendente General  
Intendencia General de Supervisión de Conductas

929861-1

**SUPERINTENDENCIA  
NACIONAL DE ADUANAS Y DE  
ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

**Modifican el Numeral 1 de la Primera  
Disposición Complementaria Final de  
la Resolución de Superintendencia  
N° 066-2013/SUNAT**

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA  
N° 143-2013/SUNAT**

Lima, 30 de abril de 2013

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución de Superintendencia N.º 066-2013/SUNAT se crea el Sistema de Llevado del Registro de Ventas e Ingresos y de Compras de Manera Electrónica en SUNAT Operaciones en Línea;

Que el inciso b.4) del numeral 8.1.1 del artículo 8º de la citada Resolución dispone que la forma de ingreso de la información en el Registro de Ventas e Ingresos Electrónico podrá realizarse de manera individual por documento o de manera masiva de acuerdo a las indicaciones que al respecto señale el Sistema;

Que de otro lado, la Primera Disposición Complementaria Final de dicha Resolución establece que la misma entrará en vigencia a partir del 1 de marzo de 2013, con excepción de, entre otros, el inciso b.4) del numeral 8.1.1 del artículo 8º en el extremo referido al ingreso de información de manera masiva, que entrará en vigencia el 2 de mayo de 2013;

Que no encontrándose aún disponible el desarrollo informático que permitirá el ingreso de información de manera masiva en el Registro de Ventas e Ingresos Electrónico es necesario modificar la fecha de entrada en vigencia del referido inciso en el extremo referido al ingreso de información de manera masiva;

Que al amparo del numeral 3.2 del artículo 14º del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, aprobado por el Decreto Supremo N.º 001-2009-JUS y normas

modificatorias, no se prepublica la presente Resolución por considerar que ello resulta innecesario debido a que se limita a establecer un nuevo plazo para la entrada en vigencia de la norma que permitirá el ingreso de información de manera masiva en el Registro de Ventas e Ingresos Electrónico, posibilidad que es conocida desde el 31 de enero del presente año, fecha en que se prepublicó el proyecto que dio origen a la Resolución de Superintendencia N.º 066-2013/SUNAT, tiempo suficiente para que se realice algún comentario sobre la misma;

En uso de las facultades conferidas por el cuarto párrafo del numeral 16 del artículo 62º del TUO del Código Tributario, el artículo 5º de la Ley N.º 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, el artículo 11º del Decreto Legislativo N.º 501 y normas modificatorias, y el inciso q) del artículo 19º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por el Decreto Supremo N.º 115-2002-PCM y normas modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Modificar el numeral 1 de la Primera Disposición Complementaria Final de la Resolución de Superintendencia N.º 066-2013/SUNAT, de acuerdo al siguiente texto:

“1. El inciso b.4) del numeral 8.1.1 del artículo 8º en el extremo referido al ingreso de información de manera masiva, que entrará en vigencia el 1 de octubre de 2013.”

**Artículo 2º.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

TANIA QUISPE MANSILLA  
Superintendente Nacional

931918-1

**PODER JUDICIAL**

**CONSEJO EJECUTIVO  
DEL PODER JUDICIAL**

**Convierten juzgados en el Segundo  
Juzgado de Paz Letrado del distrito  
de San Juan Bautista y en el Sexto  
Juzgado de Paz Letrado del distrito  
de Ayacucho, Distrito Judicial de  
Ayacucho**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 047-2013-CE-PJ**

Lima, 13 de marzo de 2013

VISTO:

El Oficio N° 108-2013-P-CSJAY/PJ, cursado por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho.

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que mediante el mencionado documento el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho solicita la conversión del Quinto Juzgado de Paz Letrado con sede en la Comisaría de Carmen Alto - Turno “B”, Provincia de Huamanga, en Segundo Juzgado de Paz Letrado del Distrito de San Juan Bautista, de la misma provincia, por motivos de carga procesal.

**Segundo.** Que, al respecto, el Subgerente de Estudios y Proyectos (e) de la Gerencia General del Poder Judicial mediante Informe N° 053-2013-SEP-GP-GG-PJ, concluye que la conversión del mencionado órgano jurisdiccional resulta factible teniendo en cuenta el volumen de ingresos de expedientes al Juzgado de Paz Letrado existente en el

Distrito de San Juan Bautista. Asimismo, que la referida conversión no ocasionará mayor gasto al Poder Judicial, por cuanto su implementación se efectuará con las plazas de personal, mobiliario y equipos asignados a la Corte Superior de Justicia de Ayacucho.

**Tercero.** Que, en ese orden de ideas, y estando a lo expuesto por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho y el informe de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de la Gerencia de Planificación de la Gerencia General del Poder Judicial, resulta pertinente acceder a la petición formulada, a fin de brindar un oportuno servicio de administración de justicia.

**Cuarto.** Que, el artículo 82°, numerales 24), 25) y 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, determinan como funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, crear órganos jurisdiccionales, aprobar la modificación de sus ámbitos de competencia territorial. Asimismo, adoptar acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 123-2013 de la novena sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Mendoza Ramírez, Walde Jáuregui, Ticona Postigo, Meneses Gonzáles, Palacios Dextre y Chaparro Guerra. Por unanimidad.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Convertir el Quinto Juzgado de Paz Letrado con sede en la Comisaría de Carmen Alto - Turno «B», Provincia de Huamanga, Corte Superior de Justicia de Ayacucho, en Segundo Juzgado de Paz Letrado del Distrito San Juan Bautista, de la misma Provincia y Distrito Judicial.

**Artículo Segundo.-** La competencia del referido órgano jurisdiccional será la misma del Juzgado de Paz Letrado del mencionado distrito, el cual se denominará Primer Juzgado de Paz Letrado del Distrito de San Juan Bautista.

**Artículo Tercero.-** Facultar al Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho; así como a la Gerencia General del Poder Judicial, en cuanto sea de su competencia, adoptar las acciones y medidas administrativas que sean necesarias para el adecuado cumplimiento de la presente resolución.

**Artículo Cuarto.-** Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Corte Superior de Justicia de Ayacucho, y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ  
Presidente

931807-1

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 050-2013-CE-PJ**

Lima, 20 de marzo de 2013

VISTO:

El Oficio N° 109-2013-P-CSJAY/PJ, cursado por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho.

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que mediante el mencionado documento el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho

# El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

## REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN EN LA SEPARATA DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) que contengan o no anexos, deben tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- La documentación por publicar se recibirá en la Dirección del Diario Oficial, de lunes a viernes, en el horario de 9.00 a.m. a 5.00 p.m., la solicitud de publicación deberá adjuntar los documentos refrendados por la persona acreditada con el registro de su firma ante el Diario Oficial.
- 2.- Junto a toda disposición, con o sin anexo, que contenga más de una página, se adjuntará un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico [normaslegales@editoraperu.com.pe](mailto:normaslegales@editoraperu.com.pe)
- 3.- En toda disposición que contenga anexos, las entidades deberán tomar en cuenta lo establecido en el artículo 9° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.
- 4.- Toda disposición y/o sus anexos que contengan tablas, deberán estar trabajadas en EXCEL, de acuerdo al formato original y sin justificar; si incluyen gráficos, su presentación será en extensión PDF o EPS a 300 DPI y en escala de grises cuando corresponda.
- 5.- En toda disposición, con o sin anexos, que en total excediera de 6 páginas, el contenido del disquete, cd rom, USB o correo electrónico será considerado COPIA FIEL DEL ORIGINAL, para efectos de su publicación, a menos que se advierta una diferencia evidente, en cuyo caso la publicación se suspenderá.
- 6.- Las cotizaciones se enviarán al correo electrónico: [cotizacionesnll@editoraperu.com.pe](mailto:cotizacionesnll@editoraperu.com.pe); en caso de tener más de 1 página o de incluir cuadros se cotizará con originales. Las cotizaciones tendrán una vigencia de dos meses o según el cambio de tarifas de la empresa.

LA DIRECCIÓN

solicita la conversión del Cuarto Juzgado de Paz Letrado con sede en la Comisaría de Ayacucho - Turno "B", Provincia de Huamanga, en Sexto Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Ayacucho, de la misma provincia, por motivos de carga procesal.

**Segundo.** Que, al respecto, resulta necesario establecer que la conversión del mencionado órgano jurisdiccional resulta factible teniendo en cuenta el volumen de ingresos de expedientes al Juzgado de Paz Letrado existente en el Distrito de Ayacucho. Asimismo, que la referida conversión no ocasionará mayor gasto al Poder Judicial, por cuanto su implementación se efectuará con las plazas de personal, mobiliario y equipos asignados a la Corte Superior de Justicia de Ayacucho.

**Tercero.** Que, en ese orden de ideas, y estando a lo expuesto por el Presidente de la referida sede judicial, resulta pertinente acceder a la petición formulada, a fin de brindar un oportuno servicio de administración de justicia.

**Cuarto:** Que el artículo 82°, numerales 24), 25) y 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, determinan como funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, crear órganos jurisdiccionales, aprobar la modificación de sus ámbitos de competencia territorial. Asimismo, adoptar acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 139-2013 de la décima sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Mendoza Ramírez, Walde Jáuregui, Ticona Postigo, Meneses Gonzáles, Palacios Dextre y Chaparro Guerra. Por unanimidad.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Convertir el Cuarto Juzgado de Paz Letrado con sede en la Comisaría de Ayacucho - Turno "B", Provincia de Huamanga, Corte Superior de Justicia de Ayacucho, en Sexto Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Ayacucho, de la misma Provincia y Distrito Judicial.

**Artículo Segundo.-** La competencia del referido órgano jurisdiccional, será la misma de los Juzgados de Paz Letrados del mencionado distrito.

**Artículo Tercero.-** Facultar al Presidente de las Cortes Superiores de Justicia de Ayacucho; así como a la Gerencia General del Poder Judicial, en cuanto sea de su competencia, a adoptar las acciones y medidas administrativas que sean necesarias para el adecuado cumplimiento de la presente resolución.

**Artículo Cuarto.-** Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Corte Superior de Justicia de Ayacucho, y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ  
Presidente

931807-2

## Prorrogan funcionamiento, convierten y reubican órganos jurisdiccionales de diversas Cortes Superiores de Justicia

### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 072-2013-CE-PJ

Lima, 25 de abril de 2013

VISTO:

El Oficio N° 097-2013-P-CNDP-CE-PJ cursado por el Presidente de la Comisión Nacional de Descarga Procesal, remitiendo propuesta de prórroga, conversión y reubicación de órganos jurisdiccionales en mérito al acuerdo adoptado por la referida comisión.

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que la Resolución Administrativa N° 029-2008-CE-PJ, del 30 de enero de 2008, establece que la finalidad de la Comisión Nacional de Descarga Procesal es conducir el seguimiento y monitoreo del proceso de descarga procesal de los órganos jurisdiccionales transitorios y permanentes a nivel nacional; y proponer al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial las acciones complementarias que permitan operativizar dicha actividad. En tanto, las Comisiones Distritales tienen como finalidad monitorear el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales transitorios y permanentes, a fin de coadyuvar al logro del objetivo institucional, dando cuenta a la Comisión Nacional de Descarga Procesal, para cuyos fines se aprobaron los instrumentos normativos, lineamientos y procedimientos que optimicen el funcionamiento de dichos órganos jurisdiccionales.

**Segundo.** Que por Resolución Administrativa N° 031-2012-CE-PJ, de fecha 2 de marzo de 2012, y sus modificatorias se aprobó la Directiva N° 001-2012-CE-PJ "Lineamientos Uniformes de Funcionamiento de las Comisiones Nacional y Distritales de Descarga Procesal", que reafirma lo establecido en el artículo segundo de esta resolución y reordena el funcionamiento de las Comisiones Nacional y Distritales de Descarga Procesal, con la finalidad de establecer la correcta disposición de medidas administrativas y la mejora de la productividad de los órganos jurisdiccionales transitorios y permanentes materia de competencia de la Comisión Nacional de Descarga Procesal.

**Tercero.** Que, en ese contexto, mediante Resoluciones Administrativas N° 020-2013-CE-PJ, de fecha 29 de enero, y N° 011-2013-P-CE-PJ, del 25 de febrero, ambas de 2013, se prorrogó el funcionamiento de diversos órganos jurisdiccionales de descarga procesal hasta el 30 de abril del año en curso, disponiéndose además que las Comisiones Distritales de Descarga Procesal cumplan con monitorear el funcionamiento y producción de los órganos jurisdiccionales transitorios de descarga procesal, así como emitir informe de la labor realizada por los órganos jurisdiccionales permanentes y transitorios.

**Cuarto.** Que los órganos jurisdiccionales transitorios creados por Resolución Administrativa N° 029-2008-CE-PJ, del 30 de enero de 2008 y sus modificatorias, y aquellos que por conversión o reubicación forman parte del Plan Nacional de Descarga Procesal, tienen como finalidad única y exclusiva la de apoyar la descongestión de expedientes dentro del régimen fijado por la Comisión Nacional de Descarga Procesal y aprobado por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial. Estos órganos jurisdiccionales son una herramienta, teniendo en cuenta las limitaciones de orden presupuestal que afectan a este Poder del Estado, que al ser usadas racionalmente permiten a la Comisión aliviar las necesidades detectadas en las Cortes Superiores de Justicia del país en cuanto a carga procesal se refiere, coadyuvando así con los órganos jurisdiccionales permanentes en la descarga de expedientes principales de menor complejidad y mayor antigüedad que resulten del inventario anual efectuado por la Comisión Distrital de Descarga Procesal, buscando con eficiencia el uso de los recursos con la finalidad de beneficiar así al ciudadano usuario de los servicios judiciales.

**Quinto.** Que del Sistema Integrado Judicial - Formulario Estadístico Electrónico se tiene que la Sala Mixta Transitoria de la Corte Superior de Justicia de Huánuco contribuyó a la descarga procesal de su homólogo permanente en forma eficiente desde que fue creada por Resolución Administrativa N° 263-2010-CE-PJ, del 13 de julio del 2010, y que según la información del Formulario Estadístico Electrónico (FEE), dicha Sala Superior contribuyó en un 96% de sus expedientes resueltos con respecto a su carga procesal, por lo que se deberá ser reubicada por un plazo de funcionamiento de 6 meses a la Corte Superior de Justicia de Ancash a fin de que contribuya a la descarga procesal en dicho Distrito Judicial.

**Sexto.** Que, asimismo, teniendo en cuenta las funciones asignadas a las Comisiones Distritales de Descarga Procesal, deben avocarse a impulsar mayor eficiencia en aquellos órganos jurisdiccionales con baja producción.

**Sétimo.** Que la Comisión Nacional de Descarga Procesal ha consolidado las solicitudes de las Cortes

Superiores de Justicia y ha realizado la evaluación de las propuestas en base a la información estadística registrada y disponible en los Sistemas Informáticos del Poder Judicial a la fecha, así como en base a los datos del Inventario Nacional, estableciendo así la capacidad operativa de cada Corte Superior en la administración de órganos jurisdiccionales y la capacidad de optimización de recursos para la mejora de la productividad y eficiencia a nivel nacional.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 293-2013 de la décima cuarta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Mendoza Ramírez, Walde Jáuregui, Ticona Postigo, Meneses Gonzales, Palacios Dextre, y Chaparro Guerra, de conformidad con lo previsto en el artículo 82°, numeral 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Prorrogar el funcionamiento de los siguientes órganos jurisdiccionales:

**Hasta el 31 de julio de 2013:**

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA**

- Juzgado Contencioso Administrativo Transitorio - Arequipa

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AYACUCHO**

- Juzgado Civil Transitorio - Ayacucho

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO**

- 1° Juzgado Penal Transitorio - Reos Libres - Callao  
- 2° Juzgado Penal Transitorio - Reos Libres - Callao  
- 3° Juzgado Penal Transitorio - Reos Libres - Callao  
- 4° Juzgado Penal Transitorio - Reos Libres - Callao  
- 1° Juzgado de Paz Letrado Transitorio - Callao  
- 3° Juzgado de Paz Letrado Transitorio - Callao  
- Sala Mixta Transitoria - Ventanilla  
- Juzgado Mixto Transitorio - Ventanilla  
- Juzgado Penal Transitorio - Ventanilla  
- Juzgado de Paz Letrado Transitorio - Ventanilla

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAÑETE**

- Juzgado Mixto Transitorio - Chilca

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUANUCO**

- Juzgado de Paz Letrado Transitorio - Rupa-Rupa

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUAURA**

- Juzgado Mixto Civil- Constitucional-Laboral Transitorio - Huacho  
- 1° Juzgado Contencioso Administrativo Transitorio - Huacho  
- 2° Juzgado Contencioso Administrativo Transitorio - Huacho

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ICA**

- 2° Juzgado Civil Transitorio - Ica

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN**

- Juzgado Mixto Transitorio - Satipo

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA LIBERTAD**

- 1° Juzgado Civil Transitorio - Trujillo  
- 1° Juzgado de Paz Letrado Transitorio - Trujillo  
- 3° Juzgado de Paz Letrado Transitorio - Trujillo  
- Juzgado Civil Transitorio - Ascope  
- Juzgado de Paz Letrado Transitorio - Paiján

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE**

- Sala Mixta Transitoria - Chiclayo

- 1° Juzgado Civil Transitorio - Chiclayo  
- Juzgado Mixto Transitorio - Lambayeque

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA**

- 1° Sala Especializada en lo Contencioso Administrativo Transitoria - Lima  
- 2° Sala Especializada en lo Contencioso Administrativo Transitoria - Lima  
- 3° Sala Especializada en lo Contencioso Administrativo Transitoria - Lima  
- 1° Juzgado Contencioso Administrativo Transitorio - Lima  
- 2° Juzgado Contencioso Administrativo Transitorio - Lima  
- 3° Juzgado Contencioso Administrativo Transitorio - Lima  
- 4° Juzgado Contencioso Administrativo Transitorio - Lima  
- 5° Juzgado Contencioso Administrativo Transitorio - Lima  
- 6° Juzgado Contencioso Administrativo Transitorio - Lima  
- 7° Juzgado Contencioso Administrativo Transitorio - Lima  
- 8° Juzgado Contencioso Administrativo Transitorio - Lima  
- 9° Juzgado Contencioso Administrativo Transitorio - Lima  
- 3° Juzgado de Familia Transitorio Tutelar - Lima  
- 4° Juzgado de Familia Transitorio Tutelar violencia familia - Lima  
- Sala Mixta Descentralizada Transitoria - Ate  
- 1° Juzgado de Familia Transitorio - Ate  
- Juzgado Penal Transitorio - Ate  
- Juzgado Civil Transitorio - Ate  
- Juzgado Penal Transitorio - La Molina y Cieneguilla - La Molina  
- Sala Mixta Descentralizada Transitoria - San Juan de Lurigancho  
- 1° Juzgado Penal Transitorio - San Juan de Lurigancho  
- 2° Juzgado Penal Transitorio - San Juan de Lurigancho  
- 4° Juzgado Penal Transitorio - San Juan de Lurigancho  
- 5° Juzgado Penal Transitorio - San Juan de Lurigancho  
- Juzgado de Paz Letrado Transitorio - San Juan de Lurigancho  
- 1° Juzgado de Paz Letrado Transitorio de Surco-San Borja - Santiago de Surco  
- 2° Juzgado de Paz Letrado Transitorio de Surco-San Borja - Santiago de Surco

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE**

- Sala Penal Transitoria - Independencia  
- Juzgado Penal Transitorio - Independencia  
- Juzgado Penal Transitorio de Turno - Independencia  
- Juzgado de Paz Letrado Transitorio - Comas  
- Juzgado Mixto Transitorio - Carabayllo  
- 2° Juzgado Penal Transitorio - San Martín de Porres  
- Juzgado Mixto Transitorio - San Martín de Porres

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SUR**

- 1° Juzgado de Familia Transitorio - San Juan de Miraflores  
- 2° Juzgado de Familia Transitorio - San Juan de Miraflores  
- Juzgado Penal Transitorio de Turno Permanente - San Juan de Miraflores  
- 1° Juzgado Penal Transitorio - Reos Cárcel - Villa María del Triunfo  
- 2° Juzgado Penal Transitorio - Reos Cárcel - Villa María del Triunfo  
- 1° Juzgado de Familia Transitorio - Villa María del Triunfo  
- 1° Juzgado de Familia Transitorio - Villa El Salvador  
- 2° Juzgado de Familia Transitorio - Villa El Salvador  
- 1° Juzgado Penal Transitorio - Villa El Salvador  
- 2° Juzgado Penal Transitorio - Villa El Salvador  
- Juzgado Mixto Transitorio - Lurín

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LORETO**

- Juzgado de Paz Letrado Transitorio - El Estrecho - Putumayo

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRE DE DIOS**

- Juzgado Mixto Transitorio - Tambopata
- Juzgado de Paz Letrado Transitorio - Tambopata

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PIURA**

- 1º Juzgado de Trabajo Transitorio - Piura
- 2º Juzgado de Trabajo Transitorio - Piura
- 3º Juzgado de Trabajo Transitorio - Piura
- Juzgado de Familia Transitorio - Piura
- 1º Juzgado Civil Transitorio - Paita

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTIN**

- Juzgado Mixto Transitorio - Moyobamba

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL SANTA**

- 1º Juzgado Mixto Transitorio - Nuevo Chimbote
- 2º Juzgado Mixto Transitorio - Nuevo Chimbote

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SULLANA**

- Juzgado Mixto Transitorio - Sullana
- 1º Juzgado Mixto Transitorio - Paríñas

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE TACNA**

- Sala Civil Transitoria - Tacna
- Juzgado de Familia Transitorio - Tacna
- Juzgado Civil Transitorio - Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa
- Juzgado de Paz Letrado Transitorio - Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa

**Artículo Segundo.-** Convertir y reubicar los siguientes órganos jurisdiccionales transitorios de descarga procesal, a partir del 1 de mayo del año en curso:

**Hasta el 31 de octubre de 2013:**

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUÁNUCO**

- Reubicar la Sala Civil Transitoria de Huánuco, en Sala Civil Transitoria de Huaraz, Corte Superior de Justicia de Ancash.

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ICA**

- Convertir y reubicar el 1º Juzgado Civil Transitorio de Ica, en Juzgado de Familia Transitorio de Nazca.

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO**

- Convertir el Juzgado Contencioso Administrativo Transitorio del Callao, en 5º Juzgado Penal Transitorio de Descarga - Reos Cárcel del Callao.

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN**

- Convertir y reubicar el Juzgado Mixto Transitorio de Tarma, en Juzgado Civil Transitorio - La Merced, Chanchamayo.

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA**

- Convertir el Juzgado de Familia Transitorio de La Molina, en Juzgado Mixto Transitorio de La Molina.
- Convertir y reubicar el 1º Juzgado de Paz Letrado Transitorio de Lima, en 2º Juzgado de Paz Letrado Transitorio de San Juan de Lurigancho.

**Artículo Tercero.-** Disponer las siguientes acciones administrativas:

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA LIMA**

El 1º Juzgado de Paz Letrado Transitorio de Lima, que está convertido y reubicado como 2º Juzgado de Paz

Letrado Transitorio de San Juan de Lurigancho, apoyará en la descarga procesal del 4º y 5º Juzgado de Paz Letrado Permanente de San Juan de Lurigancho. Asimismo, el actual Juzgado de Paz Letrado Transitorio de San Juan de Lurigancho pasará a denominarse 1º Juzgado de Paz Letrado Transitorio de San Juan de Lurigancho, del citado Distrito Judicial.

El Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima efectuará la adecuada redistribución de expedientes principales y de ejecución, que deje el 1º Juzgado de Paz Letrado Transitorio de Lima entre sus homólogos permanentes.

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO**

El Presidente de la Corte Superior de Justicia del Callao dispondrá la adecuada redistribución de los expedientes que deje el Juzgado Contencioso Administrativo Transitorio, que está convertido en 5º Juzgado Penal Transitorio de Descarga - Reos en Cárcel, entre sus homólogos permanentes.

**Artículo Cuarto.-** Disponer que los órganos jurisdiccionales transitorios que tienen continuidad en su plazo de funcionamiento por prórroga, reubicación y/o conversión recibirán de los órganos permanentes expedientes en trámite que estén por resolver en cantidad proporcional al tiempo de plazo prorrogado, de modo que puedan liquidarlos en su totalidad. Por ninguna razón pueden conocer procesos nuevos, y de la carga en trámite que reciban deberán priorizar los más antiguos y/o de menor complejidad, a fin de conseguir el objetivo de maximizar la capacidad resolutive en beneficio de los justiciables y acercarse a la meta de lograr mayor cantidad de expedientes resueltos respecto a los ingresos.

Las referidas disposiciones no se aplicarán a las Salas Mixtas Transitorias de Ate, San Juan de Lurigancho, Distrito Judicial de Lima; y Ventanilla del Distrito Judicial del Callao, por ser únicas Salas Superiores en dichas circunscripciones, y debido a ello reciben carga de expedientes para iniciar trámite.

**Artículo Quinto.-** Facultar a los Presidentes de las Comisiones Distritales de Descarga Procesal a dictar las acciones administrativas necesarias, a fin de ejercer un monitoreo constante sobre los órganos jurisdiccionales permanentes y transitorios; y en especial sobre aquellos que según información estadística oficial, han presentado una baja resolución de expedientes en el año 2012, informando a la Comisión Nacional de Descarga Procesal sobre las acciones llevadas a cabo.

**Artículo Sexto.-** Exhortar a los Presidentes de las Comisiones Distritales de Descarga Procesal, a fin de supervisar la distribución equitativa y aleatoria de expedientes nuevos en sus órganos jurisdiccionales; así como la correspondiente asignación de personal jurisdiccional debidamente capacitado, y efectuar el seguimiento y monitoreo de los órganos jurisdiccionales permanentes y transitorios, a fin de incrementar el nivel de resolución de expedientes, contribuyendo con una eficaz descarga procesal. Esta labor será supervisada y evaluada por la Comisión Nacional de Descarga Procesal a efectos de determinar la continuidad y/o reubicación de las respectivas dependencias judiciales transitorias a sedes de mayor congestión y oportunidad de descarga procesal efectiva.

**Artículo Séptimo.-** Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencias de las Cortes Superiores y Comisiones Distritales de Descarga Procesal involucradas en la presente resolución, Comisión Nacional de Descarga Procesal, así como a los Presidentes de los Equipos Técnicos de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal y de la Nueva Ley Procesal de Trabajo y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ  
 Presidente

931807-3

## CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

### Establecen rol correspondiente al mes de mayo del Año 2013 para el Juzgado Penal de Turno Permanente

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA**  
Consejo Ejecutivo Distrital

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**  
N° 22-2013-CED-CSJLI/PJ

Lima, 29 de abril del 2013.

VISTOS:

La Resolución Administrativa N° 14-2013-CED-CSJLI/PJ, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 27 de marzo del 2013, emitido por el Consejo Ejecutivo Distrital; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 6) del artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, son atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital fijar los turnos de las Salas y Juzgados, así como las horas del Despacho Judicial.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 14-2013-CED-CSJLI/PJ, se programó el rol, correspondiente al mes de abril del presente año, para el Juzgado Penal de Turno Permanente; resultando pertinente, continuar con la publicación mensual del rol de turnos que viene efectuando este órgano de gestión distrital, bajo los criterios de equidad, razonabilidad y orden.

Que, en uso de las atribuciones establecidas en los incisos 6) y 19) del artículo 96° de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Establecer el ROL CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DEL AÑO 2013, para el Juzgado Penal de Turno Permanente, el mismo que deberá cumplirse de la siguiente manera:

Mes de	Juzgado Penal
MAYO	
2013	
1	10° Juzgado Penal
2	11° Juzgado Penal
3	12° Juzgado Penal
4	13° Juzgado Penal
5	14° Juzgado Penal
6	15° Juzgado Penal
7	16° Juzgado Penal
8	17° Juzgado Penal
9	18° Juzgado Penal
10	19° Juzgado Penal
11	20° Juzgado Penal
12	21° Juzgado Penal
13	22° Juzgado Penal
14	23° Juzgado Penal
15	24° Juzgado Penal
16	25° Juzgado Penal
17	26° Juzgado Penal
18	27° Juzgado Penal

19	28° Juzgado Penal
20	29° Juzgado Penal
21	30° Juzgado Penal
22	31° Juzgado Penal
23	32° Juzgado Penal
24	33° Juzgado Penal
25	34° Juzgado Penal
26	35° Juzgado Penal
27	36° Juzgado Penal
28	37° Juzgado Penal
29	38° Juzgado Penal
30	39° Juzgado Penal
31	40° Juzgado Penal

**Artículo Segundo.-** PONER la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Fiscalía de la Nación, Oficina de Control de la Magistratura, Decanato Superior del Ministerio Público del Distrito Judicial de Lima, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Dirección General de la Policía Nacional del Perú, Gerencia de Administración Distrital, Oficina de Prensa, Oficina de Protocolo y de la Administración del Juzgado Penal de Turno Permanente, para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

IVÁN ALBERTO SEQUEIROS VARGAS  
Consejero

HECTOR ENRIQUE LAMA MORE  
Consejero

JORGE ANTONIO PLASENCIA CRUZ  
Consejero

JULIO CESAR RODRIGUEZ RODRIGUEZ  
Consejero

931927-1

### Autorizan publicación de la Res. Adm. N° 035-2013-J-ODECMA-CSJLI/ PJ - Programa de Quejas Verbales Itinerantes

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**  
N° 448-2013-P-CSJLI-PJ

Lima, 30 de abril del 2013

VISTOS:

El Oficio N° 0360 -2013-J-ODECMA-CSJLI/PJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el oficio de vista, el Jefe de la Oficina Desconcentrada de control de la Magistratura-ODECMA- remite al despacho de la Presidencia la Resolución Administrativa N° 035-2013-J-ODECMA-CSJLI/PJ, que establece el Primer Rol del Programa de Quejas Verbales Itinerantes de ODECMA, de Lima, para el presente año Judicial 2013.

El nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la OCMA establece en su artículo 13° numeral 3) que es función del Jefe de la ODECMA disponer y practicar operativos de control, siendo en este caso, la implementación de los módulos de atención de quejas verbales, una acción de control preventivo, que puede ser autorizada al amparo de las funciones

de planificación, organización y dirección de la ODECMA establecidas en el artículo 13º numeral 1) del Reglamento precitado.

Que acorde al artículo 90.4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, es atribución del Presidente de la Corte Superior cautelar la pronta administración de justicia, así como el cumplimiento de las obligaciones de los Magistrados del Distrito Judicial.

Que, bajo tales consideraciones, el Programa indicado resulta de vital importancia para la dirección de la política interna del distrito judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; resultando necesario la publicación del mencionado documento.

Que, por las razones expuestas y en uso de las facultades conferidas en los incisos 3 y 9 del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** AUTORIZAR la publicación de la Resolución Administrativa N° 035-2013-J-ODECMA-CSJLI/PJ, de fecha 23 de abril del 2013 en el Diario Oficial El Peruano, la misma que forma parte integrante de la presente resolución.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

IVAN ALBERTO SEQUEIROS VARGAS  
 Presidente

**Corte Superior de Justicia de Lima**

**Oficina Desconcentrada de Control  
 de la Magistratura  
 Jefatura**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
 N° 035-2013-J-ODECMA-CSJLI/PJ**

«Programa de Quejas Verbales Itinerantes»

Lima, veintitrés de abril de dos mil trece.-

VISTA:

La propuesta del Plan de Quejas Itinerantes de la ODECMA de Lima para el presente año judicial 2013, de fecha veintidós de abril del año en curso, remitida por la Jefatura de la Unidad Desconcentrada de Defensoría del Usuario Judicial, en atención a lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 026-2013-J-ODECMA-CSJLI/PJ y Resolución Administrativa N° 034-2013-J-ODECMA-CSJLI/PJ;

CONSIDERANDO:

**Primero.-** Que, mediante Resolución Administrativa N° 026-2013-J-ODECMA-CSJLI/PJ, de fecha dos de abril del presente año, se implementó el Programa de Quejas Verbales Itinerantes de la ODECMA de Lima, el cual consiste en instalar en forma temporal e itinerante módulos de atención para recibir y tramitar las quejas verbales, denuncias y/o reclamos de los ciudadanos en sedes judiciales periféricas, dependencias jurisdiccionales que se encuentren alejadas de la Sede Principal y tengan mayor afluencia de usuarios y mayor recurrencia de quejas o aquellas en las que sea necesario habilitar dichos módulos de atención para garantizar un servicio de atención oportuno y eficaz a los reclamos.

**Segundo.-** Que, por Resolución Administrativa N° 034-2013-J-ODECMA-CSJLI/PJ, de fecha quince de abril del año en curso, se estableció el inicio de las funciones del Programa de Quejas Verbales Itinerantes desde el dieciséis del presente mes y año, fijándose un Rol de Magistrados quienes instalarán módulos u oficinas de Quejas Verbales Itinerantes en distintas Sedes Judiciales, fijándose un horario para el desarrollo de las funciones señaladas en el primer considerando de la presente resolución administrativa.

**Tercero.-** Que, estando a la Propuesta del Plan de Quejas Itinerantes de la ODECMA de Lima para el

presente año 2013, cursado por la Jefatura de la Unidad Desconcentrada de Defensoría del Usuario Judicial, se propone establecer un rol de Magistrados Contralores quienes estarán encargados de recabar y tramitar las quejas verbales, denuncias y/o reclamos de los ciudadanos en las distintas sedes judiciales periféricas y/o dependencias jurisdiccionales que se encuentren alejadas de la sede principal, estableciéndose días y fijándose un horario de atención.

**Cuarto.-** Que, la ODECMA de Lima, en armonía con los lineamientos trazados por la Jefatura Suprema de la OCMA, ha adoptado desde años anteriores una política de control preventivo antes que sancionatorio, en mérito del cual se han desplegado diferentes acciones de acercamiento a la sociedad y comunicación permanente con jueces y auxiliares coadyuvando eficazmente a un mejor servicio de impartición de justicia para los ciudadanos.

**Quinto.-** Que, como parte de la política de prevención y en cumplimiento de los objetivos estratégicos de nuestro Plan de Gestión 2013-2014, esta Jefatura considera necesario llevar adelante la instalación de módulos de quejas verbales itinerantes en las sedes jurisdiccionales con mayor recurrencia de quejas o aquellas que lo requieran acercando el Órgano de Control a los litigantes de las zonas más alejadas del Cercado de Lima, medida que por cierto la ODECMA de Lima ya ha ejecutado con resultados satisfactorios, siendo pertinente convertir dicha experiencia en un Programa institucional que tenga permanencia en el tiempo y que se incorpore a las actividades de control y prevención a desplegarse por esta Oficina Desconcentrada en el presente período 2013-2014.

**Sexto.-** El nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la OCMA establece en su artículo 55º numerales 1) y 2) que son funciones de la Unidad Desconcentrada de Defensoría del Usuario Judicial, el recibir y tramitar las quejas verbales por retardo de justicia y otras irregularidades que se formulen, desarrollando coordinaciones necesarias para su solución respectiva. Asimismo, el Artículo 13º numeral 3) del mismo cuerpo normativo señala que es función del Jefe de la ODECMA disponer y practicar operativos de control, siendo en este caso, la implementación de los módulos de atención de quejas verbales, una acción de control preventivo, que puede ser autorizada al amparo de las funciones de planificación, organización y dirección de la ODECMA establecidas en el artículo 13º numeral 1) del Reglamento precitado.

Por tales consideraciones, en mérito a las facultades previstas y otorgadas por el inciso 1) del artículo 13º del nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura;

SE RESUELVE:

**Primero.-** ESTABLECER el Primer Rol del Programa de Quejas Verbales Itinerantes de la ODECMA de Lima para el presente año judicial 2013, el cual podrá ser variado según las circunstancias, mediante el cual los Magistrados Contralores se instalarán en distintas Sedes Judiciales de la Corte de Lima, quienes estarán encargados de recabar y tramitar las quejas verbales, denuncias y/o reclamos de los ciudadanos propendiendo a dar solución inmediata, conforme al horario fijado señalado en el cuadro que se adjunta.

PROGRAMACIÓN DE INSTALACION DE MODULOS DE QUEJAS VERBALES ITINERANTES DE LA ODECMA DE LIMA PARA EL AÑO 2013				
Nº	MAGISTRADO	DIAS	HORA	SEDES JUDICIALES
1	Gisselle Yolanda Cuzma Cáceres	Lunes	8am - 1pm	Juzgados de Paz Letrado de Lince y San Isidro
2	Gastón Alejandro Adrianzen García	Lunes	8am - 1pm	Juzgados y Salas Comerciales
3	Elsa Zamira Romero Méndez	Martes	8am - 1pm	Juzgados de Paz Letrado de Surco y San Borja
4	Carlos Charapaqui Poma	Martes	8am - 1pm	Juzgados y Sala de Ate Vitarte

5	Alberto Eleodoro González Herrera	Martes Sede "Las Flores"	8am - 1pm	Juzgados y Sala de San Juan de Lurigancho)
7	Yanina Solano Jaime	Miércoles Sede "Las Flores"	8am - 1pm	
6	Elizabeth Lourdes Minaya Huayaney	Miércoles	8am - 1pm	Juzgados de Paz Letrado de Chorrillos
8	Guillermo Vicente Solano Chumpitaz	Jueves Av. Aviación N° 2844 San Borja	8am - 1pm	Juzgados Transitorios Laborales

**Segundo.-** ENCARGAR a la Juez Superior Jefa de la Unidad Desconcentrada de Defensoría del Usuario Judicial, efectúe las coordinaciones que resulten necesarias para garantizar la eficiencia del presente programa, debiendo informar a la Jefatura de la ODECEMA de Lima en forma mensual respecto de desarrollo de dicho programa, coordinando con la Jefatura de la Unidad de Investigaciones y Visitas a fin de desplegar acciones que no afecten el programa de visitas judiciales que lleva adelante dicha Unidad Desconcentrada.

**Tercero.-** PONER la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Jefatura Suprema de la Oficina de Control de la Magistratura, Presidencia del Consejo Ejecutivo Distrital, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima, Unidades Desconcentradas y Magistrados de la ODECEMA; oficiándose para su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Publíquese, regístrese, comuníquese y cúmplase.

JORGE ANTONIO PLASENCIA CRUZ  
Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura - ODECEMA

931928-1

## Designan Juez Supernumeraria del Cuarto Juzgado Mixto de San Juan de Lurigancho

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 452-2013-P-CSJLI/PJ

Lima, 30 de abril del 2013

VISTOS:

La Resolución Administrativa N° 034 -2013-P-CE-PJ, de fecha veintidós de abril del presente año; y,

CONSIDERANDOS:

Que, mediante la Resolución Administrativa de vistos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, resuelve aceptar con efectividad a partir 01 de mayo del presente año, la renuncia formulada por el doctor Marcos Ignacio Gómez Huamán al cargo de Juez Titular Cuarto Juzgado Mixto de San Juan de Lurigancho, de la Corte Superior de Justicia de Lima,.

Que, estando a lo expuesto en el considerando anterior y a fin de no alterar el normal desarrollo de los órganos jurisdiccionales de esta Corte Superior, resulta necesario proceder a la designación del Magistrado que se hará cargo del Cuarto Juzgado Mixto de San Juan de Lurigancho.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3° y 9° del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DESIGNAR a la doctora MARÍA MARGARITA GRADOS GRADOS, como Juez Supernumeraria del Cuarto Juzgado Mixto de San Juan de Lurigancho, a partir del 01 de mayo del presente año.

**Artículo Segundo.-** PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

IVAN ALBERTO SEQUEIROS VARGAS  
Presidente

931926-1

## Disponen permanencia de magistrada como Juez Supernumeraria del Juzgado de Paz Letrado de Matucana y Huarochirí

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 453-2013-P-CSJLI/PJ

Lima, 30 de abril del 2013

VISTOS y CONSIDERANDOS:

Que, mediante la razón de la fecha que antecede, la doctora Marcela Arriola Guillen, Juez Supernumeraria del Juzgado de Paz Letrado de Matucana y Huarochirí, solicita se le conceda licencia por motivos estrictamente personales, a partir del 01 de mayo del presente año y por un periodo de quince días aproximadamente.

Que, estando a lo expuesto en el considerando anterior, esta Presidencia considera pertinente emitir el pronunciamiento respectivo, a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales del Juzgado de Paz Letrado de Matucana y Huarochirí.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables y, en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3° y 9° del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DISPONER la permanencia de la doctora MABEL ESMILA HUAMAN CALLE como Juez Supernumeraria del Juzgado de Paz Letrado de Matucana y Huarochirí, a partir del 01 de mayo del presente año y mientras dure la licencia de la doctora Arriola Guillen.

**Artículo Segundo.-** PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

IVAN ALBERTO SEQUEIROS VARGAS  
Presidente

931926-2

## Designan Juez Supernumeraria del Noveno Juzgado Contencioso Administrativo Transitorio de Lima

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
Nº 454-2013-P-CSJLI/PJ**

Lima, 30 de abril del 2013

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

Que, mediante el Ingreso Nº 33397-2013, la doctora Sylvia Patricia Llaque Napa, Juez Supernumeraria del Noveno Juzgado Contencioso Administrativo Transitorio de Lima, solicita se le conceda hacer uso de sus vacaciones pendientes de goce, a partir del 01 al 30 de mayo del presente año.

Que, estando a lo expuesto en los considerandos anteriores, esta Presidencia considera pertinente con el fin de no alterar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales del Noveno Juzgado Contencioso Administrativo Transitorio de Lima designar al Magistrado que reemplazará a la doctora Llaque Napa mientras dure el periodo de sus vacaciones.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3º y 9º del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DESIGNAR a la doctora LUCY VIDAL ZAMORA como Juez Supernumeraria del Noveno Juzgado Contencioso Administrativo Transitorio de Lima, a partir del 01 al 30 de mayo del presente año, en reemplazo de la doctora Llaque Napa.

**Artículo Segundo.-** PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

IVAN ALBERTO SEQUEIROS VARGAS  
Presidente

931926-3

**ORGANOS AUTONOMOS**

**CONTRALORIA GENERAL**

**Dejan sin efecto, dan por concluidas designaciones y designan jefes de Órganos de Control Institucional de diversas entidades**

**RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA  
Nº 212-2013-CG**

Lima, 30 de abril de 2013

VISTO; la Hoja Informativa Nº 00015-2013-CG/COP, emitida por la Gerencia de Control Operativo de la Gerencia Central de Operaciones de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 18º de la Ley Nº 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, el jefe del Órgano de Control Institucional mantiene vinculación de dependencia funcional y administrativa con la Contraloría General de la República, en su condición de Ente Técnico Rector del Sistema, sujetándose a sus lineamientos y disposiciones;

Que, el artículo 19º de la referida Ley Nº 27785, modificado por la Ley Nº 28557, dispone que este Órgano Superior de Control, aplicando el principio de carácter técnico y especializado del control, nombra mediante concurso público de méritos a los jefes de los Órganos de Control Institucional, y hasta un veinticinco por ciento (25%) de los mismos, por designación directa del personal de la Contraloría General; asimismo, establece que los jefes de los Órganos de Control Institucional pueden ser trasladados a otra plaza por necesidad de servicio;

Que, los literales a), b) y c) del artículo 24º del Reglamento de los Órganos de Control Institucional, aprobado mediante Resolución de Contraloría Nº 220-2011-CG, establecen las modalidades a través de las cuales se efectúa la designación, tales como, por concurso público de méritos, por designación directa del personal profesional de la Contraloría General, de acuerdo a las disposiciones que sobre el particular dicte la Contraloría General, y por traslado en la oportunidad que se considere conveniente;

Que, el artículo 26º del Reglamento de los Órganos de Control Institucional establece que los jefes de los Órganos de Control Institucional designados por la Contraloría General, ejercerán sus funciones en las entidades por un periodo de tres (03) años. Excepcionalmente, y por razones debidamente fundamentadas y calificadas podrán permanecer en la entidad por un periodo menor de tres (03) años o, de ser el caso, un tiempo mayor, el cual no deberá exceder de cinco (05) años;

Que, mediante Resoluciones de Contraloría Nos 132-2010-CG, 139-2010-CG, 250-2011-CG, 063-2012-CG y 137-2013-CG de 14 de mayo de 2010, 21 de mayo de 2010, 28 de setiembre de 2011, 15 de febrero de 2012 y 14 de febrero de 2013, se designó a los señores Augusto Manuel Chávez Peña, Marco Antonio Milla García, Raúl Alberto Borda Gonzáles, Américo Mario Revilla Fernández, Hugo Adalberto Saldarriaga Ortiz, en el cargo de jefe del Órgano de Control Institucional del Poder Judicial, Fuerza Aérea del Perú, Ministerio del Interior, Ministerio Público – Fiscalía de la Nación y Seguro Social de Salud – ESSALUD, respectivamente;

Que, los Órganos de Control de Institucional de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores y Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana, se encuentran vacantes;

Que, mediante Resolución de Contraloría Nº 197-2013-CG de 15 de abril de 2013, se designó a la señora Paula Cecilia Martínez Ramírez y al señor Alberto Benjamín Espinoza Valenzuela en los cargos de jefe del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y Ministerio de Salud, respectivamente;

Que, dichos profesionales no asumieron las funciones inherentes a los cargos de jefe de Órgano de Control Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y Ministerio de Salud, por lo que la citada Resolución no surtió efecto alguno, en dichos extremos;

Que, de conformidad con la evaluación contenida en el documento del visto, por razones de interés institucional y convenir a las necesidades del servicio, en el marco de las nuevas políticas institucionales que se vienen implementando en la Contraloría General de la República, resulta necesario dar por concluida la designación y designar, según corresponda, a los jefes de los Órganos de Control Institucional, de las entidades comprendidas en los considerandos precedentes;

Que, asimismo, se recomienda designar a las señoras Patricia Cecilia Llamosas Mayca y Olga Marianella Gonzáles Montoro, profesionales de la Contraloría General de la República, en los cargos de jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores y Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana, respectivamente;

Que, por otro lado, resulta necesario dejar sin efecto la Resolución de Contraloría Nº 197-2013-CG, en los

extremos en los que se concluye la designación y designa a los señores Paula Cecilia Martínez Ramírez y Alberto Benjamín Espinoza Valenzuela en los cargos de jefe del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y Ministerio de Salud, respectivamente, quedando subsistente en todo lo demás;

Que, el Departamento de Finanzas, en lo que corresponde, ha previsto los recursos necesarios para atender las acciones que se realizan mediante la presente Resolución;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y modificatorias; y a lo dispuesto en el Reglamento de los Órganos de Control Institucional, aprobado por Resolución de Contraloría N° 220-2011-CG, y de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución de Contraloría N° 206-2013-CG;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Dejar sin efecto, con efectividad al 15 de abril de 2013, la designación de la señora Paula Cecilia Martínez Ramírez y del señor Alberto Benjamín Espinoza Valenzuela en los cargos de jefe del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y Ministerio de Salud, respectivamente, dispuesta mediante Resolución de Contraloría N° 197-2013-CG, manteniéndose vigentes los demás extremos de la citada Resolución.

**Artículo Segundo.-** Dar por concluidas las designaciones de los jefes de Órganos de Control Institucional que se detallan a continuación:

Nombres y Apellidos	DNI	Entidad
Paula Cecilia Martínez Ramírez	09644313	Ministerio de Salud
Alberto Benjamín Espinoza Valenzuela	07335395	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
Marco Antonio Milla García	10364371	Fuerza Aérea del Perú
Raúl Alberto Borda Gonzáles	09360847	Ministerio de Interior
Américo Mario Revilla Fernández	10493044	Ministerio Público – Fiscalía de la Nación
Augusto Manuel Chávez Peña	07945694	Poder Judicial
Hugo Adalberto Saldarriaga Ortiz	25463655	Seguro Social de Salud – ESSALUD

**Artículo Tercero.-** Designar en el cargo de jefe del Órgano de Control Institucional, a los profesionales que a continuación se detallan:

Nombres y Apellidos	DNI	Entidad
Paula Cecilia Martínez Ramírez	09644313	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
Alberto Benjamín Espinoza Valenzuela	07335395	Seguro Social de Salud – ESSALUD
Marco Antonio Milla García	10364371	Ministerio de Interior
Raúl Alberto Borda Gonzáles	09360847	Fuerza Aérea del Perú
Américo Mario Revilla Fernández	10493044	Poder Judicial
Augusto Manuel Chávez Peña	07945694	Ministerio Público – Fiscalía de la Nación
Hugo Adalberto Saldarriaga Ortiz	25463655	Ministerio de Salud
Patricia Cecilia Llamosas Mayca	07202016	Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores
Olga Marianella Gonzáles Montoro	08879748	Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana

**Artículo Cuarto.-** Las designaciones que se efectúan de acuerdo a lo dispuesto en el artículo precedente, deberán realizarse indefectiblemente dentro de los quince (15) días calendarios siguientes de publicada la presente Resolución.

**Artículo Quinto.-** Los profesionales a que se refiere el artículo tercero de la presente Resolución mantendrán su plaza de origen, teniendo derecho a percibir la asignación

por responsabilidad, respecto del nivel y categoría del cargo, de acuerdo a lo previsto en la Resolución de Contraloría N° 262-2011-CG, durante el ejercicio efectivo del cargo, de ser el caso.

**Artículo Sexto.-** La Gerencia de Recursos Humanos y el Departamento de Supervisión de Órganos de Control Institucional de la Contraloría General de la República, dispondrán y adoptarán las demás acciones que correspondan de acuerdo a lo dispuesto en la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDGAR ALARCÓN TEJADA  
Vicecontralor General de la República  
Contralor General (e)

931923-1

## JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

**Convocan a ciudadanos para que asuman cargos de alcalde y regidora de la Municipalidad Distrital de Capaso, provincia de El Collao, departamento de Puno**

### RESOLUCIÓN N° 319-2013-JNE

**Expediente N° J-2013-00489**  
CAPASO - EL COLLAO - PUNO

Lima, veintitrés de abril de dos mil trece

VISTA la solicitud de convocatoria de candidato no proclamado presentada el 18 de abril de 2013 por Napoleón Neira Mamani, secretario general de la Municipalidad Distrital de Capaso, provincia de El Collao, departamento de Puno, al haberse declarado la vacancia de Gualberto Uruche Gutiérrez en su cargo de alcalde de dicha entidad, por causal de fallecimiento, prevista en el artículo 22, numeral 1, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

### ANTECEDENTES

1. Con fecha 15 de abril de 2013, se llevó a cabo la sesión extraordinaria, en la cual los miembros del concejo distrital declararon, por unanimidad, la vacancia de Gualberto Uruche Gutiérrez en el cargo de alcalde de la Municipalidad Distrital de Capaso, por causal de fallecimiento, establecida en el artículo 22, numeral 1, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM). En razón de dicha declaratoria de vacancia es que Napoleón Neira Mamani adjunta a su solicitud de convocatoria de candidato no proclamado el acta de defunción que certifica el deceso de la autoridad municipal el día 3 de abril de 2013 (foja 4).

2. En dicha solicitud, Napoleón Neira Mamani adjunta, además, el comprobante de pago de la tasa jurisdiccional correspondiente a la convocatoria de candidato no proclamado, la cual, de conformidad con la Resolución N° 241-2013-JNE asciende al 8,41% de la UIT.

### FUNDAMENTOS

3. De conformidad con el artículo 23 de la LOM, la vacancia del cargo de alcalde o regidor es declarada en sesión extraordinaria por el correspondiente concejo municipal, con el voto aprobatorio de los dos tercios del número legal de sus miembros. En tal sentido, en vista de que se han cumplido con los requisitos establecidos en el artículo antes mencionado, y se ha acreditado la causal contemplada en el artículo 22, numeral 1, de la LOM, corresponde emitir las credenciales correspondientes.

4. En este sentido, el artículo 24, numeral 2, de la LOM, en caso de vacancia del alcalde, este es reemplazado por el teniente alcalde, que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral. Así, corresponde convocar a Gerónimo Mamani Catunta, primer regidor de la Municipalidad Distrital de Capaso, conforme a la información remitida por el Jurado Electoral Especial de Puno, con motivo de las Elecciones Municipales 2010.

5. Asimismo, en virtud del artículo 24 de la LOM, al convocarse al primer regidor para que asuma el cargo de alcalde como consecuencia de la declaratoria de vacancia del alcalde electo, corresponde completar la lista del concejo distrital convocando al candidato no proclamado de la misma lista electoral. Por lo tanto, corresponde convocar a Grimalda Choquecota Castillo, candidata no proclamada de la alianza electoral Movimiento Regional Proyecto Político Aquí, conforme a la información remitida por el Jurado Electoral Especial de Puno, con motivo de las Elecciones Municipales 2010.

6. Respecto al pago de la tasa jurisdiccional correspondiente al procedimiento de acreditación efectuado por Napoleón Neira Mamani, cabe precisar que de acuerdo al inciso c del artículo tercero de la Resolución N° 241-2013-JNE, toda entidad que conforma los gobiernos regionales y locales queda exonerada del pago de dicha tasa, razón por la cual corresponde hacer efectiva la devolución del monto pagado.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

#### RESUELVE

**Artículo Primero.-** APROBAR el acuerdo adoptado en la sesión extraordinaria del 15 de abril de 2013, que declaró, por unanimidad, la vacancia de Gualberto Uruche Gutiérrez en el cargo de alcalde de la Municipalidad Distrital de Capaso, provincia de El Collao, departamento de Puno, por la causal de fallecimiento, establecida en el artículo 22, numeral 1, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**Artículo Segundo.-** DEJAR SIN EFECTO la credencial otorgada a Gualberto Uruche Gutiérrez como alcalde de la Municipalidad Distrital de Capaso, provincia de El Collao, departamento de Puno, emitida con motivo de las Elecciones Regionales, Municipales y Referéndum del año 2010.

**Artículo Tercero.-** CONVOCAR a Gerónimo Mamani Catunta, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 01857321, para que asuma el cargo de alcalde de la Municipalidad Distrital de Capaso, provincia de El Collao, departamento de Puno, para completar el periodo de gobierno municipal 2011-2014, por lo que se le otorgará la respectiva credencial.

**Artículo Cuarto.-** CONVOCAR a Grimalda Choquecota Castillo, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 46013432, para que asuma el cargo de regidora de la Municipalidad Distrital de Capaso, provincia de El Collao, departamento de Puno, para completar el periodo de gobierno municipal 2011-2014, por lo que se le otorgará la respectiva credencial.

**Artículo Quinto.-** DEVOLVER el importe de S/. 311,17 (trescientos once y 17/100 nuevos soles), correspondiente al pago efectuado, por parte de Napoleón Neira Mamani, por concepto de tasa jurisdiccional de convocatoria de candidato no proclamado, equivalente al 8,41% de la UIT.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

PEREIRA RIVAROLA

AYVAR CARRASCO

VELARDE URDANIVIA

Bravo Basaldúa  
 Secretario General

931876-1

## Confirman resolución emitida por el Jurado Electoral Especial de Cañete, que declaró improcedente inscripción de candidato al cargo de regidor del Concejo Distrital de San Bartolo, provincia y departamento de Lima

### RESOLUCIÓN N° 326-2013-JNE

**Expediente N° J-2013-00491**  
 SAN BARTOLO - LIMA - LIMA  
 JEE CAÑETE  
 NUEVAS ELECCIONES MUNICIPALES 2013

Lima, veinticuatro de abril de dos mil trece

VISTO en audiencia pública de la fecha, el recurso de apelación interpuesto por Marco Antonio Narváez Pérez, personero legal titular de la organización política San Bartolo Solidario, contra la Resolución N° 0002-2013-JEE-CANETE/JNE, de fecha 14 de abril de 2013, emitida por el Jurado Electoral Especial de Cañete, que declaró improcedente la inscripción de Guillermo Daniel Santiago Miranda Pérez como candidato al cargo de regidor del Concejo Distrital de San Bartolo, provincia y departamento de Lima, en el marco de las Nuevas Elecciones Municipales 2013, y oído el informe oral.

#### ANTECEDENTES

El Jurado Electoral Especial de Cañete (en adelante JEE), mediante Resolución N° 0002-2013-JEE-CANETE/JNE, de fecha 14 de abril de 2013, declaró improcedente la inscripción de Guillermo Daniel Santiago Miranda Pérez como candidato a regidor para el Concejo Distrital de San Bartolo. Esto sobre la base de que la autorización otorgada por el partido político Alianza para el Progreso a favor de dicho candidato para su postulación por otra organización política no tiene efecto legal, puesto que el mencionado partido ha presentado candidatos a regidores en el distrito de San Bartolo. Por lo tanto, el referido candidato debe ser excluido y declararse improcedente su inscripción, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Partidos Políticos, Ley N° 28094, así como el artículo 8, numeral 8.10, del Reglamento de Inscripción de Listas de Candidatos para las Elecciones Municipales y Regionales del año 2010, aprobado mediante Resolución N° 247-2010-JNE.

El 18 de abril de 2013, Marco Antonio Narváez Pérez, personero legal titular de la organización política San Bartolo Solidario, interpone recurso de apelación sosteniendo que para excluir a un candidato afiliado a una organización política distinta a aquella por la cual postula y que cuenta con autorización de la misma para tal efecto, no basta que se verifique la presentación de una lista de candidatos por parte de la organización que concedió la autorización, sino que, en primer lugar, debe verificarse si dicha postulación cumple con los requisitos de procedencia establecidos en la Ley, a fin de no perjudicar al candidato que cuenta con autorización y que postula en la misma circunscripción electoral.

Asimismo, señala que el partido político Alianza para el Progreso presentó su solicitud de inscripción de lista de candidatos al Concejo Distrital de San Bartolo el día 9 de abril de 2013, a las 00:10:52 a.m. y que la misma ha sido declarada improcedente por no cumplir con el requisito de la cuota de género, motivo por el cual, tratándose de una inscripción extemporánea y ya declarada improcedente, la misma no debería perjudicar la postulación del candidato Guillermo Daniel Santiago Miranda Pérez por la organización política San Bartolo Solidario.

#### CONSIDERANDOS

1. El artículo 18 de la Ley de Partidos Políticos, Ley N° 28094, así como el artículo 8, numeral 8.10, del Reglamento de Inscripción de Listas de Candidatos para las Elecciones Municipales y Regionales del año 2010, aprobado mediante Resolución N° 247-2010-JNE, aplicable para el presente proceso electoral de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 265-2013-JNE, establecen el requisito de que aquellos ciudadanos que se encuentren

afiliados a una organización política y deseen postular como candidatos por una organización diferente deben encontrarse en uno de los siguientes supuestos: haber renunciado con una anticipación no menor de cinco meses a la fecha del cierre del plazo para la presentación de la solicitud de inscripción o haber requerido autorización a la organización política a la cual se encuentren afiliados, la cual procede únicamente si la referida agrupación no presenta candidatos en la misma circunscripción.

En esa línea, el artículo 7, numeral 7.3, del mencionado reglamento, establece que ningún ciudadano afiliado a una organización política que está inscrita en el Registro de Organizaciones Políticas podrá postular por otra organización política, a menos que hubiese renunciado a dicha afiliación hasta antes de la fecha de la cierre de plazo para la inscripción de listas de candidatos, o que, en su defecto, su organización política lo autorice expresamente, siempre y cuando no presente candidaturas en la misma circunscripción electoral.

2. En ese contexto, se entiende que la prohibición referida alude a la imposibilidad de la participación concurrente en una misma circunscripción electoral, tanto por parte del partido político que autoriza a alguno de sus afiliados a presentar una candidatura con otra agrupación política, como por parte de la organización política que acoge dicha participación. Siendo así, corresponde analizar, si en el caso in examine, el partido político al cual pertenece el candidato mencionado ha presentado candidatura en la misma circunscripción electoral a la cual se encuentra postulando dicho candidato.

3. En el presente caso, según la consulta de listas y candidatos para las Nuevas Elecciones Municipales 2013, se advierte que tanto la organización política San Bartolo Solidario como el partido político Alianza para el Progreso han presentado listas de candidatos al Concejo Distrital de San Bartolo.

Sobre el particular, se verifica que si bien esta última tiene como fecha de presentación el día 9 de abril de 2013, a las 00:10:52 a.m., ello no puede considerarse como una presentación extemporánea en tanto, conforme indica el JEE, este último registro se realizó el 9 de abril, en razón a que el personero legal del partido político Alianza para el Progreso se encontraba dentro del local institucional antes de las 00:00 horas. Por lo tanto, dicha inscripción no resultó extemporánea.

4. Asimismo, no es aplicable al presente caso el criterio adoptado en la Resolución N° 546-2010-JNE, invocada por el solicitante, puesto que la misma refiere a una ocurrencia de saturación del sistema informático implementado para la inscripción de las postulaciones, hecho que constituye una situación ajena a la que es materia de autos, por lo que la atención brindada por el JEE de Cañete a todos los solicitantes que ingresaron al local, antes las 00:00 del día 9 de abril de 2013, resulta adecuada a derecho.

En suma, ha quedado confirmada la concurrencia de presentación de listas de candidatos de la organización política San Bartolo Solidario, así como del partido político Alianza para el Progreso.

5. Cabe señalar que el argumento del solicitante, relativo a que la inscripción de la lista del partido político Alianza para el Progreso declarada improcedente en primera instancia no debería perjudicar la postulación del candidato Guillermo Daniel Santiago Miranda Pérez por la organización política San Bartolo Solidario, resulta inexacta, en tanto la sola concurrencia de presentación de listas de candidatos por ambas organizaciones políticas ya configura la contravención a la normativa electoral antes señalada.

6. Por todo lo expuesto, y habiéndose corroborado la infracción a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Partidos Políticos, Ley N° 28094, así como el artículo 8, numeral 8.10, del Reglamento de Inscripción de Listas de Candidatos para las Elecciones Municipales y Regionales del año 2010, aprobado mediante Resolución N° 247-2010-JNE, aplicable al presente proceso electoral, corresponde desestimar el recurso de apelación y confirmar la resolución venida en grado.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

#### RESUELVE

**Artículo Único.-** Declarar INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por Marco Antonio Narváez Pérez,

personero legal titular de la organización política San Bartolo Solidario, y en consecuencia, CONFIRMAR la Resolución N° 0002-2013-JEE-CANETE/JNE, de fecha 14 de abril de 2013, emitida por el Jurado Electoral Especial de Cañete, que declaró improcedente la inscripción de Guillermo Daniel Santiago Miranda Pérez como candidato al cargo de regidor del Concejo Distrital de San Bartolo, provincia y departamento de Lima, en el marco de las Nuevas Elecciones Municipales del año 2013.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

PEREIRA RIVAROLA

AYVAR CARRASCO

LEGUA AGUIRRE

VELARDE URDANIVIA

Bravo Basaldúa  
Secretario General

931876-2

### **Declaran infundados recursos extraordinarios por afectación al debido proceso y a la tutela procesal efectiva interpuestos contra las Resoluciones N° 1160-2012-JNE y N° 49-2013-JNE**

**RESOLUCIÓN N° 337-2013-JNE**

**Expediente N° J-2012-01501**  
**POMABAMBA – ÁNCASH**  
**RECURSO EXTRAORDINARIO**

Lima, veinticinco de abril de dos mil trece

VISTO en audiencia pública de la fecha, el recurso extraordinario por afectación del debido proceso y de la tutela procesal efectiva, interpuesto por Otilio Nolberto Ríos Valdiviezo contra la Resolución N° 1160-2012-JNE, de fecha 17 de diciembre de 2013, en el procedimiento de vacancia seguido en contra de Elías Rubén Caldas Ponte, regidor de la Municipalidad Provincial de Pomabamba, departamento de Áncash, y oído el informe oral.

#### **ANTECEDENTES**

##### **Referencia sumaria de la resolución de segunda instancia**

El Jurado Nacional de Elecciones (en adelante JNE), por unanimidad, a través de la Resolución N° 1160-2012-JNE (fojas 156 a 160), declaró infundado el recurso de apelación interpuesto por Otilio Nolberto Ríos Valdiviezo, confirmando, de esta manera, el Acuerdo de Concejo N° 033-2012-MPHH, de fecha 23 de octubre de 2012, por el que se rechazó la solicitud de vacancia presentada en contra de Elías Rubén Caldas Ponte, en el cargo de regidor de la Municipalidad Provincial de Pomabamba, por la causal prevista en el artículo 22, numeral 8, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM). Además, el órgano colegiado dispuso enviar copias de los actuados a la Contraloría General de la República.

La recurrida señaló que, no habiéndose acreditado de manera fehaciente ni certera de que el regidor Elías Rubén Caldas Ponte ejerció injerencia a favor de la contratación de su primo hermano Yino Josef Caldas Matos para su contratación por parte de la Municipalidad Provincial de Pomabamba durante los periodos del 2 de enero al 31 de marzo, del 2 al 31 de abril y del 2 de julio al 30 de setiembre de 2012, y advirtiéndose que, al contrario, el citado regidor formuló oposición y rechazo a la contratación de su referido familiar, no se configuraba la causal de vacancia por nepotismo, prevista en el artículo 22, numeral 8, de la LOM. Así pues, a efectos de fundamentar su decisión, el Pleno del JNE expuso los siguientes argumentos:

a) La inexistencia de acciones concretas que evidencien influencia en la contratación, toda vez que mediante el escrito de fecha 2 de enero de 2012 (foja 47), el regidor Elías Rubén Caldas Ponte manifestó su oposición a la contratación de Yino Josef Caldas Matos y solicitó al alcalde adoptar las acciones correctivas necesarias, así como el inicio de una inmediata investigación y sanción a los que resultasen responsables de la irregular contratación de su pariente.

b) Las cartas N° 001-MPP-R-2012 (foja 49) y N° 002-MPP-R-2012 (foja 50), ambas de fecha 7 de agosto de 2012, mediante las cuales el regidor Elías Rubén Caldas Ponte reiteró, tanto al alcalde como al resto de miembros del concejo municipal, su oposición a la contratación de su primo hermano Yino Josef Caldas Matos.

#### Argumentos del recurso extraordinario

Con fecha 8 de enero de 2013, Otilio Nolberto Ríos Valdiviezo interpuso recurso extraordinario por afectación al debido proceso y a la tutela procesal efectiva en contra de la Resolución N° 1160-2012-JNE, alegando que con la misma se habría afectado su derecho a obtener una resolución debidamente motivada, al presentarse en la misma un "vicio en la tramitación del procedimiento o el razonamiento jurídico", sobre la base de los siguientes argumentos:

a) No se habría tomado en cuenta que el regidor Elías Rubén Caldas Ponte es una persona de la entera confianza del alcalde (es el teniente alcalde y ambos pertenecen a la misma organización política), tal como lo prueba el hecho de que entre los días 8 al 10 de setiembre de 2011 y del 2 al 6 de enero de 2012 asumiera el despacho de alcaldía.

b) No se habría tomado en cuenta que el regidor cuestionado no se opuso a que su primo hermano Yino Josef Caldas Matos sea contratado por la Municipalidad Provincial de Pomabamba, por cuanto justamente estando al frente del despacho de la alcaldía, el día 2 de enero de 2012, su referido pariente fue contratado por el municipio, y a pesar de su condición de alcalde encargado, no resolvió el contrato.

c) Con respecto al Oficio N° 001-MPP-REG-ERCP-2012, del 2 de enero de 2012, mediante el cual el regidor se opone a la contratación de su referido pariente, no se habría considerado que dicho documento carece de validez, puesto que, mediante la Notificación N° 235-2012-MPP/SG, el secretario general de la Municipalidad Provincial de Pomabamba informó que dicho oficio no existía.

d) Sobre las cartas N° 001-MPP-R-2012 y N° 002-MPP-R-2012, ambas del 7 de agosto de 2012, por las cuales el regidor se opuso a la contratación de su pariente, no se habría apreciado que estas eran extemporáneas, ya que el referido familiar venía prestando servicios en el municipio desde el 2 de enero de 2012.

e) No se habría tenido en cuenta que en ninguna de las sesiones de concejo, de enero a julio de 2012, el regidor cuestionado manifestó su oposición a la contratación de su primo hermano.

f) No se habría valorado la declaración jurada de Yino Josef Caldas Matos, del día 12 de octubre 2012, en la cual manifestó que su primo hermano, el regidor cuestionado, influyó para que sea contratado.

g) Finalmente, existiría una contradicción en la Resolución N° 1160-2012-JNE, puesto que, al disponer que se remitan copias de los actuados a la Contraloría General de la República, el Pleno habría admitido que el regidor incurrió en la causal de nepotismo. Sin embargo, por otro lado, declara infundado el recurso de apelación interpuesto.

#### CUESTIÓN EN DISCUSIÓN

La cuestión controvertida que el JNE debe resolver se sintetiza en determinar si con la emisión de la Resolución N° 1160-2012-JNE, que al confirmar la decisión municipal impugnada, rechazó la solicitud de vacancia presentada en contra de Elías Rubén Caldas Ponte, regidor de la Municipalidad Distrital de Pomabamba, se ha transgredido el derecho al debido proceso y a la tutela procesal efectiva.

#### CONSIDERANDOS

##### Los alcances del recurso extraordinario como mecanismo de impugnación de las decisiones del Jurado Nacional de Elecciones

1. El recurso extraordinario constituye un medio impugnatorio ad hoc para el cuestionamiento de las

decisiones del JNE. Su excepcionalidad radica en que la propia Constitución (artículo 181) ha señalado que las resoluciones del Supremo Tribunal Electoral son inimpugnables. De allí que, mediante Resolución N° 306-2005-JNE, se haya instituido el recurso extraordinario, limitándolo únicamente al análisis de la probable afectación a las garantías que conforman el debido proceso y a la tutela procesal efectiva, todo ello en beneficio de una decisión más justa, adoptada como consecuencia del estricto respeto de los derechos procesales de las partes intervinientes.

2. Ello también conlleva afirmar que el recurso extraordinario por afectación al debido proceso y a la tutela procesal efectiva no puede constituirse en una instancia o etapa adicional de discusión del fondo de la cuestión controvertida, ya resuelta por el Jurado Nacional de Elecciones. Al ser un mecanismo de revisión excepcional, tampoco está permitida una revaloración de los medios probatorios ni la valoración de nuevas pruebas, sino que deben identificarse las deficiencias procesales que hubieran podido darse en las causas sometidas a la jurisdicción electoral. Así, únicamente serán materia de pronunciamiento por parte de este órgano colegiado aquellos argumentos que supongan la vulneración de los derechos procesales protegidos por el referido recurso.

##### Derechos y principios que componen el debido proceso y la tutela procesal efectiva

3. Debe recordarse que el derecho al debido proceso no solo responde a ingredientes formales o procedimentales, sino que también se manifiesta en elementos de connotación sustantiva o material, lo que supone que su evaluación no solo repara en las reglas esenciales con las que se tramita un proceso (procedimiento preestablecido, derecho de defensa, pluralidad de instancia, cosa juzgada), sino que, además, se orienta a la preservación de los estándares o criterios de justicia en los que se sustenta toda decisión (juicio de razonabilidad, proporcionalidad). Por tal motivo, al ser el debido proceso un derecho de estructura muy compleja, sus alcances deben ser precisados conforme a los ámbitos o dimensiones comprometidos en cada caso.

4. De esa manera, es necesario precisar que la aplicación de los principios de interpretación unitaria y de concordancia práctica de la Constitución Política del Perú exigen que el ejercicio de las competencias del JNE debe atender, entre otros, al derecho a la debida motivación de las resoluciones. La debida motivación es reconocida como integrante del debido proceso desde el momento en que la Constitución la establece como un derecho y principio de la función jurisdiccional. En esa línea, el artículo 139, numeral 5, señala que es principio y derecho de la función jurisdiccional, entre otros, "la motivación escrita de las resoluciones judiciales en todas las instancias (...) con mención expresa de la ley aplicable y de los fundamentos de hecho en que se sustentan".

5. Al respecto, el Tribunal Constitucional, en tanto supremo intérprete de la Constitución, ha señalado también que "uno de los contenidos del derecho al debido proceso es el derecho de obtener de los órganos judiciales una respuesta razonada, motivada y congruente con las pretensiones oportunamente deducidas por las partes en cualquier clase de procesos. La exigencia de que las decisiones judiciales sean motivadas en proporción a los términos del inciso 5) del artículo 139° de la Norma Fundamental, garantiza que los jueces, cualquiera sea la instancia a la que pertenezcan, expresen el proceso mental que los ha llevado a decidir una controversia (...)" (Considerando 11 de la sentencia recaída en el Expediente N° 1230-2002-HC/TC).

6. En ese orden de ideas, el Tribunal Constitucional refiere también que "el derecho a la debida motivación de las resoluciones judiciales es una garantía del justiciable frente a la arbitrariedad judicial y garantiza que las resoluciones no se encuentren justificadas en el mero capricho de los magistrados, sino en datos objetivos que proporciona el ordenamiento jurídico o los que se derivan del caso. Sin embargo, no todo ni cualquier error en el que eventualmente incurra una resolución judicial constituye automáticamente la violación del contenido constitucionalmente protegido del derecho a la motivación de las resoluciones judiciales" (Considerando 7 de la sentencia recaída en el Expediente N° 00728-2008-PHC/TC).

7. Ahora bien, no obstante que el dictado de una resolución por parte del JNE que resuelve un recurso de apelación interpuesto en el trámite de una solicitud de vacancia de una autoridad de elección popular, per se, no significa la vulneración de los derechos fundamentales de esta, sin embargo, esto sí sucedería en caso de que dicha facultad fuese ejercida de manera arbitraria, es decir, cuando la decisión de este órgano electoral no se encuentre debidamente motivada o no se haya observado el procedimiento establecido para su adopción. Esto por cuanto, conforme lo ha expresado nuestro Tribunal Constitucional, la arbitrariedad, en tanto es irrazonable, implica inconstitucionalidad.

8. En consecuencia, toda resolución carente de una debida motivación sin mayor sustento racional, que esté más próxima al capricho del propio juzgador que a la justicia o a la razón, será obviamente una resolución injusta y, por lo tanto, transgresora de los derechos fundamentales de todo justiciable.

Es sobre la base de las premisas expuestas que este Supremo Tribunal Electoral evaluará la corrección en la emisión de la Resolución N° 1160-2012-JNE.

#### **El derecho a la debida motivación en la Resolución N° 1160-2012-JNE**

9. Según se reseña en los antecedentes de la presente resolución, la recurrida expuso como principal fundamento, al momento de confirmar la decisión del concejo municipal de la Municipalidad Provincial de Pomabamba, por la que se rechazó la solicitud de vacancia presentada en contra de Elías Rubén Caldas Ponte, que en autos no obraba documento alguno que pruebe, de manera fehaciente, la existencia de algún tipo de injerencia de su parte a favor de la contratación de su primo hermano Yino Josef Caldas Matos por parte de la referida entidad edil, habiéndose acreditado, al contrario, que el citado regidor formuló oposición y rechazo a la contratación de su referido familiar.

10. Sobre el particular, el recurrente, en su recurso extraordinario, señala como principal fundamento que la Resolución N° 1160-2012-JNE adolece de una debida motivación y de "notorios errores en la apreciación de los hechos (...), tomando como ciertos hechos falsos y no probados, omitiendo o dando una interpretación subjetiva, a través de peculiares y sesgadas inferencias y deducciones". Así, el recurrente afirma que la decisión impugnada afecta la debida motivación de las resoluciones, por cuanto el razonamiento seguido por este tribunal habría sido sesgado, ya que las conclusiones a las que se arribó no habrían tomado en cuenta diversas pruebas presentadas ni los hechos reales.

11. Así pues, a fin de determinar la corrección en la motivación de la recurrida, corresponde determinar si la fundamentación expuesta guarda relación o se condice con los alcances del propio artículo 22, numeral 8, de la LOM, específicamente con el tercer elemento necesario para la determinación de la causal de nepotismo, el mismo que ha sido desarrollado en vía jurisprudencial por este órgano electoral, en cuyo caso contrario, de haberse apartado de la misma, se debe proceder a evaluar si esta goza de una adecuada motivación y relación con el caso concreto. De no ser así, este Supremo Tribunal Electoral procederá a revocar la recurrida y a emitir nueva opinión sobre los hechos materia de la solicitud de vacancia.

#### **La interpretación del artículo 22, numeral 8, de la LOM, en la jurisprudencia del Pleno del JNE**

12. Es un criterio jurisprudencial establecido en este órgano colegiado (a partir de las Resoluciones N° 410-2009-JNE y N° 658-A-2009-JNE) que la determinación del acto de nepotismo comporta la realización de un examen desarrollado en tres pasos, a saber: a) la verificación del vínculo conyugal o del parentesco, hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, entre el trabajador y la autoridad cuestionada; b) que el familiar haya sido contratado, nombrado o designado para desempeñar una labor o función en el ámbito municipal; y c) que la autoridad edil haya realizado la contratación, nombramiento o designación, o ejercido injerencia con la misma finalidad.

13. Conforme a lo señalado en la Resolución N° 0137-2010-JNE, de fecha 3 de marzo de 2010, este Supremo Tribunal Electoral considera que es posible declarar la

vacancia por la causal de nepotismo si se comprueba que los regidores han tenido injerencia en la contratación de sus parientes. Así, dicha injerencia se daría en caso de verificar cualquiera de los dos siguientes supuestos: i) por realizar acciones concretas que evidencien una influencia sobre el alcalde o los funcionarios con facultades de contratación, nombramiento o designación; y ii) por omitir acciones de oposición pese al conocimiento que tengan sobre la contratación de su pariente, contraviniendo su deber genérico de fiscalización de la gestión municipal, establecida por el artículo 10, numeral 4, de la LOM.

En esa línea, una vez precisados los alcances del artículo 22, numeral 8, de la LOM, en la jurisprudencia del Pleno del JNE, y en concreto, del tercer elemento necesario para la determinación de la causal de nepotismo, se procederá a valorar la congruencia de la motivación expuesta en la recurrida y la conexión lógica de los hechos imputados con el rechazo de la solicitud de vacancia.

#### **Respecto la inexistencia de algún tipo de injerencia por parte del regidor cuestionado a favor de la contratación de su pariente**

14. Ahora bien, con relación al tercer elemento, necesario para la determinación de la causal de nepotismo, y que es justamente materia de cuestionamiento por parte del recurrente, la resolución impugnada, siguiendo la línea de razonamiento expuesta en su considerando seis, advirtió la inexistencia de acciones concretas que evidenciaran influencia de parte del regidor Elías Rubén Caldas Ponte en la contratación de su primo hermano Yino Josef Caldas Matos. Por el contrario, tal como se sostiene en la recurrida, mediante escrito, de fecha 2 de enero de 2012, el mencionado regidor manifestó su oposición a la contratación de su familiar y solicitó al alcalde adoptar las acciones correctivas necesarias, así como el inicio de una inmediata investigación y sanción a los que resultasen responsables de la irregular contratación de su pariente. Así también, se señaló que, en este sentido, existían documentos que demostraban, de manera irrefutable, que el regidor cuestionado formuló su oposición y rechazo a la contratación de Yino Josef Caldas Matos, de manera oportuna, clara y reiterada, tal como se observa de las cartas N° 001-MPP-R-2012 y N° 002-MPP-R-2012, ambas de fecha 7 de agosto de 2012, mediante las cuales el regidor Elías Rubén Caldas Ponte reiteró, tanto al alcalde como al concejo municipal, su oposición a la contratación de su referido pariente.

15. En esa medida, toda vez que no se acreditó el ejercicio de acciones concretas, por parte del regidor Elías Rubén Caldas Ponte, que evidenciaran una influencia para favorecer la contratación de su pariente, la Resolución N° 1160-2012-JNE desestimó el recurso de apelación interpuesto, por cuanto, para la configuración de la causal de vacancia prevista en el artículo 22, numeral 8, de la LOM, los tres elementos de análisis deben concurrir en forma simultánea. Así pues, al no estar acreditado el hecho imputado, en cuanto a la supuesta injerencia de parte de la autoridad cuestionada, el Pleno del JNE no pudo amparar el recurso de apelación interpuesto en el trámite del pedido de vacancia presentado en contra de la mencionada autoridad.

16. Sin embargo, dado que en el recurso extraordinario el recurrente sostiene que la resolución impugnada no valoró diversos medios probatorios que supuestamente acreditarían la influencia ejercida por el regidor Elías Rubén Caldas Ponte en la contratación de su primo hermano Yino Josef Caldas Matos y, por ende, la falta de oposición y rechazo a la misma, arribando a una decisión que toma como ciertos hechos falsos, sin perjuicio de las valoraciones expuestas en el mencionado pronunciamiento, cabría señalar lo siguiente:

a) Con relación a que la autoridad cuestionada goza de la confianza del alcalde, puesto que es el primer regidor y ambos pertenecen a la misma organización política, tal como lo acreditaría el hecho de que en varias oportunidades asumió la alcaldía, y que, por tanto, el 2 de enero de 2012, fecha en que su primo fue contratado por el municipio, en su condición de alcalde encargado, no resolvió el contrato, cabe señalar que la encargatura del despacho de la alcaldía constituye un acto plenamente arreglado a ley y, por ello, el hecho de que coincidan las fechas de asunción de funciones por parte del regidor

Caldas Ponte como alcalde encargado, con la del contrato de su pariente, en modo alguno implica que aquel hubiera ejercido injerencia para la contratación de este. A mayor abundamiento, de conformidad con el artículo 27 de la LOM, la administración del municipio está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza designado por el alcalde. Por ello, dicho funcionario fue quien suscribió, en representación de la Municipalidad Provincial de Pomabamba, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales N° 019-2012-MPP/A-JP, de fecha 2 de enero de 2012, con Yino Josef Caldas Matos, razón por la cual no le correspondía al regidor cuestionado, como alcalde encargado, resolverlo, sino que el competente para ello era el gerente municipal.

b) Respecto del Oficio N° 001-MPP-REG-ERCP-2012, del 2 de enero de 2012 (fojas 48 y 49), si bien en la Notificación N° 235-2012-MPP/SG (fojas 12 y 13) el secretario general de la Municipalidad Provincial de Pomabamba manifestó que no se encontró dicho documento, en autos corren copias del libro de registro de ingreso del referido municipio (fojas 133 a 134), certificadas por el mismo funcionario, en las que consta que el 2 de enero de 2012 el regidor Elías Rubén Caldas Ponte sí presentó el oficio antes mencionado, mediante el cual se opuso a la contratación de su primo hermano Yino Josef Caldas Matos, por lo que la copia certificada del oficio tenía pleno valor probatorio.

c) En relación con las cartas N° 001-MPP-R-2012 y N° 002-MPP-R-2012 (fojas 50 y 51), estas no fueron extemporáneas, sino que fueron oportunamente presentadas, pues constituyen la reiteración de la oposición del regidor cuestionado, formulada el 2 de enero de 2012, ante la contratación de su referido pariente, la cual fue también oportuna pues se presentó en la misma fecha que se celebró el contrato de locación de servicios que vinculó al municipio con su primo hermano, es decir, el mismo 2 de enero de 2012.

d) De fojas 52 a 60 corren las copias certificadas del acta de la decimoquinta sesión ordinaria del Concejo Provincial de Pomabamba, del 16 de agosto de 2012, en la cual el regidor cuestionado informó al concejo de la contratación de su primo hermano, dio lectura de su oficio del 2 de enero de 2012 y reiteró que no intervino de forma directa o indirecta en dicha contratación.

e) Si bien a fojas 10 y 154 obran la declaración jurada y su ratificación efectuadas por Yino Josef Caldas Matos, en las que manifestó que su primo hermano, el regidor cuestionado, influyó para que sea contratado por la Municipalidad Provincial de Pomabamba; sin embargo, a fojas 141 obra la declaración jurada de Juan Fermín Benavides Ruiz, exgerente de administración y finanzas y exgerente municipal, quien señala que el alcalde provincial y el regidor Marcelo Ponte López, encargados de la selección de personal, le solicitaron "dar el V° B° y/o firmar los documentos de contrata del Sr. YINO JOSEF CALDAS MATOS", agregando que el regidor cuestionado jamás le solicitó la contratación del trabajador mencionado. Por tanto, la declaración jurada de Yino Josef Caldas Matos no resultaba prueba determinante de que el regidor ejerciera injerencia para la contratación de aquel, sino que se trataba de un dicho cuya validez había sido puesto en tela de juicio por el exgerente municipal.

f) Finalmente, con respecto a la remisión de copias de los actuados a la Contraloría General de la República, la misma en modo alguno constituye una contradicción en el razonamiento y la conclusión de la Resolución N° 1160-2012-JNE, y menos aún implica un reconocimiento de la existencia del nepotismo, por cuanto el hecho de que el Pleno del JNE haya concluido que en el presente caso no se configuró la referida causal de vacancia, no obsta que de los actuados se deriven otro tipo de responsabilidades, como en este caso, por la vulneración de lo prescrito en el artículo 10 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada con Decreto Legislativo N° 1017. En esa medida, no se advierte incongruencia respecto de la remisión de copias a la Contraloría General de la República.

17. Así pues, es claro que el recurso extraordinario debe ser rechazado, por cuanto, como se ha visto, no se desprende afectación o agravio alguno al debido proceso o a la tutela procesal efectiva por parte del JNE, originado en la emisión de la Resolución N° 1160-2012-JNE. Al contrario, el recurrente plantea una revaluación de las pruebas que en su oportunidad ya fueron apreciadas al resolver el recurso de apelación. A mayor abundamiento,

en los considerandos 3, 4, 6 y 7 de la impugnada se detallan los medios probatorios actuados en el presente expediente, así como el valor que le otorgó el JNE a los mismos.

18. En efecto, si bien la Resolución N° 1160-2012-JNE no hace referencia a todos los documentos señalados por el impugnante, ello no comporta la afectación al derecho al debido proceso ni vicia de indebida motivación su decisión de no vacar al regidor Elías Rubén Caldas Ponte, por cuanto dichas pruebas si fueron conocidas y valoradas por el Pleno, aun cuando no se haya hecho explícita referencia a ellos. En todo caso, de mencionarlas expresamente, tampoco habría variado el convencimiento del colegiado sobre que no se configuró la causal de vacancia imputada al regidor.

19. Por tales consideraciones, es evidente, entonces, que el recurso presentado no aporta ningún elemento nuevo al debate preexistente que permita advertir un error en el razonamiento jurídico por parte de este órgano colegiado al momento de emitir la Resolución N° 1160-2012-JNE, en el sentido de que, verificada la resolución expedida, por unanimidad, por el JNE, no se observa vulneración alguna del contenido de los derechos al debido proceso y a la tutela procesal efectiva.

20. De lo anterior, la decisión de este Supremo Tribunal Electoral, de confirmar el acuerdo de concejo que rechazó la solicitud de vacancia presentada en contra de Elías Rubén Caldas Ponte, regidor de la Municipalidad Provincial de Pomabamba, se encuentra perfectamente arreglada a derecho y es consecuencia directa e inmediata de la valoración de la totalidad de medios probatorios aportados, los mismos que no generan mayor certeza y convicción sobre los hechos imputados. En consecuencia, al no haberse probado la alegada afectación de los derechos al debido proceso y a la tutela procesal efectiva, el recurso extraordinario no puede ser estimado.

## CONCLUSIONES

Conforme a lo expuesto, este Supremo Tribunal Electoral considera que no obran en los actuados documentos que acrediten que el regidor cuestionado ejerció injerencia a favor de la contratación de su primo hermano Yino Josef Caldas Matos, por parte de la Municipalidad Provincial de Pomabamba, departamento de Ancash. En ese sentido, no se advierte que la impugnada adolezca de una falta de motivación o un error en el razonamiento jurídico expuesto.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

## RESUELVE

**Artículo Único.-** Declarar INFUNDADO el recurso extraordinario por afectación al debido proceso y a la tutela procesal efectiva interpuesto por Otilio Nolberto Ríos Valdiviezo contra la Resolución N° 1160-2012-JNE, de fecha 17 de diciembre de 2012.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

PEREIRA RIVAROLA

AYVAR CARRASCO

LEGUA AGUIRRE

VELARDE URDANIVIA

Samaniego Monzón  
 Secretario General

931876-3

## RESOLUCIÓN N° 340-2013-JNE

**Expediente N° J-2012-1556**  
 CERRO COLORADO - AREQUIPA - AREQUIPA  
 RECURSO EXTRAORDINARIO

Lima, veinticinco de abril de dos mil trece

VISTO en audiencia pública de la fecha, el recurso extraordinario por afectación de los derechos al debido proceso y a la tutela procesal efectiva interpuesto por Jorge Luis Kanasa Chambi en contra de la Resolución N° 49-2013-JNE, que declaró fundado el recurso de apelación presentado contra el Acuerdo de Concejo N° 098-2012-MDCC, que había declarado improcedente el recurso de reconsideración planteado contra el Acuerdo de Concejo N° 079-2012-MDCC, que declaró la vacancia de Benigna Yenny Valdivia Rivera, regidora del Concejo Distrital de Cerro Colorado, provincia y departamento de Arequipa, por haber incurrido en la causal establecida en el artículo 11 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, teniendo a la vista los Expedientes N° J-2012-0445, N° J-2012-982, N° J-2012-992 y N° J-2012-1068, y oído el informe oral.

#### **ANTECEDENTES**

##### **Referencia sumaria de la resolución de segunda instancia**

Mediante la Resolución N° 49-2013-JNE, del 22 de enero de 2013, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones declaró fundado el recurso de apelación interpuesto por Benigna Yenny Valdivia Rivera contra el Acuerdo de Concejo N° 098-2012-MDCC, que había declarado improcedente el recurso de reconsideración planteado contra el Acuerdo de Concejo N° 079-2012-MDCC, que declaró su vacancia en el cargo de regidora del Concejo Distrital de Cerro Colorado, por considerarla incurso en la causal prevista en el artículo 11 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM), y reformándolo, declaró infundada la solicitud de vacancia en contra de la regidora.

La referida resolución se sustentó, esencialmente, en el hecho de que la decisión de la regidora de convocar a una nueva sesión extraordinaria para el debate de la solicitud de vacancia presentada en contra del alcalde, con fecha distinta a la que este ya había efectuado, se basó en pronunciamientos anteriores que el Jurado Nacional de Elecciones (en adelante JNE) había emitido: Auto N° 2, del Expediente N° J-2012-445 (traslado de la solicitud de vacancia contra el alcalde) y los Autos N° 1, de los Expedientes N° J-2012-1068, N° J-2012-992 y N° J-2012-982 (quejas al procedimiento de vacancia seguido contra el alcalde), a través de los cuales determinó que la convocatoria efectuada por el alcalde no se ajustaba a lo ordenado por el artículo 23 de la LOM, que exige un máximo de treinta días hábiles para que el concejo, luego de presentada la solicitud de vacancia, emita su correspondiente pronunciamiento.

##### **Argumentos del recurso extraordinario**

Con fecha 31 de enero de 2013, Jorge Luis Kanasa Chambi interpuso recurso extraordinario por afectación de los derechos al debido proceso y a la tutela procesal efectiva contra la Resolución N° 49-2013-JNE, alegando que se ha vulnerado su derecho a la debida motivación de las decisiones jurisdiccionales, ya que, de forma injustificada, se ha convalidado la convocatoria efectuada por la regidora, en pleno desconocimiento de que:

a. La solicitud de vacancia contra el alcalde fue remitida por el JNE en sobre cerrado al gerente municipal, quien se encontraba ausente por razones de salud, por lo que el hecho de que dicho sobre no se haya abierto, sino más bien devuelto, hasta la subsanación de esta situación, no puede ser considerado como un retraso intencional.

b. Cuando la regidora efectuó su segunda convocatoria, el 20 de julio de 2012, a la sesión extraordinaria para tratar el pedido de vacancia contra el alcalde, ya existía una anterior que el mismo alcalde había efectuado el 16 de julio de 2013.

c. Los regidores que asistieron a la sesión convocada por la regidora para el 3 de agosto de 2013, lo hicieron con la expresa intención de acordar que la misma no tenía validez, dejando constancia de ello en actas, por lo que el hecho de que el JNE la considere como válida vulnera el derecho de convocatoria legalmente asignado a los alcaldes.

##### **CUESTIÓN EN DISCUSIÓN**

En el recurso extraordinario por afectación al debido proceso y a la tutela procesal efectiva la cuestión discutida

es la posible violación a los mencionados principios por parte de la decisión del Jurado Nacional de Elecciones, en este caso, la Resolución N° 49-2013-JNE.

#### **CONSIDERANDOS**

##### **Los alcances del recurso extraordinario como mecanismo de impugnación de las decisiones del Jurado Nacional de Elecciones**

1. El recurso extraordinario constituye un medio impugnatorio ad hoc para el cuestionamiento de las decisiones del Jurado Nacional de Elecciones. Su excepcionalidad radica en que la propia Constitución (artículo 181) ha señalado que las resoluciones del Supremo Tribunal Electoral son inimpugnables. De allí que, mediante Resolución N° 306-2005-JNE, se haya instituido el recurso extraordinario, limitándolo únicamente al análisis de la probable afectación a las garantías que conforman el debido proceso y la tutela procesal efectiva, todo ello en beneficio de una decisión más justa, adoptada como consecuencia del estricto respeto de los derechos procesales de las partes intervinientes.

2. Ello también conlleva afirmar que el recurso extraordinario por afectación al debido proceso y a la tutela procesal efectiva no puede constituirse en una instancia o etapa adicional de discusión del fondo de la cuestión controvertida, ya resuelta por el Jurado Nacional de Elecciones. Al ser un mecanismo de revisión excepcional, tampoco está permitida una reevaluación de los medios probatorios ni la valoración de nuevas pruebas, sino que deben identificarse las deficiencias procesales que hubieran podido darse en las causas sometidas a la jurisdicción electoral. Así, únicamente serán materia de pronunciamiento, por parte de este órgano colegiado, aquellos argumentos que supongan la vulneración de los derechos procesales protegidos por el referido recurso.

##### **Análisis del caso concreto**

3. En el presente caso, el recurrente, si bien alega una afectación a su derecho a la debida motivación de las resoluciones jurisdiccionales, propone, en estricto, una nueva valoración de la controversia jurídica y de los medios probatorios, pues expone argumentos que ya han sido adecuadamente valorados al resolverse el recurso de apelación.

Así, respecto de la imposibilidad de que el sobre cerrado que contenía la solicitud de vacancia contra el alcalde pudiese ser abierto por una persona distinta al gerente municipal y de que la recurrida ni siquiera haya hecho mención de este hecho, cabe recordar que, mediante Auto N° 2 del Expediente N° J-2012-445, y Auto N° 1 del Expediente N° J-2012-982, se determinó que dicho actuar no cumplía con la normatividad vigente ni con el expreso requerimiento del Auto N° 1 del Expediente N° J-2012-445, que exigía que el gerente, o quien haga su función, ponga en conocimiento de los miembros del concejo y del solicitante dicho pedido de vacancia, por lo que el hecho de que la administración municipal no haya dejado a una persona encargada para esta tarea, implicaba una abierta negligencia que este Pleno dispuso se rectifique.

4. En relación con la insistencia de la regidora por efectuar una convocatoria aparte de la que ya había efectuado el alcalde para tratar la solicitud de vacancia presentada en su contra, la recurrida ha hecho expresa mención de que, mediante Autos N° 1, de los Expedientes N° J-2012-982 y N° J-2012-992, se declaró fundada la queja interpuesta contra el alcalde por indebida dilación del procedimiento de vacancia seguido en su contra, puesto que al haber convocado a sesión para el día 24 de agosto de 2012, cuando el 25 de junio ya había tomado conocimiento de la solicitud de vacancia presentada en su contra, se determinó que el plazo de treinta días hábiles para efectuar la referida sesión vencía el 8 de agosto, por lo que la convocatoria que este había efectuado se encontraba fuera de plazo.

5. En tal sentido, a diferencia de la convocatoria que efectuó la regidora el 20 de julio para el día 3 de agosto, conforme a lo indicado por este Pleno en el Auto N° 1 del Expediente N° J-2012-1068, esta sí se encontraba dentro del plazo y, además, debió prevalecer, dado que la asistencia de los regidores a la misma la convalidó, por lo que mal hicieron los miembros del concejo en utilizarla

para discutir su validez y no para discutir el pedido de vacancia.

6. En consecuencia, es de observar que no existe una indebida motivación en la resolución recurrida, pues la misma solo se ha encargado de volver a explicar las razones por las que este Pleno ya había considerado, a través de sus anteriores y reiterados pronunciamientos, que la convocatoria efectuada por el alcalde adolecía de serias deficiencias y que, más bien, la convocatoria efectuada por la regidora se ajustaba a las exigencias legales, por lo que concluyó que su actuar no afectaba su deber de fiscalización ni, menos aún, podía vulnerar los bienes o intereses municipales. Por lo tanto, resulta evidente que el presente recurso extraordinario solo pretende la revisión de los argumentos y medios probatorios debidamente evaluados por la recurrida, o peor aún, la reversión de todos los pronunciamientos recaídos en los expedientes de quejas presentados al procedimiento de vacancia seguido en contra del alcalde y que dispusieron su rectificación, apreciándose que la resolución de este Pleno sí se encuentra suficientemente motivada, por lo que el recurso extraordinario debe ser desestimado.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

#### RESUELVE

**Artículo Único.-** Declarar INFUNDADO el recurso extraordinario por afectación de los derechos al debido proceso y a la tutela procesal efectiva interpuesto por Jorge Luis Kanasa Chambi contra la Resolución N° 49-2013-JNE.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

PEREIRA RIVAROLA

AYVAR CARRASCO

LEGUA AGUIRRE

VELARDE URDANIVIA

Samaniego Monzón  
 Secretario General

931876-4

### Confirman resolución emitida por el Jurado Electoral Especial de Cajamarca que declaró improcedente solicitud de inscripción de candidatos al cargo de regidores del Concejo Distrital de Matara, provincia y departamento de Cajamarca

#### RESOLUCIÓN N° 358-2013-JNE

**Expediente N° J-2013-510**  
 MATARA - CAJAMARCA - CAJAMARCA  
 JEE CAJAMARCA  
 NUEVAS ELECCIONES MUNICIPALES 2013

Lima, veintiséis de abril de dos mil trece

VISTO en audiencia pública de la fecha, el recurso de apelación interpuesto por Manuel Isidro Vásquez Flores, personero legal titular del partido político Partido Aprista Peruano contra la Resolución N° 0002-2013-JEE-CAJAMARCA/JNE, de fecha 15 de abril de 2013, emitida por el Jurado Electoral Especial de Cajamarca para las Nuevas Elecciones Municipales 2013, que declaró improcedente la solicitud de inscripción de Renzo Ernesto Leyva Cruzado y Leonel Chávez Cabrera, como candidatos al cargo de regidores del Concejo Distrital de Matara, provincia y departamento de Cajamarca.

#### ANTECEDENTES

##### Respecto a la Resolución N° 0001-2013-JEE-CAJAMARCA/JNE

El Jurado Electoral Especial de Cajamarca (en adelante JEE), mediante la Resolución N° 0001-2013-JEE-CAJAMARCA/JNE, del 11 de abril de 2013, declaró inadmisibles las solicitudes de inscripción de la lista de candidatos presentada por el partido político Partido Aprista Peruano, debido a lo siguiente:

a) La autorización presentada por el candidato a regidor Renzo Ernesto Leyva Cruzado para que pueda postular por otro partido político, no ha sido suscrita por el secretario general del partido político Partido Popular Cristiano, al que pertenece dicho candidato.

Además, el citado candidato, no ha acreditado con documento de fecha cierta la residencia de dos años como mínimo en el distrito al que postula, puesto que, conforme al documento nacional de identidad (en adelante DNI), tiene como domicilio el distrito de Baños del Inca, provincia y departamento de Cajamarca.

b) La autorización presentada por el candidato a regidor Leonel Chávez Cabrera para que pueda postular por otro partido político, no ha sido suscrita por el Secretario General del partido político Partido Popular Cristiano, al que pertenece dicho candidato.

En razón de ello, el JEE concedió el plazo de dos días naturales a efectos de subsanar las omisiones advertidas. Así, con fecha 14 de abril de 2013, Manuel Isidro Vásquez Flores, personero legal titular del partido político Partido Aprista Peruano, presentó su escrito de subsanación.

En dicho escrito acompañó las autorizaciones legalizadas expedidas por el Secretario General Regional del partido político Partido Popular Cristiano a los candidatos Renzo Ernesto Leyva Cruzado y Leonel Chávez Cabrera.

En cuanto al requisito de la residencia por parte del candidato Renzo Ernesto Leyva Cruzado, adjuntó copias certificadas por el Paz de Primera Nominación de Matara, de contratos de arrendamiento de los años 2011, al 2013, a través de los cuales se deja constancia que el citado candidato domicilia desde hace dos años en el Jirón Unión N° 515, del distrito de Matara, así también adjuntó un certificado domiciliario expedido por el comisario de la Policía Nacional del Perú de Matara, en el cual certifica que Renzo Ernesto Leyva Cruzado, domicilia en la dirección antes citada.

Agrega, finalmente que en la actualidad el citado candidato se desempeña como regidor del Concejo Distrital de Matara, como producto de haberse producido la revocatoria de más de un tercio del citado concejo.

##### Respecto a la Resolución N° 0002-2013-JEE-CAJAMARCA/JNE

Posteriormente, mediante la Resolución N° 0002-2013-JEE-CAJAMARCA/JNE, del 15 de abril de 2013, el JEE declaró improcedente la participación de los candidatos a regidores Renzo Ernesto Leyva Cruzado y Leonel Chávez Cabrera, toda vez que no habían cumplido con subsanar las deficiencias advertidas, ya que la autorización suscrita por el secretario general regional no resulta ser suficiente.

##### Respecto al recurso de apelación

Finalmente, con fecha 20 de abril de 2013, el personero legal del partido político Partido Aprista Peruano interpuso recurso de apelación, alegando lo siguiente:

a) De acuerdo a lo señalado por el JEE, la autorización presentada y suscrita por el secretario general regional sí es válida pero no es suficiente, lo cual implica que tendrían que adjuntar otro medio probatorio, lo cual le parece un ejercicio abusivo del derecho, ya que la ley solo exige el original o copia legalizada de la autorización expresa suscrita por el secretario general de la organización política, no haciendo precisión si esta autorización debe provenir del secretario general nacional, regional o provincial.

b) Tratándose de un candidato que está postulando en las elecciones municipales, resulta lógico que la autorización la extienda al funcionario inmediato del partido político, esto es, el secretario general regional.

c) Señala que el JEE no ha cumplido con su objetivo, ya que ha restringido los derechos a la tutela procesal

efectiva, al debido proceso, al derecho de defensa y al derecho de ser elegido.

d) Finaliza alegando que las normas no tienen carácter absoluto, es decir, que toda norma debe ser debidamente interpretada de manera clara y no subjetiva, tal como ha sucedido en el presente caso.

## FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN

### Aspectos generales

1. El artículo 18 de la Ley N° 28094, Ley de Partidos Políticos, así como el artículo 8 (numerales 8.9 y 8.10) del Reglamento, establecen el requisito de que aquellos ciudadanos que se encuentren afiliados a una organización política que deseen postular como candidatos a una diferente deben encontrarse en uno de los siguientes supuestos: a) haber renunciado con una anticipación no menor de cinco meses a la fecha de la elección, o b) haber requerido autorización a la organización política a la cual se encuentren afiliados, la cual procede únicamente si la referida agrupación no presenta candidatos en la misma circunscripción.

2. Así, en el artículo 8, numeral 8.10, del citado Reglamento, se establece que uno de los documentos que las organizaciones políticas deben presentar al momento de solicitar la inscripción de listas y fórmulas, es el original o copia legalizada de la autorización expresa por el Secretario General de la organización política en la que el candidato está inscrito, para que pueda postular por otra organización política.

3. De otro lado, se tiene que el artículo 6, numeral 2, de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, concordado con el artículo 5, numeral 5.2, literal b, del Reglamento, establece como requisito para ser candidato a cualquiera de los cargos municipales domiciliar en la provincia o el distrito donde se postula, cuando menos dos años continuos. En caso de domicilio múltiple, serán de aplicación las disposiciones del artículo 35 del Código Civil.

Para determinar si se cumple con el requisito del domicilio por dos años continuos, debe constatarse el lugar que el candidato ha declarado como domicilio en su DNI. No obstante, si la fecha de emisión de dicho documento no resulta igual o superior al período por el cual se debe verificar el domicilio, se deberá tomar en cuenta los documentos presentados por la organización política, así como constatar el domicilio que figura en los padrones electorales anteriores al aprobado para este proceso, recurriendo a la información contenida en el sistema de procesos electorales.

### Análisis del caso concreto

4. De la revisión de autos se tiene que el personero legal de del partido político Partido Aprista Peruano, presentó la autorización para postular por otra organización política, suscrita por el Secretario General Regional del partido político Partido Popular Cristiano, a favor de los candidatos Renzo Ernesto Leyva Cruzado y Leonel Chávez Cabrera, tal como se aprecia a fojas 64 y 65 de autos.

Los citados documentos, fueron presentados tanto al momento de presentarse la solicitud de inscripción de fecha 8 de abril de 2013, como en el escrito de subsanación, del 14 de abril de 2013.

5. Al respecto, es de advertirse, como bien argumentó el JEE en la resolución impugnada, que las autorizaciones presentadas no cumplen con los requisitos mínimos exigidos en el artículo 8, numeral 8.10, del Reglamento, toda vez que la autorización para participar por otra organización política, distinta a la que un ciudadano es afiliado, debe ser emitida por el secretario general a nivel nacional del partido político o por la autoridad que haga sus veces dentro de la estructura interna del partido político, conforme a su estatuto partidario, lo cual, en el presente caso, no se ha efectuado.

6. En efecto, al ser el partido político Partido Popular Cristiano una organización de alcance nacional, la instancia encargada para realizar tal autorización es la secretaría general del citado partido político, la cual, de conformidad con el artículo 38 de su estatuto, es el máximo órgano ejecutivo del partido político en cuestión, y la que se halla a cargo de su organización y funcionamiento interno.

7. En esa medida, al haberse presentado una carta de autorización suscrita por el secretario general regional, no se cumplió con subsanar la observación efectuada por el

JEE. Por lo tanto, este extremo de la resolución venida en grado debe ser confirmado.

8. Ahora bien, en vista de que no se ha cumplido con subsanar la observación realizada por el JEE en cuanto a la autorización del partido político Partido Popular Cristiano para que Renzo Ernesto Leyva Cruzado y Leonel Chávez Cabrera participen como candidatos del partido político Partido Aprista Peruano, carece de objeto emitir pronunciamiento sobre el incumplimiento del requisito del tiempo mínimo de residencia por parte del candidato Renzo Ernesto Leyva Cruzado.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

### RESUELVE

**Artículo Único.-** Declarar INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por Manuel Isidro Vásquez Flores, personero legal titular del partido político Partido Aprista Peruano, y en consecuencia, CONFIRMAR la Resolución N° 0002-2013-JEE-CAJAMARCA/JNE, de fecha 15 de abril de 2013, emitida por el Jurado Electoral Especial de Cajamarca para las Nuevas Elecciones Municipales 2013, que declaró improcedente la solicitud de inscripción de Renzo Ernesto Leyva Cruzado y Leonel Chávez Cabrera, como candidatos al cargo de regidores del Concejo Distrital de Matara, provincia y departamento de Cajamarca.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

PEREIRA RIVAROLA

AYVAR CARRASCO

LEGUA AGUIRRE

VELARDE URDANIVIA

Samaniego Monzón  
Secretario General

931876-5

## REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

**Autorizan la apertura de la Agencia Lagunas del distrito de Lagunas, provincia de Alto Amazonas, departamento de Loreto, a cargo de la Jefatura Regional 3 - Tarapoto de la Gerencia de Operaciones Registrales**

### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 139-2013/JNAC/RENIEC

Lima, 30 de abril de 2013

VISTOS: El Informe N° 000069-2012/GOR/JR3TAR/RENIEC (10DIC2012) y la Hoja de Elevación N° 000070-2013/GOR/JR3TAR/RENIEC (26MAR2013), emitidos por la Jefatura Regional 3 – Tarapoto de la Gerencia de Operaciones Registrales; el Informe N° 00005-2013/GOR/RENIEC (10ENE2013) y la Hoja de Elevación N° 000219-2013/GOR/RENIEC (17ABR2013), emitidos por la Gerencia de Operaciones Registrales, y el Informe N° 000685-2013/GAJ/RENIEC (18ABR2013), emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

### CONSIDERANDO:

Que el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil es un organismo constitucionalmente autónomo,

encargado de manera exclusiva y excluyente, de organizar y actualizar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, así como de inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil;

Que el artículo 11° de la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, establece que el Jefe Nacional del RENIEC, tiene la facultad de designar las oficinas registrales en todo el país. Asimismo, está autorizado para efectuar las modificaciones convenientes para el mejor servicio a la población, creando las dependencias que fueren necesarias;

Que en ese mismo sentido, los artículos 11° y 13° del Reglamento de Inscripciones del RENIEC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-98-PCM, establecen que cada oficina registral estará dotada de los mecanismos suficientes para atender a la población, facultando al Jefe Nacional la decisión sobre la creación de las mismas, atendiendo a las circunstancias, densidad de la población o localidades donde no exista oficina registral;

Que mediante documento de vistos la Jefatura Regional 3 – Tarapoto, comunica que la Municipalidad distrital de Lagunas, mediante Resolución de Alcaldía N° 045-2013-MDL/A (20FEB2013), ha afectado en uso a favor del RENIEC un ambiente del local de la Municipalidad, con un área total de 12m2, para la implementación de una Agencia del RENIEC; situación que beneficiaría a una población de 14,298 habitantes, considerados como Pobres Extremos en el Mapa de Pobreza del FONCODES;

Que en ese contexto, la Gerencia de Operaciones Registrales mediante documento de vistos, propone la creación de una Agencia del RENIEC en el indicado distrito, situación que contribuirá estratégicamente al cumplimiento de los objetivos institucionales del RENIEC: "Identificar a los peruanos mayores y menores con especial énfasis en la población de menor desarrollo relativo";

Que en tal sentido, corresponde autorizar la apertura de la Agencia Lagunas en los términos recomendados por los órganos competentes;

Que la presente Resolución Jefatural debe ser puesta a conocimiento de la ciudadanía, a través de la correspondiente publicación; y,

Estando a las facultades conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; el literal h) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica del RENIEC, aprobado por Resolución Jefatural N° 124-2013/JNAC/RENIEC (10ABR2013); y lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 10° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar la apertura de la Agencia Lagunas con fecha 02 de mayo de 2013, la cual se encuentra ubicada en Jr. Juan Vásquez N° 232, del distrito de Lagunas, de la provincia de Alto Amazonas, del departamento de Loreto, a cargo de la Jefatura Regional 3 - Tarapoto de la Gerencia de Operaciones Registrales.

**Artículo Segundo.-** Encargar a la Gerencia de Operaciones Registrales la implementación de lo dispuesto en la presente Resolución Jefatural y a la Gerencia de Imagen Institucional su difusión.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JORGE LUIS YRIVARREN LAZO  
 Jefe Nacional

931879-1

## MINISTERIO PÚBLICO

**Aceptan renuncias, dan por concluidas designaciones, designan y nombran fiscales en diversos Distritos Judiciales**

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
 N° 1161-2013-MP-FN**

Lima, 30 de abril del 2013

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante los documentos de fechas 29 y 26 de abril del 2013, se elevaron las solicitudes de renuncias a los cargos de Fiscal Provincial y Fiscal Adjunto Provincial Provisional de los Distritos Judiciales de Huánuco y Ancash, por motivos personales;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo previsto con el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aceptar la renuncia formulada por el doctor HERBERT MARGARITO RAMOS DUENAS, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huánuco y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Yarowilca, materia de la Resolución N° 915-2013-MP-FN, de fecha 10 de abril del 2013, con efectividad a partir del 26 de abril del 2013.

**Artículo Segundo.-** Aceptar la renuncia formulada por la doctora FATIMA MILAGROS CHERRE MORAN, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ancash y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Recuay, materia de la Resolución N° 1316-2012-MP-FN, de fecha 30 de mayo del 2012.

**Artículo Tercero.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a las Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Judiciales de Ancash y Huánuco, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES  
 Fiscal de la Nación

931938-1

## RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 1162-2013-MP-FN

Lima, 30 de abril del 2013

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 685-2013-P-CNM, la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura, remitió copias certificadas de las Resoluciones N° 687-2012-PCNM y N° 215-2013-PCNM, de fechas 26 de octubre del 2012 y 25 de marzo del 2013, respectivamente, expedidas por el Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura;

Que, mediante la Resolución N° 687-2012-PCNM, se resolvió no renovar la confianza al doctor JUAN OLÍN FLORIÁN FLORIÁN, y en consecuencia, no ratificarlo en el cargo de Fiscal Adjunto Superior Titular Mixto de Jaén del Distrito Judicial de Lambayeque;

Que, por Resolución N° 215-2013-PCNM, se resolvió declarar infundado el recurso extraordinario interpuesto por el doctor JUAN OLÍN FLORIÁN FLORIÁN, contra la Resolución N° 687-2012-PCNM; por lo que, se hace necesario dar por concluida su designación;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluida la designación del doctor JUAN OLÍN FLORIÁN FLORIÁN, Fiscal Adjunto Superior Titular Mixto de Jaén del Distrito Judicial de Lambayeque, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Mixta de Apelaciones de Jaén, materia de la Resolución N° 422-2009-MP-FN, de fecha 27 de marzo del 2009.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lambayeque, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano,

Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES  
Fiscal de la Nación

**931938-2**

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 1163 -2013-MP-FN**

Lima, 30 de abril del 2013

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 581-2013-P-CNM, la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura, remitió copia certificada de la Resolución N° 124-2013-PCNM, de fecha 04 de marzo del 2013, mediante el cual el Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, resuelve dar por concluido el proceso disciplinario seguido contra el doctor Guillermo Vargas Cerna, por su actuación como Fiscal Adjunto Provincial Titular Mixto de Cajamarca, Distrito Judicial de Cajamarca, designado en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Cajamarca, y aceptar el pedido de destitución formulado por el señor Fiscal de la Nación – Presidente de la Junta de Fiscales Supremos; en consecuencia, conforme a sus atribuciones acordó imponer la sanción de destitución, disponiendo la cancelación del título y todo otro nombramiento que se le hubiere otorgado; por lo que, se hace necesario dar por concluida la mencionada designación;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluida la designación del doctor GUILLERMO VARGAS CERNA, Fiscal Adjunto Provincial Titular Mixto de Cajamarca, Distrito Judicial de Cajamarca, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Cajamarca, materia de la Resolución N° 576-2010-MP-FN, de fecha 30 de marzo del 2010.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Cajamarca, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES  
Fiscal de la Nación

**931938-3**

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 1164 -2013-MP-FN**

Lima, 30 de abril del 2013

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluida la designación de la doctora KATHERINE LESLIE CACERES JACOBSEN, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Pool de Fiscales de Lima, materia de la Resolución N° 1060-2013-MP-FN, de fecha 24 de marzo del 2013.

**Artículo Segundo.-** Dar por concluida la designación

de la doctora IDA MAURELIA VALVERDE ESPINOZA, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Trigésima Octava Fiscalía Provincial Penal de Lima, materia de la Resolución N° 116-2013-MP-FN, de fecha 14 de enero del 2013.

**Artículo Tercero.-** DESIGNAR a la doctora KATHERINE LESLIE CACERES JACOBSEN, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Trigésima Octava Fiscalía Provincial Penal de Lima.

**Artículo Cuarto.-** DESIGNAR a la doctora IDA MAURELIA VALVERDE ESPINOZA, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima, en el Pool de Fiscales de Lima.

**Artículo Quinto.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a las Fiscales mencionadas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES  
Fiscal de la Nación

**931938-4**

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 1165 -2013-MP-FN**

Lima, 30 de abril del 2013

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluida la designación del doctor EMERSON CARLOS GAMARRA NARRO, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial del Santa, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Casma, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1307-2012-MP-FN, de fecha 29 de mayo del 2012.

**Artículo Segundo.-** DESIGNAR al doctor EMERSON CARLOS GAMARRA NARRO, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial del Santa, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Santa.

**Artículo Tercero.-** NOMBRAR a la doctora GENNY DEL ARCA HUAMANI, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ancash, designándola en el Despacho de la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaraz.

**Artículo Cuarto.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial De Huaraz y del Santa, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES  
Fiscal de la Nación

**931938-5**

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 1166 -2013-MP-FN**

Lima, 30 de abril del 2013

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades conferidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** NOMBRAR al doctor LUIS GAMIO VERGARA, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Loreto, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Loreto-Nauta.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de Distrito Judicial de Loreto, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES  
Fiscal de la Nación

931938-6

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 1167 -2013-MP-FN**

Lima, 30 de abril del 2013

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 562-2013-MP-PJFS-PIURA, de fecha 04 de abril del 2013, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Piura;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo previsto por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluido el nombramiento del doctor JOSE SANTIAGO HERNANDEZ ALAMA, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Piura y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de Huancabamba, materia de la Resolución N° 909-2012-MP-FN, de fecha 16 de abril del 2012, sin perjuicio del resultado de las investigaciones por las quejas y/o denuncias en trámite.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Piura, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES  
Fiscal de la Nación

931938-7

**FE DE ERRATAS**

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 1127-2013-MP-FN**

Mediante Oficio N° 9031-2013-MP-FN-SEGFN, el Ministerio Público solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución N° 1127-2013-MP-FN, publicada en nuestra edición del día 30 de abril de 2013.

En el Artículo Tercero;

**DICE:**

“NOMBRAR al doctor OSCAR ALEJANDRO CAMACHO GUTIERREZ, (...)”

**DEBE DECIR:**

“NOMBRAR al doctor OSCAR ALEJANDRO GUTIERREZ CAMACHO, (...)”

931939-1

**SUPERINTENDENCIA  
DE BANCA, SEGUROS Y  
ADMINISTRADORAS PRIVADAS  
DE FONDOS DE PENSIONES**

**Autorizan a Scotiabank la apertura  
de una oficina especial permanente  
ubicada en el departamento de Cusco**

**RESOLUCIÓN SBS N° 2466-2013**

Lima, 18 de abril de 2013

EL INTENDENTE GENERAL DE BANCA (e)

VISTA:

La solicitud presentada por Scotiabank Perú para que se le autorice la apertura de una agencia en Lima, según se indica en la parte resolutive; y,

CONSIDERANDO:

Que la citada empresa ha cumplido con presentar la documentación pertinente que sustenta el pedido formulado;

Estando a lo opinado por el Departamento de Supervisión Bancaria “B”; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30° de la Ley 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y la Resolución SBS N° 775-2008; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS N° 12883-2009 y la Resolución SBS N° 281-2012;

RESUELVE:

**Artículo Único.-** Autorizar a Scotiabank Perú la apertura de una oficina especial permanente; ubicada el Portal Las Carnes 236, distrito de Cusco, provincia y departamento de Cusco.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTÉS  
Intendente General de Banca (e)

930894-1

**Disponen que empresas supervisadas  
podrán suscribir el “Convenio de  
responsabilidad sobre información  
remitida mediante el aplicativo Portal  
del Supervisado de la Superintendencia  
de Banca y Seguros y Administradoras  
Privadas de Fondos de Pensiones”**

**RESOLUCIÓN SBS N° 2588-2013**

Lima, 25 de abril de 2013

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y  
ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE  
PENSIONES

CONSIDERANDO:

Que, en uso de la atribución conferida en el numeral 13 del artículo 349° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, aprobada por la Ley N° 26702 y sus modificatorias, en adelante Ley General, así como en el inciso d) del artículo 57° del Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones, para el adecuado

cumplimiento de sus funciones de supervisión, control y transparencia de información, la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, en adelante Superintendencia, ha emitido diversas regulaciones, solicitando a las empresas supervisadas la remisión de información de diverso tipo; y asimismo, viene implementando la automatización de sus procedimientos administrativos y de los procesos de control y supervisión que originan intercambio de información con sus supervisados;

Que, el artículo 1° de la "Ley de Firmas y Certificados Digitales", Ley N° 27269, señala que tiene por objeto regular la utilización de la firma electrónica, otorgándole la misma validez y eficacia jurídica que el uso de la firma manuscrita u otra análoga que conlleve manifestación de voluntad; precisando que por firma electrónica debe entenderse a cualquier símbolo basado en medios electrónicos utilizado o adoptado por una parte con la intención precisa de vincularse o autenticar un documento, cumpliendo todas o algunas de las funciones características de una firma manuscrita;

Que, el artículo 2° del Reglamento de la Ley N° 27269, Decreto Supremo N° 052-2008-PCM, establece que no se encuentra restringida la utilización de las firmas digitales generadas fuera de la Infraestructura Oficial de Firma Electrónica, las cuales serán válidas en consideración a los pactos o convenios que acuerden las partes;

Que, el aplicativo denominado Portal del Supervisado de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, en adelante PORTAL, es un sistema informático que provee de un esquema de autenticación que permite identificar y vincular a las partes respectivamente, con la operación de transferencia de datos y con la información que remitan a través del aplicativo mediante documentos y formatos electrónicos, sistema que incorpora tecnología de control de validación y de cifrado que garantiza la integridad de los documentos electrónicos, de la información intercambiada y de su proceso de transmisión. Esta implementación tecnológica constituye una firma electrónica, según los requerimientos establecidos por la Ley N° 27269 y su Reglamento.

Que, esta Superintendencia considera importante promover una reducción de los costos de transacción relacionados con el cumplimiento de las obligaciones de remisión de información por parte de los supervisados, así como de intercambio de información con estos y, para ese efecto, establece el uso de sistemas informáticos que cumplen los requisitos de validez legal, reduciendo el uso de papel y favoreciendo la rapidez en las comunicaciones;

Que, en consecuencia, es necesario dictar las disposiciones compatibles con el artículo 2° del Reglamento de la "Ley de Firmas y Certificados Digitales", a efectos de permitir que las empresas supervisadas remitan, con validez legal, a esta Superintendencia, la información que se les requiere, así como la que se intercambia con ellas, que exigen las normas vigentes, mediante el referido aplicativo PORTAL;

Contando con el visto bueno de las Superintendencias Adjuntas de Banca y Microfinanzas, Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y Seguros, Riesgos, Asesoría Jurídica, Estudios Económicos, así como de las Gerencias de Productos y Servicios al Usuario y Tecnologías de la Información; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los numerales 9 y 13 del artículo 349° de la Ley General, así como por el inciso d) del artículo 57° del Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones y en concordancia con lo establecido en el artículo 2° del Reglamento de la "Ley de Firmas y Certificados Digitales", Ley N° 27269;

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Las empresas supervisadas, que así lo estimen, podrán suscribir el "Convenio de responsabilidad sobre información remitida mediante el aplicativo Portal del Supervisado de la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones", cuyo modelo se muestra en el Anexo N° 1 de la presente resolución.

Posteriormente a la firma del mencionado convenio, las empresas podrán enviar la información que se encuentre disponible para su remisión, a través del PORTAL, sin requerir el envío adicional de la citada

información en medios físicos. De manera excepcional, la Superintendencia podrá requerir la remisión temporal de algún formato por medio físico u otro alternativo.

En caso de no suscribirse el mencionado convenio, las empresas deberán seguir remitiendo la información a esta Superintendencia, a través del PORTAL, así como en medios físicos, según sea requerido por la normatividad específica.

**Artículo Segundo.-** La utilización del PORTAL, por parte de las empresas supervisadas, constituye una manifestación de su voluntad de aceptación de utilización del citado software de remisión e intercambio de información, con los alcances señalados en los instructivos correspondientes; situación que configura el supuesto señalado en el artículo 2° del Reglamento de la "Ley de Firmas y Certificados Digitales", Ley N° 27269.

**Artículo Tercero.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG  
Superintendente de Banca, Seguros y  
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

931295-1

## **Autorizan viaje de funcionario a Suiza, en comisión de servicios**

### **RESOLUCIÓN SBS N° 2640-2013**

Lima, 29 de abril de 2013

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y  
ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE  
PENSIONES

VISTA:

La invitación formulada por la organización Access to Insurance Initiative (A2ii) a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), para participar en el A2ii Governing Board Meeting de la citada entidad, la misma que se realizará el 21 de mayo de 2013 en la ciudad de Basilea, Confederación Suiza;

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), en su calidad de miembro del International Association Insurance Supervisors (IAIS), es representante de dicha Asociación ante el Directorio del Access to Insurance Initiative (A2ii), cuyo principal objetivo es promover la inclusión financiera en el ámbito del seguro y facilitar el desarrollo de la capacidad en conjunto de los reguladores y supervisores para facilitar el acceso a los mercados de seguros, propuesta que fue aprobada en el pleno de su Comité Ejecutivo;

Que, esta Superintendencia tiene como uno de sus principales objetivos contribuir en el diseño e implementación de un marco regulatorio y una supervisión eficaz y adecuada que facilite la creación de seguros destinados a la población de bajos ingresos;

Que, atendiendo la invitación cursada y por ser de interés institucional, se ha estimado conveniente designar al señor Carlos Izaguirre Castro, Intendente General de Supervisión de Instituciones Previsionales y de Seguros de la Superintendencia Adjunta de Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y de Seguros, para que en representación de esta Superintendencia, participe en el citado evento;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS-DIR-ADM-085-16, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2013, estableciéndose en el Numeral 4.3.1., que se autorizarán los viajes al exterior de los funcionarios para eventos cuyos objetivos obliguen la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros o misiones oficiales que

comprometan la presencia de sus trabajadores, así como para el ejercicio de funciones o eventos de interés para la Superintendencia, como el presente caso;

Que, en consecuencia es necesario autorizar el viaje del citado funcionario para participar en el indicado evento, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos, viáticos y tarifa CORPAC, serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2013, y;

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud a la Directiva sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2013, N° SBS-DIR-ADM-085-16, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar el viaje del señor Carlos Izaguirre Castro, Intendente General de Supervisión de Instituciones Previsionales y de Seguros de la Superintendencia Adjunta de Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y de Seguros de la SBS, a la ciudad de Basilea, Confederación Suiza, del 19 al 22 de mayo de 2013, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** El citado funcionario, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberá presentar ante el Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo Tercero.-** Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente autorización, según se indica, serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2013, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US\$ 3294.99
Viáticos	US\$ 780.00

**Artículo Cuarto.-** La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG  
 Superintendente de Banca, Seguros y  
 Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

931297-1

## Autorizan viaje de funcionarias a Malasia, en comisión de servicios

### RESOLUCIÓN SBS N° 2641-2013

Lima, 29 de abril de 2013

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

VISTA:

La invitación cursada por The Bank Negara Malaysia (BNM) a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en el programa BNM-AFI Access to Financial Services for the Micro, Small and Medium Enterprise Sector, evento organizado en forma conjunta con La Alianza para la Inclusión Financiera, el cual se llevará a cabo del 07 al 10 de mayo de 2013 en la ciudad de Kuala Lumpur, Malasia;

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

(SBS) es miembro oficial de la Alianza para la Inclusión Financiera (AFI), cuyo rol es proveer a sus miembros de las herramientas y recursos que propicien la aplicación de las políticas de inclusión financiera más apropiadas en sus respectivos países;

Que, este programa está dirigido a profesionales involucrados en el desarrollo del acceso a servicios financieros con el fin de crear un mejor sistema de inclusión financiera. Asimismo, resulta relevante la participación de los diseñadores de políticas para el desarrollo del sector financiero, educación financiera para negocios y promoción para las industrias de micro, pequeñas y medianas empresas;

Que, en atención a la invitación cursada, y en tanto, los temas que se desarrollarán en la citada conferencia redundarán en beneficio del ejercicio de las funciones de supervisión y regulación de la SBS, se ha considerado conveniente designar a las señoras Myriam Córdova Luna, Intendente de Microfinanzas del Departamento de Supervisión Microfinanciera "B", y Eliana León Calderón, Intendente de Microfinanzas del Departamento de Supervisión Microfinanciera "A" de la Superintendencia Adjunta de Banca y Microfinanzas, para que participen en el referido evento;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS-DIR-ADM-085-16, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2013, estableciéndose en el Numeral 4.3.1., que se autorizarán los viajes al exterior de los funcionarios para eventos cuyos objetivos obliguen la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros o misiones oficiales que comprometan la presencia de sus trabajadores, así como para el ejercicio de funciones o eventos de interés para la Superintendencia, como el presente caso;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar el viaje de las citadas funcionarias para participar en el referido evento, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos y alojamiento serán cubiertos por la Alianza para la Inclusión Financiera (AFI) vía reembolso, en tanto que sus gastos por concepto de viáticos complementarios serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2013; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud a la Directiva sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2013, N° SBS-DIR-ADM-085-16, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar el viaje de las señoras Myriam Córdova Luna, Intendente de Microfinanzas del Departamento de Supervisión Microfinanciera "B", y Eliana León Calderón, Intendente de Microfinanzas del Departamento de Supervisión Microfinanciera "A" de la Superintendencia Adjunta de Banca y Microfinanzas de la SBS, del 03 al 11 de mayo de 2013, a la ciudad de Kuala Lumpur, Malasia, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** Las citadas funcionarias, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberán presentar ante el Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones un informe describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo Tercero.-** Los gastos que irroquen las citadas funcionarias, en cumplimiento de la presente autorización para participar en el referido evento, por concepto de pasajes aéreos y alojamiento serán cubiertos por la Alianza para la Inclusión Financiera (AFI) (vía reembolso), en tanto que sus gastos por concepto de viáticos complementarios serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2013, de acuerdo al siguiente detalle:

Viáticos Complementarios	US\$ 624.00
--------------------------	-------------

**Artículo Cuarto.-** La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de

Aduana de cualquier clase o denominación a favor de las funcionarias cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG  
Superintendente de Banca, Seguros y  
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

931299-1

## Modifican el Reglamento de Transparencia de Información y Contratación con Usuarios del Sistema Financiero y diversos procedimientos del TUPA de la SBS

**RESOLUCIÓN SBS N° 2668-2013**

Lima, 30 de abril de 2013

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y  
ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS  
DE PENSIONES

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución SBS N° 8181-2012, se aprobó el Reglamento de Transparencia de Información y Contratación con Usuarios del Sistema Financiero, en adelante el Reglamento de Transparencia, que regula lo dispuesto por la Ley Complementaria a la Ley de Protección al Consumidor en Materia de Servicios Financieros, Ley N° 28587 y sus normas modificatorias, así como lo dispuesto por el Código de Protección y Defensa del Consumidor, Ley N° 29571 y sus normas modificatorias, desarrollando -entre otros aspectos- la aprobación de cláusulas generales de contratación y los criterios para la determinación de comisiones y gastos;

Que, por Resolución SBS N° 9605-2012, se modificaron el numeral 12 del artículo 6° y el artículo 13° del Reglamento de Tarjetas de Crédito, aprobado por Resolución 264-2008, en lo que se refiere al orden de imputación de pagos y al envío o puesta a disposición del estado de cuenta de tarjetas de crédito; estableciéndose plazos de adecuación para que las empresas implementen lo necesario para garantizar los derechos de los usuarios;

Que, mediante Circular N° B-2205-2012, F-545-2012, CM-393-2012, CR-261-2012, EAH-13-2012, EPYME-141-2012 y sus normas modificatorias, se establecieron las categorías y denominaciones de las comisiones, aplicables a determinados productos financieros activos y pasivos ofertados por las empresas supervisadas a los usuarios, que se encuentran bajo la protección del Reglamento de Transparencia y, asimismo, el procedimiento aplicable para solicitar la incorporación de categorías y/o denominaciones de comisiones, que se ajusten a lo dispuesto por el referido Reglamento; estableciéndose un plazo para que las empresas se adecuen a sus disposiciones;

Que, la Circular N° B-2206-2012, F- 546 – 2012, CM-394 – 2012, CR- 262 – 2012 y EDPYME - 142 – 2012, sobre metodología de cálculo del pago mínimo en líneas de crédito y otras modalidades revolventes, para créditos a pequeñas empresas, microempresas y de consumo, establece criterios mínimos para una adecuada gestión del riesgo de crédito, así como de información sobre pago mínimo que se dé a los usuarios; asimismo, establece un plazo de adecuación, plazo durante el cual, las empresas deberán comunicar a sus clientes, con una adecuada anticipación, las modificaciones en la metodología de cálculo del pago mínimo, así como brindar ejemplos explicativos de dicho cambio. Dicha comunicación deberá incluirse, al menos, en los dos estados de cuenta más próximos a la fecha en que se proceda con la adecuación;

Que, es necesario modificar el Reglamento de Transparencia y la resolución que lo aprueba, con la finalidad de establecer precisiones que permitan fortalecer la protección al usuario del sistema financiero; asimismo, se ha considerado necesario modificar los plazos establecidos para la adecuación a las disposiciones del

Reglamento de Transparencia, a los artículos 6° y 13° del Reglamento de Tarjetas de Crédito y a las circulares mencionadas en los considerandos precedentes, para la correcta implementación de estas normas;

Que, asimismo, conforme a la autonomía funcional que le confiere a la Superintendencia el artículo 346° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702 y sus normas modificatorias, en adelante la Ley General; así como a lo señalado el artículo 38° de la Ley N° 27444, se ha dispuesto modificar el procedimiento N° 73 e incluir el procedimiento administrativo referido a la incorporación de las categorías y/o denominaciones de las comisiones aplicables a productos financieros, de conformidad con lo señalado por la Circular sobre Categorías y Denominaciones de Comisiones, en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, aprobado mediante Resolución SBS N° 3082-2011;

Contando con el visto bueno de las Superintendencias Adjuntas de Banca y Microfinanzas, Estudios Económicos, Riesgos y Asesoría Jurídica, así como de la Gerencia de Productos y Servicios al Usuario, y;

En uso de las atribuciones conferidas por los numerales 7 y 19 del artículo 349° de la Ley General y de acuerdo con las condiciones de excepción dispuestas en el numeral 3.2 del artículo 14° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Modificar el anexo N° 1-A del Reglamento de Transparencia de Información y Contratación con Usuarios del Sistema Financiero aprobado por la Resolución SBS N° 8181-2012. El referido anexo se publica en el Portal Institucional –www.sbs.gob.pe – conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.

**Artículo Segundo.-** Modificar el artículo quinto de la Resolución SBS N° 8181-2012, de acuerdo con el siguiente texto:

“Artículo Quinto.- Las empresas tendrán plazo hasta el 30 de agosto de 2013, para adecuarse a las siguientes disposiciones del Reglamento de Transparencia:

- Artículo 13° sobre mecanismos de difusión de información sobre tasas de interés, comisiones, gastos y productos o servicios.

- Artículo 14° sobre difusión de aspectos relevantes referidos a los beneficios, riesgos y condiciones del producto.

- Artículo 18°, sobre información sobre operaciones activas.

- Artículo 19°, sobre información sobre operaciones pasivas.

- Artículo 47°, sobre información periódica a los clientes.

Las empresas deberán remitir las cláusulas generales de contratación, a que se refiere el Reglamento de Transparencia de Información y Contratación con Usuarios del Sistema Financiero, para aprobación previa de la Superintendencia de acuerdo con el siguiente cronograma:

CONTRATOS	FECHA MÁXIMA DE PRESENTACIÓN
<b>OPERACIONES ACTIVAS:</b>	
<i>Préstamo o mutuo dinerario (consumo)</i>	02.09.2013 al 16.09.2013
<i>Crédito vehicular</i>	02.09.2013 al 16.09.2013
<i>Crédito hipotecario</i>	02.12.2013 al 16.12.2013
<i>Multiproductos activos</i>	02.12.2013 al 16.12.2013
<i>Crédito mediante tarjetas de crédito</i>	02.06.2014 al 16.06.2014
<b>SERVICIOS:</b>	
<i>Contrato de cajas de seguridad</i>	02.12.2013 al 16.12.2013
<i>Contrato de Custodia</i>	02.06.2014 al 16.06.2014
<b>OPERACIONES PASIVAS:</b>	
<i>Depósito de ahorro</i>	03.02.2014 al 17.02.2014

CONTRATOS	FECHA MÁXIMA DE PRESENTACIÓN
Depósito en cuenta corriente	03.02.2014 al 17.02.2014
Depósito a plazos (incluye los certificados de depósitos y certificados bancarios)	02.04.2014 al 16.04.2014
Depósito por Compensación de Tiempo de Servicio	02.04.2014 al 16.04.2014
Multiproductos pasivos	02.06.2014 al 16.06.2014

El plazo para tener a disposición de los usuarios los nuevos contratos, que incluyan las cláusulas generales de contratación previamente aprobadas por esta Superintendencia, es de sesenta (60) días contados desde la fecha en que se notifique la Resolución de aprobación correspondiente.”

**Artículo Tercero.-** Las empresas tendrán plazo hasta el 30 de agosto de 2013, para adecuarse a las disposiciones contenidas en las siguientes normas:

- Numeral 12 del artículo 6° y artículo 13° del Reglamento de Tarjetas de Crédito, aprobado por Resolución SBS N° 264-2008 y sus normas modificatorias.

- Circular N° B-2205-2012, F-545-2012, CM-393-2012, CR-261-2012, EAH-13-2012, EDPYME-141-2012 y sus normas modificatorias.

- Circular N° B-2206-2012, F- 546 – 2012, CM- 394 – 2012, CR- 262 – 2012 y EDPYME - 142 – 2012;

**Artículo Cuarto.-** Modificar el procedimiento N° 73 “Aprobación de Cláusulas Generales de Contratación” e incluir el procedimiento N° 157 “Incorporación de categorías y/o denominaciones de comisiones aplicables a productos financieros”, en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, aprobado mediante Resolución SBS N° 3082-2011 y sus normas modificatorias, cuyo texto se anexa a la presente resolución y se publica en el portal institucional ([www.sbs.gob.pe](http://www.sbs.gob.pe)), conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 29091, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2008-PCM.

**Artículo Quinto.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG  
 Superintendente de Banca, Seguros y  
 Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

931933-1

## GOBIERNOS REGIONALES

### GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO

**Aprueban Cadenas Productivas propuestas por la Dirección Regional de Producción, para la formulación de proyectos productivos dentro del marco del Sistema Nacional de Inversión Pública – SNIP**

**ORDENANZA REGIONAL  
N° 041-2012-CR-GRH**

Huánuco, 19 diciembre de 2012

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL  
HUÁNUCO

POR CUANTO:

Visto, en Sesión Extraordinaria del Consejo Regional, de fecha tres de diciembre del dos mil doce, el Dictamen

N° 005-2012-GRH-CR/CPDE, de la Comisión Permanente de Desarrollo Económico, relacionado a la aprobación de cadenas productivas propuestas por la Dirección Regional de Producción, para la formulación de proyectos productivos dentro del marco del Sistema Nacional de Inversión Pública – SNIP; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, tienen por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de la políticas nacionales y sectoriales, para contribuir con el desarrollo integral y sostenible de la región, conforme lo expresan los artículos 2°, 4° y 5° de la Ley N° 27867 Orgánica de Gobiernos Regionales, sus normas y disposiciones se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa;

Que, el Artículo 6° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, establece que el Desarrollo Regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el Territorio Regional;

Que, el artículo 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia; y, el literal a) del artículo 15° del dispositivo legal en mención, dispone que son atribuciones el Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, mediante Ley N° 28846 – Ley para el Fortalecimiento de las Cadenas Productivas y Conglomerados, que define Cadena Productiva Sistema que agrupa a los actores económicos interrelacionados por el mercado que participan articuladamente en actividades que generen valor alrededor de un bien o servicio, en las fases de provisión de insumos, producción, conservación, transformación, industrialización, comercialización y de consumo final en los mercados internos y externos;

Que, de conformidad a la Resolución Directoral N° 005-2012-EF/63.01 se aprueban Lineamientos para la Formulación de Proyectos de Inversión Pública de Apoyo al Desarrollo Productivo y Prevención de Desastres, según el Anexo N° 01, punto 6; acápite ii) de esta Resolución; sobre Selección de las Cadenas Productivas a ser apoyadas con el PIP (Proyecto de Inversión Pública), e Identificación del producto en cuya cadena va a intervenir, indica que “se deberá seleccionar las cadenas productivas sobre los cuales se intervendrá, según grado de relevancia de acuerdo con criterios previamente establecidos (potencial productivo, empleo, entre otros), lo cual debe ser puesto a consideración del Consejo Regional (...), quienes deberán emitir la aprobación respectiva. La priorización de intervención no podrá contemplar un plazo menor a 3 años;

Que, mediante Oficio N° 445-2012-GR-HUANUCO/DIREPROHCO-DR, la Dirección Regional de Producción solicita a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico se gestione ante el Consejo Regional la aprobación de las siguientes cadenas productivas: Acuicultura de Aguas Cálidas, Acuicultura de Aguas Frías, Madera, Productos Cárnicos, Frutas tropicales, Plantas medicinales y Panificación; con la finalidad de dar cumplimiento a los lineamientos del proceso de formulación de Proyectos de Inversión Pública de Apoyo al Desarrollo Productivo, adjuntando para tal efecto los respectivos diagnósticos;

Que, de conformidad al Informe N° 150-2012-GRH-GRDE el Gerente Regional de Desarrollo Económico solicita al Presidente Regional la aprobación mediante Ordenanza Regional de las cadenas productivas planteadas, el mismo que cuenta con Informe Técnico N° 181-2012-GRHCO/GRDE-SGPI mediante el cual justifica la aprobación por el Consejo Regional, toda vez que la formulación de proyectos SNIP permitirá a

la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y a la Dirección Regional de Producción intervenir en el ámbito regional con proyectos y actividades debiendo mejorar los indicadores de rentabilidad y consecuentemente la de la competitividad, pobreza extrema, PBI y otros;

Que, el literal a) del artículo 15º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales señala que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el artículo 38º de la ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que las ordenanzas norman asuntos de carácter general, la organización y administración del gobierno regional y reglamentan materia de su competencia;

Estando a lo acordado por el Pleno del Consejo Regional de Huánuco en su Sesión Extraordinaria de fecha tres de diciembre del año dos mil doce, y a las atribuciones conferidas por la Ley de Bases de la Descentralización Nº 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867, modificada por las Leyes Nº 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Reglamento Interno del Consejo del Gobierno Regional de Huánuco, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 001-2003-GRH y su modificatoria, y a lo aprobado por Unanimidad en la Sesión de Consejo Regional de la referencia, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta.

Ha dado la Ordenanza Regional siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA LAS CADENAS PRODUCTIVAS POR LA DIRECCIÓN REGIONAL DE PRODUCCIÓN, PARA LA FORMULACIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS DENTRO DEL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA – SNIP**

ORDENANZA REGIONAL:

**Artículo Primero.-** APROBAR, Las Cadenas Productivas mediante el cual el Gobierno Regional de Huánuco, a través de la Dirección Regional de Producción formulará Proyectos de Inversión Pública (PIP) de Apoyo al Desarrollo Productivo, que a continuación se detallan:

- 1.- Cadena Productiva de la Acuicultura de Aguas Cálidas (Puerto Inca, Leoncio Prado, Huamalíes y Marañón).
- 2.- Cadena Productiva de la Acuicultura de Aguas Frías, (Pachitea, Huamalíes, Dos de Mayo, Ambo, Huánuco, Lauricocha, y Yarowilca).
- 3.- Cadena Productiva de la Madera, (Puerto Inca, Leoncio Prado, Huamalíes y Marañón).
- 4.- Cadena Productiva de Productos Cárnicos, (Ambo, Huánuco y Leoncio Prado).
- 5.- Cadena Productiva de Frutas tropicales, (Leoncio Prado).
- 6.- Cadena Productiva de Plantas medicinales, (Puerto Inca, Leoncio Prado, Huamalíes y Marañón).
- 7.- Cadena Productiva de Panificación, (Ambo, Huánuco y Leoncio Prado).
- 8.- Cadena Productiva de Lácteos (Dos de Mayo, Lauricocha y Puerto Inca).

**Artículo Segundo.-** DISPONER, a la Gerencia Regional de Presupuesto, Planificación y Acondicionamiento Territorial otorgue el presupuesto necesario con carácter de prioritario a la Dirección Regional de Producción, para financiar la formulación, ejecución, supervisión, liquidación y transferencia de los diversos Proyectos de Inversión Pública que se implementarán.

**Artículo Tercero.-** PUBLICAR, la presente Ordenanza en el Portal Electrónico del Gobierno Regional Huánuco, conforme a lo dispuesto en el artículo diecisiete del Decreto Supremo número cero cuarenta y tres del dos mil cuatro - PCM; concordante con lo previsto en el artículo cuarenta y dos (42) de la Ley veintisiete mil ochocientos sesenta y siete – Orgánica de Gobierno Regionales.

**Artículo Cuarto.-** la presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Huánuco para su promulgación.

En Huánuco, a los 11 días del mes de diciembre del año dos mil doce.

CÉSAR W. SOTO ALVARADO  
Consejero Delegado  
Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en Huánuco, en la Sede Central del Gobierno Regional Huánuco, a los 19 días del mes de diciembre del 2012

LUIS R. PICÓN QUEDO  
Presidente

916343-4

**Crean el Registro Regional de Víctimas de Violencia Política**

**ORDENANZA REGIONAL  
Nº 049-2013-CR-GRH.**

Huanuco, 3 de abril del 2013

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Consejo Regional del Gobierno Regional Huánuco de fecha Veinte de marzo del año dos mil trece el Dictamen Nº 009-2013-GRH-CP/CPPPATAL, presentado por la Comisión Permanente de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Asuntos Legales, referente a la aprobación de Creación del Registro Regional de Víctimas de Violencia Política; y,

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas Jurídicas de Derecho Público con autonomía Política, Económica y Administrativa, que tienen por misión organizar y conducir la Gestión Pública Regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las Políticas Nacionales y Sectoriales, para contribuir con el desarrollo integral y sostenible de la región, conforme lo expresa los Artículos 2º, 4º y 5º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus normas y disposiciones se rigen por los Principios de Exclusividad, Territorialidad, Legalidad y Simplificación Administrativa;

Que, el Art. 4º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nº 27867, establece la finalidad de los Gobiernos Regionales en los siguientes términos: "Los Gobiernos Regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, mediante Decreto Supremo Nº 065-2001-PCM y Decreto Supremo Nº 101-2001-PCM se constituyó la Comisión e la Verdad y Reconciliación con la finalidad de escalar el proceso, los hechos y responsabilidades de la violencia terrorista y de la violación a los derechos humanos producidos desde mayo de 1980 hasta noviembre del 200; asimismo, proponer iniciativas destinadas a afirmar la paz y la concordia entre los peruanos, para propender a la reconciliación nacional, al imperio de la justicia y el fortalecimiento del régimen democrático constitucional;

Que, entre las Conclusiones de la Comisión de la Verdad y Reconciliación se encuentra la implementación de un Plan Integral de Reparaciones, con el fin de resarcir los daños producidos a las víctimas del conflicto armado interno;

Que, el Consejo de Reparaciones creado por Ley Nº 28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones, es el organismo Técnico Colegiado, dependiente de la Presidencia del Consejo de Ministros, responsable de la

elaboración del Registro único de Víctimas, de conformidad con lo establecido en el artículo 9º y la primera disposición complementaria y transitoria de la mencionada ley;

Que, la Ley Nº 28592 se aprobó la Ley que regula la ausencia por desaparición forzada durante el periodo 1980-2000, creando en su artículo 4º el Registro Especial de Ausencia por Desaparición Forzada a cargo de la Defensoría del Pueblo;

Que, el Consejo Regional Huánuco ha formulado actos normativos relacionados con la secuela de la violencia política y acciones de prevención para evitar que se repita como son: Ordenanza Regional Nº 012-2004-CR/GRH, Ordenanza Regional Nº 018-2004-CR/GRH, Ordenanza Regional Nº 028-2005-E-CR/GRH, Ordenanza Regional Nº 051-2006-CR/GRH; asimismo con Resolución Ejecutiva Regional Nº 359-2007-GRH/PR, de fecha 28 de mayo del 2007, se aprueba el Reglamento del Consejo Regional de Reparaciones de Huánuco;

Que, los familiares de las víctimas y las víctimas directas, actualmente claman justicia y reparación por parte del Estado habiendo avanzado en varios aspectos en la implementación del Plan Integral de Reparaciones PIR, aprobado mediante Ley Nº 28592; sin embargo al no haberse registrado y acreditado como tales a la mayoría de víctimas y afectados por violencia política de nuestra región, no pueden acceder a los programas de reparación que viene implementándose desde el Estado Peruano; por lo que se hace necesario la creación de la política pública en referencia para registro de las víctimas de violencia política y, su correspondiente acreditación

Que, el Artículo 38º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que las Ordenanzas Regionales, norman asuntos de carácter general, la Organización y Administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Que, mediante Oficio Nº 001-2013-CNDDHH-CODHAH, de fecha 10 de enero de 2013, la Presidenta de la Comisión de los Derechos humanos Alto Huallaga CODHAH, solicita la aprobación de Creación del Registro Regional de Víctimas de Violencia Política, mediante Ordenanza Regional, que tiene por propósito la creación de una política pública, que que permita la atención a las víctimas y afectados por violencia política de nuestra región: debido a que Huánuco ocupa el segundo lugar de afectación por la violencia terrorista ocurrida entre los años de 1980 al 2000, con saldos de miles de desaparecidos, muertos, discapacitados, huérfanos, viudas y desplazados internos, asimismo mediante Informe Nº 212-2013-GRH/ORAJ, de fecha 05 de febrero del 2013, opina que es atendible la solicitud presentada por la Presidente de la Comisión de Derechos Humanos "Alto Huallaga";

Que, mediante Dictamen Nº 09-2013-GRH-CP/CPPATAT, presentado por la Comisión Permanente de Planeamiento, Presupuesto Acondicionamiento Territorial y Asuntos Legales de fecha 22 de febrero del año 2013, opina favorable sobre la aprobación de la Ordenanza Regional, por los argumentos expuestos por los considerandos precedentes;

Que, el Artículo 38º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que las Ordenanzas Regionales, norman asuntos de carácter general, la Organización y Administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Estando a lo expuesto, conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 15º y 38º de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y lo aprobado por UNANIMIDAD en Sesión de Consejo Regional Huánuco de la referencia, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta.

Ha dado la Ordenanza Regional siguiente:

#### **APRUEBA LA CREACION DEL REGISTRO REGIONAL DE VICTIMAS DE VIOLENCIA POLITICA**

**Artículo Primero.-** CREASE, El Registro Regional de Víctimas de Huánuco, para la implementación del Registro Único de Víctimas de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones, , en mérito a los considerados expuestos.

**Artículo Segundo.-** El Registro Regional de Víctimas, constituye un instrumento para Registro de todas las personas, que se consideren víctimas del conflicto armado interno, ocurridos entre mayo de 1980 a noviembre del 2000.

**Artículo Tercero.-** El Registro Regional de Víctimas, tiene como enfoque y principios rectores los siguientes:

a) **Inclusión.-** Designar espacios y ambientes adecuados para el funcionamiento del Registro Regional de Víctimas, facilitando accesos de carácter arquitectónico para personas con discapacidad, adultos y adultas mayores; garantizar la confidencialidad y celeridad a las personas que acudan a registrarse y solicitar información; asimismo, coberturar la totalidad del territorio regional, mediante campañas u otras estrategias, con la participación de los gobiernos locales, comunidades campesinas, entidades del sector público, organismos de la sociedad civil y organizaciones de Víctimas e afectados por violencia política.

b) **Derechos Humanos.-** Brindar atención de calidad y con calidez a las personas, respetando su dignidad, como ciudadanos y ciudadanas con derechos.

c) **Interculturalidad.-** No discriminar por acción u omisión a los usuarios y usuarias bajo ningún concepto o perjuicios, por un origen, raza, religión, idioma u otro; y, designar al personal para el RRV, que hable quechua y otro idioma nativo, considerando el carácter andino y selvático del departamento de Huánuco.

d) **Género.-** El personal del equipo del Registro Regional de Víctimas estará conformado por varones y mujeres, sensibilizados y capacitados en el tema, para brindar atención a las personas de acuerdo a su identidad.

**Artículo Cuarto.-** En virtud de la Ley Nº 28592, el Registro Regional de Víctimas de Huánuco se integrará al Registro único de Víctimas del nivel nacional, a cargo del Consejo de Reparaciones.

**Artículo Quinto.-** INSTALESE e IMPLEMENTESE el Modulo del Registro Único de Víctimas en el Gobierno Regional de Huánuco en el marco del convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos suscrito.

**Artículo Sexto.-** ENCARGASE, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, la implementación del presente norma Regional, de conformidad con el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.

**Artículo Séptimo.-** El Gobierno Regional de Huánuco, destinará los recursos necesarios para la implementación de la presente norma regional.

**Artículo Octavo.-** PUBLICAR DIFUNDIR, La presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano y en el portal del Gobierno Regional Huánuco en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

**Artículo Noveno.-** La presente Ordenanza Regional, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional Huánuco para su promulgación.

En Huánuco a los 2 días del mes de abril del año dos mil trece.

EDGARD ALVAREZ APÁC  
Consejero Delegado  
Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en Huánuco en la a Sede Central del Gobierno Regional de Huánuco, a los 3 días del mes de abril del dos mil trece.

LUIS R. PICÓN QUEDO  
Presidente

930850-1

### **Aprueban Proceso del Plan de Trabajo y el Reglamento del Proceso de Planeamiento y Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2014**

**ORDENANZA REGIONAL  
Nº 050-2013-CR-GRH**

Huánuco, 3 de abril de 2013

**EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**

**POR CUANTO:**

Visto en Sesión Extraordinaria de Consejo Regional de fecha 20 de marzo del 2013, el Dictamen N° 006-2013-GRH-CP/PPPATAL de la Comisión Permanente de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Asuntos Legales relacionado al Plan de Trabajo y Reglamento del Proceso de Planeamiento y Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2014 del Gobierno Regional Huánuco; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización - Ley N° 27680, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y el artículo 192° en su inciso 1) establece que los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, el Gobierno Regional y Gobiernos Locales a partir del año 2003, vienen realizando los Procesos de Programación Presupuestaria en forma participativa, básicamente en lo que comprende el rubro de inversiones, tomando como referencia la Programación Presupuestal Multianual de Inversión Pública; para llevar a cabo dicho proceso se requiere contar con un Equipo Técnico con experiencia en Planeamiento y Presupuesto Participativo; en tal sentido el Proceso de Planeamiento y Presupuesto Participativo implica una Gestión de Desarrollo Regional para fortalecer las relaciones Estado-Sociedad y con la participación directa de los Agentes Participantes del ámbito Regional;

Que, el proceso de Presupuesto Participativo, es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones del Estado - Sociedad Civil, para lograr consensos básicos en materia de prioridades de gasto, con énfasis en la inversión;

Que mediante Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y su Modificatoria Ley N° 29298 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 142-2009-EF, establecen las disposiciones para el cumplimiento del Presupuesto Participativo;

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76,01, el Ministerio de Economía y Finanzas ha aprobado el Instructivo N° 001-2010-EF/76,01, referido al Proceso del Presupuesto Participativo, a través del cual se norma, instruye y orienta en desarrollo del proceso;

Que, en el Art. 15° (literal C) de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, se establece como atribución del Consejo Regional aprobar el Plan Anual y Presupuesto Participativo en el marco del Plan de Desarrollo Regional y de conformidad a las normas vigentes en esta materia;

Que, el Proceso del Presupuesto Participativo es un instrumento de concertación que debe sincronizar el Gobierno Regional, Gobierno Local Provincial y Gobierno Local Distrital, mediante una articulación territorial en forma concertada y transparente. Lo que mediante una Gestión Estratégica, permitirá vincular Planeamiento Estratégico con el Presupuesto por Resultados;

Que, es necesario establecer las reglas claras sobre los procedimientos y mecanismos para realizar el Proceso de Planeamiento y Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2014 del Gobierno Regional Huánuco, a nivel de Gobierno Regional y Gobiernos Locales de manera eficiente y eficaz, promoviendo la participación democrática de los actores económicos, sociales y políticos;

Que, el Presupuesto Participativo es un instrumento de decisión y Gestión democrático para el uso de los recursos asignados del Presupuesto Regional, en función al Plan Desarrollo Regional Concertado, en donde se establecen la Visión, Dimensiones de Desarrollo y Objetivos Estratégicos;

Que, para el periodo de Gestión Regional 2011-2014, el Gobierno Regional Huánuco incorpora como parte del modelo de Presupuesto Participativo, el desarrollo de los criterios de articulación territorial orientando los procesos

participativos hacia las municipalidades Provinciales y Distritales que permitan cumplir los roles para la promoción del desarrollo regional integrado armónico y sostenible; utilizando para ello otros instrumentos complementarios como son el Planeamiento y la Gestión Estratégica, la programación Multianual de inversiones y la integración entre los Proyectos de inversión distrital provincial y regional, para evitar duplicidad de esfuerzos y aprovechar las economías de escala;

Que, el Presupuesto Participativo es un mecanismo de Concertación y Priorización de Proyectos de ámbito distrital, provincial y regional, que permite el cumplimiento de los objetivos estratégicos estipulados en el Plan de Desarrollo Regional Concertado; y como resultado de este proceso las priorizaciones de los Proyectos, deberán reflejar un punto de equilibrio entre las demandas de la población participante y la oferta establecida en los respectivos planes de los gobiernos local y regional, el cual permitirá a su vez reducir las brechas económicas, sociales, infraestructura entre otros aspectos, principalmente en materia de pobreza, sustentados en sus respectivos indicadores;

Que, las prioridades de Gestión regional del periodo 2011-2014, definidos para promover el desarrollo económico regional en todo el ámbito territorial, orienta el proceso de planificación y presupuesto participativo, dinamizando, organizando e integrando la diversidad de las actividades económicas, generadores de empleo e ingresos productivos, realizando la Zonificación Geo-económica con Ordenamiento Territorial, considerándose como un eje transversal que acompaña a otras prioridades vinculadas con la dotación de infraestructura regional, los servicios básicos de agua y desagüe, electrificación, telecomunicaciones, transporte, salud, educación, medio ambiente, industria y logística regional en general;

Que, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, para este Proceso de Planeamiento y Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2014, ha previsto desarrollar dicho proceso, integrando a las provincias y distritos de las tres (03) Cuencas Hidrográficas de la Región Huánuco: La Cuenca del Huallaga, Pachitea y Marañón, que por cierto los procesos de capacitación, concertación y priorización se desarrollarán considerando a estos territorios hidrográficos;

Que, mediante Dictamen N° 006-2013-GRH-CP/PPPATAL, presentado por la Comisión Permanente de Planeamiento, Presupuesto Acondicionamiento Territorial y Asuntos Legales de fecha 22 de febrero del año 2013, que emite opinión favorable sobre la aprobación El Plan de Trabajo y el Reglamento del Proceso de Planeamiento y Presupuesto Participativo 2014 del Gobierno Regional Huánuco, por los argumentos que se exponen en los considerandos precedentes;

Que, de conformidad a lo establecido en el literal a), del Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencias y funciones del Gobierno Regional;

Estando lo expuesto, y conforme a las atribuciones conferidas por los artículos 15°, 37° y 38° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y lo acordado por MAYORÍA en sesión de Consejo Regional de la referencia, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

Ha dado la Ordenanza siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL PROCESO DEL PLAN DE TRABAJO Y EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS 2014, DEL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**

ORDENA:

**Artículo Primero.-** AUTORIZAR, el inicio del Proceso de Planeamiento y Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2014 del Gobierno Regional Huánuco, de acuerdo a la normatividad en la materia y al Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 Ministerio de Economía y Finanzas.

**Artículo Segundo.-** APROBAR, el Plan de Trabajo y el Reglamento del Proceso de Planeamiento y Presupuesto

Participativo Basado en Resultados 2014 del Gobierno Regional Huánuco.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la implementación y difusión del presente reglamento.

**Artículo Cuarto.-** DISPONER, las medidas necesarias para la identificación y acreditación de los Agentes Participantes del Proceso de Planeamiento y Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2014, el cual será aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional.

**Artículo Quinto.-** ENCARGAR, a la Presidencia Regional y al Consejo de Coordinación Regional, asumir el liderazgo promoviendo que los procesos se realicen de manera sincronizada, es decir se inicien primero en los distritos, luego en las provincias y después en la región, teniendo en cuenta los plazos establecidos.

**Artículo Sexto.-** DISPONER, que la Gerencia General Regional y la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, implemente la presente Ordenanza Regional garantizando la asignación presupuestaria para el financiamiento del Proceso de Planeamiento y Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2014 del Gobierno Regional Huánuco.

**Artículo Séptimo.-** DESARROLLAR, el Proceso de Planeamiento y Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2014, en función a la tres (03) Cuencas Hidrográficas de la Región Huánuco.

**Artículo Octavo.-** DERÓGUESE, o déjese sin efecto, las normas o actos administrativos que se opongan a la presente Ordenanza Regional.

**Artículo Noveno.-** PUBLICAR, la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y en el portal electrónico de la institución, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 42° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional Huánuco para su promulgación.

En Huánuco, a los 2 días del mes de abril del año dos mil trece.

EDGARD ALVAREZ APAC  
Consejero Delegado  
Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en Huánuco, en la Sede Central del Gobierno Regional de Huánuco, a los 3 días del mes de abril del dos mil trece.

LUIS R. PICÓN QUEDO  
Presidente

930853-1

## GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE

### Modifican el CAP del Gobierno Regional aprobado con Ordenanza Regional N° 011-2011-GR.LAMB/CR

**ORDENANZA REGIONAL  
N° 004-2013-GR.LAMB/CR**

Chiclayo, 19 de abril del 2013

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE

POR CUANTO:

El Consejo Regional en su Sesión Extraordinaria de fecha 19 de Abril de 2013, ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 268-2013-GR.LAMB/PR de fecha 09 de abril de 2013, la Presidencia del Gobierno Regional de Lambayeque eleva al Consejo Regional el proyecto de ordenanza regional elaborado por la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial referido a la modificación del Cuadro de Asignación de Personal - CAP de la Gerencia Regional de Educación con la incorporación de ciento treinta y dos (132) cargos/plazas.

Que, con Oficio N° 558-2013-GR.LAMB/GRED-DEGI.P la Gerencia Regional de Educación solicita la modificación del Cuadro para Asignación de Personal - CAP de la Unidades Ejecutoras: 300 Educación "Ugel - Chiclayo", 302 Educación "Ugel - Lambayeque" y 303 Educación "Ugel - Ferreñafe", a fin de incorporar un total de treinta y dos (132) cargos/plazas de Profesores de Aula del Nivel Inicial, y cumplir con el proceso de contratación de los mismos, conforme lo dispuesto en el Decreto Supremo No 006-2013-EF.

Que, a folios 10 del documento de registro N° 809389 que integra el Expediente N° 674667, obran nominalmente todo; los centros educativos de las tres Unidades de Gestión Educativa Local que conforman la Gerencia Regional de Educación, y que faculta la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Ejercicio Fiscal 2013, y el Decreto Supremo N° 006-2013-EF, referidas a la contratación de plazas docentes en instituciones educativas públicas de Educación Inicial y que están distribuidas de la siguiente manera:

N° Orden	Unidad Ejecutora	Cantidad de plazas conforme D.S. N° 006-2013-EF
01	300 Educación UGEL - Chiclayo	46
02	302 Educación UGEL - Lambayeque	30
03	303 Educación UGEL - Ferreñafe	56
TOTAL		132

Que, a fin de implementar dicha propuesta, resulta pertinente modificar el CAP del Gobierno Regional Lambayeque aprobado con Ordenanza Regional N° 011-2011-GR.LAMB/CR, para incorporar ciento treinta y dos (132) cargos, en los términos y cantidades que se describen en el párrafo precedente;

Que, la petición de contratación está fundamentada en el Decreto Supremo N° 006-2013-EF que autoriza al Ministerio de Educación incorporar las 132 plazas en el documento de gestión de la Gerencia Regional de Educación, de las Unidades Ejecutoras 300 Educación "Ugel Chiclayo", 302 Educación "Ugel Lambayeque" y 303 Educación "Ugel Ferreñafe", para lo cual primero se debe considerar dichos cargos en el CAP en la condición de cargo-plaza, con la denominación de ocupada "O";

Que, en la actualidad, la Unidad Ejecutora 300 Ugel Chiclayo, cuenta un CAP de 7185 cargos-plazas, por lo que sumado a la propuesta de 46 cargos-plazas, dan un total de 7231 cargos-plazas; la Unidad Ejecutora 302 Ugel Lambayeque, cuenta con un CAP de 3597 cargos-plazas, por lo que sumado a la propuesta de 30 cargos -plazas dan un total de 3627 cargos-plaza; la Unidad Ejecutora 303 Ugel Ferreñafe cuenta con un CAP de 1598 cargo-plaza, por lo que sumando a la propuesta de 56 cargo-plaza, dan un total de 1654 cargo-plaza.

Por lo que estando a lo dispuesto por el Artículo 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Consejo Regional del Gobierno Regional Lambayeque ha emitido la siguiente ordenanza regional;

#### SE ORDENA:

**Artículo Primero.-** MODIFÍQUESE el vigente Cuadro para Asignación de Personal - CAP del Gobierno Regional Lambayeque aprobado con Ordenanza Regional N° 011-2011-GR.LAMB/CR, incorporando: Ciento treinta y dos (132) cargos: En la Unidad Ejecutora 300 Educación "UGEL - Chiclayo" cuarenta y seis (46) cargos; en la Unidad Ejecutora 302 Educación "UGEL - Lambayeque", treinta (30) cargos; y, en la Unidad Ejecutora 303 Educación "UGEL Ferreñafe," cincuenta y seis (56) cargos.

**Artículo Segundo.-** AUTORIZASE a la Presidencia Regional para que mediante Decreto Regional apruebe la remuneración y codificación, del Cuadro para Asignación de Personal - CAP de la Unidades Ejecutoras 300, 302 y 303, en los términos que establece el artículo anterior de la presente ordenanza.

**Artículo Tercero.-** DISPÓNGASE la publicación de la presente ordenanza regional en el Diario Oficial El Peruano, así como su difusión en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Lambayeque.

Comuníquese al Presidente del Gobierno Regional de Lambayeque para su promulgación.

Dado en Chiclayo, a diecinueve días del mes de abril del año dos mil trece.

JOSE ANTONIO ENEQUE SORALUZ  
Consejero Delegado  
Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la sede central de Gobierno Regional de Lambayeque, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil trece.

HUMBERTO ACUÑA PERALTA  
Presidente Regional

930905-1

## GOBIERNOS LOCALES

### MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

#### Aprueban Ordenanza que regula la participación de la Sociedad Civil en el Proceso de Programación del Presupuesto Participativo 2014

##### ORDENANZA N° 234 -MDCH

Chorrillos, 24 de abril del 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE CHORRILLOS

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Chorrillos, en Sesión Ordinaria de fecha 24 de abril del 2013;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en los artículos 197° y 199°, modificada mediante Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional del capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, establecen que las Municipalidades como órganos de Gobierno Municipal promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente bajo responsabilidad, conforme a ley;

Que, la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, dispone en su artículo 17.1° que los Gobiernos Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate, y concertación de sus Planes de Desarrollo y Presupuestos, y en la Gestión Pública;

Que, la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, en su título preliminar, Artículo IV, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que el artículo 53° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción;

Que, la Decimosexta Disposición Complementaria de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, dispone que las Municipalidades regularán mediante Ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;

Que mediante Ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo y Decreto Supremo N°. 171-2003-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056, se establecen disposiciones para asegurar la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del Presupuesto, el cual se desarrolla en armonía con los planes de desarrollo concertados de los Gobiernos Locales;

Que resulta necesario reglamentar la participación de los representantes de la Sociedad Civil, sus responsabilidades, obligaciones, derechos; así como establecer el cronograma mínimo para el desarrollo de las acciones del Proceso de Programación del Presupuesto Participativo para el año 2014;

Que, el Concejo Municipal tiene la atribución de aprobar las normas que garanticen una efectiva participación vecinal, conforme a lo señalado en el artículo 9° inciso 14) de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades;

De conformidad con lo establecido en los artículos 9° numerales 8) y 14), 39° y 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, por **UNANIMIDAD** se aprobó la siguiente:

#### ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL EN EL PROCESO DE PROGRAMACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2014

##### TITULO I

##### OBJETO Y FINES

**Artículo 1°.-** La presente Ordenanza tiene por objeto regular los mecanismos y procedimiento a través de los cuales las organizaciones de la sociedad civil, participan en el Proceso de Programación del Presupuesto Participativo 2014.

**Artículo 2°.-** La finalidad de la presente Ordenanza es la de recoger las necesidades de los vecinos chorrillosos y plasmarlas en forma prioritaria, dentro del programa de Inversión Municipal, y su consiguiente ejecución.

##### TITULO II

##### DEFINICIONES BASICAS

**Artículo 3°.-** Para efectos de la presente norma se entenderá por:

a) **Presupuesto Participativo:** El Presupuesto Participativo es un proceso que fortalece las relaciones Estado – Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre las acciones a implementar en el nivel de Gobierno Local, con la participación de la sociedad organizada generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos.

b) **Agentes Participantes:** Son Agentes Participantes quienes participan con voz y voto en la discusión y/o toma de decisiones en el Proceso del Presupuesto Participativo. Están integrados por los miembros del Consejo de Coordinación Local del Distrito de Chorrillos, los miembros del Concejo Municipal de Chorrillos, los representantes de la Sociedad Civil debidamente identificados y acreditados y los representantes de las entidades y acreditados y los representantes de las entidades del Gobierno Nacional que desarrollan acciones en el ámbito del Distrito de Chorrillos designados para este fin. Integran también, los Agentes Participantes un Equipo Técnico De soporte del Proceso designado por el Alcalde, quienes participan con voz pero sin voto.

c) **Sociedad Civil:** Comprende a las organizaciones sociales de base territorial o temática, así como



PROCESO	2013							
	ABRIL		MAYO					
	03 - 24	25 - 30	03	04	11	18	20-24	25
Taller de Trabajo de Diagnóstico Temático y Territorial.								
Taller de Trabajo de definición de Criterios de Priorización.								
Evaluación técnica de Prioridades.								
Formalización de los Acuerdos.								

## TITULO V

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**Primera.-** Los resultados del Proceso de Programación del Presupuesto Participativo 2014, serán publicados en la página web del Ministerio de Economía y Finanzas.

**Segunda.-** Autorizar al Alcalde a emitir el correspondiente Decreto de Alcaldía, determinando las medidas complementarias para el mejor desarrollo de las acciones del Proceso de Programación del Presupuesto Participativo 2014.

**Tercera.-** Corresponde al Equipo Técnico desarrollar el Proceso de programación del Presupuesto Participativo para el año 2014.

**Cuarta.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

AUGUSTO MIYASHIRO YAMASHIRO  
Alcalde

931744-1

### Modifican Escala de Multas aprobado mediante Ordenanza N° 051-MDCH

#### ORDENANZA N° 235-MDCH

Chorrillos, 24 de abril del 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE CHORRILLOS

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Chorrillos, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 24 de Abril del 2013;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194º, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece expresamente el ejercicio de una autonomía política, económica y administrativa para las municipalidades Provinciales y Distritales como órganos de los Gobiernos Locales, atributo esencial que se encuentra del mismo modo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que en su artículo II del Título Preliminar, señala que en la autonomía conferida, radica la facultad que tienen las municipalidades de poder ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración, los mismos que deben de estar impartidos con sujeción al ordenamiento jurídico vigente

Que, la autonomía política del Concejo se trasluce en la capacidad normativa dentro de su jurisdicción; la que se cumple, entre otros instrumentos, mediante Ordenanzas que son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, tal y como lo señala el Artículo 46º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias. Las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras. Asimismo el artículo 47º de la Norma antes sindicada señala que el Concejo Municipal aprueba y modifica la escala de multas respectivas.

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 74º de la ley 29792, las municipalidades ejercen de manera exclusiva o compartida una función normativa y reguladora, así como las de ejecución de fiscalización y control, en las materias de su competencia, en tal sentido resulta necesario modificar en el cuadro de Sanciones RAS (Régimen de Aplicación de Sanciones) de la Municipalidad de Chorrillos aprobado por Ordenanza N° 051-MDCH, en atención a la gravedad de las faltas de las sanciones denominadas Carecer de Licencia de Funcionamiento, Carecer de Certificado de Defensa Civil y el Impedir o Negarse al Control Municipal en el distrito, tal y como señala la Sub Gerencia de Comercialización y Mercados.

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y con el voto UNANIME de los señores Regidores del Concejo Municipal; con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó la siguiente:

#### ORDENANZA:

**Artículo Primero.-** MODIFICAR la Escala de Multas aprobado mediante Ordenanza N° 051-MDCH, en las siguientes infracciones:

Por Carecer de Licencia de Funcionamiento ..... 1UIT  
Por carecer de Certificado de Defensa Civil ..... 10% UIT  
Por Impedir o Negarse al Control Municipal ..... 1 UIT.

**Artículo Segundo.-** FACULTAR al señor Alcalde a fin de que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias que fueran necesarias para la Adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

**Artículo Tercero.-** DISPONER su publicación en el Diario Oficial El Peruano así como en el Portal Institucional.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

AUGUSTO MIYASHIRO YAMASHIRO  
Alcalde

931745-1

**MUNICIPALIDAD DE  
LA VICTORIA**

### Dan inicio al proceso del Presupuesto Participativo basado en Resultados del año 2014

#### ORDENANZA N° 165-2013/MLV

La Victoria, 26 de abril de 2013

**EL CONCEJO DISTRITAL DE LA VICTORIA**

VISTO: en sesión ordinaria de la fecha el Dictamen N° 008-2013-CPPPAL/MLV de la Comisión Permanente de Planeamiento, Presupuesto y Asuntos Legales; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional – las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente bajo responsabilidad, conforme a Ley;

Que, mediante la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades – el artículo 53° establece que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales, como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia y en concordancia con los planes de desarrollo concertado de su jurisdicción. El Presupuesto Participativo forma parte del Sistema de Planificación;

Que, la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización – a través del artículo 17° numeral 1) dispone que los Gobiernos Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus Planes de Desarrollo y Presupuestos en la Gestión Pública. Asimismo, el artículo 20° de la misma norma establece que los gobiernos regionales y locales se sustentan y rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los mismos que se formulan y ejecutan conforme a Ley y en concordancia con los planes de desarrollo concertados, lo cual guarda concordancia con lo regulado en el citado artículo 53° de la Ley N° 27972;

Que, de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 7° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades – los Consejos de Coordinación Local Distrital son órganos de coordinación y concertación de las municipalidades distritales, a los cuales corresponde coordinar y concertar el Presupuesto Participativo, conforme lo establece el artículo 104° de la citada norma;

Que, mediante la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo – reglamentada por el Decreto Supremo N° 142-2009-EF, se establecen disposiciones para asegurar la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de Programación Participativa del Presupuesto, el cual se desarrolla en armonía con los planes de desarrollo concertados de los Gobiernos Locales. Asimismo, el artículo 5° de dicha norma señala que el gobierno local dispondrá mediante Ordenanza las medidas necesarias para reglamentar el proceso de identificación y acreditación de los agentes participantes, particularmente de aquellos de la sociedad civil;

Que, el instructivo N° 001-2010-EF/76.01 - Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados - aprobado mediante Resolución Directoral N° 007-2010- EF/76.01, publicado en el diario Oficial El Peruano con fecha 10 de abril del 2010, establece los lineamientos, mecanismos y pautas para que los gobiernos regionales y locales desarrollen el proceso en mención, precisando diversos criterios para delimitar los proyectos de impacto regional, provincial y local, de conformidad a lo estipulado en la Ley N° 28056, sus modificatorias y reglamento así como en la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 9° numeral 1) de la Ley N° 27972, el Concejo Municipal tiene la atribución de aprobar los planes de desarrollo municipal concertados y el Presupuesto Participativo. Asimismo, el numeral 14) de dicho artículo señala que el Concejo Municipal aprueba las normas que garanticen una efectiva participación vecinal;

Que, en este contexto y a fin de asegurar un uso eficiente de los recursos públicos en el desarrollo local, resulta necesario reglamentar y organizar la participación de los representantes de la Sociedad Civil, así como sus responsabilidades, obligaciones y derechos, dentro del proceso de desarrollo del Presupuesto Participativo para el año 2014. De esta forma entre otros aspectos el Equipo Técnico de la Municipalidad de La Victoria que elaborará el Presupuesto Participativo para el año 2014 estará

presidido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, quedando conformado por distintos funcionarios de la entidad que brindarán el apoyo profesional y técnico que se requiere para tal fin, conforme se detalla en los Anexos de la presente Ordenanza;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° numeral 8) y 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades – y tomando en cuenta lo dispuesto en la Ley N° 29091 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-2008-PCM, así como en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, respecto a los anexos de las normas legales, y en uso de las atribuciones que le otorga la Ley, el Concejo Distrital de La Victoria por unanimidad y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE REGULA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2014**

**Artículo Primero.-** Dar inicio al proceso del Presupuesto Participativo basado en Resultados del año 2014 en el distrito de La Victoria.

**Artículo Segundo.-** Aprobar los Anexos N° 1: Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo basado en Resultados 2014, conformado por II títulos, IV capítulos, 20 artículos y 2 disposiciones finales; N° 2: Criterios de Priorización y N° 3: Cronograma del Proceso del Presupuesto Participativo 2014, que forman parte integrante de la presente Ordenanza,

**Artículo Tercero.-** Encargar el cumplimiento y efectiva difusión de la presente Ordenanza al Equipo Técnico que se conforma en la misma, y a la Gerencia de Imagen Institucional, respectivamente. Asimismo, se encarga a la Subgerencia de Tecnología de la Información la publicación de la presente Ordenanza y sus anexos en el portal institucional [www.munilavictoria.gob.pe](http://www.munilavictoria.gob.pe).

ALBERTO SÁNCHEZ AIZCORBE C.  
Alcalde

931768-1

**MUNICIPALIDAD DE LINCE**
**Aprueban “Directiva que Regula el Sorteo de Auto 0km - 2013”**
**DECRETO DE ALCADÍA  
N° 08-2013-ALC-MDL**

Lince, 26 de abril del 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE:

VISTOS: El Memorándum N° 082-2013-MDL-GM de fecha 23 de Abril de 2013, emitido por la Gerencia Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 22 de enero de 2012 se publicó en el Diario Oficial El Peruano, la Ordenanza N° 307-MDL - “Ordenanza que aprueba el Programa de Incentivos del Vecino Linceño Preferente”, que contempla el otorgamiento de determinados beneficios, a los contribuyentes personas naturales, propietarias de casa habitación, y sucesiones, que cumplan puntualmente con sus obligaciones tributarias en las fechas de vencimiento establecidas por la Administración Tributaria;

Que, el Artículo Cuarto de la Ordenanza acotada precedentemente, faculta al Alcalde de la Municipalidad de Lince a fin de que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza y de los beneficios que se otorgue (...);

Que, la Oficina de Administración Tributaria mediante Memorándum N° 211-2013-MDL-OAT de fecha 05 de Abril del 2013, eleva y hace suyo el Informe N° 093-2013-MDL-OAT/URO de fecha 02 de Abril de 2013, emitido por la Unidad de Registro y Orientación Tributaria, proponiendo la Directiva N° 001-2013-MDL/OAT “Directiva que Regula

el Sorteo de Auto 0km - 2013", la misma que establece los lineamientos técnicos y procedimientos necesarios para el otorgamiento de estímulos y premios a los contribuyentes personas naturales y sucesiones, propietarias de predios de casa habitación, que cumplan puntualmente con sus obligaciones tributarias y administrativas;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 260-2013-MDL/OAJ de fecha 22 de Abril de 2013, opina favorablemente por la aprobación de la Directiva propuesta por la Oficina de Administración Tributaria;

Que, constituye política de la Corporación Municipal incentivar el cumplimiento voluntario y oportuno de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes, siendo por ello necesario otorgar beneficios especiales a los contribuyentes que cumplan puntualmente con sus obligaciones;

En uso de las facultades conferidas en el Numeral 6 del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972:

DECRETA:

**Artículo Primero.-** APROBAR la Directiva N° 001-2013-MDL/OAJ - "Directiva que Regula el Sorteo de Auto 0km - 2013", la misma que forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

**Artículo Segundo.-** Encargar a la Comisión Organizadora y Evaluadora, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía, así como, a las diferentes Gerencias u Oficinas, en el ámbito de su competencia.

**Artículo Tercero.-** El texto íntegro de la Directiva aprobada en el Artículo Primero del presente Decreto de Alcaldía, será publicado en el portal web de la Municipalidad.

**Artículo Cuarto.-** Deróguese el Decreto de Alcaldía N° 04-2012-ALC-MDL y su modificatoria el Decreto de Alcaldía N° 11-2012-ALC-MDL

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MARTÍN PRINCIPE LAINES  
Alcalde

931030-1

## MUNICIPALIDAD DE LURIGANCHO CHOSICA

### Amplían plazo de vencimiento para el pago de Primer Trimestre del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio 2013

#### DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2013/MDLCH

Chosica, 26 de abril de 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE LURIGANCHO - CHOSICA

Visto el Informe N° 134-2013/MDLCH-GR elevado al despacho de la Gerencia Municipal, el Gerente de Rentas remite el proyecto de Decreto de Alcaldía por el cual amplía el plazo de vencimiento de la 1ª cuota del impuesto predial y de los arbitrios municipales del año 2013, hasta el 15 de mayo del presente.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 183-MDL, publicado el 17 de febrero de 2013, se establece el vencimiento del pago de los Tributos Municipales para el Ejercicio Fiscal 2013.

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 004-2013/MDLCH, se amplió el vencimiento para el pago de PRIMER TRIMESTRE DEL IMPUESTO PREDIAL y de los ARBITRIOS MUNICIPALES del ejercicio 2013 hasta el día martes 30 de abril del presente año.

Que, en vista de que a la fecha aún muchos contribuyentes no han recibido sus cuponeras de pago debido a la demora

del proceso de convocatoria para el servicio de elaboración y distribución de las referidas cuponeras, se hace necesario ampliar los plazos de vencimiento para el pago de los tributos municipales, conforme a lo establecido en el artículo 29º del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, concordante con el artículo 4º de la Ordenanza N° 183-MDL; y,

Estando a mérito de lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20º, inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE DECRETA:

**Primero.-** AMPLIAR el plazo de vencimiento para el pago de PRIMER TRIMESTRE DEL IMPUESTO PREDIAL y de los ARBITRIOS MUNICIPALES del ejercicio 2013 hasta el día miércoles 15 de mayo del presente año.

**Segundo.-** DISPONER que la Sub Gerencia de Gestión Tecnológica proceda a la publicación del presente dispositivo en el portal de la página web municipal.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

LUIS FERNANDO BUENO QUINO  
Alcalde

931497-1

## MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES

### Convocan proceso de elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de San Martín de Porres

#### DECRETO DE ALCALDÍA N° 008-2013/MDSMP

San Martín de Porres, 20 de marzo del 2013

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE SAN MARTÍN  
DE PORRES

CONSIDERANDO:

VISTO: El Informe N° 015-2013-GPC/MDSMP de la Gerencia de Participación Ciudadana, sobre convocatoria al proceso de elección de representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD); y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanzas N°s. 245-MDSMP (21. MAYO.2008) y 305-MDSMP (29.DICIEMBRE.2010) se regulan los procesos de elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) de San Martín de Porres, determinándose que, a través del decreto de alcaldía respectivo, se convocará a dicho proceso eleccionario y se establecerá el cronograma de elecciones de dichos representantes;

Que, mediante Informe de Visto, la Gerencia de Participación Ciudadana efectúa la propuesta de convocatoria y cronograma para el cumplimiento de las Ordenanzas referidas, respecto a la elección de los representantes de la Sociedad Civil para el periodo 24.JUNIO.2013 - 24.JUNIO.2015;

Con la visación de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Participación Ciudadana;

De conformidad con los artículos 20º, Inc. 6), 39, 42º y 98º de la Ley N° 27972 – Orgánica de Municipalidades, así como Ordenanzas Nos. 245-MDSMP y 305-MDSMP de esta entidad municipal;

DECRETA:

**Artículo Primero.-** CONVOCAR al proceso de elección de los representantes de la Sociedad Civil ante

el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) de San Martín de Porres para el periodo 24.JUNIO.2013 - 24.JUNIO.2015, aprobándose el respectivo Cronograma, conforme al siguiente detalle:

ETAPA	FECHA (días hábiles)	HORA
Inscripción de las Organizaciones de la Sociedad Civil	20/05/2013 al 01/06/2013	8:30 am a 4:00 pm
Publicación de las Organizaciones Inscritas	03/06/2013	
Presentación de Tachas o Impugnaciones	04/06/2013 al 05/06/2013	8:30 am a 4:00 pm
Resolución sobre Tachas o Impugnaciones presentadas	06/06/2013 al 07/06/2013	
Publicación del Padrón Electoral	10/06/2013	
Inscripción de Candidatos	11/06/2013 al 13/06/2013	8:30 am a 4:00 pm
Sorteo de Miembros de Mesa y de Número de Candidatos	14/06/2013	4:30 pm en el Salón de Actos de la Municipalidad
Publicación de Lista de Candidatos	14/06/2013	
Charla de Capacitación por representantes de la ONPE	19/06/2013	4:30 pm en el Salón de Actos de la Municipalidad
Elecciones	23/06/2013	9:00 am a 1:00 pm en el Salón de Actos de la Municipalidad

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Gerencia de Participación Ciudadana, con el apoyo de las áreas administrativas respectivas, el cumplimiento del presente decreto; y a la Secretaría General su publicación en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FREDDY S. TERNERO CORRALES  
Alcalde

931726-1

## Disponen embanderamiento general de inmuebles del Distrito de San Martín de Porres

### DECRETO DE ALCALDÍA Nº 009-2013/MDSMP

San Martín de Porres, 18 de abril del 2013

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE SAN MARTÍN DE PORRES

CONSIDERANDO:

Que, el 22 de mayo del 2013 se celebra el 63º Aniversario de la creación política del Distrito de San Martín de Porres;

Que, con este especial motivo el Gobierno Local ha programado diversas actividades cívicas, entre las que corresponde disponer el embanderamiento general de todos los inmuebles ubicados en la jurisdicción, como una forma de expresar nuestro saludo, identidad y compromiso de continuar trabajando creativamente por el desarrollo distrital y alcanzar las mejores condiciones de vida para todos los vecinos;

De conformidad con los artículos 20, inciso 6); 39 y 42 de la Ley 27972 – Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

**Artículo Primero.-** DISPONER el embanderamiento general de todos los inmuebles del Distrito de San Martín de Porres, a partir del 09 al 31 de Mayo del presente año, con ocasión de celebrarse el Sexagésimo Tercer Aniversario de su creación política.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a todas las áreas administrativas de la Entidad cumplir con la difusión e implementación del presente Decreto, en lo que les corresponda.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FREDDY S. TERNERO CORRALES  
Alcalde

931729-1

## Prorrogan plazo de vencimiento dispuesto en el Artículo Tercero de la Ordenanza Nº 342-MDSMP

### DECRETO DE ALCALDÍA Nº 010-2013/MDSMP

San Martín de Porres, 26 de abril del 2013

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE SAN MARTÍN DE PORRES

VISTO: El Informe Nº 026-2013-GAT/MDSMP de la Gerencia de Administración Tributaria de la entidad; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Nº 342-MDSMP (09.ABRIL.2013), publicada en el diario oficial "El Peruano" con fecha 11.ABRIL.2013, se otorgó beneficios extraordinarios de regularización tributaria y no tributaria a favor de los administrados del distrito de San Martín de Porres que mantengan deuda vencida y pendiente de pago por Impuesto Predial, Arbitrios Municipales, Multas Tributarias y/o Multas Administrativas sujeta a Cobranza Coactiva;

Que, de acuerdo a lo señalado en el Informe de Visto se considera necesario la ampliación de dicho beneficio tributario, por la afluencia de administrados que vienen apersonándose a regularizar la situación de sus adeudos en Cobranza Coactiva, así como por la necesidad planteada por muchos vecinos del distrito de ampliar el plazo del vencimiento de la mencionada, con la finalidad de poder acogerse a los beneficios que se vienen brindando.

Que, la Tercera Disposición Final y Transitoria de la Ordenanza antedicha faculta al Señor Alcalde a dictar las medidas reglamentarias que sean necesarias para su mejor aplicación, así como para la prórroga de su vigencia; por lo que corresponde emitirse la respectiva disposición municipal, existiendo al respecto la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe Nº 397-2012-GAJ/MDSMP;

De conformidad con los artículos 20º, inciso 6); 39 y 42 de la Ley Nº 27972 - Orgánica de Municipalidades, así como la Tercera Disposición Final y Transitoria de la Ordenanza Nº 342-MDSMP;

DECRETA:

**Artículo Primero.-** PRORROGAR el plazo de vencimiento dispuesto en el artículo Tercero de la Ordenanza Nº 342-MDSMP (09.ABRIL.2013) hasta el 15.MAYO.2013.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR el cumplimiento del presente decreto de alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Administración y Finanzas, así como a las Subgerencias respectivas; y su publicación a la Secretaría General.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FREDDY S. TERNERO CORRALES  
Alcalde

931728-1

## Rechazan actos administrativos de la Municipalidad Distrital de Independencia

### ACUERDO DE CONCEJO Nº 019-2013-MDSMP

San Martín de Porres, 9 de abril del 2013

**EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN MARTÍN DE PORRES**

**POR CUANTO:**

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 09.ABRIL.2013, con el quórum reglamentario de los señores regidores, se trató sobre pronunciamiento del Pleno respecto a la intromisión territorial en la jurisdicción de nuestro distrito; y

**CONSIDERANDO:**

Que, en Sesión Ordinaria de la fecha, se trató sobre la difusión de una nota periodística que informa sobre la iniciativa de una empresa privada que viene efectuando gestiones administrativas ante la Municipalidad Distrital de Independencia a efectos de utilizar el área subterránea de un parque (derecho de superficie) ubicado en la Calle 1 que une la avenida Carlos Izaguirre con el centro comercial Mega Plaza y que se encuentra dentro de la jurisdicción de San Martín de Porres, como lo está también uno de mayor extensión comprendido entre la Av. Tomás Valle, Av. Panamericana Norte, Av. Naranjal y la Antigua Panamericana Norte (actualmente Av. Tupac Amaru, Av. Gerardo Unger y Av. Santa Rosa; sector que legal e históricamente corresponde a nuestro distrito, tal como está sustentado en el "Mapa Especial con Trazos de Límites Cartointerpretables según las Leyes de Creación de San Martín de Porres – Independencia – Comas – Los Olivos", elaborado por el Instituto Geográfico Nacional, ente rector del Estado encargado de los mapas cartográficos del Perú;

Que, asimismo las autoridades del vecino distrito deben respetar el Acta de Compromiso de fecha 07.MAYO.1996 suscrito, entre otros, por los alcaldes de los distritos de Lima Norte, tal como lo ha señalado el Tribunal Constitucional, a través de las sentencias recaídas en los Expedientes Nos. 688-98-AA/TC (14. ENERO.1999), 1367-2002-AC/TC (08.ENERO.2003), 619-2004-AA/TC (21.OCTUBRE.2004) y 00007-2009-PCC/TC (30.SETIEMBRE.2010) y su integración de fecha 15.JUNIO.2011, las que disponen que la Municipalidad Distrital de Independencia cumpla con el Acta de Compromiso antedicho, limitándose lógicamente a sus leyes de creación y límites, absteniéndose de ejercer actos de administración en el sector territorial que corresponde a San Martín de Porres, exhortando finalmente al Congreso de la República para que solucione de forma definitiva la actual situación no generada por nuestro distrito sanmartiniano, sino que nace a consecuencia de la promulgación de la Ley N° 25017 - de creación del distrito de Los Olivos, la misma que, por adolecer de notorias deficiencias técnicas, ha servido para erróneas e interesadas interpretaciones por parte de las autoridades y funcionarios de la Municipalidad Distrital de Independencia, que pretenden ilegalmente anexarse el área territorial que se precisa en este Considerando y que no les corresponde, realizando actos administrativos como el que motiva este acuerdo, que son de similares características a otros que nuestra Comuna ha rechazado oportunamente; incumpliendo así la Municipalidad Distrital de Independencia con sus propias leyes de creación y límites, como son: Ley N° 14965 (16.MARZO.1964) y Ley N° 16012 (31. ENERO.1966); situación que no sólo debe ser rechazada enérgicamente por el Pleno del Concejo Sanmartiniano, sino que también debe ser motivo para que nuestra administración inicie las acciones legales respectivas ante los órganos jurisdiccionales competentes que correspondan, en defensa de los derechos e intereses del pueblo sanmartiniano;

De conformidad con los artículos 39 y 41 de la Ley N° 27972 – Orgánica de Municipalidades; con el Voto Unánime de los señores regidores y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal de San Martín de Porres aprueba el siguiente:

**ACUERDO:**

**Artículo Primero.- RECHAZAR ENÉRGICAMENTE** la realización, por parte de la Municipalidad Distrital de Independencia, de los actos administrativos señalados en la parte considerativa del presente acuerdo, en sectores territoriales que corresponden a nuestro distrito de San

Martín de Porres, toda vez que significan hechos de intromisión que agreden los derechos e intereses de nuestra Comunidad Sanmartiniana.

**Artículo Segundo.- AUTORIZAR** a la Procuraduría Pública Municipal y áreas respectivas de esta corporación municipal para que efectúen las acciones legales que correspondan en defensa de los derechos e intereses del pueblo de San Martín de Porres.

**Artículo Tercero.- HACER DE CONOCIMIENTO** a todas las instituciones privadas que San Martín de Porres es un distrito que acoge cordialmente todos los proyectos de inversión que coadyuven a su desarrollo integral, dentro de los marcos que señalan las normas legales vigentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

CARMEN ROSA BEAS ARANDA  
Alcaldía (e)

**931727-1**

**MUNICIPALIDAD DE  
VILLA EL SALVADOR**

**Autorizan celebración de I Matrimonio Civil Comunitario**

**ORDENANZA MUNICIPAL  
N° 275-MVES**

Villa El Salvador, 26 de abril de 2013

**POR CUANTO:** El Concejo Municipal de Villa El Salvador en Sesión Ordinaria de la fecha; y,

**VISTO:** El Dictamen N° 002-2013-CSMySC/MVES, de la Comisión de Servicios Municipales y Seguridad Ciudadana, el Informe N° 123-2013-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 137-2013-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 149-2013-UP-OPP/MVES de la Unidad de Presupuesto, el Informe N° 041-2013-GSM/MVES de la Gerencia de Servicios Municipales y el Informe N° 181-2013-SGRC/GSM/MVES de la Sub Gerencia de Registros Civiles, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 4° de la Constitución Política señala: "La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad.";

Que, el Artículo 233° del Código Civil, señala que: "La regulación jurídica de la familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento, en armonía con los principios y normas proclamados en la Constitución Política del Perú";

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que "Las Ordenanzas de las municipalidades, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. (...)", lo cual resulta concordante con lo establecido en el Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF, que señala en la Norma IV de su Título Preliminar,

que "(...) Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley. (...)";

Que, el Artículo 9º numeral 9) de la acotada Ley, establece que corresponde al Concejo Municipal "Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley";

Que, mediante Informe N° 181-2013-SGRC/GSM/MVES la Sub Gerencia de Registros Civiles, señala que dentro de las actividades comprendidas en el Plan Operativo Institucional 2013, se ha considerado en el primer semestre del año, la realización de un Matrimonio Civil Comunitario en el distrito, el cual permitirá el cumplimiento de los objetivos municipales de protección al ciudadano y a la familia, ello a través de la formalización de las uniones de hecho que existen en muchos hogares de nuestro distrito; por lo cual, la citada Sub Gerencia propone realizar el I Matrimonio Civil Comunitario del año 2013, el sábado 22 de junio de 2013; adjunta plan de trabajo, proponiendo los costos sociales por concepto de matrimonio civil y certificado médico, así como los requisitos para la celebración del matrimonio civil comunitario. Asimismo, con Informe N° 041-2013-GSM/MVES la Gerencia de Servicios Municipales, ratifica lo propuesto por la Sub Gerencia de Registros Civiles;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, aprobado por Ordenanza N° 237-MVES, establece como costo por matrimonio civil, la suma de S/. 74.10 Nuevos Soles, dentro del local municipal asimismo el costo por examen médico asciende a la suma de S/. 33.40 Nuevos Soles; por lo que, a fin de brindar las facilidades económicas a los contrayentes, resulta conveniente establecer un costo social para todas aquellas personas que deseen participar en el I Matrimonio Civil Comunitario; siendo propuesto por la Sub Gerencia de Registros Civiles, la suma de S/. 60.00 Nuevos Soles por concepto de pliego matrimonial, y de S/.10.00 nuevos soles por concepto de Certificado Médico, expedido por el centro de Salud Municipal, para las parejas que tengan hijos en común;

Que, mediante Informe N° 149-2013-UP-OPP/MVES la Unidad de Presupuesto informa que existe disponibilidad presupuestaria para dicho evento, en los rubros de financiamiento 08 "Impuestos Municipales" y 09 "Recursos Directamente Recaudados" hasta por el importe de S/. 16, 090.00 nuevos soles;

Que, mediante Informe N° 137-2013-OAJ-MVES, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina por la procedencia del proyecto de Ordenanza sobre celebración del I Matrimonio Civil Comunitario 2013, a realizarse en el mes de junio del 2013, correspondiendo al Concejo Municipal aprobar la misma, disponiendo la aplicación de una tasa social por concepto de matrimonio civil y certificado médico a los contrayentes que tengan hijos en común;

Que, se observa del proyecto normativo presentado, que no se requiere de prepublicación, por cuanto es una norma que otorga un beneficio económico a los vecinos que desean regularizar su unión de hecho, además de propiciar la unión familiar como cédula única de la sociedad, por consiguiente, se encuentra exceptuada de la pre publicación, conforme a lo dispuesto en el Artículo 14º del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

Estando al Dictamen N°002-2013-CSMySC/MVES, de la Comisión de Servicios Municipales y Seguridad Ciudadana, al Informe N° 137-2013-OAJ-MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con los Artículos 9º numeral 9), 39º y 40º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por unanimidad la siguiente:

**ORDENANZA  
QUE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DEL I  
MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2013**

**Artículo Primero.-** AUTORIZAR la celebración del I MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO, a realizarse el día 22 de junio de 2013 a las 10:00 horas en el Estadio Iván Elías Moreno del distrito de Villa El Salvador.

**Artículo Segundo.-** ESTABLECER como pago por concepto de pliego matrimonial a los participantes del I MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO, la suma de S/. 60.00 (sesenta y 00/100 nuevos soles) y por concepto de certificado médico a los contrayentes que tengan hijos en común, la suma de S/. 10.00 (diez y 00/100 nuevos soles).

**Artículo Tercero.-** ESTABLECER para los efectos de lo dispuesto en el artículo precedente, que los interesados deberán presentar los siguientes requisitos en cumplimiento del TUPA vigente:

- Original y fotocopia fedateada de D.N.I. (ambos contrayentes). Si uno de los contrayentes figura en su DNI con domicilio de otro distrito, deberá presentar la Constancia de Soltería expedida por el RENIEC o la Municipalidad del Distrito en mención.
  - Acta de Nacimiento original y actualizada (ambos contrayentes). Si el Acta fuera de Provincia, deberá tener una antigüedad máxima de 5 años, si es de la jurisdicción de Lima, deberá tener una antigüedad mínima de 6 meses.
  - Declaración Jurada de domicilio simple (ambos contrayentes)
  - Declaración Jurada de No tener Impedimento Legal (Fedateada)
  - Certificado Médico (Serología y consejería ETS) S/. 33.40 (ambos contrayentes)
- En caso de convivientes y que tengan hijos en común, bastará con la presentación del Acta de Nacimiento y/o copia fedateada del D.N.I. de uno de los hijos, en este caso el Certificado Médico será de S/. 10.00 Nuevos soles.
- Pago por pliego matrimonial S/. 60.00 (Sesenta Nuevos Soles).
  - Copia simple del DNI de los testigos no familiares.

Para los casos de menores de edad, divorciados, viudos, extranjeros, matrimonio por poder, deberán adjuntar además de los requisitos mencionados, los previstos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA aprobado por la Ordenanza N° 237-MVES.

**Artículo Cuarto.-** ESTABLECER que el plazo de inscripción para la celebración del Matrimonio Civil Comunitario, se inicia a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza y culminará el 21 de junio de 2013.

**Artículo Quinto.-** ENCARGAR a la Sub Gerencia de Registros Civiles, el proceso de inscripción, programación y organización para la celebración del I Matrimonio Civil Comunitario y a la Unidad de Comunicaciones y a la Oficina de Participación Vecinal, la difusión del mismo.

**Artículo Sexto.-** FACULTAR al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía apruebe las disposiciones para la mejor aplicación de la presente ordenanza.

**Artículo Séptimo.-** ENCARGAR a la Secretaría General la publicación en el Diario Oficial "El Peruano" la presente Ordenanza, la misma que entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**Artículo Octavo.-** ENCARGAR a la Gerencia Municipal velar por el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza.

**Artículo Noveno.-** ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Institucional, Tecnología de la Información y Estadística, publicar la presente Ordenanza en el portal del Estado Peruano [www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe), en el portal de Servicios al Ciudadano y Empresas [www.serviciosalciudadano.gob.pe](http://www.serviciosalciudadano.gob.pe) y en el portal Institucional [www.munives.gob.pe](http://www.munives.gob.pe), de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29091 y su Reglamento por Decreto Supremo N° 004-2008-PCM y fe de erratas publicada en el Diario Oficial El Peruano el 24 de enero del 2008.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

GUIDO IÑIGO PERALTA  
Alcalde

931783-1